

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala	2
---	---

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apetatitlán	7
--	---

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco	11
--	----

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Calpulalpan	15
--	----

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Huamantla	19
--	----

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco	23
---	----

Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, que celebran las secretarías de Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo, para la realización de acciones y programas en las microrregiones. (Continúa en la Segunda Sección)	27
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.	44
---	----

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-166-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Chalecos antibalas-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 12 de julio de 2004	46
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de manejo poscosecha de frijoles claros en dicha entidad, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004 51

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto integral de innovación tecnológica de las prácticas de cosecha de frijol negro en dicha entidad federativa, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004 55

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Salud, un inmueble y una fracción de terreno ubicados en el Distrito Federal, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones del Instituto Nacional de Higiene y del Instituto Nacional de Virología, respectivamente 60

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación del Programa Nacional de Lectura 62

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-40-18.59 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Bolillo, Municipio de Elota, Sin. 84

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 56-22-14 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Independencia, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. 86

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-14-17 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Joluta, Municipio de La Unión, Gro. 88

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 163-61-71 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Copalillo, Municipio de Irapuato, Gto. 90

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca 93

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-02-2005, por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado del proceso productivo y de comercialización de persianas verticales de PVC 99

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/14/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Silvia Lavin Hernández	100
Acuerdo G/15/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Joaquín Rubén Martínez Obregón	100
Acuerdo G/16/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Agustina Herrera Espinoza	101
Acuerdo G/17/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Teresa Islas Acosta	101
Acuerdo G/18/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Juan Marcos Cedillo García	102
Acuerdo G/19/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Ramón María Nava González	102
Acuerdo G/20/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Gamaliel Olivares Juárez	103
Acuerdo G/21/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón	103

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	104
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	104
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	105
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de abril de 2005	105
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2005	106

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales	1
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	59

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso a la ciudadana **Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher**, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y LA COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, BIOL. ROBERTO ACOSTA PEREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa, conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y, de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así

como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado correspondiente, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente, conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderán a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Estado, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destinen equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los

lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura, específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Coordinación General de Ecología: el Coordinador General, **Roberto Acosta Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apetatitlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE ALFREDO ONESIMO MUÑOZ PEREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así

como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX, incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que, en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente, conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderán a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las

medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destinen equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos se hará, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Apetatitlán: el Presidente Municipal, **José Alfredo Onésimo Muñoz Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. BALTAZAR MALDONADO ROSALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de Coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el ejecutivo federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de Concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia Municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que, en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización

Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Apizaco: el Presidente Municipal, **Baltazar Maldonado Rosales.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Calpulalpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. VICENTE HERNANDEZ ROLDAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de Coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de Concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia Municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Calpulalpan: el Presidente Municipal, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Huamantla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA,

C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. JOSE ALEJANDRO AGUILAR LOPEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Al acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la Operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia Municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir

oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Huamantla: **José Alejandro Aguilar López**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLALTTELULCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CIPRIANO POLVO MENDIETA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6,

12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la Operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La Dependencia Estatal, el Municipio, o en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programas conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales

federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco: **Cipriano Polvo Mendieta**.- Rúbrica.

BASES de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, que celebran las secretarías de Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación

Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo, para la realización de acciones y programas en las microrregiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BASES DE COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL, QUE CELEBRAN LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DESARROLLO SOCIAL; MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ENERGIA; ECONOMIA; AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION; COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; FUNCION PUBLICA; EDUCACION PUBLICA; SALUD; TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; REFORMA AGRARIA Y TURISMO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, PEDRO CERISOLA Y WEBER, EDUARDO ROMERO RAMOS, REYES S. TAMEZ GUERRA, JULIO JOSE FRENK MORA, CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, FLORENCIO SALAZAR ADAME Y RODOLFO ELIZONDO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA INDIVIDUAL SE LES DENOMINARA: "SEGOB", "SHCP", "SEDESOL", "SEMARNAT", "SENER", "SE", "SAGARPA", "SCT", "SFP", "SEP", "SSA", "STPS", "SRA" Y "SECTUR" RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERAN IDENTIFICADAS COMO "LAS SECRETARIAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1. El 14 de febrero de 2001, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos anunció el Programa Nacional de Atención a Microrregiones de Muy Alta Marginación, para cuyo complemento y con la finalidad de dirigir las acciones y optimizar los recursos públicos para la superación de la pobreza en el país, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002, las Microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio.
2. El 25 de mayo de 2001, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo (hoy de la Función Pública); Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria, y Turismo, firmaron las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial con el objeto de promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las Microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias, a través de la articulación de sus acciones y programas conforme a sus respectivas Reglas de Operación, para hacer más eficiente la aplicación de los recursos disponibles y potenciar e impulsar el desarrollo de estas regiones, permitiendo mejorar el nivel de vida de sus habitantes. Las Microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias en la práctica han sido identificadas únicamente como Microrregiones.

Las referidas Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2002.

CONSIDERANDOS

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo es el marco en el que se definen los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales. Para el periodo 2001-2006, dicho Plan se sustenta en cuatro criterios centrales para el desarrollo de la Nación: inclusión, sustentabilidad, competitividad y desarrollo integral, y establece al desarrollo humano como eje rector de su acción, para diseñar e instrumentar políticas públicas que den lugar a un desarrollo económico dinámico, incluyente y en armonía con la naturaleza; así como también, establece el compromiso de impulsar un auténtico federalismo y la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.
2. Que las tareas de superación de la pobreza y la promoción de equidad no son responsabilidad de un solo sector, sino que por su complejidad y magnitud, requieren de la participación de múltiples

instituciones. Prácticamente todos los organismos de gobierno pueden y deben hacer algo por los pobres, éste es un ejercicio de determinación y creatividad que se debe cristalizar en un efectivo compromiso público, en el cual incluso instituciones alejadas de la cuestión social, encuentran la oportunidad de contribuir, convirtiéndose en prioridad transversal del ejercicio gubernamental.

3. Que resulta fundamental que las políticas sociales se sustenten en la coordinación y concertación de esfuerzos de las diversas instituciones que inciden en el desarrollo social.
4. Que la coordinación y la concertación no se refieren únicamente a la coincidencia de acciones en los componentes del desarrollo social y en las regiones geográficas, sino que consisten en la acción conjunta desde la formulación de objetivos, identificación de prioridades y definición de estrategias, hasta la ejecución de las acciones correspondientes.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, reconoce que la igualdad de oportunidades, el desarrollo de capacidades, la seguridad, el impulso para la construcción de un patrimonio y la equidad, son los elementos esenciales para la construcción de una vía hacia el desarrollo pleno de las personas, las familias, las comunidades y el país; así como también señala que para lograr una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno, es necesario avanzar con mayor celeridad en la realización de acciones y programas con una visión común de la problemática y desarrollo de cada región, y que se deben consolidar los ámbitos de colaboración y coordinación intersecretarial y las formas de interacción con agentes sociales y privados.
6. Que a los grupos de trabajo se han sumado los esfuerzos realizados por la "SEGOB" y por la "SENER".
7. Que con motivo de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del 7 de diciembre de 2001 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y del 20 de enero de 2004 de la Ley General de Desarrollo Social, resulta necesario la celebración de un nuevo instrumento de colaboración y coordinación intersecretarial, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada implementación de las acciones de coordinación que se desprenden de los citados ordenamientos, hasta que en términos de la referida Ley General de Desarrollo Social operen en su totalidad las instancias relativas al desarrollo social y se realicen los actos que resulten necesarios para una adecuada planeación en términos de lo dispuesto por dichas leyes.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEGOB", a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, las de fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana; manejar el servicio nacional de identificación personal; conducir y poner en ejecución en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.
- I.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de su Reglamento Interior.
- I.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Abraham González número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06699, en México, Distrito Federal.

II. Declara la "SHCP" a través de su Titular:

- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones, elaborar el Plan Nacional de Desarrollo; proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal; así como formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal.
- II.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.4** Que para efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Palacio Nacional primer patio Mariano, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06066, en México, Distrito Federal.
- III. Declara la “SEDESOL” a través de su Titular:**
- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que inciden en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguridad y control; promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- III.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior.
- III.4** Para efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.
- IV. Declara la “SEMARNAT” a través de su Titular:**
- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridos para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente, y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales; intervenir, en su caso, en la dotación de agua a los centros de población; fomentar y apoyar técnicamente el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen autoridades locales.
- IV.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXI de su Reglamento Interior.
- IV.4** Para efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en lateral Anillo Periférico Sur número 4209, 6o. piso, fraccionamiento Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, Distrito Federal.
- V. Declara la “SENER”, a través de su Titular:**

- V.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- V.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, las de conducir la política energética del país; ejercer los derechos de la Nación respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público; llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal.
- V.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de su Reglamento Interior.
- V.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Insurgentes Sur número 890, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

VI. Declara la “SE” a través de su Titular:

- VI.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VI.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros en coordinación con las dependencias competentes; participar en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; coordinar y dirigir el sistema nacional para el abasto con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural; fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares, teniendo como línea de acción apoyar el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, fomentando la integración de cadenas productivas, el mejoramiento de la infraestructura tecnológica mediante acceso a la información, la tecnología y la capacitación, instrumentando programas y proyectos que aumenten la eficiencia y competitividad de la industria nacional.
- VI.3 Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 4 de su Reglamento Interior.
- VI.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, en México, Distrito Federal.

VII. Declara la “SAGARPA” a través de su Titular:

- VII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VII.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, con el fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo en coordinación con las dependencias competentes, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales, el apoyo para la adquisición de implementos agrícolas para el incremento de la productividad y el impulso al desarrollo de la microindustria rural, así como promover la actividad pesquera.

VII.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 3 de su Reglamento Interior.

VII.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

VIII. Declara la "SCT" a través de su Titular:

VIII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VIII.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

VIII.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 4 de su Reglamento Interior.

VIII.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Xola esquina avenida Universidad cuerpo "C", planta baja, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, Distrito Federal.

IX. Declara la "SFP" a través de su Titular:

IX.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IX.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la misma Ley, tiene atribuciones para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con el presupuesto de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, contratación de adquisiciones, servicios y ejecución de obra pública; realizar por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos establecidos, entre otras.

IX.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción XIV de su Reglamento Interior.

IX.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

X. Declara la "SEP" a través de su Titular:

X.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

X.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la misma Ley, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios, así como organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo sistemas de servicio social.

X.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior.

X.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en la calle República de Argentina número 28, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029, México, Distrito Federal.

XI. Declara la "SSA" a través de su Titular:

- XI.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XI.2** Que de conformidad con el artículo 39 de la misma Ley, le corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- XI.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 6 de su Reglamento Interior.
- XI.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

XII. Declara la "STPS" a través de su Titular:

- XII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XII.2** Que de conformidad con el artículo 40 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio de los factores de producción; promover el incremento de la productividad del trabajo, estudiar y proyectar los planes para impulsar la ocupación en el país, así como el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en el trabajo.
- XII.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento Interior.
- XII.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

XIII. Declara la "SRA" a través de su Titular:

- XIII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XIII.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la misma Ley, entre sus atribuciones se encuentra la de aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos.
- XIII.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 1 y 4 de su Reglamento Interior.
- XIII.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en la calle Azafrán número 219, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, México, Distrito Federal.

XIV. Declara la "SECTUR" a través de su Titular:

- XIV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XIV.2** Que según lo dispuesto por el artículo 42 de la misma Ley, 1 y 2 de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables tiene entre sus facultades las de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas con afluencia turística y determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate.
- XIV.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior.
- XIV.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 25, 26, 27, 31, 32, 32-bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 9, 16 fracciones IV y VI, 18 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción IV, 4, 6 y 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 12 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 14, 15, 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, "LAS SECRETARIAS" participantes se comprometen al tenor de las siguientes:

BASES

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial entre "LAS SECRETARIAS" para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las Microrregiones del país a través de la articulación de sus acciones y programas, para hacer más eficiente la aplicación de los recursos disponibles y potenciar e impulsar su desarrollo, permitiendo mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada implementación de las acciones de coordinación que se desprenden de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General de Desarrollo Social, sin perjuicio de los actos y procedimientos que deban realizarse en términos de dichos ordenamientos, hasta que de conformidad con la referida Ley General de Desarrollo Social operen en su totalidad las instancias relativas al desarrollo social y se realicen los actos que resulten necesarios para una adecuada planeación.

Para canalizar adecuadamente los esfuerzos y recursos para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable, se identificarán en cada entidad federativa, municipio y localidad, las potencialidades de desarrollo y sus rezagos específicos. Dicha canalización se consensuará entre los tres órdenes de gobierno en los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal (en lo sucesivo identificado como COPLADE), en los respectivos Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias (en lo sucesivo identificado como SARP), y en los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable (CDRS) o cualquier figura similar, conforme a lo estipulado por las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable a los programas involucrados.

DE LAS MICRORREGIONES

SEGUNDA.- Las Microrregiones son zonas rurales de atención prioritaria, determinadas por la "SEDESOL", consistentes en espacios territoriales conformados por uno o varios municipios con altos índices de marginación y pobreza que con base en el referente nacional evidencian los mayores rezagos estructurales. Las Microrregiones están caracterizadas por ser áreas con identidad étnica, cultural, geoeconómica, así como por la escasez de circuitos de producción-consumo. Dichas Microrregiones están señaladas en el Anexo 1 de las presentes Bases.

TERCERA.- "LAS SECRETARIAS" destinarán preferentemente las acciones de sus programas a la atención de las Microrregiones identificadas y que comprenden los 31 estados, buscando que de manera coordinada se dirijan esfuerzos a las localidades que por sus características funcionan como áreas de influencia regional, identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios (en lo sucesivo CEC) definidos por la "SEDESOL", los cuales están señalados en el Anexo 1 de las presentes Bases.

DE LA COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL

CUARTA.- La colaboración y coordinación intersecretarial opera en dos niveles:

- Federal, en donde participan los Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y responsables de los programas que cada una de "LAS SECRETARIAS" instrumenten para las Microrregiones.
- Estatal, en el que participan además de las instancias estatales y municipales, las dependencias federales a través de sus representantes debidamente acreditados en los SARP en el seno de los COPLADE, así como en los CDRS.

DE LA FORMACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y DE EVALUACION

QUINTA.- Los titulares de "LAS SECRETARIAS", constituyen dos grupos de trabajo, uno de Subsecretarios y otro operativo, que les informarán periódicamente sobre la problemática, proyectos, avances y logros de las acciones emprendidas para la superación de la pobreza en las Microrregiones.

El Grupo de Trabajo de Subsecretarios se reunirá cuando menos dos veces al año y está integrado por las Subsecretarías de Gobierno (SEGOB); de Egresos (SHCP); de Desarrollo Social y Humano (SEDESOL); de Planeación y Política Ambiental (SEMARNAT); de Política Energética y Desarrollo Tecnológico (SENER); para la Pequeña y Mediana Empresa (SE); de Desarrollo Rural (SAGARPA); de Infraestructura (SCT); de Control y Auditoría de la Gestión Pública (SFP); de Planeación y Coordinación (SEP); de Innovación y Calidad (SSA); de Empleo y Política Laboral (STPS); de Política Sectorial (SRA); y de Operación Turística (SECTUR). El grupo de trabajo de Subsecretarios es la instancia a través de la cual se guía la operación plena de las acciones emprendidas por medio de estas Bases y es la encargada de dar seguimiento a su ejecución y evaluación.

El Grupo de Trabajo Operativo se reunirá cuando menos tres veces al año y está integrado por los Directores Generales del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (SEGOB); de Programación y Presupuesto "A", de Programación y Presupuesto "B" (SHCP); de la Coordinación General de Microrregiones (SEDESOL); de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (SEMARNAT); de Información y Estudios Energéticos (SENER); de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (SE); de Programas Regionales y Organización Rural (SAGARPA); de Carreteras Federales (SCT); de Operación Regional y Contraloría Social (SFP); de Planeación, Programación y Presupuesto (SEP); Comisionado Nacional de Protección Social en Salud (SSA); de Coordinación General de Empleo (STPS); de Coordinación (SRA) y de Programas Regionales (SECTUR). Este grupo es el responsable de articular las acciones derivadas de los programas previstos en el Anexo 2 de las presentes Bases, a efecto de que se ejecuten de manera coordinada en las Microrregiones. Asimismo, es la instancia encargada de validar anualmente los programas que participan en estas Bases y presentar ante el grupo de trabajo de Subsecretarios la propuesta de direccionamiento a Microrregiones.

Del Grupo de Trabajo Operativo se formará una Comisión Técnica que se reunirá al menos una vez cada mes, en la que participarán los responsables de los programas que "LAS SECRETARIAS" instrumentan en las Microrregiones. El objeto de la Comisión Técnica es establecer o en su caso sugerir los mecanismos de coordinación, complemento, y revisión de la normatividad de los diversos programas que implementen, y proponer al Grupo de Trabajo Operativo los indicadores que permitan evaluar el impacto social de la implementación integral de las acciones y programas de cada una de las partes.

Los servidores públicos participantes en la Comisión Técnica deben conocer la operación funcional de su institución y contar entre sus atribuciones con la facultad de asumir y determinar líneas de acción para dar fluidez en las decisiones emitidas que asuman.

La coordinación de la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones recae en la "SEDESOL", cuyo titular designará a un Secretario Técnico, quien convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán convocarse a petición de la institución interesada. De las reuniones se elaborarán minutas de trabajo con los acuerdos que se tomen.

Independientemente de las reuniones establecidas en los párrafos anteriores, "LAS SECRETARIAS" podrán convocar por escrito, con un mínimo de tres días de anticipación, a reuniones extraordinarias en cualquier tiempo.

Los grupos de trabajo podrán ser ampliados por los representantes que al efecto se designen por escrito firmado por los titulares de "LAS SECRETARIAS", lo que se hará del conocimiento de las partes dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación.

“LAS SECRETARIAS” convienen en que, de existir modificaciones a sus reglamentos y/o normatividad interna, la referencia que se hace a las unidades administrativas adscritas a las mismas y que integran los Grupos de Trabajo de Subsecretarios y Operativo, se entenderá realizada a aquella unidad administrativa a la que correspondan las atribuciones y funciones inherentes al objeto de estas Bases, por lo que bastará con la notificación por escrito a las demás partes, sin necesidad de modificar las presentes Bases.

En casos extraordinarios, los servidores públicos participantes podrán nombrar previamente a las reuniones y por escrito a su suplente, el cual deberá tener el mismo nivel jerárquico o el nivel inmediato inferior que el servidor público designado.

DE LOS SUBCOMITES DE ATENCION A REGIONES PRIORITARIAS (SARP)

SEXTA.- La colaboración y coordinación intersecretarial en los estados se dará a través de los SARP, quienes propiciarán la participación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de los CDRS, o figuras similares y de la población en general. Los representantes de los SARP convocarán a los sectores privado y académico para impulsar proyectos productivos, estudios, capacitación y asistencia técnica.

SEPTIMA.- “LAS SECRETARIAS”, a través de sus delegados, enlaces o representantes estatales, en su caso, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se establezcan en las reuniones de los SARP, al interior del COPLADE en cada entidad federativa, en función de ser éste el espacio de coordinación de los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales y miembros de la comunidad, y en donde se coordina la ejecución de las acciones, programas y recursos de los referidos órdenes de gobierno, encaminados al desarrollo regional. Para realizar el seguimiento de las acciones y programas, así como para apoyar a los SARP en su desarrollo operativo, los Subsecretarios y Directores Generales participantes podrán asistir periódicamente a las reuniones de los subcomités.

DE LOS CONSEJOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

OCTAVA.- Para lograr un desarrollo regional sustentable en las Microrregiones es requisito imprescindible la participación de los habitantes de las comunidades, bajo un marco de equidad y pluralidad, a efecto de que prioricen la atención de sus necesidades y participen activamente en los proyectos que permitan mejorar sus condiciones de vida.

La planeación e integración de las demandas sociales se realizará en cada municipio a través del COPLADEMUN, del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) o figuras similares, asimismo, por conducto de ellos se realizará el seguimiento y evaluación de los resultados de las acciones, programas y proyectos que se instrumentan en las Microrregiones, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que en cada caso asuma la Contraloría Social y sin perjuicio de las atribuciones que en todo caso correspondan a los órganos o unidades administrativas competentes de “LAS SECRETARIAS”.

DE LOS PROGRAMAS

NOVENA.- Los programas validados y seleccionados por el Grupo de Trabajo Operativo, constituyen la oferta que bajo un enfoque territorial, establecerán las acciones y proyectos para atender la demanda social en las Microrregiones. Para cumplir con las presentes Bases, se analizarán los ámbitos de aplicación de los programas. De cada programa se identificarán los recursos presupuestales a direccionar a Microrregiones, con el fin de racionalizar recursos y evitar duplicidades. Los programas y su porcentaje de direccionamiento a Microrregiones se detallan en el Anexo 2, mismo que será actualizado de conformidad con lo que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y en las disposiciones aplicables.

DE LOS ACUERDOS

DECIMA.- De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y de acuerdo al ámbito de competencia de "LAS SECRETARIAS", se promoverá la firma de acuerdos y/o convenios de colaboración, concertación y coordinación para el desarrollo regional sustentable bajo un enfoque territorial, con los gobiernos estatales, con la participación que corresponda a los municipios y con las organizaciones del sector social y privado, para llevar a cabo el objeto señalado en las presentes Bases. De igual manera, en los proyectos donde se considere necesario, se procurará la incorporación de otras Secretarías y entidades de la Administración Pública Federal.

DE LOS RECURSOS A MICRORREGIONES

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de conformar una eficiente programación e integración de los recursos financieros en las Microrregiones, "LAS SECRETARIAS", de acuerdo con la suficiencia presupuestaria definirán e identificarán los recursos que canalizarían y las acciones a realizar en los municipios y en las localidades identificadas como CEC. A través de la identificación y canalización de acciones y recursos se concretarán los propósitos institucionales y lograrán los objetivos sectoriales.

El direccionamiento de recursos a Microrregiones y en particular a los CEC, deberá fortalecer el desarrollo de capital territorial de dichas localidades en el corto y mediano plazos, basándose en procesos de planeación participativa con las comunidades a través de sus instancias de planeación como los SARP, los CDRS y figuras con funciones equivalentes, constituyendo así un mecanismo de acuerdo y concertación, que haga más eficiente la asignación de los recursos. El direccionamiento de recursos se considerará en el diseño de las reglas de operación de los programas con los que se dará la colaboración y coordinación intersecretarial, así como en la elaboración de los programas anuales y en la conformación del anteproyecto de presupuesto de egresos que cada dependencia realice.

Sobre los lineamientos de gasto público, se determinarán los criterios y calendarios de ejecución del gasto de cada una de "LAS SECRETARIAS" y entidades, cuyo ejercicio estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como por el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

DEL REGISTRO DE ACCIONES EN MICRORREGIONES

DECIMA SEGUNDA.- "LAS SECRETARIAS" acuerdan operar un sistema de información que registre las acciones que ejecutan en las Microrregiones para la mejor toma de decisiones, que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación.

La operación del Registro de Acciones en Microrregiones estará a cargo de la "SEDESOL" con el objeto de integrar de cada dependencia, los montos de inversión por programa, proyecto y acciones en los que se dará la colaboración y coordinación intersecretarial a desarrollar a nivel localidad, a fin de conocer la población beneficiaria, así como el tipo y número de metas a alcanzar, salvo que la naturaleza del programa no lo permita.

Este registro deberá dar seguimiento a la ejecución de las acciones realizadas y ofrecer con transparencia a la sociedad los resultados de los programas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMA TERCERA.- "LAS SECRETARIAS" mantienen inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento y reconocen que las presentes Bases y las acciones que de ellas deriven, de ninguna forma constituyen una obligación patronal distinta, y en consecuencia en ningún caso se constituirá la figura del patrón solidario o sustituto.

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones a las presentes Bases se realizarán por escrito firmado por todas las partes, y deberán ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA QUINTA.- Las presentes Bases son producto de la buena fe por lo que en caso de duda en su interpretación o cumplimiento las partes procurarán resolverlo de común acuerdo.

VIGENCIA

DECIMA SEXTA.- Estas Bases entrarán en vigor a partir de su suscripción y concluirán el 30 de noviembre de 2006. Cualquiera de las partes podrá dar por terminados sus compromisos anticipadamente cuando así lo manifieste por escrito y con treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, deberá concluir las acciones iniciadas.

Las presentes Bases serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firma.

Las partes manifiestan que las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, suscritas el 25 de mayo de 2001 y sus anexos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2002, quedan sin efecto alguno; por lo que las acciones que se encuentren en proceso de ejecución se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Leídas que fueron las presentes Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en catorce ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando Elizondo Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.

Anexo 1**Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial****Listado de Microrregiones**

Conforme lo establecido el Acuerdo secretarial del 31 de enero de 2002, las Microrregiones han sido conformadas por el conjunto de municipios de muy alta marginación, alta marginación y predominantemente indígenas (40% y más de hablantes de lengua indígena, según XII Censo General de Población y Vivienda INEGI, 2000) y aquéllos con marginación relativa (exclusivamente para el caso de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima y Coahuila).

Las mediciones de marginación a nivel municipal, conforme la definición que realiza el CONAPO, tienen una vigencia quinquenal. La segregación territorial de nuevos municipios a partir de municipios que pertenecen al universo de Microrregiones, hace suponer la persistencia de las condiciones de marginación en la nueva delimitación, por lo que hasta tanto no exista una valoración sobre el territorio creado se tomará la marginación del municipio de origen.

En estos espacios territoriales rurales se han identificado, con el apoyo de las autoridades locales, los Centros Estratégicos Comunitarios, que son localidades con potencial en infraestructura, servicios básicos y actividades económicas, elementos que, agregados a su capacidad de vinculación con otras localidades de su entorno, las transforma en polos para el desarrollo territorial.

En municipios de creación posterior al último levantamiento censal y cuyo territorio se segregue de municipios que formen parte del universo de Microrregiones, permanecerán las localidades CEC y a identificadas en el municipio de origen y que hayan quedado en la nueva delimitación.

Anexo 1
AGUASCALIENTES

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020001	ASIENTOS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020003	ADOLFO LOPEZ MATEOS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020011	CIENEGA GRANDE
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020025	GUADALUPE DE ATLAS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020039	PILOTOS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020059	VILLA JUAREZ
EL LLANO	010	LLANO, EL	RELATIVO	010100001	PALO ALTO
EL LLANO	010	LLANO, EL	RELATIVO	010100080	SANDOVALES (SAN MIGUEL DE LOS SANDOVALES)
EL LLANO	010	LLANO, EL	RELATIVO	010100119	TINAJA, LA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.



BAJA CALIFORNIA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010186	EJIDO MEXICO (EJIDO PUNTA COLONET)
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010198	ROSARIO DE ARRIBA, EL
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010842	EJIDO VILLA JESUS MARIA
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010935	LAZARO CARDENAS (VALLE DE LA TRINIDAD)
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020159	DELTA (ESTACION DELTA)
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020192	EJIDO HERMOSILLO
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020456	BENITO JUAREZ (TECOLOTES, EJIDO CAMPECHE)
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020461	ESTACION COAHUILA (KM. 57)

Miércoles 4
de
mayo
de
2005

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

BAJA CALIFORNIA SUR

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
COMONDU	001	COMONDU	RELATIVO	030010291	SAN ISIDRO
COMONDU	001	COMONDU	RELATIVO	030010387	VILLA IGNACIO ZARAGOZA (LAS FLORES)
COMONDU	001	COMONDU	RELATIVO	030010394	LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5 (EJIDO No. 5)
MULEGE	002	MULEGE	RELATIVO	030020097	HEROICA MULEGE (MULEGE)
MULEGE	002	MULEGE	RELATIVO	030020149	SAN IGNACIO
MULEGE	002	MULEGE	RELATIVO	030020482	VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO (F. LEGAL)

40
(Primera Sección)

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

CAMPECHE

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100001	XPUJIL
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100066	CONSTITUCION (KILOMETRO SETENTA)
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100101	RICARDO PAYRÓ JENE (POLO NORTE)
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100142	GENERAL MANUEL CASTILLA BRITO
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100158	NUEVA VIDA
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110302	LICENCIADO JUSTO SIERRA MENDEZ
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110341	MIGUEL DE LA MADRID (EL PANUELO)
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110367	NUEVA ROSITA
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110382	PABLO GARCIA
MAYA-CAMINO REAL	001	CALKINI *	PREP. INDIGENA*	040010004	BECAL
MAYA-CAMINO REAL	001	CALKINI *	PREP. INDIGENA*	040010007	DZITBALCHE
MAYA-CAMINO REAL	001	CALKINI *	PREP. INDIGENA*	040010008	NUNKINI
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050002	SAN VICENTE CUMPICH
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050003	CHUNKANAN
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050005	NOHALAL
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050006	POCBOC
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050007	POMUCH
MAYA-CAMINO REAL	008	TENABO	ALTO	040080001	TENABO
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060003	BOLONCHEN DE REJON
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060015	CHUNCHINTOK
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060019	DZIBALCHEN
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060023	VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060046	SAN FRANCISCO SUC-TUC
SUR	007	PALIZADA	ALTO	040070001	PALIZADA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090026	BENITO JUAREZ (LA POLLA)
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090256	LIBERTAD, LA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090536	VICTORIA, LA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090945	CHAN LAGUNA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090963	LAGUNA GRANDE

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes. (*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Miércoles 4 de mayo de 2005

COAHUILA DE ZARAGOZA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CARBONIFERA	015	JUAREZ	RELATIVO	050150001	JUAREZ
CARBONIFERA	015	JUAREZ	RELATIVO	050150003	DON MARTIN
CENTRO - DESIERTO	005	CANDELA	RELATIVO	050050001	CANDELA
CENTRO - DESIERTO	005	CANDELA	RELATIVO	050050011	HUIZACHAL, EL
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230001	OCAMPO
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230094	ROSITA, LA
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230104	SAN MIGUEL
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230410	CHULA VISTA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360001	VIESCA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360014	GILITA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360004	BOQUILLA DE LAS PERLAS
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360044	VENTANA, LA
NORTE	014	JIMENEZ	RELATIVO	050140001	JIMENEZ
NORTE	014	JIMENEZ	RELATIVO	050140020	SAN CARLOS
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110001	GENERAL CEPEDA
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110036	MACUYU
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110052	PILAR DE RICHARDSON, EL
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110059	ROSA, LA

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

COLIMA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
IXTLAHUACAN	006	IXTLAHUACAN	RELATIVO	060060001	IXTLAHUACAN
IXTLAHUACAN	006	IXTLAHUACAN	RELATIVO	060060014	CONCHAS, LAS

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(Continúa en la Segunda Sección) _____

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-090-SCFI-2004, ENCENDEDORES PORTATILES, DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de diciembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

Que una vez publicada dicha Norma Oficial Mexicana, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones al contenido de la misma, a fin de dar claridad y congruencia en su contenido;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-090-SCFI-2004, ENCENDEDORES PORTATILES, DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD

UNICA.- Se modifica el número de la referencia que se indica en los incisos 3.11, 5.2.2, 5.3, 5.4, 5.8, 5.10, 7.2.2 a), 7.2.2 b), 7.2.3 y 7.6, para quedar como sigue:

Incisos de la NOM-090-SCFI-2004	Dice:	Debe decir:
3.11 Encendedor multiusos	Artefacto operado manualmente, generador de flama, cuyo inicio de flama se encuentra alejado de la válvula de salida del depósito de combustible, a una distancia de al menos 5 cm del punto de generación de la flama y que emplea como combustible según lo definido en 3.1.2.	Artefacto operado manualmente, generador de flama, cuyo inicio de flama se encuentra alejado de la válvula de salida del depósito de combustible, a una distancia de al menos 5 cm del punto de generación de la flama y que emplea como combustible según lo definido en 3.7 .
5.2.2 Encendedores ajustables	Para encendedores ajustables, como está definido en 3.4, la máxima altura de flama que un usuario puede obtener bajo diferentes condiciones de uso debe cumplir con los siguientes requisitos cuando es probado de acuerdo con 7.1.	Para encendedores ajustables, como está definido en 3.3 , la máxima altura de flama que un usuario puede obtener bajo diferentes condiciones de uso debe cumplir con los siguientes requisitos cuando es probado de acuerdo con 7.1
5.3 Ajuste de la altura de flama	Los encendedores ajustables, como están definidos en 3.4, deben requerir de una acción intencional de parte del usuario para aumentar o reducir la flama, cuando sean usados de manera normal, los encendedores ajustables deben llevar una indicación mostrando la dirección del movimiento del mecanismo de ajuste requerido para producir una flama más alta o una más baja. Esto se verifica visualmente.	Los encendedores ajustables, como están definidos en 3.3 deben requerir de una acción intencional de parte del usuario para aumentar o reducir la flama, cuando sean usados de manera normal, los encendedores ajustables deben llevar una indicación mostrando la dirección del movimiento del mecanismo de ajuste requerido para producir una flama más alta o una más baja. Esto se verifica visualmente.
5.4 Resistencia a la expulsión de gotas y al flameo	El encendedor de gas como se define en 3.1.2, cuando es ajustado a la máxima altura de flama, no debe exceder la expulsión de gotas como está definido en 3.16, o flameo como está definido en 3.14, cuando es probado de acuerdo con 7.2	El encendedor de gas como se define en 3.7 , cuando es ajustado a la máxima altura de flama, no debe exceder la expulsión de gotas como está definido en 3.15 o flameo como está definido en 3.17 cuando es probado de acuerdo con 7.2

5.8 Compatibilidad con el combustible	Los componentes de los encendedores de combustible definidos en 3.1.1 y 3.1.2 que estén en contacto con el combustible recomendado por el fabricante, no deben deteriorarse o alterarse después de un contacto prolongado con el combustible, de tal manera que no cause fallas en el encendedor, en ninguno de los criterios indicados en esta Norma Oficial Mexicana o permita un escape de gas que exceda 15 mg/min, cuando sean probados de acuerdo con el inciso 7.4.	Los componentes de los encendedores de combustible definidos en 3.8 y 3.7 que estén en contacto con el combustible recomendado por el fabricante, no deben deteriorarse o alterarse después de un contacto prolongado con el combustible, de tal manera que no cause fallas en el encendedor, en ninguno de los criterios indicados en esta Norma Oficial Mexicana o permita un escape de gas que exceda 15 mg/min, cuando sean probados de acuerdo con el inciso 7.4.
5.10 Resistencia a golpes o caídas	Sin perjudicar su subsiguiente operación segura, los encendedores deben ser capaces de resistir tres caídas separadas desde 1,5 m ± 0,1 m hacia una superficie de concreto, realizadas de acuerdo con 7.7 Sin la ruptura/fragmentación de la reserva de combustible, y Sin la resultante de una ignición o un autosostenido, como está definido en 3.15	Sin perjudicar su subsiguiente operación segura, los encendedores deben ser capaces de resistir tres caídas separadas desde 1,5 m ± 0,1 m hacia una superficie de concreto, realizadas de acuerdo con 7.7 Sin la ruptura/fragmentación de la reserva de combustible, y Sin la resultante de una ignición o un autosostenido, como está definido en 3.14
7.2. Prueba de medición de expulsión de gotas y flameo 7.2.2 a) 7.2.2. b) 7.2.3	Estabilizar todas las muestras a 23° C ± 2° C por lo menos 10 h antes de la prueba. Si los encendedores son de flama regulable, como se define en 3.4, ajustar la flama a su altura máxima. Accionar el encendedor y observar si existe la expulsión de gotas, como se define en 3.16, durante un tiempo de 5 s de encendido en cualquier posición de sostenimiento manual. Cualquier evidencia de expulsión de gotas ocasiona una falla, si el encendedor no tiene fallas, estabilizar la muestra por un tiempo mínimo de 5 min a 23 ± 2° C antes de continuar con el procedimiento c) y d). Los encendedores para pipas, como se define en 3,6 no se someten a las pruebas indicadas en los incisos c) a g).	Estabilizar todas las muestras a 23° C ± 2° C por lo menos 10 h antes de la prueba. Si los encendedores son de flama regulable, como se define en 3.3 , ajustar la flama a su altura máxima. Accionar el encendedor y observar si existe la expulsión de gotas, como se define en 3.15 , durante un tiempo de 5 s de encendido en cualquier posición de sostenimiento manual. Cualquier evidencia de expulsión de gotas ocasiona una falla, si el encendedor no tiene fallas, estabilizar la muestra por un tiempo mínimo de 5 min a 23 ± 2° C antes de continuar con el procedimiento c) y d). Los encendedores para pipas, como se define en 3,9 no se someten a las pruebas indicadas en los incisos c) a g).
7.6 Prueba de desplazamiento volumétrico	El propósito de la prueba es determinar la cantidad de desplazamiento volumétrico de la porción líquida de la capacidad volumétrica relativa del combustible en el depósito. Los encendedores de combustible líquido, tal como se define en 3.1.1, no se someten a esta prueba.	El propósito de la prueba es determinar la cantidad de desplazamiento volumétrico de la porción líquida de la capacidad volumétrica relativa del combustible en el depósito. Los encendedores de combustible líquido, tal como se define en 3.8 , no se someten a esta prueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Considérese la presente Resolución a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 11 de enero de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-166-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Chalecos antibalas-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 12 de julio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-166-SCFI-2003 SEGURIDAD AL USUARIO - CHALECOS ANTIBALAS - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción III, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-166-SCFI-2003 "Seguridad al Usuario-Chalecos Antibala-Especificaciones y Métodos de Prueba" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de julio de 2004.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>FARAH, S.A. de C.V. Fecha de recepción: 10 de septiembre de 2004. Sugiere que en el inciso 5.5.4 se tomen como límite los 44 mm que originalmente se habían propuesto, lo anterior para tener concordancia con normas internacionales, pero haciendo uso de un "Rango de Trauma", es decir, agrupar por rangos la cantidad de trauma promedio alcanzado por diversos fabricantes, de la siguiente forma: Tercer rango (A): 28 mm - 44 mm Segundo rango (AA): 14 mm - 27 mm Primer rango (AAA): 0 mm - 13 mm Bajo este esquema en el documento expedido por el laboratorio autorizado para los efectos de las pruebas balísticas deberá incluir además del trauma alcanzado el rango al que pertenece dicha prueba. Con lo anterior tanto en el etiquetado como cualquier documento donde se muestre el nivel balístico del chaleco o panel balístico y se indique la norma a que pertenece también, deberá ir acompañada del rango en que se sitúa dicho producto. Este método permitirá distinguir al usuario o comprador la calidad entre uno y otro producto.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que los sectores involucrados con el tema decidieron establecer una especificaciones de la marca de impacto de 40 mm en lugar de 44 mm, por considerar que se trata de una especificación más segura y que de acuerdo a la estadística de las pruebas efectuadas a los chalecos, éstos cumplen fácilmente con dicha especificación.</p>
<p>SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO Fecha de recepción: 18 de agosto de 2004. Respecto al inciso 3.1, sugieren debe decir: Con masas nominales de 2,6 g (40 gr.)</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta.</p>
<p>En lo que se refiere al inciso 6.2 proponen la siguiente redacción: Prueba de penetración balística y marca de impacto.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que la palabra más apropiada para definir el concepto que se requiere es perforación y no penetración como se propone. Esto fue analizado con la ayuda de un diccionario.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Por otra parte en la tabla No. 1 en la columna No. 10 solicitan quede de la siguiente manera:</p> <p>Impactos por serie de prueba</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Asimismo, en lo referente al inciso 6.5.3 solicitan se corrija la referencia como se indica a continuación:</p> <p>a) Dividir el área de la superficie de acondicionamiento (inciso 6.5.1.2), en cuatro cuadrantes iguales, marcando permanentemente el centro de cada cuadrante.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, modificando la referencia y quedando el inciso como 6.4.3, en virtud de que se modificó la numeración del documento definitivo.</p>
<p>Por otra parte, en el inciso 6.8.3 sugieren la siguiente redacción:</p> <p>Cada panel antibalas se deja extendido sobre la superficie de acondicionamiento y es expuesto a rocío en las dos caras durante tres minutos por cara, dejando al último la cara del panel que recibe el impacto, especificada esta última por el fabricante.</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta.</p>
<p>En lo que se refiere al inciso 6.11.2 sugieren la siguiente redacción:</p> <p>Criterios de aceptación de cumplimiento de esta NOM para la penetración balística y marca de impacto para los niveles I, II-A, II y III-A.</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta, quedando la redacción como inciso 6.10.2, como sigue:</p> <p>6.10.2 Criterios de aceptación de cumplimiento de esta norma oficial mexicana para la penetración balística y marca de impacto para los niveles I, II-A, II y III-A.</p>
<p>De la misma manera, en el inciso 6.12.2 propone la siguiente redacción:</p> <p>Criterios de aceptación de cumplimiento de esta NOM para la penetración balística y marca de impacto para los niveles III.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta de redacción y decidió aceptarla, quedando como inciso 6.11.2.</p>
<p>Solicitan se incluya el inciso 6.13 con la siguiente redacción:</p> <p>Criterios de aceptación de cumplimiento de esta NOM para la penetración balística y marca de impacto para los niveles IV.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla en parte, complementando la redacción como inciso 6.12.2, como sigue:</p> <p>6.12.2 Criterios de aceptación para el cumplimiento de esta norma oficial mexicana para la penetración balística y marca de impacto. Para el nivel IV.</p> <p>a) Sin perforación hecha por una bala, fragmento de bala o fragmento de la placa a través del panel balístico.</p> <p>Si la profundidad del trauma o depresión en el material testigo no es mayor a los 40 mm (1,6 in), se considera como cumplida la norma.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Por otra parte, sugieren se corrijan los siguientes incisos:</p> <p>No existe el inciso 6.3, se salta hasta el 6.3.1.</p> <p>El Capítulo 6 "Evaluación de la Conformidad" debería ser el Capítulo 7.</p> <p>El Capítulo 7 "Vigilancia" debería ser el Capítulo 8.</p> <p>El Capítulo 8 "Bibliografía" debería ser el Capítulo 9.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, es decir, se modificó la numeración de tal manera que no quedara ningún inciso sin indicarse.</p>
<p>En relación al trauma máximo de 40 mm., se considera que se carece de un estudio formal y soportado en casos reales, ya que si bien puede suponerse que 40 mm, son mejores que 44 mm, en ese orden de ideas serían mejor 30 mm o 20 mm, pero esto encarecerá al producto, sin que se tenga la certeza de beneficio alguno, por lo que se considera se modifique a 44 mm, en tanto se hagan los estudios correspondientes.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y, con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarlo, en virtud de que dicho grupo de trabajo analizó un estudio presentado por un sector del mismo, en el que científicamente se demuestra que la complejión del ser humano influye en la resistencia que se tenga para absorber la energía de impacto que produce una bala, es decir, se considera erróneo el hecho de que siempre se establezca la misma especificación de trauma para todos los países, ya que, como se concluyó en el estudio realizado, depende de la complejión de cada usuario, por lo que se consideró que la especificación más apropiada de penetración balística es de 40 mm y no de 44 mm, lo cual proporciona mayor seguridad al usuario.</p> <p>En ese sentido, si en el futuro se demuestra que existe la tecnología suficiente para reducir esa especificación se realizará la modificación conducente.</p>
<p>SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR Fecha de recepción: 24 de agosto de 2004.</p> <p>Sugieren se modifique el inciso 3.1 como sigue: ... con masas nominales de 2,6 g (40 gr) a una velocidad....</p> <p>Asimismo, en el mismo inciso proponen la modificación siguiente: ... y balas calibre .380 ACP FMJRN con masas nominales de 6,2 g (95 gr) a una velocidad medida de 322 m/s ± 10 m/s (1 055 ft/s ± 30 ft/s)</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p> <p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Referente al inciso 3.6 proponen lo siguiente: ... que tengan una velocidad medida de 879 m/s ± 10 m/s (2 880 ft/s ± 30 ft/s), también ...</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta</p>
<p>En lo que respecta al inciso 5.1, proponen quede como se indica a continuación: ... cumple con los requisitos de marca de impacto y penetración especificados en los incisos 5.5.4, 6.2 y la tabla 1.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>En lo que se refiere al inciso 5.4 sugieren: Los fabricantes deben contar con documentación acerca del procedimiento que usan para asegurar uniformidad en los métodos de producción y rastreo de materiales no conformes. Esto se verifica documentalmente.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Respecto al inciso 5.5 proponen la siguiente redacción: b) nivel de protección de acuerdo con el Capítulo 3 de este Proyecto...</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta de redacción y decidió aceptarla.</p>
<p>De igual manera comentan que en la figura 2, muestra ilustrativa de etiqueta para panel balístico, no está considerado dónde debe estar la anotación de fecha de etiquetado.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió no incluir la fecha de etiquetado, ya que es suficiente con que aparezca la fecha de fabricación y el número de lote.</p>
<p>Asimismo, comentan que no está considerado el inciso 6.3.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió modificar la numeración del documento final, a fin de que se asegurara de que todos los incisos estuvieran numerados.</p>
<p>En lo que se refiere al inciso 6.4.3 comentan lo siguiente: ... distancia mínima de 2 m ± 3 cm (78,7 in ± 1,2 in) de la boca ...</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo, ajustando la conversión con el valor propuesto.</p>
<p>Respecto al inciso 6.5.1.2 proponen quede como se menciona a continuación: Superficie de acondicionamiento.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla ya que el título del inciso es "Equipo de rocío" y el concepto de superficie de acondicionamiento se incluye en el texto.</p>
<p>De igual forma, en lo que respecta a la tabla 1 solicitan se modifique de la siguiente manera: ... nivel de protección IV en la columna de la velocidad de referencia debe ser de 879 m/s.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Respecto al inciso 6.6.1 solicitan la siguiente modificación: ... cumplir en forma consistente con los criterios del inciso 6.6.3 el tiempo...</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Referente al inciso 6.8.1 proponen la siguiente redacción: ... se almacenan y acondicionan durante un mínimo de 12 horas bajo condiciones ambientales (inciso 6.9.1).</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que la referencia correcta es el inciso 6.8.1.</p>
<p>Por otra parte, sugieren la siguiente redacción al inciso 6.8.3: .. recibiendo el impacto la cara del panel especificada por el fabricante. Las pruebas balísticas comienzan inmediatamente.</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta.</p>

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Asimismo, en el inciso 6.10.3 proponen la siguiente modificación: ... siguiendo los criterios de espaciado establecidos en el inciso 4.8.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que la referencia correcta que se hace en ese inciso corresponde a los incisos 6.10.4.6 al 6.10.4.13.</p>
<p>En lo que respecta al inciso 6.11.3 sugieren la siguiente redacción: Colocar la cara frontal del material testigo 5 m ± 25 mm (16,4 ft ± 1,0 in) ...</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Por otra parte, solicitan la modificación siguiente al inciso 6.11.3: Preparar la descarga de prueba requerida como se especifica en el inciso 6.3.1 ...</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que la referencia correcta es 6.10.3.</p>
<p>Asimismo comentan: Dice: Proyecto de Norma Oficial Mexicana Debe decir: Norma Oficial Mexicana Una vez que se publique, ya se denominará como Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>En lo que respecta al inciso 6.12.4.5 sugieren la siguiente redacción: Realizar el primer disparo contra el chaleco con la placa en la ubicación uno (figura 7) y registrar la velocidad. Examinar el chaleco con la placa y el material testigo para determinar si la bala se impactó en un área válida y si hubo una penetración completa. Si no hubo una penetración completa (pc) y la bala se impactó en un área válida, medir y registrar la profundidad de la deformación o marca de impacto del material testigo después del impacto en la superficie del material para restablecer el plano superficial original. Repitiendo los incisos 6.11.4.7 al 6.11.4.13.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar la referencia propuesta, ya que en virtud de que se modificó la numeración del proyecto de NOM, dicha referencia quedó como 6.10.4.7 al 6.10.4.14.</p>
<p>En el inciso 6.12.4.6 proponen que diga lo siguiente: 6.12.4.6 Prueba del segundo panel: Repetir el inciso 6.12.4.5</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar la referencia propuesta, ya que en virtud de que se modificó la numeración del proyecto de NOM, dicha referencia quedó como 6.11.4.5.</p>

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de manejo poscosecha de frijoles claros en dicha entidad, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AMALIA GARCIA MEDINA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TOMAS TORRES MERCADO Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DANIEL O. FAJARDO ORTIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO DE MANEJO POSCOSECHA DE FRIJOLES CLAROS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2004, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el **Diario Oficial de la Federación** las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", y las Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, en las que se establece el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa y/o para compensar distorsiones de precios y/o costos, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes

tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2003, establece en el artículo 62 fracción XI que "LA SAGARPA", a través del "Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen los niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva. Asimismo, se establece que los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, trigo, oleaginosas, cebada, entre otras. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de instrumentar el Proyecto de manejo poscosecha de frijoles claros en el Estado de Zacatecas, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2004, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa y/o para compensar distorsiones de precios y/o costos, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del sector rural y de pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Zacatecas, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones X, XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. Que la Gobernadora del Estado y el Secretario General de Gobierno, así como el Secretario de Desarrollo Agropecuario, se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XV y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3o. primer párrafo, 10 fracciones I y IV, 24 fracción II y 29 fracciones II, IV, XV, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- II.3.** Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en avenida Hidalgo número 602, Centro Histórico, 2o. piso, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV; 19 fracción XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2o., 3o., 7o., 8o., 10, fracciones I y VII, 21, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de manejo poscosecha de frijoles claros en el Estado de Zacatecas, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendarios de ejecución se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de \$7'978,122.00 (siete millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales aprobados en su presupuesto anual 2004, correspondientes al Ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA” serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” encargada de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a aperturar especialmente para instrumentar el Proyecto de manejo poscosecha de frijoles claros en el Estado de Zacatecas, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el Convenio y su Anexo Técnico.
- c) Dar estricto cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicadas el 4 de septiembre de 2003 y sus adiciones del 10 de mayo de 2004.

- d) Informar mensualmente los días 25 de cada mes a "LA SAGARPA", a través de su Delegación en el Estado, sobre el avance en la ejecución de las acciones y aplicación de los recursos financieros que se señalan en la cláusula tercera.
- e) Entregar a "LA SAGARPA" un informe final detallado, con carácter de evaluación externa, de las acciones del presente instrumento.
- f) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, a través de la Subsecretaría de Agricultura de "LA SAGARPA", los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante cheque certificado de caja a favor de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- g) Realizar el cierre del programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- i) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o de Organismo Interno de Control de "LA SAGARPA", para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar su debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la cláusula tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA.- Se establecerá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes para el control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya en un término no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por un suplente que éste designe; por el Secretario de Desarrollo Agropecuario de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por un suplente que éste designe; así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

NOVENA.- "LA SAGARPA" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- El personal que intervenga de cada una de las partes en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y

dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA TERCERA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.-** Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Francisco Javier López García.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, **Amalia García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Daniel O. Fajardo Ortiz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto integral de innovación tecnológica de las prácticas de cosecha de frijol negro en dicha entidad federativa, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AMALIA GARCIA MEDINA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, TOMAS TORRES MERCADO Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DANIEL O. FAJARDO ORTIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SAGARPA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO INTEGRAL DE INNOVACION TECNOLOGICA DE LAS PRACTICAS DE COSECHA DE FRIJOL NEGRO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, COMO

PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2004, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el **Diario Oficial de la Federación** las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", y las Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, en las que se establece el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa y/o para compensar distorsiones de precios y/o costos, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2003, establece en el artículo 62 fracción XI que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen los niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva. Asimismo, se establece que los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, trigo, oleaginosas, cebada, entre otras. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de instrumentar el Proyecto integral de innovación tecnológica de las prácticas de cosecha de frijol negro en el Estado de Zacatecas, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2004, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa y/o para compensar distorsiones de precios y/o costos, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del sector rural y de pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Zacatecas, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones X, XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. Que la Gobernadora del Estado y el Secretario General de Gobierno, así como el Secretario de Desarrollo Agropecuario, se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XV y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3o. primer párrafo, 10 fracciones I y IV, 24 fracción II y 29 fracciones II, IV, XV, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3. Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en avenida Hidalgo número 602, Centro Histórico, 2o. piso, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV; 19 fracción XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2o., 3o., 7o., 8o., 10, fracciones I y VII, 21, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto integral de innovación tecnológica de las prácticas de cosecha de frijol negro en el Estado de Zacatecas, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendarios de ejecución se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SAGARPA" se compromete a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos por un monto de \$5'847,878.00 (cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales aprobados en su presupuesto anual 2004, correspondientes al Ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Los recursos que proporcione "LA SAGARPA" serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura la Unidad Administrativa de "LA SAGARPA" encargada de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "LA SAGARPA" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a aperturar especialmente para instrumentar el Proyecto integral de innovación tecnológica de las prácticas de cosecha de frijol negro en el Estado de Zacatecas, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el Convenio y su Anexo Técnico.
- c) Dar estricto cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicadas el 4 de septiembre de 2003 y sus adiciones del 10 de mayo de 2004.
- d) Informar mensualmente los días 25 de cada mes a "LA SAGARPA", a través de su Delegación en el Estado, sobre el avance en la ejecución de las acciones y aplicación de los recursos financieros que se señalan en la cláusula tercera.
- e) Entregar a "LA SAGARPA" un informe final detallado, con carácter de evaluación externa, de las acciones del presente instrumento.
- f) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, a través de la Subsecretaría de Agricultura de "LA SAGARPA", los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante cheque certificado de caja a favor de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- g) Realizar el cierre del programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- i) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o de Organismo Interno de Control de "LA SAGARPA", para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar su debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la cláusula tercera de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA.- Se establecerá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes para el control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya en un término no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por un suplente que éste designe; por el Secretario de Desarrollo Agropecuario de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por un suplente que éste designe; así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

NOVENA.- "LA SAGARPA" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- El personal que intervenga de cada una de las partes en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA TERCERA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Francisco Javier López García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, **Amalia García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Daniel O. Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Salud, un inmueble y una fracción de terreno ubicados en el Distrito Federal, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones del Instituto Nacional de Higiene y del Instituto Nacional de Virología, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción VI; 95; 99 fracción III; 101 fracción VI, y 143 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 8o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o.; 11; 28 y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

1. Inmueble con superficie de 19,289.82 metros cuadrados, ubicado en la avenida Mariano Escobedo número 20, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con los contratos de compraventa de fechas 25 de octubre de 1907, protocolizado mediante escritura pública número 282 de fecha 15 de febrero de 1908, otorgada por el Notario Público número 47 de la Ciudad de México; 11 de septiembre de 1925, protocolizado mediante escritura pública número 1042 de fecha 22 de octubre de 1925, otorgada por el Notario Público número 2 de la Ciudad de México, y 30 de mayo de 1927, protocolizado mediante escritura pública número 1115 de fecha 30 de septiembre de 1927, otorgada por el Notario Público número 2 de la Ciudad de México, así como con el contrato de permuta de fecha 23 de diciembre de 1921, protocolizado mediante escritura pública número 898 de fecha 2 de febrero de 1922, otorgada por el Notario Público y de Hacienda de la Ciudad de México, instrumentos notariales inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 44787 el 10 de noviembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número HT-01, elaborado a escala 1:400 en noviembre de 1999 por la Secretaría de Salud, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/2057, integrado por dicha Dirección General.

2. Fracción de terreno con superficie de 9,710.57 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle Prolongación de Manuel Carpio número 492, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante contrato de compraventa de fecha 9 de abril de 1956, protocolizado mediante escritura pública número 7564 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 45222 el 17 de noviembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número VT-01, elaborado a escala 1:250 en noviembre de 1999 por la Secretaría de Salud, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del citado bien, obra en el expediente número 65/101606, integrado por dicha Dirección General;

Que por Decreto Presidencial de fecha 18 de enero de 1937, el inmueble descrito en primer término en el considerando precedente, se destinó al servicio del entonces Departamento de Salubridad Pública, hoy Secretaría de Salud, a efecto de que lo continuara utilizando con instalaciones del Instituto de Higiene, actualmente denominado Instituto Nacional de Higiene, y la fracción de terreno señalada en segundo lugar en dicho considerando, venía siendo utilizada por esa dependencia con las instalaciones del Instituto Nacional de Virología, habiendo quedado el uso de ambos bienes a cargo de su entonces órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos;

Que por escritura número 68,742 de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada por el Notario Público número 117 del Distrito Federal, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., con fundamento en la autorización que otorgó la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público para que el órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos se transformara en entidad paraestatal, acordando los socios de la empresa en el mismo acto de constitución, fijar un aumento del capital social y autorizar que las acciones representativas de ese aumento se pagaran con la transmisión de los bienes muebles e inmuebles que formaron parte del mencionado órgano desconcentrado;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1999, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con el propósito, entre otros, de dejar de considerar como órgano desconcentrado de esa dependencia a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, y se determinó que la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., dispondría de los bienes muebles e inmuebles del referido órgano, hasta en tanto se formalizara la transferencia de éstos a su favor, razón por la que esa entidad paraestatal ha venido utilizando los inmuebles objeto de este ordenamiento con las instalaciones de los institutos señalados en el considerando segundo del mismo;

Que por oficio número 403/6314 de fecha 20 de septiembre de 1999, la Secretaría de Salud, coordinadora del sector en que se encuentra agrupada la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., ha solicitado al Gobierno Federal se realicen los actos que permitan la transferencia a esa entidad paraestatal, de los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, como aportación del propio Gobierno Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto y la escritura constitutiva a que se refieren los considerandos tercero y cuarto de este ordenamiento;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta que el Instituto Nacional de Higiene y el Instituto Nacional de Virología están a cargo actualmente de la entidad paraestatal Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en virtud de lo señalado en su escritura constitutiva y en el Decreto referido en el considerando cuarto de este ordenamiento, y que en consecuencia, los inmuebles objeto del mismo no son susceptibles de ser utilizados en servicios públicos que presta la Federación, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, ya que ello contribuirá a que la mencionada entidad paraestatal continúe desempeñando adecuadamente sus funciones, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Salud el inmueble y la fracción de terreno descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones del Instituto Nacional de Higiene y del Instituto Nacional de Virología, respectivamente.

Para llevar a cabo la aportación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de sector en el que se encuentra agrupada la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

SEGUNDO.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., hará entrega al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del número de acciones que correspondan al valor que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales asigne en el dictamen respectivo, a los bienes que habrán de aportarse en los términos de este Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Lectura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 7 fracciones I, II, IV, VII y VIII; 14 y 19 de la Ley General de Educación; 1, 4, 5 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el Programa Nacional de Educación 2001-2006; en el Programa Nacional de Lectura; en los artículos 49, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y en el acuerdo por el que se expiden los criterios generales para la elaboración de las reglas de operación de los programas gubernamentales para el ejercicio fiscal 2005, y

CONSIDERANDO

- Que el mejoramiento de la calidad de la educación básica es una demanda social y por ello, un compromiso y una prioridad del Gobierno Federal.
- Que es el Estado Mexicano, a través de sus distintos niveles de gobierno, quien debe garantizar oportunidades de educación con calidad a todos los estudiantes de educación básica, a través de la dotación de materiales y particularmente, mediante la generación de condiciones para su óptimo aprovechamiento.
- Que es fundamental continuar impulsando políticas educativas con visión federalista, destinadas a ofrecer un desarrollo educativo con calidad, equidad y respeto a la diversidad.
- Que es preciso continuar con un proceso democratizador en el diseño de políticas públicas de educación, que promuevan la coparticipación responsable de todos los niveles de gobierno y de las comunidades educativas.
- Que es preciso el fortalecimiento permanente de las prácticas de enseñanza, así como garantizar en las aulas y las escuelas los recursos e insumos necesarios que posibiliten y apoyen la adquisición y el desarrollo pleno de las competencias comunicativas: hablar, escuchar, leer, escribir.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 plantea metas específicas en cuanto al fomento de la lectura en sus aspectos de selección y dotación de acervos, capacitación a maestros y equipos técnicos estatales, además de la generación y difusión de información sobre conductas lectoras.
- Que el acceso a diversos textos en múltiples soportes, es condición para la formación de ciudadanos, y a su vez, misión de la educación básica.
- Que impulsar las redes de cooperación entre escuelas e instituciones es tarea fundamental de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio del mejoramiento continuo de la educación en México.
- Que el acceso pleno a la cultura escrita durante la educación básica es una condición imprescindible para la integración social y cultural de los individuos.
- Que es indispensable atender los rezagos que en materia de desarrollo de prácticas pedagógicas de lenguaje presentan muchos centros escolares.
- Que la instalación y desarrollo de bibliotecas escolares y de aula en cada centro escolar de educación básica, constituye una acción fundamental para el mejoramiento de la calidad de la educación.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos

- 2.1. Objetivo general
 - 2.2. Objetivos específicos
 - 3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancias ejecutoras
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
 - 4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances programático-presupuestales
 - 4.2.2. Cierre del ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no devengados
 - 5. Auditorías, control y seguimiento
 - 6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
 - 7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
 - 8. Quejas y denuncias
- 1. Introducción**

Uno de los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece “mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos”, a través de proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos eleven el nivel mínimo de educación y bienestar”; asimismo, como parte de las estrategias planteadas, señala que la política educativa debe lograr que los mexicanos adquieran los conocimientos, competencias y destrezas necesarias para su pleno desarrollo.

Con el propósito de alcanzar uno de estos objetivos rectores, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE) define como una política para la educación básica, el fortalecimiento de contenidos específicos y la producción de materiales impresos. Esta política busca fortalecer los contenidos y métodos educativos de este nivel educativo a través de la revisión continua del currículo con el propósito de introducir los ajustes y transformaciones que sean necesarias de manera gradual. A su vez. La intención es garantizar la presencia de materiales didácticos, especialmente materiales impresos adecuados para hacer posible la puesta en práctica de las modificaciones o ajustes realizados al currículo. En el mismo sentido, el ProNaE identifica como la prioridad del currículo, impulsar la adquisición y el desarrollo pleno de las competencias comunicativas -hablar, escuchar, leer y escribir-, y en particular fortalecer los hábitos y capacidades lectoras de alumnos y maestros.

La estrategia señalada para la promoción y fomento a la lectura es el Programa Nacional de Lectura (PNL), cuyo propósito fundamental es la formación de lectores y escritores autónomos en las escuelas de educación básica y de educación Normal del país.

Una educación básica de buena calidad exige que las escuelas y las aulas se encuentren en buenas condiciones materiales, con el equipamiento necesario para desarrollar nuevas prácticas educativas. Especialmente, requiere que las escuelas funcionen como unidades educativas, en donde el logro de los aprendizajes se asuma como tarea y responsabilidad colectiva.

El PNL se sustenta en la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la cultura escrita para todos los estudiantes y docentes de educación básica y normal. Las exigencias contemporáneas respecto del nivel de competencia necesario para integrarse y desarrollarse socialmente crecen día con día, y es responsabilidad del sistema educativo mexicano proveer a sus docentes y estudiantes, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro.

Asimismo, el PNL basa sus líneas y propuestas en una concepción de la lectura como práctica social y cultural, continua e integrada a la vida cotidiana de las aulas, los hogares y los espacios de interacción social.

En tal sentido, se considera que el desarrollo integral de las escuelas, en sus aspectos administrativos, de gestión, en su disposición de diálogo interno y toma de decisiones colegiadas hacia la conformación de una auténtica comunidad, tiene una incidencia fundamental en las prácticas de enseñanza de la lengua; de la misma manera, las prácticas de enseñanza de la lengua, tienen una incidencia central en el desarrollo integral de las escuelas.

El PNL se inscribe así en un esfuerzo interinstitucional e intersectorial de democratización de las dinámicas del sistema educativo, por lo que sus acciones y propuestas tienen un carácter integral, plural y de vinculación permanente.

Debido a su alcance nacional y a la naturaleza de sus líneas estratégicas, el PNL tiene una estructuración federal, en tanto que el diseño y operación de sus acciones específicas está reservado a las coordinaciones estatales del PNL, las cuales están conformadas de manera plural en torno a un responsable en la entidad, designado por las autoridades educativas estatales. Estas coordinaciones estatales articulan a los distintos niveles e instancias de educación existentes en cada entidad federativa.

De esta manera, la intención de lograr un adecuado equilibrio entre la dimensión federal y la estatal, ha conducido a la concepción de las presentes Reglas de Operación.

1.1 Glosario de acrónimos, términos y definiciones

SEP	Secretaría de Educación Pública
SEB	Subsecretaría de Educación Básica
DGME	Dirección General de Materiales Educativos
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
ProNaE	Programa Nacional de Educación 2001-2006
PNL	Programa Nacional de Lectura
PEL	Plan Estatal de Lectura
ProNaP	Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

Educación básica: Se entenderá por educación básica los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Escuelas de educación Normal: Se entenderá por educación Normal el nivel de educación superior para la formación, con grado de licenciatura, de maestros para la educación básica.

Centros de maestros: Los Centros de Maestros forman parte importante del ProNAP. Estos centros ofrecen instalaciones y servicios de apoyo y asesoría para el estudio, la consulta y la discusión académica de los maestros de educación preescolar, primaria y secundaria.

Coordinación Estatal del PNL: Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal para la coordinación del Programa Nacional de Lectura en la entidad.

Guía Técnica: Instrumento de planeación emitido por la DGME para la elaboración de los PEL.

Rubros de Atención: Se refiere a los aspectos a los cuales se encaminarán los esfuerzos institucionales para la promoción y fomento de la lectura, a través del diseño de diversas estrategias, mecanismos y actividades, los cuales quedarán consignados en los PEL.

Comité de selección y comité de selección ampliado: Grupo de maestros integrado por la Coordinación Estatal del PNL, cuyo objetivo es recuperar y sistematizar la información proveniente del proceso de consulta de intereses y necesidades sobre los títulos para las bibliotecas escolares y de aula, para realizar la selección.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Impulsar y fortalecer la operación de diversas estrategias de promoción y fomento de la lectura entre los maestros, directivos y alumnos de educación básica y normal, que contribuyan a la formación de lectores y escritores autónomos, mediante la selección y distribución de títulos para acrecentar los acervos de las bibliotecas escolares y de aula; la capacitación de asesores y mediadores de lectura y el acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal.

2.2 Objetivos específicos

- Diseñar e instrumentar, en coordinación con las autoridades educativas federales, estatales y municipales que corresponda, estrategias de formación, capacitación y actualización de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos, que atiendan de manera suficiente las líneas estratégicas del PNL.
- Consolidar comité de selección y comité de selección ampliado como instancias que garanticen la selección de nuevos títulos para las Bibliotecas de Aula y Escolares, a partir de la detección y sistematización de las necesidades e intereses expresadas por los alumnos y maestros de educación básica, tomando como base para la generación de consensos la preselección elaborada por la DGME.
- Garantizar la distribución hacia todas las escuelas y salones de educación básica públicas (preescolar, primaria y secundaria), de los títulos seleccionados para la entidad, que conforman los acervos de la Bibliotecas de Aula y Escolares, a través de mecanismos de corresponsabilidad entre la federación y las autoridades educativas estatales.
- Promover e instrumentar la conformación de redes de colaboración, asesoría y comunicación entre docentes, bibliotecarios y autoridades educativas y escolares, a fin de mejorar las prácticas de enseñanza para el desarrollo de las competencias comunicativas.
- Impulsar y fortalecer los procesos de acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal, entendido éste, como las acciones de asesoría y supervisión de la incorporación y uso de los acervos de la bibliotecas escolares y de aula, con el fin de instaurar una cultura de aprecio y aprovechamiento del libro y la lectura entre los maestros, directivos y alumnos.
- Diseñar y aplicar estrategias regionales y estatales de generación, sistematización y difusión de información, entre distintos sectores de la sociedad, referentes a los resultados alcanzados por el PNL y por la puesta en práctica de los PEL, que permita tener un panorama claro sobre la lectura en la entidad, que oriente las decisiones y políticas respecto de las prácticas lectoras, y avance en el proceso de rendición de cuentas.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Las acciones que en el marco de las presentes Reglas de Operación se desarrollen estarán encaminadas a promover la lectura entre las comunidades escolares, los alumnos, maestros y directivos de las 158,055 escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como de las 284 escuelas públicas de formación Normal, y entre los maestros que asisten a los 514 Centros de Maestros en operación de las 32 entidades federativas del país reportadas en 2004, según lo muestra la actual estructura de distribución:

ENTIDAD	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	NORMALES	CENTROS DE MAESTROS
AGUASCALIENTES	305	580	258	5	7
BAJA CALIFORNIA	687	1,248	382	14	9

BAJA CALIFORNIA SUR	178	309	113	3	8
CAMPECHE	414	643	209	12	11
COAHUILA	863	1,540	373	8	12
COLIMA	208	390	132	1	4
CHIAPAS	4,193	6,129	1,433	17	30
CHIHUAHUA	1,349	2,316	567	8	15
DISTRITO FEDERAL	1,593	2,256	913	5	18
DURANGO	1,050	2,001	734	5	10
GUANAJUATO	3,035	4,041	1,270	10	47
GUERRERO	2,760	3,758	1,137	12	20
HIDALGO	1,450	2,530	990	8	15
JALISCO	2,783	4,867	1,289	13	16
MEXICO	4,431	6,132	2,798	39	50
MICHOACAN	2,507	4,124	1,123	7	20
MORELOS	572	779	303	2	6
NAYARIT	673	951	457	3	7
NUEVO LEON	1,196	2,159	634	5	19
OAXACA	3,541	4,574	1,700	12	19
PUEBLA	3,009	3,719	1,676	19	28
QUERETARO	557	1,044	348	4	6
QUINTANA ROO	369	603	233	3	7
SAN LUIS POTOSI	2,051	2,621	1,379	10	15
SINALOA	1,436	2,253	661	6	10
SONORA	901	1,559	531	12	16
TABASCO	1,502	1,862	590	5	18
TAMAULIPAS	970	2,004	545	7	10
TLAXCALA	413	572	256	6	7
VERACRUZ	5,597	8,361	2,292	12	22
YUCATAN	655	1,102	426	6	15
ZACATECAS	1,218	1,778	1,032	5	17
TOTAL	52,466	78,805	26,784	284	514

3.2 Población objetivo

Para fines de las presentes Reglas de Operación, el PNL identifica como la población objeto de su atención, la que a continuación se describe:

- Las comunidades escolares (alumnos, maestros, directivos, bibliotecarios, supervisores y padres de familia) de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y Normal de las 32 entidades federativas.
- Los miembros de los equipos técnico-pedagógicos de las 32 coordinaciones estatales del PNL o su equivalente.
- Los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado y los asesores de las redes de acompañamiento de las 32 entidades del país.
- Los miembros de los equipos técnico-pedagógicos que laboran en los Centros de Maestros en operación de las 32 entidades federativas y los maestros que a estos centros asisten.

3.3 Beneficiarios

El PNL reconoce como los beneficiarios primarios, en el marco de las presentes Reglas de Operación, a los maestros, directivos, bibliotecarios y asesores técnico-pedagógicos de educación básica y normal; así como los miembros de los equipos técnicos de las coordinaciones estatales del PNL; a los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado; y, a los directivos y miembros de los equipos técnicos que laboran en los Centros de Maestros de las 32 entidades federativas.

Los beneficiarios en última instancia y hacia quienes se dirige el PNL, a través de la intervención educativa de promoción y fomento de la lectura y el libro, que realizan los maestros y directivos de educación básica y normal, son los alumnos y los padres y madres de familia que forman parte de las comunidades educativas de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y normal.

3.3.1. Requisitos

Las entidades federativas para tener acceso a los beneficios del Programa y por lo tanto, a ser consideradas para recibir el apoyo financiero, deben cubrir los siguientes requisitos:

- Contar con una Coordinación Estatal del PNL o equivalente, nombrada y reconocida formal e institucionalmente.
- Contar con el nombramiento de un Responsable Unico de Distribución en el Estado.
- Tener formados el comité de selección y comité de selección ampliado.
- Haber conformado la red de acompañamiento y asesoría hacia los maestros de las escuelas de educación básica, y eventualmente, hacia las escuelas y maestros de educación normal.
- Elaborar el Plan Estatal de Lectura (PEL) y presentarlo ante la DGME para obtener el dictamen de Visto Bueno, y por tanto el derecho a la asignación de recursos financieros.
- Presentar un escrito mediante el cual se expresa la disposición de participar en el programa y sujetarse a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos individuales que deberán cumplir para tener acceso a los beneficios del Programa a través de los mecanismos específicos que establezca la Coordinación Estatal del PNL o su equivalente, son los siguientes:

- Ser maestro, directivo o bibliotecario de educación básica o normal y estar en servicio en alguna de las escuelas públicas pertenecientes a estos niveles educativos.
- Formar parte del equipo técnico-pedagógico de la Coordinación Estatal del PNL o de alguno de los Centros de Maestros instalados y en operación en la entidad.

3.3.2. Procedimiento de selección

Las coordinaciones estatales del PNL, tendrán que desarrollar un Plan Estatal de Lectura (PEL) dirigido a la puesta en marcha de diversas estrategias para el cumplimiento de los objetivos particulares, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Para apoyar la elaboración de los PEL, la DGME entregará una Guía Técnica a las autoridades educativas estatales y en particular, a las coordinaciones estatales del PNL. Allí se describirán de manera detallada, la estructura y los elementos de contenido que son necesarios para la presentación de los PEL.

En el PEL se establecerán los objetivos, las estrategias y las metas que adoptará la Coordinación Estatal del PNL respecto de los siguientes Rubros de Atención:

- a) Capacitación y actualización de docentes, directivos, bibliotecarios, personal de los equipos técnicos, miembros del comité de selección y comité de selección ampliado y asesores de las redes de acompañamiento presencial de las acciones del PNL. El PEL deberá reflejar las acciones que llevará a cabo la Coordinación Estatal del PNL para desarrollar exitosamente los procesos de formación, capacitación y actualización de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos.
- b) Proceso de selección estatal de títulos para los acervos de las bibliotecas Escolares y de Aula. Será muy importante que en el PEL se plasme la estrategia y las acciones que habrá de implementar la Coordinación Estatal del PNL, para consolidar el comité de selección y comité de selección ampliado, a través de procesos de capacitación y actualización, con el fin de desarrollar con suficiencia las tareas de consulta de intereses y necesidades entre los alumnos y maestros de educación básica y aquellas que le son inherentes a la fase de selección estatal de títulos para las bibliotecas escolares y de aula.
- c) Distribución y dotación de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, además de los Centros de Maestros. En este rubro se deberán establecer los mecanismos que adoptará la Coordinación Estatal del PNL para hacer más eficiente el proceso de distribución, así como la instalación de las bibliotecas de Aula y Escolares en las escuelas de educación básica; asimismo,

adoptará los mecanismos necesarios para el control y comprobación de los materiales entregados a las escuelas de educación básica y normal, y los Centros de Maestros en operación en la entidad.

- d) Proceso de acompañamiento presencial en las escuelas públicas de educación básica. El PEL consignará el número de escuelas objeto de acompañamiento presencial por nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria, y eventualmente, educación normal), así como la cantidad de visitas programadas por escuela y el número de asesores que realizarán éstas. Deberán detallarse las acciones que impulsará la Coordinación Estatal del PNL para avanzar en la coordinación con organismos no gubernamentales, como parte de la consolidación de las redes de colaboración, asesoría y comunicación para mejorar las prácticas de lectura entre los alumnos y maestros de educación básica.
- e) Producción, sistematización y difusión de información sobre el PNL y sus resultados. El PEL deberá contener las estrategias para la generación y difusión de información de los resultados alcanzados por el PNL en la entidad. Asimismo, habrá de consignar las acciones y los mecanismos para la difusión de eventos y actividades relevantes en el marco del PNL y del propio PEL.
- f) Equipamiento informático. El registro, control y sistematización de datos, constituye un referente valioso para la planeación y evaluación de actividades encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas. En tal sentido, en el PEL se habrán de consignar, cuando sea el caso, los requerimientos específicos de la Coordinación Estatal del PNL, para la adquisición, con los recursos transferidos, del equipamiento informático necesario para apoyar la realización de las tareas.

El PEL elaborado, de conformidad con el objetivo general y los objetivos específicos que en estas Reglas de Operación se han definido para contribuir a alcanzar los objetivos del PNL, deberá contener: portada, índice, presentación o introducción, diagnóstico de las condiciones actuales de operación del PNL en la entidad, objetivos, estrategias y metas a alcanzar, un cronograma de actividades y la propuesta de presupuesto requerido para llevar a cabo las actividades que posibilitarán el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, además de los mecanismos y acciones de seguimiento y de evaluación.

El PEL deberá estructurarse por los rubros de atención antes descritos. El cronograma deberá detallar los objetivos, las metas anuales (productos y resultados esperados) y las actividades específicas. Particularmente, en la propuesta de presupuesto se detallarán, además de los elementos contenidos en el cronograma, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos además de los periodos en los que se ejercerá el presupuesto.

La DGME conformará un Comité Dictaminador integrado por las direcciones de Promoción de la Lectura, de Lengua y Comunicación, y de Planeación y Seguimiento de Programas, cuya función será analizar la consistencia de los PEL y emitir el dictamen correspondiente. Este dictamen será la principal fuente de información para otorgar el Visto Bueno al PEL y con ello, definir la asignación de los recursos.

Para la selección de los maestros, directivos y bibliotecarios de educación básica y normal, así como los miembros de los equipos técnicos que serán beneficiados con los recursos del Programa, las coordinaciones estatales del PNL definirán los mecanismos que consideren más apropiados, tomando como premisa básica para la selección, el equilibrio necesario de género.

3.4 Características de los apoyos

La asignación y ministración de recursos financieros para cada entidad estará condicionada a que las entidades cumplan con los requisitos establecidos, a la autorización del PEL por parte de las autoridades educativas estatales y a la emisión del dictamen del Comité Dictaminador conformado por la DGME, con el visto bueno del PEL.

Monto del apoyo. Para la puesta en marcha de los PEL en el marco de las presentes Reglas de Operación, la Federación destinará \$25'000,000 de pesos durante el año 2005, mismos que se incrementarán para los ejercicios presupuestales subsecuentes, a razón del doble del porcentaje de la inflación acumulada en el año anterior al del ejercicio a iniciarse, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las restricciones normativas para tales efectos. Estos recursos son adicionales al presupuesto regular que destinan la autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas de educación básica y normal, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las autoridades estatales para la operación del PNL en la entidad, los cuales para el ejercicio presupuestal del año 2005, deberán ser, por lo menos, equivalentes a los recursos destinados en el año inmediato anterior. Los recursos aportados por

las entidades federativas para la operación del programa deberán incrementarse para los años subsecuentes en la misma proporción que los recursos federales, tomando como año base el ejercicio 2004. El aumento deberá observar la disponibilidad presupuestaria para la operación del Programa en la entidad y atenderá las restricciones normativas para tales efectos. En todo caso, los recursos suministrados por la Federación son complementarios. Este carácter de los apoyos quedará estipulado en el convenio al que se refiere el punto relacionado a este aspecto, incluido en el presente numeral.

Conceptos de gasto. Los recursos aportados por la Federación se destinarán únicamente a financiar los conceptos de gasto autorizados, los cuales están asociados a la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos y metas de cada uno de los Rubros de Atención -señalados en el numeral 3.3.2 referido al Procedimiento de Selección- establecidos en el PEL con el visto bueno de la DGME, el cual incluye la adquisición del equipo informático autorizado.

A su vez, en la Guía Técnica para la elaboración de los PEL, en su Anexo 2, correspondiente al "Destino del Gasto", se detallan, por cada uno de los Rubros de Atención, los conceptos autorizados que pueden ser financiados con los recursos transferidos; tales conceptos se describen de manera general a continuación:

- a) Pasajes y viáticos a los asesores que brindan los talleres y cursos de actualización y capacitación, cuando requieran trasladarse a otros puntos dentro de la entidad; a los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado para asistir a las reuniones estatales y nacionales de selección; a los encargados de realizar el acompañamiento presencial y/o la supervisión de la distribución e instalación de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula en las escuelas de educación básica; al equipo técnico para asistir a seminarios y congresos dentro del estado, y a los asesores de la red de acompañamiento.
- b) Impresión de materiales de apoyo a la capacitación (cuando se refieren a materiales elaborados por los equipos técnicos de la entidad).
- c) Adquisición de materiales impresos y audiovisuales de apoyo a los procesos de selección de títulos (referencias bibliográficas cuyo contenido oriente a los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado en el proceso).
- d) Reproducción y compra de materiales educativos y de apoyo para labores formativas (capacitación y actualización), así como de apoyo al proceso de selección de títulos para los acervos de las bibliotecas de aula y escolares, en sus fases estatal y nacional.
- e) Pago parcial por la distribución de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, y hacia los Centros de Maestros.
- f) Combustible (gasolina) para el traslado de materiales preseleccionados.
- g) Pago de honorarios profesionales a asesores externos que apoyan el acompañamiento presencial en las escuelas, así como a asesores para el desarrollo y/o mantenimiento de sitios o páginas Web.
- h) Impresión de materiales de información, así como por la compra de papelería, con el fin de apoyar el proceso de acompañamiento presencial en escuelas de educación básica.
- i) Pago de honorarios profesionales a asesores externos que realizan los procesos de sistematización de información distintos a la sistematización de datos de encuestas e investigaciones federales.
- j) Producción audiovisual (radio y televisión) y electrónica (presentaciones multimedia).
- k) Adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y proyector audiovisual) y software requerido para apoyar el desarrollo de las actividades del PEL y sistematizar sus resultados.

Es importante considerar que el monto dedicado a la producción de materiales impresos y audiovisuales -diseño, producción y distribución- para la difusión del PNL, podrá ser hasta del 20% del aporte federal. Asimismo, que el monto de inversión en infraestructura tecnológica, particularmente para la adquisición de equipo de cómputo, impresoras y software, será el que determine el Comité Dictaminador, el cual será igual para todas las entidades. Sin embargo, existe la posibilidad de no solicitar recursos en estos rubros.

Las coordinaciones estatales del PNL definirán las prioridades y los Rubros de Atención hacia los cuales canalizarán los recursos, mismas que se reflejarán en los PEL a través de los objetivos y metas que se prevén alcanzar.

Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEL cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP

los transferirá a las entidades en una sola ministración a partir del 1 de abril de 2005, y cuya aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre.

Criterios de asignación y distribución. Los recursos se asignarán considerando las necesidades y desempeños particulares de cada entidad, y en arreglo a la disponibilidad presupuestal. La Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas a partir del resultado de la revisión, análisis y dictamen de los PEL. El dictamen quedará integrado por los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia, congruencia y consistencia de los objetivos, las estrategias y las metas programadas en cada uno de los distintos Rubros de Atención, de conformidad con los objetivos general y particulares establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades que posibiliten el cumplimiento de tales objetivos y metas.
- b) La congruencia de las actividades programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas públicas de educación básica y normal, la cantidad de Centros de Maestros operando en la entidad, así como el número de maestros, directivos y bibliotecarios de educación básica a atender en cada entidad, de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades educativas estatales a través de los PEL, y de la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

De conformidad con los criterios de asignación de recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA
(DISTRIBUCION DE RECURSOS)**

ENTIDAD	APORTACION FEDERAL A DISTRIBUIR EN 2005	PORCENTAJE DE LA APORTACION FEDERAL TOTAL
AGUASCALIENTES	\$431,589.00	1.73%
BAJA CALIFORNIA	\$670,600.00	2.68%
BAJA CALIFORNIA SUR	\$771,000.00	3.08%
CAMPECHE	\$900,500.00	3.60%
COAHUILA	\$1'496,500.00	5.99%
COLIMA	\$505,536.00	2.02%
CHIAPAS	\$378,275.00	1.51%
CHIHUAHUA	\$985,500.00	3.94%
DURANGO	\$455,142.00	1.82%
GUANAJUATO	\$486,420.00	1.95%
GUERRERO	\$742,575.00	2.97%
JALISCO	\$1'368,617.00	5.47%
MEXICO	\$1'306,520.00	5.23%
MICHOACAN	\$1'504,939.00	6.02%
MORELOS	\$725,618.00	2.90%
NAYARIT	\$669,620.00	2.68%
NUEVO LEON	\$515,600.00	2.06%
OAXACA	\$1'623,150.00	6.49%
PUEBLA	\$801,588.00	3.21%
QUINTANA ROO	\$1'046,760.00	4.19%
SAN LUIS POTOSI	\$978,380.00	3.91%
SINALOA	\$808,070.00	3.23%
SONORA	\$1'031,454.00	4.13%
TABASCO	\$467,960.00	1.87%

TAMAULIPAS	\$797,347.00	3.19%
TLAXCALA	\$369,487.00	1.48%
VERACRUZ	\$1'167,573.00	4.67%
YUCATAN	\$667,920.00	2.67%
ZACATECAS	\$1,325,760.00	5.30%
TOTAL	\$25,000,000.00	100.00%

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos, que se adquieran con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, de acuerdo con las prioridades marcadas en los Rubros de Atención, formarán parte del inventario de recursos educativos de la Coordinación Estatal del PNL, y deberán estar disponibles para el conjunto de los participantes en la ejecución del PEL.

Restricciones de gasto. Los recursos transferidos para la ejecución de los PEL no podrán ser utilizados para:

- a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública.
- b) La reproducción de los materiales de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula, salvo cuando tal acción forme parte del PEL.
- c) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y metas establecidos en el PEL.
- d) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la promoción y fomento de la lectura, eventos sociales y deportivos.
- e) Apoyo financiero a la construcción de obra pública.
- f) La renta de equipo y mobiliario no autorizado en el PEL.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005, el uso de los recursos autorizados para la ejecución de los PEL en las entidades, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federales y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los documentos comprobatorios del gasto y su entrega en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

Convenio de coordinación institucional. Se suscribirá un convenio de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública, considerando estas Reglas de Operación, validado por las instancias jurídicas de las secretarías estatales o equivalentes y de la SEP. En dicho instrumento jurídico se pormenorizarán el presupuesto otorgado por las autoridades educativas estatales para la operación del programa en la entidad, el monto de la transferencia que realizará el ejecutivo federal para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el PEL y financiados con estos recursos, los derechos, las obligaciones y las sanciones que asuman las autoridades educativas estatales y la SEP respecto de la operación de los PEL en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Las autoridades educativas estatales, asimismo, abrirán una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos financieros que transfiera la SEP a propósito de la ejecución del PEL, y ésta será administrada por el área de recursos financieros de la Secretaría Estatal o su equivalente, y supervisada por la DGME.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

3.5.1 Derechos

A partir de los lineamientos generales establecidos por la DGME, cada Coordinación Estatal del PNL podrá establecer los objetivos y metas a alcanzar, en arreglo a las prioridades que defina y a sus necesidades particulares.

En tal sentido, las entidades federativas tienen el derecho de participar de los beneficios del Programa a condición de elaborar el Plan Estatal de Lectura para la entidad y entregarlo a la DGME en el plazo estipulado para tal fin.

Con el dictamen aprobatorio de su PEL, cada Coordinación Estatal del PNL tiene derecho a recibir los recursos que la DGME le asigne para llevar a cabo el conjunto de acciones consignadas en el propio PEL.

Asimismo, las coordinaciones estatales del PNL podrán, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elaborar e implementar los mecanismos que considere los más apropiados para la selección de maestros, directivos y bibliotecarios beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación.
- b) Establecer los dispositivos que considere más apropiados para la incorporación de los miembros que integrarán el comité de selección y el comité de selección ampliado, responsables de la selección de títulos para las bibliotecas escolares y de aula.
- c) Definir las escuelas de educación básica sujetas al acompañamiento presencial.
- d) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión información sobre los resultados del Programa en la entidad.

3.5.2 Obligaciones

Son obligaciones de la Coordinación Estatal del PNL de cada entidad, en arreglo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación:

- a) Prever la condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEL autorizado.
- a) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los compromisos establecidos en el convenio de coordinación interinstitucional y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- b) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- c) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto efectuado en el desarrollo de las actividades específicas apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- d) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades educativas estatales y federales, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEL y el gasto ejercido para la operación del mismo.
- e) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.5.2 Sanciones

Será motivo de cancelación de uso y por consiguiente, de la solicitud de devolución de los recursos ministrados no ejercidos, cuando la DGME o cualquier instancia fiscalizadora local o federal detecte la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Que la Coordinación Estatal del PNL no envíe a la DGME o a cualquiera de las instancias normativas, de acuerdo con lo establecido por las presentes Reglas de Operación y por la normatividad vigente aplicable en la materia, la información requerida en tiempo y forma, con relación al desarrollo del PEL autorizado.
- b) La detección del incumplimiento de las metas aprobadas, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo.
- c) La identificación de desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos.
- d) En general, el subejercicio o ejercicio indebido de los recursos transferidos para la operación del PEL, conforme a las disposiciones aplicables.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancias ejecutoras

La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente será la encargada de designar a la Coordinación Estatal del PNL o su equivalente. Ambas instancias, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del Programa entre las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y normal, así como entre los equipos técnicos y en los centros de maestros de la entidad.

Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente:

- a) Nombrar a la Coordinación Estatal del PNL en la entidad, la cual será encargada de la operación puesta en marcha del PEL autorizado.
- b) Validar la conformación del comité de selección y comité de selección ampliado.
- c) Revisar y autorizar el PEL elaborado por la Coordinación Estatal del PNL.
- d) Realizar las gestiones ante la DGME, a fin de que el PEL autorizado sea revisado para su visto bueno.
- e) Manifiestar por escrito su aceptación para participar en el marco de las presentes Reglas de Operación y firmar el convenio interinstitucional respectivo.

3.6.2 Instancia normativa

A la Subsecretaría de Educación Básica por conducto de la Dirección General de Materiales Educativos (DGME) como la instancia normativa, le corresponde atender las siguientes obligaciones:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los PEL en el marco del PNL.
- b) Establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos a las entidades.
- c) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como los criterios específicos de asignación de recursos para el desarrollo de las acciones previstas en los PEL y los procedimientos para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- e) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes en las entidades federativas, el convenio interinstitucional mediante el cual se formalizarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las instancias participantes en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- f) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos que definan las coordinaciones estatales del PNL para la elaboración e instrumentación de los PEL, y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes, así como el personal involucrado en la operación de los mismos.

3.7 Coordinación institucional

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGME y las autoridades educativas estatales, promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del programa en las entidades federativas.

A fin de lograr lo anterior, se consolidará la coordinación con el Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, para la capacitación y actualización de los maestros y directivos de ese nivel educativo, a través de los cursos y talleres nacionales ofrecidos por esta instancia, relacionados con la promoción y el fomento de la lectura.

Por otro lado, se fortalecerán los mecanismos de coordinación entre la DGME, a través de la Dirección de Evaluación, Distribución y Soporte Técnico, y la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos para asegurar la distribución completa hacia los almacenes estatales y regionales de los ejemplares que conforman los acervos de la bibliotecas escolares y de aula de cada una de las 32 entidades del país. En el mismo sentido, se establecerán la bases de coordinación entre la Representación de la SEP en cada una de las entidades y el responsable único de distribución de cada estado, a fin de garantizar la distribución pronta y

expedita de los acervos hacia las escuelas de educación básica y normal, así como hacia los Centros de Maestros instalados en el Estado.

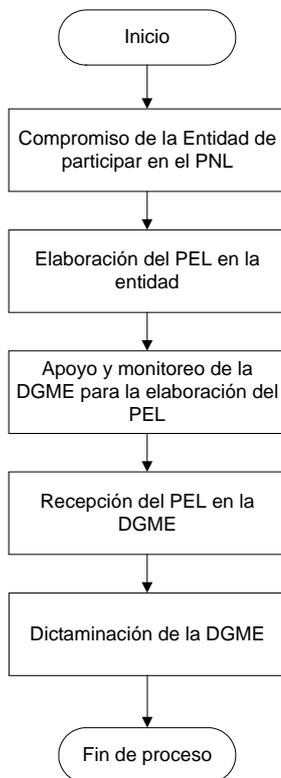
Cada entidad diseñará e implementará las estrategias y mecanismos de coordinación institucional con las autoridades estatales y municipales con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al programa y aquellas consignadas en el PEL.

4. Operación

4.1 Proceso

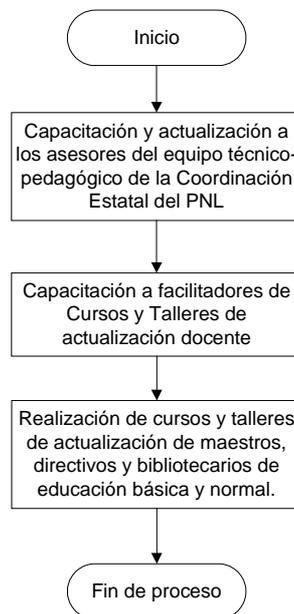
A continuación se presentan de manera esquemática los procesos para la operación del Programa: Incorporación de las entidades al programa en el marco de las Reglas de Operación, Capacitación, Selección de Acervos, Distribución de Acervos y Acompañamiento.

Incorporación de las entidades al programa en el marco de la Reglas de Operación



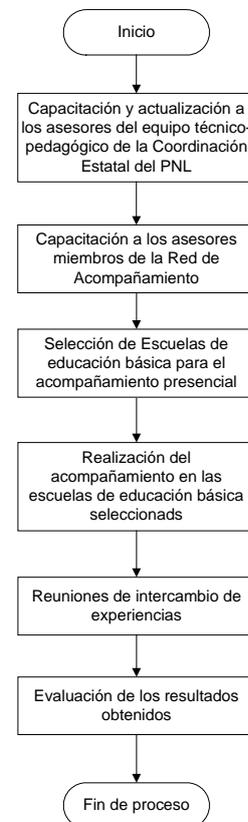
Capacitación a los miembros del comité estatal de selección y comité ampliado

Capacitación a facilitadores de cursos y talleres de actualización docente

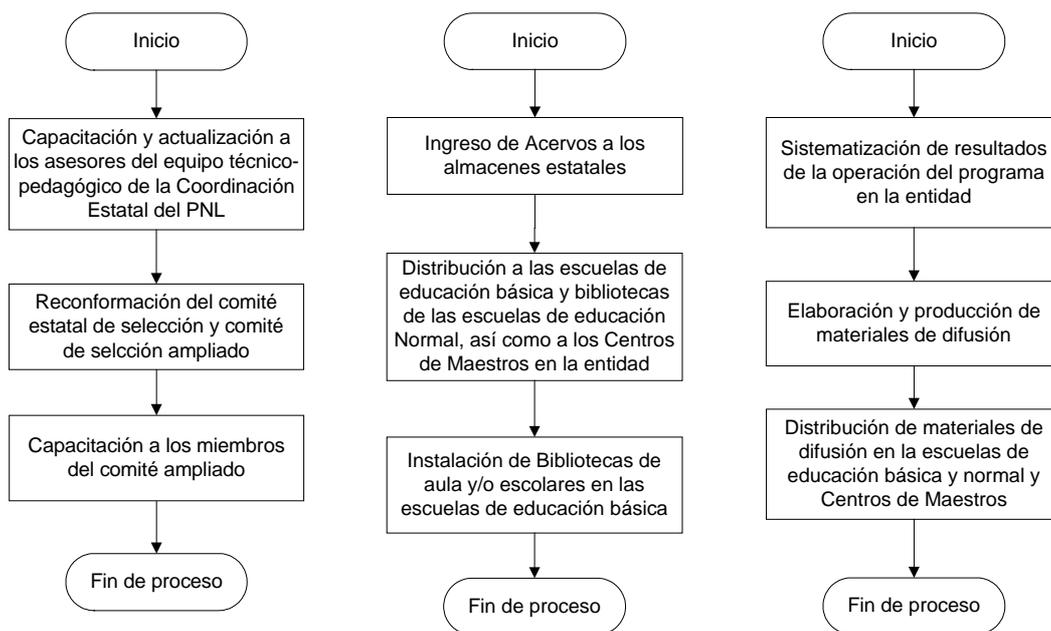


Distribución de acervos de las bibliotecas escolares y de aula

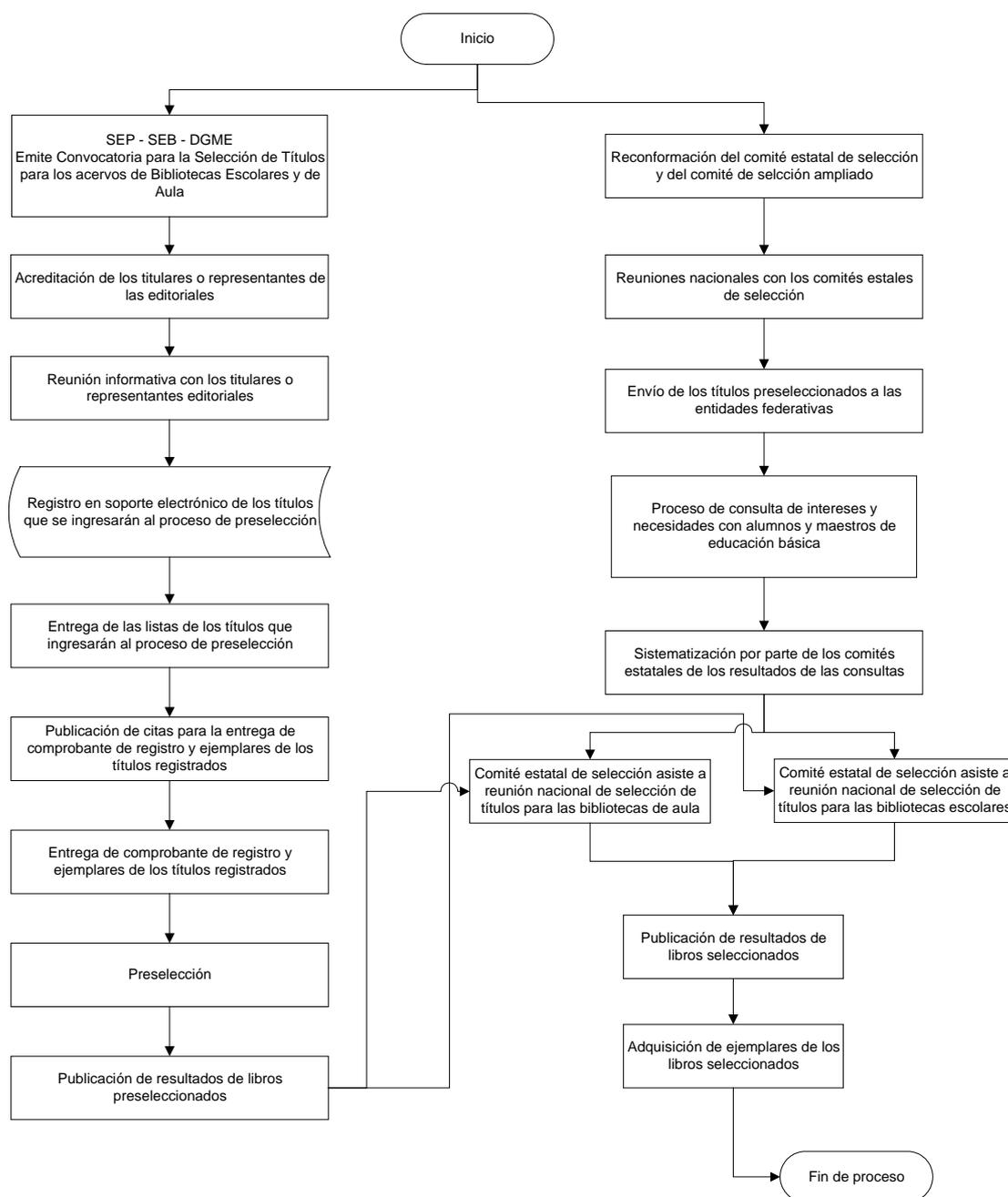
Capacitación a miembros de la red de acompañamiento



Elaboración de materiales de difusión del programa



Selección de títulos para acervos



Dado que el Programa se asume profundamente federalista, cada una de las entidades ajustará cada uno de los procesos a sus condiciones locales, e imprimirá su sello particular a la selección de miembros que conformarán las distintas instancias operativas, así como maestras, maestros y escuelas participantes, por lo que corresponderá a las coordinaciones estatales del PNL definir los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en los PEL autorizados, teniendo en cuenta las fechas límite para su ejecución y que en las presentes reglas se indican.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances programático-presupuestales

La Coordinación Estatal del PNL formulará el informe de los avances programático-presupuestales de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGME durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato que para tales efectos se establezca. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones

positivas y negativas entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido en la ejecución de las acciones y la consecución de las metas establecidas en el PEL.

Esta información permitirá conocer la eficacia de la operación en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Cierre del ejercicio

La Coordinación Estatal del PNL integrará el informe de cierre de ejercicio programático-presupuestal anual, de acuerdo con los formatos que para ello se definan. Lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal de 2006 a la DGME, y a la SFP a través del Organismo Estatal de Control.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la instancia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso que las coordinaciones estatales del PNL no cumplan con la entrega de este informe, la DGME notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero de 2006.

4.2.3 Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2005, deberán ser reintegrados a la DGME antes del 7 de enero de 2006, para que ésta a su vez, los reintegre a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorgue para estas Reglas de Operación, podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los órganos Estatales de Control, la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La DGME en coordinación con las coordinaciones estatales del PNL realizará evaluaciones internas con el propósito de identificar logros y dificultades en la ejecución y ejercicio del presupuesto, así como los retos institucionales y en particular de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación. Los resultados de estas evaluaciones deberán conservarse a fin de argumentar en caso de una revisión y/o auditoría.

Con el propósito de valorar el impacto de las acciones desarrolladas en la entidad en el marco de los PEL, se diseñaron los siguientes indicadores de resultados:

Indicador	Algoritmo	Periodo
Libros que solicitan los alumnos en préstamo y los leen de los acervos de la Biblioteca escolar	$L_p = No. _de _libros _solicitados$	Anual
Diversos escritos elaborados por los alumnos relacionados con la lectura de libros de la biblioteca de aula	$E_e = No. _de _escritos _elaborados$	Anual
Maestros que realizan lecturas en voz alta en el aula utilizando libros de los acervos de las bibliotecas de aula y/o escolar	$M_{vb} = No. _Maestros _que _realizan _lecturas$	Anual

Por otro lado, dada la diversidad de acciones que pueden presentar los PEL, los indicadores de cobertura que habrán de utilizarse para apoyar la evaluación interna se describen a continuación. Los indicadores están elaborados por rubro de atención.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ALGORITMO	PERIODO
Rubro de Atención: Capacitación y actualización de docentes, directivos, bibliotecarios, personal de los equipos técnicos, miembros del comité de selección y comité de selección ampliado y asesores de las redes de acompañamiento presencial de las acciones del PNL.			
Capacitación de maestros y maestras de educación básica como mediadores de lectura	% de maestros y maestras capacitados	$M_c = \left[\left(\frac{ma_c}{ma_p} \right) + \left(\frac{mo_c}{mo_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: M_c = Eficacia de la capacitación de maestras y maestros como mediadores de lectura ma_c = Maestras capacitadas como mediadores de lectura mo_c = Maestros capacitados como mediadores de lectura ma_p = Maestras programadas para capacitar mo_p = Maestros programados para capacitar</p>	Anual
Capacitación de directivos de educación básica como mediadores de lectura	% de directivos capacitados	$D_c = \frac{d_c}{d_p} \times 100$ <p>Donde: D_c = Eficacia de la capacitación de Directivos de educación básica como mediadores de lectura d_c = Directivos de educación básica capacitados como mediadores de lectura d_p = Directivos programados para capacitarse</p>	Anual
Capacitación de bibliotecarios de educación básica como mediadores de lectura	% de bibliotecarios capacitados	$B_c = \frac{b_c}{b_p} \times 100$ <p>Donde: B_c = Eficacia de la capacitación de Bibliotecarios de educación básica como mediadores de lectura b_c = Bibliotecarios de educación básica capacitados como mediadores de lectura b_p = Bibliotecarios programados para capacitarse</p>	Anual
Capacitación de miembros del equipo técnico-pedagógico de promoción de la lectura en las líneas estratégicas del PNL	% de miembros del equipo técnico-pedagógico capacitados	$E_c = \frac{e_c}{e_p} \times 100$	Anual

		<p>Donde:</p> <p>E_c = Eficacia de la capacitación de miembros del equipo técnico-pedagógico</p> <p>e_c = Miembros del equipo técnico-pedagógico capacitados en las líneas estratégicas del PNL</p> <p>e_p = Miembros del equipo técnico-pedagógico programados para capacitarse</p>	
Cursos y talleres de capacitación desarrollados para la promoción de la lectura	% cursos y talleres de capacitación realizados	$C_r = \left[\left(\frac{c_r}{c_p} \right) + \left(\frac{t_r}{t_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>C_r = Eficacia en la realización de cursos y talleres de capacitación</p> <p>c_r = Cursos de capacitación realizados</p> <p>t_r = talleres de capacitación realizados</p> <p>c_p = Cursos de capacitación programados</p> <p>t_p = Talleres de capacitación programados</p>	Anual
Rubro de Atención: Proceso de selección estatal de títulos para los acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula			
Incorporación de miembros al comité de selección y comité de selección ampliado	% de miembros incorporados	$M_i = \left[\left(\frac{m_{is}}{m_{sp}} \right) + \left(\frac{m_{ia}}{m_{ap}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>M_i = Eficacia de la incorporación de miembros al comité de selección y al comité de selección ampliado</p> <p>m_{is} = miembros incorporados al comité de selección</p> <p>m_{ia} = miembros incorporados al comité de selección ampliado</p> <p>m_{sp} = miembros programados para incorporar al comité de selección</p> <p>m_{ap} = miembros programados para incorporar al comité de selección ampliado</p>	Anual
Capacitación de miembros de comités de selección y comité de selección ampliado	% de miembros capacitados	$M_c = \left[\left(\frac{m_{cs}}{m_{pcs}} \right) + \left(\frac{m_{ca}}{m_{pca}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>M_c = Eficacia de la capacitación de miembros del comité de selección y del comité ampliado</p> <p>m_{cs} = Miembros del comité de selección capacitados</p> <p>m_{ca} = Miembros del comité de selección ampliado capacitados</p> <p>m_{pcs} = Miembros del comité de selección programados para capacitar</p> <p>m_{pca} = Miembros del comité de selección ampliado programados para capacitar</p>	Anual

Eficacia en la realización de reuniones para fortalecimiento de la capacitación	% de reuniones realizadas	$E_R = \frac{r_r}{r_p} \times 100$ <p>Donde: E_R = Eficacia en la realización de reuniones para fortalecimiento de la capacitación r_r = reuniones realizadas r_p = reuniones programadas</p>	Anual
Consulta a alumnos, maestros y directivos de educación básica sobre intereses y necesidades para la conformación de acervos	% de alumnos, maestros y directivos consultados	$C_{in} = \left[\left(\frac{a_c}{a_p} \right) + \left(\frac{m_c}{m_p} \right) + \left(\frac{d_c}{d_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: E_d = Eficacia de la consulta de intereses y necesidades para la conformación de acervos de las bibliotecas escolares y de aula a_c = Alumnos de educación básica consultados m_c = Maestros de educación básica consultados d_c = Directivos de educación básica consultados a_p = Alumnos de educación básica programados para consultar m_p = Maestros de educación básica programados para consultar d_p = Directivos de educación básica programados para consultar</p>	Anual
Rubro de Atención: Distribución y dotación de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, además de los Centros de Maestros			
Cobertura de escuelas de educación básica dotadas con los acervos de las bibliotecas escolares	% de escuelas dotadas con los acervos de las bibliotecas escolares	$E_d = \left[\left(\frac{r_d}{r_p} \right) + \left(\frac{m_d}{m_p} \right) + \left(\frac{s_d}{s_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: E_d = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas escolares a las escuelas de educación básica r_d = Escuelas preescolares dotas con bibliotecas escolares m_d = Escuelas primarias dotas con bibliotecas escolares s_d = Escuelas secundarias dotas con bibliotecas escolares r_p = Escuelas preescolares por dotar con bibliotecas escolares m_p = Escuelas primarias por dotar con bibliotecas escolares s_p = Escuelas secundarias por dotar con bibliotecas escolares</p>	Anual

<p>Cobertura de escuelas de educación básica dotadas con los acervos de las bibliotecas de aula</p>	<p>% de escuelas dotas con los acervos de las bibliotecas de aula</p>	$A_d = \left[\left(\frac{ar_d}{ar_p} \right) + \left(\frac{am_d}{am_p} \right) + \left(\frac{as_d}{as_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>A_d = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas de aula a las aulas de las escuelas de educación básica</p> <p>ar_d = Aulas de escuelas preescolares dotas con bibliotecas de aula</p> <p>am_d = Aulas de escuelas primarias dotas con bibliotecas de aula</p> <p>as_d = Aulas de escuelas secundarias dotas con bibliotecas de aula</p> <p>ar_p = Aulas de escuelas preescolares por dotar con bibliotecas de aula</p> <p>am_p = Aulas de escuelas primarias por dotar con bibliotecas de aula</p> <p>as_p = Aulas de escuelas secundarias por dotar con bibliotecas de aula</p>	<p>Anual</p>
<p>Cobertura de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotados con bibliotecas escolares</p>	<p>% de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotadas con acervos de bibliotecas escolares</p>	$NC_{dbe} = \left[\left(\frac{n_{dbe}}{n_{pbe}} \right) + \left(\frac{c_{dbe}}{c_{pbe}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>NC_{dbe} = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas escolares en las escuelas normales y los centros de maestros</p> <p>n_{dbe} = Escuelas normales dotadas con acervos de la biblioteca escolar</p> <p>c_{dbe} = Centros de maestros dotados con acervos de la biblioteca escolar</p> <p>n_{pbe} = Escuelas normales programadas para dotar con acervos de la biblioteca escolar</p> <p>c_{pbe} = Centros de maestros programados para dotar con acervos de la biblioteca escolar</p>	<p>Anual</p>
<p>Cobertura de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotados con bibliotecas de aula</p>	<p>% de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotadas con acervos de bibliotecas escolares</p>	$NC_{dba} = \left[\left(\frac{n_{dba}}{n_{pba}} \right) + \left(\frac{c_{dba}}{c_{pba}} \right) \right] \times 100$	<p>Anual</p>

		<p>Donde:</p> <p>NC_{dba} = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas de aula en las escuelas normales y los centros de maestros</p> <p>n_{dba} = Escuelas normales dotadas con acervos de la biblioteca de aula</p> <p>c_{dba} = Centros de maestros dotados con acervos de la biblioteca aula</p> <p>n_{pba} = Escuelas normales programadas para dotar con acervos de la biblioteca de aula</p> <p>c_{pba} = Centros de maestros programados para dotar con acervos de la biblioteca de aula</p>	
Recepción adecuada de los ejemplares de los acervos de las bibliotecas de aula y escolares	% de ejemplares recibido en mal estado	$E_{me} = \left[\left(\frac{ba_{me}}{ba} \right) + \left(\frac{be_{me}}{be} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>E_{me} = Porcentaje de ejemplares de los acervos de las bibliotecas de aula y escolares recibidos en mal estado</p> <p>ba_{me} = Ejemplares de la biblioteca de aula recibidos en mal estado</p> <p>be_{me} = Ejemplares de la biblioteca escolar recibidos en mal estado</p> <p>ba = Total de ejemplares de la biblioteca de aula recibidos</p> <p>be = Total de ejemplares de la biblioteca escolar recibidos</p>	Anual
Costo promedio de distribución de acervos de las bibliotecas de aula y escolares	Costo promedio de distribución de los acervos	$C_d = \left[\left(\frac{c_{dba}}{ad_{ba}} \right) + \left(\frac{c_{dbe}}{ad_{be}} \right) \right]$ <p>Donde:</p> <p>c_d = Costo promedio de distribución de los acervos</p> <p>c_{dba} = Costo total de distribución de los acervos de bibliotecas de aula</p> <p>c_{dbe} = Costo total de distribución de los acervos de bibliotecas escolares</p> <p>ad_{ba} = Total de acervos de bibliotecas de aula distribuidos</p> <p>ad_{be} = Total de acervos de bibliotecas escolares distribuidos</p>	Anual
Rubro de atención: Proceso de acompañamiento presencial en las escuelas públicas de educación básica.			
Capacitación de asesores para el proceso de acompañamiento presencial	% de asesores capacitados para incorporarse a la red de acompañamiento	$As_c = \frac{a_c}{a_p} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>As_c = Eficacia de la capacitación de asesores de la red de acompañamiento</p> <p>a_c = asesor capacitado</p> <p>a_p = asesor programado para capacitar</p>	Trimestral

<p>Eficacia en la cobertura de escuelas de educación básica acompañadas</p>	<p>% de escuelas acompañadas</p>	$E_a = \left[\left(\frac{r_a}{r_{pa}} \right) + \left(\frac{m_a}{m_{pa}} \right) + \left(\frac{s_a}{s_{pa}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: E_a = Eficacia del acompañamiento en las escuelas de educación básica r_a = Escuelas preescolares acompañadas m_a = Escuelas primarias acompañadas s_a = Escuelas secundarias acompañadas r_{pa} = Escuelas preescolares programadas para acompañamiento m_{pa} = escuelas primarias programadas para acompañamiento s_{pa} = escuelas secundarias programadas para acompañamiento</p>	<p>Trimestral</p>
<p>Cobertura de figuras escolares (maestros, directivos y bibliotecarios) acompañadas</p>	<p>% de figuras escolares (maestros, directivos y bibliotecarios) acompañadas</p>	$Fe_a = \left[\left(\frac{m_a}{m_{pa}} \right) + \left(\frac{d_a}{d_{pa}} \right) + \left(\frac{b_a}{b_{pa}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: Fe_a = Figuras escolares (maestros, directivos y bibliotecarios) acompañadas m_a = Maestros y maestras acompañadas d_a = Directivos acompañados b_a = Bibliotecarios acompañados m_{pa} = Maestros y maestras programados para acompañamiento d_{pa} = Directivos programados para acompañamiento b_{pa} = Bibliotecarios programados para acompañamiento</p>	<p>Trimestral</p>
<p>Eficacia en la realización de reuniones para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial en escuelas de educación básica</p>	<p>% de reuniones realizadas</p>	$E_r = \frac{r_r}{r_p} \times 100$ <p>Donde: E_r = Eficacia en realización de reuniones para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial r_r = Reuniones realizadas para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial r_p = Reuniones programadas para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial</p>	<p>Anual</p>
<p>Rubro de Atención: Producción, sistematización y difusión de información sobre el PNL y sus resultados</p>			
<p>Cumplimiento en la producción de materiales de difusión</p>	<p>% de materiales de difusión producidos</p>	$M_p = \frac{m_p}{m_r} \times 100$ <p>Donde: M_p = Eficacia de producción de materiales de difusión m_p = Materiales de difusión producidos m_r = Materiales de difusión programados para producir</p>	<p>Anual</p>

Eficacia en la distribución de materiales de difusión en las escuelas de educación básica	% de materiales de difusión distribuidos en escuelas de educación básica	$M_d = \frac{m_d}{m_{pd}} \times 100$ <p>Donde: M_d = Eficacia en la distribución de materiales de difusión en escuelas de educación básica m_d = Materiales de difusión distribuidos m_{dp} = Materiales de difusión programados para distribuir</p>	Semestral
---	--	---	-----------

6.2 Externa

Con el propósito de evaluar los avances y resultados del programa en el marco de las presentes Reglas de Operación, así como en la implementación de los PEL, la SEP designará a la(s) institución(es) académica(s) y de investigación u organismo(s) especializado(s) de carácter nacional o internacional, que cuente(n) con conocimiento y experiencia respecto del PNL, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP, para realizar dicha evaluación. El informe parcial de dicha evaluación se presentará a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre los resultados de las acciones emprendidas como parte de los PEL, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión del PNL a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

Las presentes Reglas de Operación, así como la información acerca del PNL y el estado que guarda la ejecución de los PEL se dará a conocer en la página de Internet <http://lectura.dgmm.sep.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PNL a través de los PEL, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de montos asignados a los estados para la puesta en marcha de su respectivo PEL igualmente será publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de la implementación de las acciones del PNL a través de los PEL, la instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación y el uso de los recursos financieros del PEL. Las acciones son las siguientes:

- Difundir entre la ciudadanía los resultados del PNL y del PEL en la entidad.
- Establecer espacios de comunicación social.
- Instrumentar mecanismos de atención de quejas y denuncias.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al 5328 10 97, extensiones 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, oficinas de las coordinaciones estatales del PNL, vía personal y escrita, o por Internet a lectura@sep.gob.mx o en avenida Cuauhtémoc 1230, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- La Directora General de Materiales Educativos, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-40-18.59 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Bolillo, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0932 de fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 19-33-90 Has., de terrenos del ejido denominado "EL BOLILLO", Municipio de Elota del Estado de Sinaloa, para destinarlos a alojar el canal principal Piaxtla-San Lorenzo del distrito de riego No. 108 Elota-Piaxtla, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12109. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo del 2001, reitera el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 20-40-18.59 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de fecha 14 de febrero de 1997, por el Comisariado Ejidal y Ejidatarios del núcleo agrario "EL BOLILLO", Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 3 de mayo de 1977, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 1977, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL BOLILLO", Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, una superficie de 4,605-00-00 Has., para beneficiar a 183 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 18 de junio de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 27 de julio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1994, se expropió al ejido "EL BOLILLO", Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, una superficie de 1-00-73 Ha., a favor de la Distribuidora Conasupo del Pacífico, S.A. de C.V., para destinarse a un almacén de distribución y comercialización de bienes de consumo necesario para la alimentación, la salud y el bienestar físico de los pobladores de la zona en que se ubica.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 0936 HMO de fecha 8 de noviembre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$7,600.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 20-40-18.59 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$155,054.12.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del mismo año, se modificó su denominación a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien tiene la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a su favor, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que la construcción del canal principal Piaxtla-San Lorenzo, conjuntamente con la presa de almacenamiento Ing. Aurelio Benassini Viscaino (El Salto), obras de drenaje y caminos, permitirán beneficiar con riego una superficie aproximada de 61,632 Has., en apoyo directo de 3,250 familias campesinas de la zona.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 20-40-18.59 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL BOLILLO", Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a alojar el canal principal Piaxtla-San Lorenzo del distrito de riego No. 108 Elota-Piaxtla. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$155,054.12 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-40-18.59 Has., (VEINTE HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, DIECIOCHO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL BOLILLO", Municipio de Elota del Estado de Sinaloa, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a alojar el canal principal Piaxtla-San Lorenzo del distrito de riego No. 108 Elota-Piaxtla.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$155,054.12 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,

una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL BOLILLO", Municipio de Elota del Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 56-22-14 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Independencia, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3.6.3.1.-08472 de fecha 29 de abril de 1977, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 59-82-00 Has., de terrenos del ejido denominado "INDEPENDENCIA", Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora, para destinarlos a la construcción de la prolongación del drenaje Wellton-Mohawk-canal General Rodolfo Sánchez Taboada y zona de protección del mismo, misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo del 2001, reitera el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva, registrándose el expediente con el número 4963. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 56-22-14 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 29 de marzo del 2003, por el núcleo agrario "INDEPENDENCIA", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 11 de agosto de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de junio de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "INDEPENDENCIA", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, una superficie de 5,100-00-00 Has., para beneficiar a 50 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 26 de noviembre de 1937, entregando una superficie de 4,860-00-00 Has.; y por Resolución Presidencial de fecha 4 de octubre de 1944, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1945 y ejecutada el 20 de febrero de 1947,

se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "INDEPENDENCIA", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, una superficie de 240-00-00 Has., para beneficiar a 40 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 29 de mayo de 1994, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 0935 HMO de fecha 8 de noviembre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$8,750.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 56-22-14 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$491,937.25.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras hidráulicas le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que con la construcción de la prolongación del drenaje Wellton Mohawk-canal General Rodolfo Sánchez Taboada y zona de protección del mismo, se beneficia el ejido "INDEPENDENCIA", evitando el ensalitramiento de las tierras y de los mantos acuíferos subterráneos, fuente principal de abastecimiento para el riego de esa zona.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 56-22-14 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "INDEPENDENCIA", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a la construcción de la prolongación del drenaje Wellton-Mohawk-canal General Rodolfo Sánchez Taboada y zona de protección del mismo. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$491,937.25 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 56-22-14 Has., (CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, CATORCE CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "INDEPENDENCIA", Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a la construcción de la prolongación del drenaje Wellton-Mohawk-canal General Rodolfo Sánchez Taboada y zona de protección del mismo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$491,937.25 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "INDEPENDENCIA", Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-14-17 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Joluta, Municipio de La Unión, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 11968 de fecha 15 de noviembre del 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 4-61-48.18 Has., de terrenos del ejido denominado "JOLUTA", Municipio de La Unión del Estado de Guerrero, para destinarlos a la construcción de la carretera Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Infiernillo-Lázaro

Cárdenas, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12507. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-14-17 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de febrero de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de mayo de 1941 y ejecutada el 10 de marzo de 1944, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "JOLUTA", Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, una superficie de 3,132-00-00 Has., para beneficiar a 61 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 15 de septiembre de 1966, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de octubre de 1966 y ejecutada el 8 de diciembre de 1975, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "JOLUTA", Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, una superficie de 1,899-60-00 Has., para beneficiar a 41 capacitados en materia agraria; por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 12 de octubre de 1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1994, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "JOLUTA", Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, una superficie de 177-54-28 Has., para beneficiar a 43 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha sentencia en sus términos, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 31 de octubre de 1999, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de febrero de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1999, se expropió al ejido "JOLUTA", Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, una superficie de 32-48-73 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía de la carretera Zihuatanejo-Playa Azul, tramo Zihuatanejo-límite Lázaro Cárdenas.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la construcción de la carretera Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Infiernillo-Lázaro Cárdenas, y por tanto la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y en consecuencia, obtener para el núcleo agrario el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 0032 de fecha 20 de enero del 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$43,958.18 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-14-17 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$182,061.59.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción de la carretera Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Infiernillo-Lázaro Cárdenas contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región, lo que permitirá elevar el bienestar de las comunidades que se involucran, además de facilitar el comercio de los productos de la propia región.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-14-17 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido

“JOLUTA”, Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción de la carretera Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Infiernillo-Lázaro Cárdenas. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$182,061.59 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-14-17 Has., (CUATRO HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, DIECISIETE CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido “JOLUTA”, Municipio de La Unión del Estado de Guerrero, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera Morelia-Lázaro Cárdenas, tramo Infiernillo-Lázaro Cárdenas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$182,061.59 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido “JOLUTA”, Municipio de La Unión del Estado de Guerrero, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 163-61-71 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Copalillo, Municipio de Irapuato, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0158 de fecha 7 de febrero del 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 196-08-82.50 Has., de terrenos del ejido denominado "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte del vaso y zonas federal y de protección de la cortina de la presa de control de avenidas El Conejo II, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12563. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 163-61-71 Has., de uso común, de las que 146-46-65 Has., son de temporal y 17-15-06 Has., de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenio de fecha 16 de noviembre del 2001, suscrito con el núcleo agrario "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de enero de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 1,203-50-00 Has., para beneficiar a 212 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 20 de diciembre de 1936, entregando una superficie de 1,177-10-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 11 de marzo de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 1981, se expropió al ejido "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 1-86-73 Ha., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la carretera Irapuato-León; y por Decreto Presidencial de fecha 25 de septiembre de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1987, se expropió al ejido "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 0-77-98 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del libramiento norte de Irapuato de la carretera Irapuato-León, tramo Irapuato-Silao, entronque Irapuato II.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 0862 de fecha 16 de diciembre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$42,180.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 146-46-65 Has., es de \$6'177,956.97 y para los terrenos de agostadero el de \$35,853.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 17-15-06 Has., es de \$614,900.46, dando un total por concepto de indemnización de \$6'792,857.43.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción y operación de la presa de control de avenidas El Conejo II, asegura la capacidad de control de avenidas extraordinarias del río Silao, garantizando la protección contra inundaciones

a la ciudad de Irapuato, así como poblados aledaños a las márgenes del río y terrenos agrícolas en una superficie aproximada de 4,400-00-00 Has.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 163-61-71 Has., de uso común, de las que 146-46-65 Has., son de temporal y 17-15-06 Has., de agostadero, de terrenos del ejido "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a formar parte del vaso y zonas federal y de protección de la cortina de la presa de control de avenidas El Conejo II. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$6'792,857.43 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 163-61-71 Has., (CIENTO SESENTA Y TRES HECTÁREAS, SESENTA Y UNA ÁREAS, SETENTA Y UNA CENTIÁREAS) de uso común, de las que 146-46-65 Has., (CIENTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SEIS ÁREAS, SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS) son de temporal y 17-15-06 Has., (DIECISIETE HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, SEIS CENTIÁREAS) de agostadero, de terrenos del ejido "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato del Estado de Guanajuato, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a formar parte del vaso y zonas federal y de protección de la cortina de la presa de control de avenidas El Conejo II.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$6'792,857.43 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL COPALILLO", Municipio de Irapuato del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES RUIZ ORTIZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE FRANCO VARGAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABID, LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. BEATRIZ MARIA RODRIGUEZ CASASNOVAS Y, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. IRMA PIÑEIRO ARIAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que, en su oportunidad, se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

- I. **Declara la SECTUR que:**
 - I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
 - I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Oaxaca y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 66, 79 fracción XIX y 80 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 De conformidad con los artículos 8 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno y de Finanzas, y por las secretarías de Turismo y de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en el artículo 20 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 7 y 13 fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la ENTIDAD FEDERATIVA con el propósito de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$14'500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'750,000.00 (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$6'750,000.00 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS	INDICADORES
Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:	Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel, Hidalgo, C.P. 11587, México D.F.
ENTIDAD FEDERATIVA:	Murguía No. 206, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Ulises Ruíz Ortíz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Franco Vargas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habid.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo del Estado de Oaxaca, **Beatriz María Rodríguez Casanovas.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Irma Piñeiro Arias.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-02-2005, por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado del proceso productivo y de comercialización de persianas verticales de PVC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-02-2005, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACION DE PERSIANAS VERTICALES DE PVC.

Las posibles prácticas monopólicas absolutas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto. Se considera afectado el mercado del proceso productivo y de comercialización de persianas verticales de PVC en sus cuatro actividades: importación y fabricación de materias primas; distribución y comercialización de materias primas; ensamble o fabricación de persianas; así como distribución y comercialización de las mismas.

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil cinco.- Así lo acordaron y firman el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Competencia, en ausencia temporal del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el Acuerdo de Suplencia contenido en el oficio número PRES-10-096-2005-033, de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco, **Martín Moguel Gloria**.- Rúbrica.- El Director General de Investigaciones, **Francisco Maass Peña**.- Rúbrica.

(R.- 211484)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/14/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Silvia Lavin Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/14/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA SILVIA LAVIN HERNANDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno tiene a bien acordar que la Magistrada Silvia Lavin Hernández, actualmente adscrita a la Sala Regional Peninsular, cambie de adscripción a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo, a partir del día 20 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, toda vez que por su demostrada capacidad de manejo de las cargas de trabajo, durante su experiencia en este Tribunal, lo cual se sustenta con los índices de productividad emitidos por el Sistema Integral de Control de Juicios, ello hace concluir que con dicha medida se auxiliará a la Institución para garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211497)

ACUERDO G/15/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Joaquín Rubén Martínez Obregón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/15/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JOAQUIN RUBEN MARTINEZ OBREGON.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno tiene a bien acordar que el Magistrado Joaquín Rubén Martínez Obregón, actualmente adscrito a la Sala Regional del Golfo, cambie de adscripción a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular, a partir del día 21 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, tomando en cuenta tanto los requerimientos de la Sala Regional del Golfo a este momento, como los de la Sala Regional Peninsular, para lo cual se considera idónea la medida, a partir de sus índices de productividad emitidos por el Sistema Integral de Control de Juicios, lo que hace concluir que con esta decisión auxiliará a la Institución para garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211498)

ACUERDO G/16/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Agustina Herrera Espinoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/16/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA AGUSTINA HERRERA ESPINOZA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno tiene a bien acordar que la Magistrada Agustina Herrera Espinoza, actualmente adscrita a la Sala Regional del Golfo, cambie de adscripción a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, a partir del día 21 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, tomando en cuenta tanto los requerimientos de la Sala Regional del Golfo a este momento, como los de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, para lo cual se considera idónea la medida, a partir de sus índices de productividad emitidos por el Sistema Integral de Control de Juicios, lo que hace concluir que con esta decisión auxiliará a la Institución para garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211499)

ACUERDO G/17/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Teresa Islas Acosta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/17/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA MARIA TERESA ISLAS ACOSTA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno acordó que la Magistrada María Teresa Islas Acosta, actualmente adscrita a la Sala Regional del Golfo, deje dicha adscripción a partir del día 20 de abril de 2005, para quedar adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III, a partir del día 21 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio y coadyuvar al mejor funcionamiento de ambas Salas, tomando en cuenta su permanencia en el encargo y por consiguiente su experiencia en este Tribunal, con lo que se considera auxiliará a la Institución en su tarea de garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211500)

ACUERDO G/18/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Juan Marcos Cedillo García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/18/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JUAN MARCOS CEDILLO GARCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno tiene a bien acordar que el Magistrado Juan Marcos Cedillo García, actualmente adscrito a la Sala Regional del Noroeste III, cambie de adscripción a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, a partir del día 21 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, toda vez que debido a su experiencia en este Tribunal, así como por su demostrada capacidad de manejo de las cargas de trabajo, tomando en cuenta los índices de productividad emitidos por el Sistema Integral de Control de Juicios, se considera auxiliará a la Institución para garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211503)

ACUERDO G/19/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Ramón María Nava González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/19/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO RAMON MARIA NAVA GONZALEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno tiene a bien acordar que el Magistrado Ramón María Nava González, actualmente adscrito a la Tercera Sala Regional Metropolitana, deje dicha adscripción a partir del día 21 de abril de 2005, para quedar adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, a partir del día 25 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio y garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicha medida se dicta en el entendido de que con ella se auxiliará a la Institución dada la facultad que tiene el Pleno de acordar lo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211504)

ACUERDO G/20/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Gamaliel Olivares Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/20/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO GAMALIEL OLIVARES JUAREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno tiene a bien acordar que el Magistrado Gamaliel Olivares Juárez, actualmente adscrito a la Sala Regional del Norte-Centro I, cambie de adscripción a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo, a partir del día 25 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, toda vez que debido a su permanencia en el encargo y por consiguiente, su experiencia en este Tribunal, así como su capacidad de manejo de las cargas de trabajo, tomando en cuenta los índices de productividad emitidos por el Sistema Integral de Control de Juicios, se considera auxiliará a la Institución para garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211505)

ACUERDO G/21/2005 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/21/2005

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA MARIA GUADALUPE HERRERA CALDERON.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción X, en relación con la fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prescriben: "Art. 16.- Es competencia del Pleno:X.- Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento,..... IX.- Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones y de las Salas Regionales.", así como artículo 13 del Reglamento Interior de este H. Tribunal, que a la letra dice: "Art. 13.- Al Pleno le corresponden las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley y las demás que establezca las Leyes y el presente Reglamento.", el Pleno tiene a bien acordar que la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón, actualmente adscrita a la Sala Regional Chiapas-Tabasco, cambie de adscripción a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo, a partir del día 21 de abril de 2005, medida con la que se pretende salvaguardar las necesidades del servicio, toda vez que debido a su permanencia en el encargo y por consiguiente, su experiencia en este Tribunal, así como su capacidad de manejo de las cargas de trabajo, tomando en cuenta los índices de productividad emitidos por el Sistema Integral de Control de Juicios, se considera auxiliará a la Institución para garantizar a los gobernados la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, la Oficialía Mayor del Tribunal le otorgará todas las facilidades para su cambio y traslado de menaje de casa, con el correspondiente costo que cubrirá este Organismo Colegiado, por ser derechos laborales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil cinco.- Firman la Magistrada **María del Consuelo Villalobos Ortiz**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 211506)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0284 M.N. (ONCE PESOS CON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.1800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 3 de mayo de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.54, 3.74 y 3.75, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.51, 4.22 y 4.21, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 3 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 211609)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de abril de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE ABRIL DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	672,912
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	137,572
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,894

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>306,993</u>
Billetes y Monedas en Circulación	306,993
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	241,553
Depósitos del Gobierno Federal	153,124
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	232,433
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(63,725)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 211610)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2005.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de abril de 2005.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00194
Albania	Lek	0.01033
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01385
Argentina	Peso	0.34438
Australia	Dólar	0.78200
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12367
Brasil	Real	0.39596
Bulgaria	Lev	0.66033
Canadá	Dólar	0.79662
Chile	Peso	0.00171
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (2)	0.42573
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.99751
Costa Rica	Colón	0.00212
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17318
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17234

El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.03236
Estonia	Corona	0.08242
Etiopía	Birr	0.11489
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03597
Fidji	Dólar	0.60470
Filipinas	Peso	0.01839
Ghana	Cedi (2)	0.11078
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.91090
Guatemala	Quetzal	0.13149
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.02594
Honduras	Lempira	0.05308
Hong Kong	Dólar	0.12822
Hungría	Forint	0.00510
India	Rupia	0.02288
Indonesia	Rupia (2)	0.10444
Irak	Dinar	0.32236
Islandia	Corona	0.01574
Israel	Shekel	0.22879
Jamaica	Dólar	0.01638
Japón	Yen	0.00954
Jordania	Dinar	1.41193
Kenya	Chelín	0.01306
Kuwait	Dinar	3.42466
Líbano	Libra (2)	0.66050
Libia	Dinar	0.78247
Lituania	Litas	0.37406
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	0.33224
Marruecos	Dirham	0.11619
Nicaragua	Córdoba	0.06135
Nigeria	Naira	0.00754
Noruega	Corona	0.15843
Nueva Zelanda	Dólar	0.72835

Pakistán	Rupia	0.01682
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.15962
Perú	Nuevo Sol	0.30696
Polonia	Zloty	0.30010
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04220
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.16321
Rep. De Yemen	Rial	0.00552
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00192
Rep. Dominicana	Peso	0.03643
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.11232
Rumania	Leu (2)	0.03565
Singapur	Dólar	0.60796
Siria	Libra	0.01924
Sri-Lanka	Rupia	0.01001
Suecia	Corona	0.14084
Suiza	Franco	0.84076
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02525
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03182
Tanzania	Chelín	0.00091
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15924
Turquía	Lira (2)	0.00071
Ucrania	Hryvna	0.19954
Uruguay	Peso	0.03988
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.29240
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06312
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01582

-
- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
 - 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
 - 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 2 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

(Viene de la página 43 de la Primera Sección)

CHIAPAS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 1	018	COAPILLA	ALTO	070180001	COAPILLA
MICRORREGION 1	018	COAPILLA	ALTO	070180013	BUENAVISTA (MATASANOS)
MICRORREGION 1	021	COPAINALA	ALTO	070210002	ANGEL ALBINO CORZO (GUADALUPE)
MICRORREGION 1	021	COPAINALA	ALTO	070210011	IGNACIO ZARAGOZA
MICRORREGION 1	021	COPAINALA	ALTO	070210013	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 1	021	COPAINALA	ALTO	070210018	NUEVA, LA
MICRORREGION 1	060	OCOTEPEC	MUY ALTO	070600001	OCOTEPEC
MICRORREGION 1	060	OCOTEPEC	MUY ALTO	070600005	SAN PABLO HUACANO
MICRORREGION 1	060	OCOTEPEC	MUY ALTO	070600010	SAN FRANCISCO OCOTAL
MICRORREGION 1	092	TECPATAN	ALTO	070920001	TECPATAN
MICRORREGION 1	092	TECPATAN	ALTO	070920086	ADOLFO LOPEZ MATEOS
MICRORREGION 1	092	TECPATAN	ALTO	070920102	SAN FERNANDO DIAZ (MARITANO)
MICRORREGION 1	092	TECPATAN	ALTO	070920172	PROGRESO, EL (CHINTUL)
MICRORREGION 1	092	TECPATAN	ALTO	070920222	ACHIOTE
MICRORREGION 2	002	ACALA	ALTO	070020002	ADOLFO LOPEZ MATEOS
MICRORREGION 2	002	ACALA	ALTO	070020087	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ
MICRORREGION 2	002	ACALA	ALTO	070020119	NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHICHONAL)
MICRORREGION 2	028	CHIAPILLA	ALTO	070280001	CHIAPILLA
MICRORREGION 2	098	TOTOLAPA	MUY ALTO	070980001	TOTOLAPA
MICRORREGION 2	098	TOTOLAPA	MUY ALTO	070980010	PONCIANO ARRIAGA
MICRORREGION 2	106	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	071060004	AGUACATENANGO
MICRORREGION 2	106	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	071060049	GUADALUPE VICTORIA
MICRORREGION 2	110	SAN LUCAS	MUY ALTO	071100001	SAN LUCAS

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 2	110	SAN LUCAS	MUY ALTO	071100014	FRANCISCO VILLA
MICRORREGION 3	012	BERRIOZABAL	ALTO	070120017	CAMELIAS, LAS
MICRORREGION 3	012	BERRIOZABAL	ALTO	070120038	EFRAIN A. GUTIERREZ
MICRORREGION 3	012	BERRIOZABAL	ALTO	070120059	MARAVILLAS, LAS
MICRORREGION 3	017	CINTALAPA	ALTO	070170051	FRANCISCO I. MADERO
MICRORREGION 3	017	CINTALAPA	ALTO	070170163	RAFAEL CAL Y MAYOR
MICRORREGION 3	046	JIQUIPILAS	ALTO	070460008	BAJA CALIFORNIA
MICRORREGION 3	046	JIQUIPILAS	ALTO	070460078	QUINTANA ROO
MICRORREGION 3	046	JIQUIPILAS	ALTO	070460109	UNION AGRARISTA
MICRORREGION 3	046	JIQUIPILAS	ALTO	070460513	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 3	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610053	ESPINAL DE MORELOS
MICRORREGION 3	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610132	PIMIENTAS, LAS
MICRORREGION 3	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610632	C. N. C.
MICRORREGION 3	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	070610818	GUADALUPE VICTORIA (LONDRES)
MICRORREGION 4	027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270003	AMERICA LIBRE
MICRORREGION 4	027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270042	IGNACIO ALLENDE
MICRORREGION 4	027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270054	MIGUEL HIDALGO
MICRORREGION 4	027	CHIAPA DE CORZO	ALTO	070270079	NUEVO CARMEN TONAPAC
MICRORREGION 4	086	SUCHIAPA	ALTO	070860023	PACU
MICRORREGION 5	029	CHICOASEN	ALTO	070290001	CHICOASEN
MICRORREGION 5	063	OSUMACINTA	ALTO	070630001	OSUMACINTA
MICRORREGION 5	063	OSUMACINTA	ALTO	070630008	LIBERTAD CAMPESINA
MICRORREGION 5	079	SAN FERNANDO	ALTO	070790012	COPALAR
MICRORREGION 5	079	SAN FERNANDO	ALTO	070790013	CUAUHTEMOC
MICRORREGION 5	079	SAN FERNANDO	ALTO	070790023	GABRIEL ESQUINCA
MICRORREGION 6	013	BOCHIL	ALTO	070130001	BOCHIL
MICRORREGION 6	013	BOCHIL	ALTO	070130007	ALLENDE DE ESQUIPULAS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 6	013	BOCHIL	ALTO	070130020	GARRIDO CANAVAL (CHAVARRIA)
MICRORREGION 6	013	BOCHIL	ALTO	070130039	LUIS ESPINOZA
MICRORREGION 6	013	BOCHIL	ALTO	070130040	LLANO GRANDE
MICRORREGION 6	044	IXTAPA	ALTO	070440001	IXTAPA
MICRORREGION 6	044	IXTAPA	ALTO	070440021	MODELO (EL ZAPOTAL)
MICRORREGION 6	085	SOYALO	ALTO	070850001	SOYALO
MICRORREGION 6	085	SOYALO	ALTO	070850005	FRANCISCO SARABIA
MICRORREGION 7	004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040001	ALTAMIRANO
MICRORREGION 7	004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040004	BELISARIO DOMINGUEZ
MICRORREGION 7	004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040037	LUIS ESPINOZA
MICRORREGION 7	004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040054	PUERTO RICO
MICRORREGION 7	004	ALTAMIRANO	MUY ALTO	070040132	SALTILLO, EL
MICRORREGION 7	007	AMATENANGO DEL VALLE	MUY ALTO	070070001	AMATENANGO DEL VALLE
MICRORREGION 7	022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220001	CHALCHIHUITAN
MICRORREGION 7	022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220003	CHIQUNSHULUM
MICRORREGION 7	022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220004	JOLITONTIC
MICRORREGION 7	022	CHALCHIHUITAN	MUY ALTO	070220010	TSACUCUN
MICRORREGION 7	023	CHAMULA	MUY ALTO	070230001	CHAMULA
MICRORREGION 7	023	CHAMULA	MUY ALTO	070230018	CRUZTON
MICRORREGION 7	023	CHAMULA	MUY ALTO	070230020	CHICUMTANTIC
MICRORREGION 7	023	CHAMULA	MUY ALTO	070230070	YAALHICHIN
MICRORREGION 7	023	CHAMULA	MUY ALTO	070230072	YALVANTE
MICRORREGION 7	024	CHANAL	MUY ALTO	070240001	CHANAL
MICRORREGION 7	024	CHANAL	MUY ALTO	070240005	NATILTON
MICRORREGION 7	026	CHENALHO	MUY ALTO	070260001	CHENALHO
MICRORREGION 7	026	CHENALHO	MUY ALTO	070260009	CANOCAL
MICRORREGION 7	026	CHENALHO	MUY ALTO	070260010	CARIDAD SAN ANTONIO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 7	026	CHENALHO	MUY ALTO	070260058	YABTECLUM FRACCION UNO
MICRORREGION 7	026	CHENALHO	MUY ALTO	070260076	YAXGEMEL UNION
MICRORREGION 7	038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380001	HUIXTAN
MICRORREGION 7	038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380013	LAZARO CARDENAS (CHILIL)
MICRORREGION 7	038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380020	POZOS, LOS
MICRORREGION 7	038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380023	SAN ANDRES PUERTO RICO
MICRORREGION 7	038	HUIXTAN	MUY ALTO	070380038	VEINTE DE NOVIEMBRE
MICRORREGION 7	049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490001	LARRAINZAR
MICRORREGION 7	049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490005	BAYALEMO DOS
MICRORREGION 7	049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490012	SAN CRISTOBALITO
MICRORREGION 7	049	LARRAINZAR	MUY ALTO	070490025	MEONHO
MICRORREGION 7	056	MITONTIC	MUY ALTO	070560001	MITONTIC
MICRORREGION 7	056	MITONTIC	MUY ALTO	070560002	CUCHUMTON
MICRORREGION 7	056	MITONTIC	MUY ALTO	070560003	CHALAM
MICRORREGION 7	056	MITONTIC	MUY ALTO	070560004	CHIMHUCUM
MICRORREGION 7	064	OXCHUC	MUY ALTO	070640001	OXCHUC
MICRORREGION 7	064	OXCHUC	MUY ALTO	070640005	CORRALITO, EL
MICRORREGION 7	064	OXCHUC	MUY ALTO	070640019	LELENCIJ
MICRORREGION 7	064	OXCHUC	MUY ALTO	070640024	NIZ, EL
MICRORREGION 7	064	OXCHUC	MUY ALTO	070640025	PASHTONTICJA
MICRORREGION 7	066	PANTELHO	MUY ALTO	070660001	PANTELHO
MICRORREGION 7	066	PANTELHO	MUY ALTO	070660005	AURORA ESQUIPULAS
MICRORREGION 7	066	PANTELHO	MUY ALTO	070660068	ROBLAR CHISHTONTIC, EL
MICRORREGION 7	093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930001	TENEJAPA
MICRORREGION 7	093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930006	CHACOMA CHANA
MICRORREGION 7	093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930015	MATZAM
MICRORREGION 7	093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930023	SHISHINTONIL

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 7	093	TENEJAPA	MUY ALTO	070930025	SIBANILJA POCOLUM
MICRORREGION 7	094	TEOPISCA	ALTO	070940016	NUEVO LEON
MICRORREGION 7	094	TEOPISCA	ALTO	070940062	BETANIA
MICRORREGION 7	111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110001	ZINACANTAN
MICRORREGION 7	111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110009	NACHIG
MICRORREGION 7	111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110010	NAVENCHAUC
MICRORREGION 7	111	ZINACANTAN	MUY ALTO	071110018	ZEQUENTIC
MICRORREGION 7	112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120001	SAN JUAN CANCUC
MICRORREGION 7	112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120009	CHANCOLOM
MICRORREGION 7	112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120015	NICHTEEL SAN ANTONIO
MICRORREGION 7	112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120018	POZO, EL
MICRORREGION 7	112	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	071120027	YOR'WITZ
MICRORREGION 7	113	ALDAMA	MUY ALTO	071130001	ALDAMA
MICRORREGION 7	113	ALDAMA	MUY ALTO	071130011	SAN PEDRO COTZILNAM
MICRORREGION 7	119	SANTIAGO EL PINAR	MUY ALTO	071190001	SANTIAGO EL PINAR
MICRORREGION 7	119	SANTIAGO EL PINAR	MUY ALTO	071190004	CHOYO
MICRORREGION 8	030	CHICOMUSELO	ALTO	070300001	CHICOMUSELO
MICRORREGION 8	030	CHICOMUSELO	ALTO	070300042	PABLO L. SIDAR
MICRORREGION 8	030	CHICOMUSELO	ALTO	070300094	UNION BUENAVISTA
MICRORREGION 8	034	FRONTERA COMALAPA	ALTO	070340053	PASO HONDO
MICRORREGION 8	034	FRONTERA COMALAPA	ALTO	070340067	DR. RODOLFO FIGUEROA
MICRORREGION 8	034	FRONTERA COMALAPA	ALTO	070340120	VEINTICUATRO DE FEBRERO
MICRORREGION 8	099	TRINITARIA, LA	ALTO	070990001	TRINITARIA, LA
MICRORREGION 8	099	TRINITARIA, LA	ALTO	070990548	FRANCISCO I. MADERO
MICRORREGION 8	099	TRINITARIA, LA	ALTO	070990689	NUEVA LIBERTAD (EL COLORADO)
MICRORREGION 9	041	INDEPENDENCIA, LA	ALTO	070410001	INDEPENDENCIA, LA
MICRORREGION 9	041	INDEPENDENCIA, LA	ALTO	070410047	RIO BLANCO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 9	041	INDEPENDENCIA, LA	ALTO	070410081	TRIUNFO, EL
MICRORREGION 9	052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520001	MARGARITAS, LAS
MICRORREGION 9	052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520020	CARMEN VILLAFLORES
MICRORREGION 9	052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520054	JUSTO SIERRA (SAN FRANCISCO)
MICRORREGION 9	052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520075	NUEVO HUIXTAN
MICRORREGION 9	052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520231	LUCHA CAMPESINA
MICRORREGION 9	052	MARGARITAS, LAS	MUY ALTO	070520303	NUEVO MOMON
MICRORREGION 9	115	MARAVILLA TENEJAPA	MUY ALTO	071150001	MARAVILLA TENEJAPA
MICRORREGION 10	075	ROSAS, LAS	ALTO	070750024	IXTAPILLA
MICRORREGION 10	083	SOCOLTENANGO	MUY ALTO	070830001	SOCOLTENANGO
MICRORREGION 10	083	SOCOLTENANGO	MUY ALTO	070830041	CARDENAS DEL RIO (LAZARO CARDENAS)
MICRORREGION 10	083	SOCOLTENANGO	MUY ALTO	070830043	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 10	104	TZIMOL	ALTO	071040001	TZIMOL
MICRORREGION 10	104	TZIMOL	ALTO	071040088	DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070034	SAN PEDRO BUENAVISTA
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070112	LIBERTAD, LA
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070166	PARRAL, EL
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070200	REVOLUCION MEXICANA
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070298	VALLE MORELOS
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070303	NUEVO VICENTE GUERRERO
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070305	IGNACIO ZARAGOZA
MICRORREGION 11	107	VILLA CORZO	ALTO	071070574	MONTERREY
MICRORREGION 11	108	VILLAFLORES	ALTO	071080013	ANGELES, LOS
MICRORREGION 11	108	VILLAFLORES	ALTO	071080070	CUAUHTEMOC
MICRORREGION 11	108	VILLAFLORES	ALTO	071080081	DOCTOR DOMINGO CHANONA
MICRORREGION 11	108	VILLAFLORES	ALTO	071080120	JESUS MARIA GARZA
MICRORREGION 12	008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080010	LIBERTAD EL PAJAL

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 12	008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080015	NUEVA INDEPENDENCIA
MICRORREGION 12	008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080016	NUEVA PALESTINA
MICRORREGION 12	008	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	070080025	SALVADOR URBINA
MICRORREGION 12	020	CONCORDIA, LA	ALTO	070200003	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 12	020	CONCORDIA, LA	ALTO	070200025	PLAN DE AGUA PRIETA
MICRORREGION 12	020	CONCORDIA, LA	ALTO	070200033	RIZO DE ORO
MICRORREGION 12	020	CONCORDIA, LA	ALTO	070201017	NUEVO PARAISO
MICRORREGION 12	117	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	071170001	MONTECRISTO DE GUERRERO
MICRORREGION 12	117	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	071170023	LAGUNA DEL COFRE
MICRORREGION 12	117	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	071170044	PUERTO RICO
MICRORREGION 13	042	IXHUATAN	ALTO	070420001	IXHUATAN
MICRORREGION 13	042	IXHUATAN	ALTO	070420006	CHAPAYAL GRANDE
MICRORREGION 13	047	JITOTOL	ALTO	070470001	JITOTOL
MICRORREGION 13	047	JITOTOL	ALTO	070470022	CARMEN ZACATAL
MICRORREGION 13	067	PANTEPEC	MUY ALTO	070670001	PANTEPEC
MICRORREGION 13	067	PANTEPEC	MUY ALTO	070670029	SAN ISIDRO LAS BANDERAS
MICRORREGION 13	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720001	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
MICRORREGION 13	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720007	AURORA ERMITA
MICRORREGION 13	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720033	LAZARO CARDENAS
MICRORREGION 13	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720037	MONTE OLIVO
MICRORREGION 13	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	MUY ALTO	070720054	RINCON CHAMULA
MICRORREGION 13	073	RAYON	MUY ALTO	070730001	RAYON
MICRORREGION 13	073	RAYON	MUY ALTO	070730010	PINABETO, EL
MICRORREGION 13	084	SOLOSUCHIAPA	ALTO	070840001	SOLOSUCHIAPA
MICRORREGION 13	084	SOLOSUCHIAPA	ALTO	070840003	ALVARO OBREGON
MICRORREGION 13	090	TAPALAPA	ALTO	070900001	TAPALAPA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 13	090	TAPALAPA	ALTO	070900003	MAZONO
MICRORREGION 13	091	TAPILULA	ALTO	070910001	TAPILULA
MICRORREGION 13	091	TAPILULA	ALTO	070910011	VIDEME DE OCAMPO PRIMERA SECCION
MICRORREGION 14	005	AMATAN	MUY ALTO	070050001	AMATAN
MICRORREGION 14	005	AMATAN	MUY ALTO	070050040	FRANCISCO I. MADERO
MICRORREGION 14	005	AMATAN	MUY ALTO	070050088	SAN ANTONIO TRES PICOS (TRES PICOS MONTAÑA)
MICRORREGION 14	033	FRANCISCO LEON	MUY ALTO	070330007	SAN JOSE MASPAC
MICRORREGION 14	033	FRANCISCO LEON	MUY ALTO	070330013	SAN MIGUEL (LA SARDINA)
MICRORREGION 14	033	FRANCISCO LEON	MUY ALTO	070330042	RIVERA EL VIEJO CARMEN
MICRORREGION 14	043	IXTACOMITAN	ALTO	070430001	IXTACOMITAN
MICRORREGION 14	045	IXTAPANGAJOYA	MUY ALTO	070450001	IXTAPANGAJOYA
MICRORREGION 14	045	IXTAPANGAJOYA	MUY ALTO	070450009	GLORIA, LA
MICRORREGION 14	048	JUAREZ	ALTO	070480045	NUEVO VOLCAN CHICHONAL
MICRORREGION 14	062	OSTUACAN	MUY ALTO	070620001	OSTUACAN
MICRORREGION 14	062	OSTUACAN	MUY ALTO	070620019	PLAN DE AYALA
MICRORREGION 14	068	PICHUCALCO	ALTO	070680018	PLATANAR ABAJO PRIMERA SECCION
MICRORREGION 14	068	PICHUCALCO	ALTO	070680021	TECTUAPAN
MICRORREGION 14	088	SUNUAPA	MUY ALTO	070880001	SUNUAPA
MICRORREGION 15	014	BOSQUE, EL	ALTO	070140001	BOSQUE, EL
MICRORREGION 15	014	BOSQUE, EL	ALTO	070140032	PLATANOS
MICRORREGION 15	014	BOSQUE, EL	ALTO	070140045	SAN CAYETANO
MICRORREGION 15	025	CHAPULTENANGO	MUY ALTO	070250001	CHAPULTENANGO
MICRORREGION 15	025	CHAPULTENANGO	MUY ALTO	070250003	GUADALUPE VICTORIA
MICRORREGION 15	039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390001	HUITIUPAN
MICRORREGION 15	039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390016	COMPETENCIA, LA
MICRORREGION 15	039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390025	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 15	039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390035	JOSE MARIA MORELOS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 15	039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390051	BUEN PASO (SHOCTIC)
MICRORREGION 15	039	HUITIUPAN	MUY ALTO	070390085	SOMBRA CARRIZAL
MICRORREGION 15	081	SIMOJOVEL	MUY ALTO	070810001	SIMOJOVEL DE ALLENDE
MICRORREGION 15	081	SIMOJOVEL	MUY ALTO	070810089	MARAVILLAS
MICRORREGION 15	081	SIMOJOVEL	MUY ALTO	070810121	PIMIENTA, LA
MICRORREGION 15	118	SAN ANDRES DURAZNAL	MUY ALTO	071180001	SAN ANDRES DURAZNAL
MICRORREGION 16	016	CATAZAJA	ALTO	070160001	CATAZAJA
MICRORREGION 16	016	CATAZAJA	ALTO	070160005	CUYO (ALVARO OBREGON)
MICRORREGION 16	016	CATAZAJA	ALTO	070160019	DESENGAÑO, EL (PUNTA ARENA)
MICRORREGION 16	050	LIBERTAD, LA	ALTO	070500001	LIBERTAD, LA
MICRORREGION 16	065	PALENQUE	ALTO	070650063	LAZARO CARDENAS
MICRORREGION 16	065	PALENQUE	ALTO	070650101	REFORMA AGRARIA (CHINIQUEJA)
MICRORREGION 16	065	PALENQUE	ALTO	070650105	RIO CHANCALA (CHANCALA ASERRADERO)
MICRORREGION 16	065	PALENQUE	ALTO	070650131	SAN MARTIN CHAMIZAL
MICRORREGION 16	065	PALENQUE	ALTO	070650187	MIGUEL HIDALGO (ESTACION LACANDON)
MICRORREGION 16	065	PALENQUE	ALTO	070650191	ARIMATEA
MICRORREGION 16	065	PALENQUE	ALTO	070650196	SATURNINO RIOS
MICRORREGION 16	077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770001	SALTO DE AGUA
MICRORREGION 16	077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770018	CENOBIO AGUILAR (LA TRINIDAD)
MICRORREGION 16	077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770028	EGIPTO
MICRORREGION 16	077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770082	SANTA MARIA
MICRORREGION 16	077	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	070770086	SUCLUMPA
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310001	CHILON
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310009	BACHAJON
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310062	CENTRO CHICH
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310084	GUAQUITEPEC
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310139	GUADALUPE PASHILA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310276	ALAN-SAC'JUN
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310550	JET-JA
MICRORREGION 17	031	CHILON	MUY ALTO	070310603	SAN JERONIMO TULIJA
MICRORREGION 17	076	SABANILLA	MUY ALTO	070760001	SABANILLA
MICRORREGION 17	076	SABANILLA	MUY ALTO	070760005	BEBEDERO, EL
MICRORREGION 17	076	SABANILLA	MUY ALTO	070760019	MAJASTIC
MICRORREGION 17	076	SABANILLA	MUY ALTO	070760023	MOYOS, LOS
MICRORREGION 17	076	SABANILLA	MUY ALTO	070760025	PARAISO, EL
MICRORREGION 17	082	SITALA	MUY ALTO	070820001	SITALA
MICRORREGION 17	082	SITALA	MUY ALTO	070820023	GOLONCHAN VIEJO
MICRORREGION 17	082	SITALA	MUY ALTO	070820060	SANTA CRUZ LA REFORMA
MICRORREGION 17	096	TILA	MUY ALTO	070960001	TILA
MICRORREGION 17	096	TILA	MUY ALTO	070960023	CHULUM JUAREZ
MICRORREGION 17	096	TILA	MUY ALTO	070960040	LIMAR, EL
MICRORREGION 17	096	TILA	MUY ALTO	070960055	PETALCINGO
MICRORREGION 17	096	TILA	MUY ALTO	070960122	LIBERTAD-JOLNISHTIE
MICRORREGION 17	100	TUMBALA	MUY ALTO	071000001	TUMBALA
MICRORREGION 17	100	TUMBALA	MUY ALTO	071000017	CUTIEPA
MICRORREGION 17	100	TUMBALA	MUY ALTO	071000021	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 17	100	TUMBALA	MUY ALTO	071000027	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
MICRORREGION 17	100	TUMBALA	MUY ALTO	071000045	MARISCAL SUBIKUSKI (SAN JOSE)
MICRORREGION 17	100	TUMBALA	MUY ALTO	071000054	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 17	109	YAJALON	ALTO	071090004	AMADO NERVO
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590001	OCOSINGO
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590002	ABASOLO
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590022	BETANIA
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590068	DAMASCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590200	SAN MIGUEL
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590208	SANTA ELENA
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590246	TUMBO, EL
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590431	FRONTERA COROZAL
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590459	SANTO DOMINGO
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590605	NUEVO FRANCISCO LEON
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590632	SALVADOR, EL
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070590643	TAZAS, LAS
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070591608	SIBACA
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070592246	NUEVO LEON
MICRORREGION 18	059	OCOSINGO	ALTO	070599997*	NUEVO PICHUCALCO*
MICRORREGION 19	114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	MUY ALTO	071140001	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
MICRORREGION 19	116	MARQUES DE COMILLAS	MUY ALTO	071160001	ZAMORA PICO DE ORO
MICRORREGION 20	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060001	AMATENANGO DE LA FRONTERA
MICRORREGION 20	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060034	NUEVO AMATENANGO
MICRORREGION 20	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060038	PACAYAL, EL
MICRORREGION 20	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	070060050	RIO GUERRERO (GUERRERO)
MICRORREGION 20	010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100001	BEJUCAL DE OCAMPO
MICRORREGION 20	010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100006	LAGUNA, LA
MICRORREGION 20	010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100012	REFORMA, LA
MICRORREGION 20	010	BEJUCAL DE OCAMPO	MUY ALTO	070100019	OJO DE AGUA CENTRO (OJO DE AGUITA)
MICRORREGION 20	011	BELLA VISTA	ALTO	070110001	BELLA VISTA
MICRORREGION 20	011	BELLA VISTA	ALTO	070110004	EMILIANO ZAPATA
MICRORREGION 20	011	BELLA VISTA	ALTO	070110014	PROGRESO, EL
MICRORREGION 20	011	BELLA VISTA	ALTO	070110051	INDEPENDENCIA, LA
MICRORREGION 20	036	GRANDEZA, LA	ALTO	070360001	GRANDEZA, LA
MICRORREGION 20	036	GRANDEZA, LA	ALTO	070360003	PINADA, LA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 20	036	GRANDEZA, LA	ALTO	070360025	CASBIL, EL
MICRORREGION 20	053	MAZAPA DE MADERO	ALTO	070530001	MAZAPA DE MADERO
MICRORREGION 20	053	MAZAPA DE MADERO	ALTO	070530007	GRANADOS TALCANAQUE
MICRORREGION 20	053	MAZAPA DE MADERO	ALTO	070530008	HIDALGO TOCANAQUE
MICRORREGION 20	057	MOTOZINTLA	ALTO	070570013	BELISARIO DOMINGUEZ
MICRORREGION 20	057	MOTOZINTLA	ALTO	070570016	BENITO JUAREZ
MICRORREGION 20	057	MOTOZINTLA	ALTO	070570018	BREMEN (BARRIO CENTRO)
MICRORREGION 20	057	MOTOZINTLA	ALTO	070570026	CARRIZAL, EL
MICRORREGION 20	057	MOTOZINTLA	ALTO	070570074	NIQUIVIL
MICRORREGION 20	057	MOTOZINTLA	ALTO	070570078	OJO DE AGUA
MICRORREGION 20	057	MOTOZINTLA	ALTO	070570104	SAN JOSE IXTEPEC
MICRORREGION 20	070	PORVENIR, EL	ALTO	070700001	PORVENIR DE VELASCO SUAREZ, EL
MICRORREGION 20	070	PORVENIR, EL	ALTO	070700003	CAMBIL, EL
MICRORREGION 20	070	PORVENIR, EL	ALTO	070700004	CANADA
MICRORREGION 20	070	PORVENIR, EL	ALTO	070700005	CHIMALAPA
MICRORREGION 20	080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800001	SILTEPEC
MICRORREGION 20	080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800002	ANGEL DIAZ
MICRORREGION 20	080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800004	LUIS A. VIDAL
MICRORREGION 20	080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800013	HONDURAS
MICRORREGION 20	080	SILTEPEC	MUY ALTO	070800025	RODEO, EL
MICRORREGION 21	015	CACAOATAN	ALTO	070150002	AGUA CALIENTE
MICRORREGION 21	015	CACAOATAN	ALTO	070150003	AGUILA, EL
MICRORREGION 21	015	CACAOATAN	ALTO	070150020	FAJA DE ORO
MICRORREGION 21	035	FRONTERA HIDALGO	ALTO	070350001	FRONTERA HIDALGO
MICRORREGION 21	035	FRONTERA HIDALGO	ALTO	070350044	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
MICRORREGION 21	035	FRONTERA HIDALGO	ALTO	070350099	IGNACIO ZARAGOZA
MICRORREGION 21	055	METAPA	ALTO	070550001	METAPA DE DOMINGUEZ

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 21	087	SUCHIATE	ALTO	070870003	BENITO JUAREZ (COSALAPA)
MICRORREGION 21	087	SUCHIATE	ALTO	070870008	DORADO NUEVO
MICRORREGION 21	087	SUCHIATE	ALTO	070870014	LIBERTAD, LA
MICRORREGION 21	102	TUXTLA CHICO	ALTO	071020008	IZAPA SEGUNDA SECCION
MICRORREGION 21	102	TUXTLA CHICO	ALTO	071020009	MANUEL LAZOS
MICRORREGION 21	102	TUXTLA CHICO	ALTO	071020020	VICENTE GUERRERO
MICRORREGION 21	105	UNION JUAREZ	ALTO	071050008	DESENLACE, EL
MICRORREGION 21	105	UNION JUAREZ	ALTO	071050020	SAN RAFAEL
MICRORREGION 21	105	UNION JUAREZ	ALTO	071050024	SANTO DOMINGO
MICRORREGION 22	037	HUEHUETAN	ALTO	070370040	CHAMULAPITA
MICRORREGION 22	037	HUEHUETAN	ALTO	070370056	GUADALUPE
MICRORREGION 22	037	HUEHUETAN	ALTO	070370059	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.
MICRORREGION 22	037	HUEHUETAN	ALTO	070370097	PLAN DE AYALA
MICRORREGION 22	054	MAZATAN	ALTO	070540002	AGUACATE, EL
MICRORREGION 22	054	MAZATAN	ALTO	070540003	AQUILES SERDAN
MICRORREGION 22	054	MAZATAN	ALTO	070540005	SAN JOSE EL HUAYATE (BARRA SAN JOSE)
MICRORREGION 22	103	TUZANTAN	ALTO	071030001	TUZANTAN
MICRORREGION 22	103	TUZANTAN	ALTO	071030012	MANACAL
MICRORREGION 22	103	TUZANTAN	ALTO	071030015	NUEVA TENOCHTITLAN
MICRORREGION 22	103	TUZANTAN	ALTO	071030035	VILLA HIDALGO
MICRORREGION 23	001	ACACOYAGUA	ALTO	070010002	AMATES, LOS
MICRORREGION 23	001	ACACOYAGUA	ALTO	070010021	NUEVA LIBERTAD
MICRORREGION 23	003	ACAPETAHUA	ALTO	070030005	ARENAL, EL
MICRORREGION 23	003	ACAPETAHUA	ALTO	070030007	BARRIO NUEVO
MICRORREGION 23	003	ACAPETAHUA	ALTO	070030024	MARIANO MATAMOROS
MICRORREGION 23	003	ACAPETAHUA	ALTO	070030046	SOCONUSCO
MICRORREGION 23	032	ESCUINTLA	ALTO	070320068	SAN FELIPE TIZAPA

Miércoles 4
de
mayo
de
2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 23	032	ESCUINTLA	ALTO	070320070	TRIUNFO, EL
MICRORREGION 23	032	ESCUINTLA	ALTO	070320110	MANACAL LLANO GRANDE
MICRORREGION 23	051	MAPASTEPEC	ALTO	070510020	FRANCISCO SARABIA (LA BLANCA)
MICRORREGION 23	051	MAPASTEPEC	ALTO	070510034	JOSE PANTALEON DOMINGUEZ
MICRORREGION 23	051	MAPASTEPEC	ALTO	070510055	TRES DE MAYO
MICRORREGION 23	051	MAPASTEPEC	ALTO	070510205	ABRAHAM GONZALEZ
MICRORREGION 23	071	VILLA COMALTITLAN	ALTO	070710022	HIDALGO
MICRORREGION 23	071	VILLA COMALTITLAN	ALTO	070710044	VICENTE GUERRERO
MICRORREGION 23	071	VILLA COMALTITLAN	ALTO	070710065	LAZARO CARDENAS
MICRORREGION 24	069	PIJIJAPAN	ALTO	070690003	BRISAS, LAS
MICRORREGION 24	069	PIJIJAPAN	ALTO	070690013	NUEVA COAPA (ESTACION ECHEGARAY)
MICRORREGION 24	069	PIJIJAPAN	ALTO	070690034	PLAN DE AYALA
MICRORREGION 24	069	PIJIJAPAN	ALTO	070690042	SAN ISIDRO

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) La clave de la localidad de Nuevo Pichucalco en el Municipio de Ocosingo fue asignada de manera temporal por SEDESOL/Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano/Unidad de Microrregiones Unidad de Microrregiones en tanto ésta sea asignada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CHIHUAHUA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 1	008	BATOPILAS	MUY ALTO	080080001	BATOPILAS
MICRORREGION 1	008	BATOPILAS	MUY ALTO	080080223	YOQUIVO
MICRORREGION 1	046	MORELOS	MUY ALTO	080460001	MORELOS
MICRORREGION 1	046	MORELOS	MUY ALTO	080460178	TABLON, EL
MICRORREGION 1	065	URIQUE	MUY ALTO	080650001	URIQUE
MICRORREGION 1	065	URIQUE	MUY ALTO	080650005	BAHUICHIVO
MICRORREGION 1	065	URIQUE	MUY ALTO	080650012	CEROCAHUI
MICRORREGION 1	065	URIQUE	MUY ALTO	080650042	SAN RAFAEL
MICRORREGION 2	007	BALLEZA	MUY ALTO	080070001	MARIANO BALLEZA
MICRORREGION 2	007	BALLEZA	MUY ALTO	080070054	GENERAL CARLOS PACHECO (EL TERRERO)
MICRORREGION 2	007	BALLEZA	MUY ALTO	080070135	VERGEL, EL (EJIDO EL VERGEL)
MICRORREGION 2	027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270001	GUACHOCHI
MICRORREGION 2	027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270070	ROCHEACHI
MICRORREGION 2	027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270090	SAMACHIQUE
MICRORREGION 2	027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270127	NOROGACHI
MICRORREGION 2	029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290001	GUADALUPE Y CALVO
MICRORREGION 2	029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290015	BABORIGAME
MICRORREGION 2	029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290127	MESA DE SAN RAFAEL
MICRORREGION 2	029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290253	TURUACHI
MICRORREGION 2	029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290258	YERBITAS, LAS (ASERRADERO YERBITAS)
MICRORREGION 3	020	CHINIPAS	ALTO	080200001	CHINIPAS DE ALMADA
MICRORREGION 3	020	CHINIPAS	ALTO	080200066	IGNACIO VALENZUELA (LORETO)
MICRORREGION 3	030	GUAZAPARES	MUY ALTO	080300001	TEMORIS

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 3	030	GUAZAPARES	MUY ALTO	080300047	GUAZAPARES
MICRORREGION 3	066	URUACHI	MUY ALTO	080660001	URUACHI
MICRORREGION 3	066	URUACHI	MUY ALTO	080660105	JICAMORACHI
MICRORREGION 4	009	BOCOYNA	ALTO	080090001	BOCOYNA
MICRORREGION 4	009	BOCOYNA	ALTO	080090185	SISOGUICHI
MICRORREGION 4	041	MAGUARICHI	MUY ALTO	080410001	MAGUARICHI
MICRORREGION 5	012	CARICHI	MUY ALTO	080120001	CARICHI
MICRORREGION 5	012	CARICHI	MUY ALTO	080120046	SAN JOSE BAQUEACHI
MICRORREGION 5	049	NONOAVA	ALTO	080490001	NONOAVA
MICRORREGION 6	047	MORIS	ALTO	080470001	MORIS
MICRORREGION 6	047	MORIS	ALTO	080470078	PILAR, EL
MICRORREGION 6	051	OCAMPO	ALTO	080510001	MELCHOR OCAMPO
MICRORREGION 6	051	OCAMPO	ALTO	080510010	BASASEACHI
MICRORREGION 6	051	OCAMPO	ALTO	080510017	CAJURICHI
MICRORREGION 6	063	TEMOSACHI	ALTO	080630001	TEMOSACHI
MICRORREGION 6	063	TEMOSACHI	ALTO	080630016	COCOMORACHI

16
(Segunda
Sección)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y

espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

DURANGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140001	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL (EL MEZQUITAL)
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140011	CHARCOS, LOS
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140015	GUAJOLOTA, LA
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140016	HUAZAMOTA
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140019	LLANO GRANDE
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140044	SAN FRANCISCO DE OCOTAN
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100141269	CAMPAMENTO CANOAS
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260001	TAYOLTITA
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260087	SAN LUIS DE VILLA CORONA
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260089	SAN MIGUEL DE CRUCES
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260098	TAMBORES DE ABAJO (LAS VEGAS)
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260444	NEVEROS
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340001	TAMAZULA DE VICTORIA (TAMAZULA)
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340133	CHACALA
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340383	REMEDIOS, LOS
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340675	DURAZNO, EL
QUEBRADAS 2	002	CANELAS	ALTO	100020001	CANELAS
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090001	GUANACEVI
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090087	ZAPE, EL
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090107	CEBOLLIN, EL
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090241	ARROYO DE LAJAS (LAJAS)
QUEBRADAS 2	019	OTAEZ	MUY ALTO	100190001	OTAEZ (SANTA MARIA DE OTAEZ)
QUEBRADAS 2	035	TEPEHUANES	ALTO	100350001	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES
QUEBRADAS 2	035	TEPEHUANES	ALTO	100350049	MESA DE LOS NAVAR
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370001	TOPIA
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370161	PLATANAR DE SIANORI, EL
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370239	VALLE DE TOPIA
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270001	SAN JUAN DE GUADALUPE
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270014	GUADALUPITO
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270031	SANTA CRUZ DEL OREGANO (EL OREGANO)
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270033	VICENTE GUERRERO (SIETE ZACATES)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los

Miércoles 4 de mayo de 2005

CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

GUANAJUATO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORESTE	006	ATARJEJA	ALTO	110060001	ATARJEJA
NORESTE	013	DOCTOR MORA	ALTO	110130001	DOCTOR MORA
NORESTE	013	DOCTOR MORA	ALTO	110130026	LOMA DE BUENAVISTA
NORESTE	013	DOCTOR MORA	ALTO	110130034	NORIA, LA
NORESTE	034	SANTA CATARINA	ALTO	110340001	SANTA CATARINA
NORESTE	040	TIERRA BLANCA	ALTO	110400001	TIERRA BLANCA
NORESTE	040	TIERRA BLANCA	ALTO	110400038	RINCON DEL CANO
NORESTE	043	VICTORIA	ALTO	110430001	VICTORIA
NORESTE	043	VICTORIA	ALTO	110430070	RANCHO VIEJO (ESPIRITU SANTO)
NORESTE	043	VICTORIA	ALTO	110430108	CIENEGUILLA
NORESTE	045	XICHU	MUY ALTO	110450001	XICHU
NORESTE	045	XICHU	MUY ALTO	110450016	GUAMUCHIL, EL
NORTE	022	OCAMPO	ALTO	110220001	OCAMPO
NORTE	022	OCAMPO	ALTO	110220038	SAN PEDRO DE IBARRA (IBARRA)
NORTE	022	OCAMPO	ALTO	110220077	SANTA BARBARA
NORTE	029	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO	110290001	SAN DIEGO DE LA UNION
NORTE	029	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO	110290071	PRESITA DE LA LUZ, LA (LA PRESITA)
NORTE	029	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO	110290120	SAUCEDA, LA
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300110	JARAL DE BERRIOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300120	LAGUNA DE GUADALUPE
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300137	MARTINEZ, LOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300141	FABRICA DE MELCHOR
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300187	QUEMADA, LA
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300211	SAN BARTOLO DE BERRIOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300233	SAN JUAN DE LLANOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300238	SAN PEDRO DE ALMOLOYA
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300251	SANTA ROSA
SUR	010	CORONEO	ALTO	110100001	CORONEO
SUR	019	JERECUARO	ALTO	110190029	FRESNO, EL
SUR	019	JERECUARO	ALTO	110190059	PIEDRAS DE LUMBRE
SUR	019	JERECUARO	ALTO	110190068	PURUAGUA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los

CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

GUERRERO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020001	120020001	AHUACUOTZINGO
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020005	120020005	ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020010	120020010	MITLANCINGO
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020020	120020020	TECOANAPA
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280003	120280003	ACATLAN
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280010	120280010	ALCOZACAN
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280022	120280022	AYAHUALULCO
CENTRO	079	JOSE JOAQUIN HERRERA	MUY ALTO	120280041	120790001	HUEYCANTENANGO
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280058	120280058	PANTITLAN
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320001	120320001	TLACOTEPEC
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320029	120320029	CHICHILTEPEC
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320034	120320034	HOYOS, LOS
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320072	120320072	PUEBLO VIEJO
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320095	120320095	VENTA, LA
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320096	120320096	VERDE RICO (HUERTO DE VERDE RICO)
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390005	120390005	PALMA, LA
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390006	120390006	PALO GORDO
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390015	120390015	TLAYOLAPA
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390044	120390044	SAN JUAN DEL REPARO (SAN JUAN DEL REPARO NTE)
CENTRO	040	LEONARDO BRAVO	ALTO	120400009	120400009	IYOTLA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
CENTRO	040	LEONARDO BRAVO	ALTO	120400015	120400015	PUERTO GRAL. NICOLAS BRAVO (FILO DE CABALLOS)
CENTRO	040	LEONARDO BRAVO	ALTO	120400019	120400019	YEXTLA
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420001	120420001	APANGO
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420006	120420006	ESPERANZA, LA
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420011	120420011	SAN MARCOS OACATZINGO
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420015	120420015	TULA DEL RIO
CENTRO	044	MOCHITLAN	ALTO	120440001	120440001	MOCHITLAN
CENTRO	044	MOCHITLAN	ALTO	120440005	120440005	COAXTLAHUACAN
CENTRO	044	MOCHITLAN	ALTO	120440019	120440019	SAN MIGUEL
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510001	120510001	QUECHULTENANGO
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510008	120510008	COLOTLIPA
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510013	120510013	JOCUTLA
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510031	120510031	SANTA CRUZ
CENTRO	074	ZITLALA	MUY ALTO	120740001	120740001	ZITLALA
CENTRO	074	ZITLALA	MUY ALTO	120740017	120740017	TOPILTEPEC
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750003	120750003	AMATITLAN
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750008	120750008	HUITZILTEPEC
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750013	120750013	MEZCALA
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750023	120750023	XOCHIPALA
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120002	120120002	ACALMANI
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120013	120120013	COAPINOLA
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120051	120120051	TONALA
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120070	120120070	SAN FELIPE
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130001	120130001	AZOYU

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130003	120130003	AGUA ZARCA (BARRIO DE AGUA ZARCA)
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130029	120130029	HUEHUETAN
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130031	120130031	JUCHITAN
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130049	120130049	QUETZALAPA
COSTA CHICA	018	COPALA	ALTO	120180003	120180003	ATRIXCO
COSTA CHICA	018	COPALA	ALTO	120180020	120180020	OJO DE AGUA (LAS SALINAS)
COSTA CHICA	018	COPALA	ALTO	120180023	120180023	PEÑAS, LAS
COSTA CHICA	023	CUAJINICUILAPA	ALTO	120230018	120230018	MALDONADO
COSTA CHICA	023	CUAJINICUILAPA	ALTO	120230026	120230026	SAN NICOLAS
COSTA CHICA	023	CUAJINICUILAPA	ALTO	120230036	120230036	PITAHAYO, EL
COSTA CHICA	025	CUAUTEPEC	MUY ALTO	120250001	120250001	CUAUTEPEC
COSTA CHICA	025	CUAUTEPEC	MUY ALTO	120250007	120250007	SAN AGUSTIN CUILUTLA (CUILUTLA)
COSTA CHICA	025	CUAUTEPEC	MUY ALTO	120250011	120250011	JALAPA
COSTA CHICA	030	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	120300004	120300004	ANIMAS, LAS
COSTA CHICA	030	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	120300010	120300010	CHAUTENGO
COSTA CHICA	030	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	120300015	120300015	LLANO GRANDE
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360001	120360001	IGUALAPA
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360005	120360005	CHACALAPA
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360010	120360010	SAN JUAN DE LOS LLANOS
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360025	120360025	LLANO GRANDE DE JUAREZ
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460012	120460012	CUMBRE DE BARRANCA HONDA
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460014	120460014	GUADALUPE, LA
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460015	120460015	HUAJINTEPEC
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460016	120460016	HUIXTEPEC

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460021	120460021	MILPILLAS
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460023	120460023	PIEDRA ANCHA
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460035	120460035	ZACUALPAN
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520007	120520007	CARMEN, EL
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520008	120520008	CUANACASTITLAN
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520009	120520009	PUEBLO HIDALGO
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520010	120520010	HORCASITAS (ATOTONILCO DE HORCASITAS)
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520012	120520012	JOLOTICHAN
COSTA CHICA	053	SAN MARCOS	ALTO	120530020	120530020	CORTES, EL
COSTA CHICA	053	SAN MARCOS	ALTO	120530039	120530039	MESAS, LAS
COSTA CHICA	053	SAN MARCOS	ALTO	120530067	120530067	VIGAS, LAS
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560001	120560001	TECOANAPA
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560011	120560011	CHAUTIPA
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560013	120560013	GUAYABO, EL
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560017	120560017	LIMON, EL
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560018	120560018	MAGUEYITOS, LOS
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560038	120560038	TECORRAL, EL
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560048	120560048	XALPATLAHUAC
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620001	120620001	TLACOACHISTLAHUACA
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620007	120620007	HUEHUETONOC
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620008	120620008	JICAYAN DE TOVAR
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620011	120620011	RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA)
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620012	120620012	SAN CRISTOBAL
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620017	120620017	SAN PEDRO CUITLAPAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710001	120710001	XOCHISTLAHUACA
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710002	120710002	CARMEN, EL
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710009	120710009	SOLEDAD, LA
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710129	120710129	COLONIA RENACIMIENTO
COSTA CHICA	077	MARQUELIA	ALTO	120130008	120770004	BARRA DE TECOANAPA, LA (BARRA DE TECOANAPA)
COSTA CHICA	077	MARQUELIA	ALTO	120130039	120770001	MARQUELIA
COSTA CHICA	077	MARQUELIA	ALTO	120130063	120770040	ZOYATLAN
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110010	120110010	CACALUTLA
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110019	120110019	CIRUELAR, EL
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110043	120110043	PARAISO, EL
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110059	120110059	RIO SANTIAGO
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110064	120110064	SAN JUAN DE LAS FLORES
COSTA GRANDE	016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	MUY ALTO	120160001	120160001	COAHUAYUTLA DE GUERRERO
COSTA GRANDE	016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	MUY ALTO	120160062	120160062	NUEVA CUADRILLA
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210007	120210007	ATOYAQUILLO
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210022	120210022	COMPUERTAS, LAS
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210038	120210038	PAPAYO, EL
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210054	120210054	SAN SALVADOR DE LAS POZAS (LAS POZAS)
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210060	120210060	TEPETIXTLA
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210062	120210062	TIXTLANCINGO
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480068	120480068	COYUQUILLA NORTE
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480098	120480098	JULUCHUCA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480114	120480114	MAMEYAL, EL
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480119	120480119	MESAS, LAS
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570055	120570055	NUXCO
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570059	120570059	PAPANOA
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570073	120570073	RANCHO ALEGRE DEL LLANO (EL LLANO)
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570080	120570080	SAN LUIS SAN PEDRO
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570082	120570082	SANTA MARIA
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680001	120680001	UNION, LA
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680043	120680043	LAGUNILLAS
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680074	120680074	RINCON DE CUCHARATEPEC
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680089	120680089	TIBOR, EL
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680093	120680093	ZACATULA
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040001	120040001	ALCOZAUCA DE GUERRERO
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040011	120040011	IXCUINATOYAC
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040016	120040016	SAN MIGUEL EL GRANDE
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040018	120040018	XOCHAPA
MONTAÑA	005	ALPOYECA	ALTO	120050001	120050001	ALPOYECA
MONTAÑA	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO	120090001	120090001	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
MONTAÑA	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO	120090012	120090012	ZILACAYOTITLAN
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100001	120100001	ATLIXTAC

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100034	120100034	SAN LUCAS DE TEOCUITLAPA (TEOCUITLAPA)
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100039	120100039	TLATLAUQUITEPEC
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100042	120100042	XALPITZAHUAC
MONTAÑA	020	COPANAToyAC	MUY ALTO	120200001	120200001	COPANAToyAC
MONTAÑA	020	COPANAToyAC	MUY ALTO	120200007	120200007	OCOAPA
MONTAÑA	020	COPANAToyAC	MUY ALTO	120200010	120200010	POTOICHAN
MONTAÑA	024	CUALAC	ALTO	120240001	120240001	CUALAC
MONTAÑA	024	CUALAC	ALTO	120240005	120240005	CHIAUCINGO (CHAPANCINGO)
MONTAÑA	033	HUAMUXTITLAN	ALTO	120330009	120330009	TLAQUILTEPEC (SAN BARTOLO TLAQUILTEPEC)
MONTAÑA	033	HUAMUXTITLAN	ALTO	120330010	120330010	TOTOLAPA
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410001	120410001	MALINALTEPEC
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410008	120410008	ILIATENCO
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410014	120410014	PARAJE MONTERO (PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA)
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410023	120410023	TEJOCOTE, EL
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410026	120410026	TILAPA DE GUERRERO (TILAPA)
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430001	120430001	METLATONOC
MONTAÑA	078	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO	120430002	120430002	SANTIAGO ARROYO PRIETO
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430006	120430006	COCUILOTLAZALA (COCUITLAZALA EL VIEJO)
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430010	120430010	CHILIXTLAHUACA
MONTAÑA	078	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO	120430014	120430014	JOYA REAL
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430024	120430024	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430034	120430034	ZITLALTEPEC
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450001	120450001	OLINALA
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450012	120450012	TECOLAPA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450015	120450015	TEMALACATZINGO
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450017	120450017	TETICIC
MONTAÑA	063	TLACOAPA	MUY ALTO	120630001	120630001	TLACOAPA
MONTAÑA	063	TLACOAPA	MUY ALTO	120630015	120630015	TOTOMIXTLAHUACA
MONTAÑA	065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	ALTO	120650001	120650001	TLALIXTAQUILLA
MONTAÑA	065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	ALTO	120650009	120650009	TECOYAME DE GUADALUPE
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660002	120660002	AHUATEPEC PUEBLO
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660010	120660010	CHIEPETEPEC
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660023	120660023	TLAQUILTZINAPA
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660028	120660028	TOTOTEPEC (YOZONONI)
MONTAÑA	069	XALPATLAHUAC	MUY ALTO	120690001	120690001	XALPATLAHUAC
MONTAÑA	069	XALPATLAHUAC	MUY ALTO	120690005	120690005	IGUALITA
MONTAÑA	069	XALPATLAHUAC	MUY ALTO	120690006	120690006	XILOTEPEC (JILOTEPEC CHIQUITO)
MONTAÑA	070	XOCHIHUEHUETLAN	ALTO	120700001	120700001	XOCHIHUEHUETLAN
MONTAÑA	070	XOCHIHUEHUETLAN	ALTO	120700003	120700003	SAN MIGUEL COMITLIPA
MONTAÑA	072	ZAPOTITLAN TABLAS	MUY ALTO	120720001	120720001	ZAPOTITLAN TABLAS
MONTAÑA	072	ZAPOTITLAN TABLAS	MUY ALTO	120720005	120720005	AYOTOXTLA
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760001	120760001	ACATEPEC
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760002	120760002	AGUA TORDILLO
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760010	120760010	BARRANCA POBRE
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760013	120760013	CAXITEPEC
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760037	120760037	TIERRA BLANCA
NORTE	006	APAXTLA	ALTO	120060005	120060005	CACALOTEPEC
NORTE	006	APAXTLA	ALTO	120060027	120060027	TLATZALA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080001	120080001	ATENANGO DEL RIO
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080010	120080010	TEMALAC
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080013	120080013	TEQUICUILCO
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080041	120080041	SAN JUAN TEOCALTZINGO
NORTE	017	COCULA	ALTO	120170001	120170001	COCULA
NORTE	017	COCULA	ALTO	120170004	120170004	APIPILULCO
NORTE	017	COCULA	ALTO	120170029	120170029	NUEVO BALSAS
NORTE	019	COPALILLO	MUY ALTO	120190001	120190001	COPALILLO
NORTE	019	COPALILLO	MUY ALTO	120190005	120190005	SAN FRANCISCO OZTUTLA
NORTE	019	COPALILLO	MUY ALTO	120190008	120190008	TLALCOZOTITLAN
NORTE	026	CUETZALA DEL PROGRESO	ALTO	120260001	120260001	CUETZALA DEL PROGRESO
NORTE	026	CUETZALA DEL PROGRESO	ALTO	120260003	120260003	APETLANCA
NORTE	031	GENERAL CANUTO A. NERI	MUY ALTO	120310001	120310001	ACAPETLAHUAYA
NORTE	031	GENERAL CANUTO A. NERI	MUY ALTO	120310020	120310020	IXTEPEC DE SAN SIMON
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340010	120340010	CACAHUANANCHE
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340018	120340018	CHAUCINGO
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340044	120340044	TLAXMALAC
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340047	120340047	TULIMAN
NORTE	037	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	ALTO	120370001	120370001	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC
NORTE	037	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	ALTO	120370003	120370003	SAN MARTIN PACHIVIA (PACHIVIA)
NORTE	047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO	120470001	120470001	IXCAPUZALCO
NORTE	047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO	120470021	120470021	IXTLAHUACATENGO
NORTE	049	PILCAYA	ALTO	120490001	120490001	PILCAYA
NORTE	049	PILCAYA	ALTO	120490004	120490004	CACAHUAMILPA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580006	120580006	ACATLAN DE LA CRUZ
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580041	120580041	CHAPA
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580099	120580099	TLAJOCOTLA (LA HACIENDA)
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580104	120580104	TONALAPA DEL RIO
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580107	120580107	TOTOLTEPEC
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590008	120590008	MAYANALAN
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590012	120590012	SABANA GRANDE
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590015	120590015	SAN MIGUEL TECUICIAPAN
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590026	120590026	XALITLA
NORTE	060	TETIPAC	ALTO	120600001	120600001	TETIPAC
NORTE	060	TETIPAC	ALTO	120600007	120600007	CHONTALCOATLAN
NORTE	060	TETIPAC	ALTO	120600011	120600011	JOCOTITLAN
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030001	120030001	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030045	120030045	SAN LORENZO
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030050	120030050	SAN PEDRO Y LAS GARZAS
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030052	120030052	SANTA ANA DEL AGUILA
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030058	120030058	VILLA NICOLAS BRAVO
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030065	120030065	CAÑA SANTA FE, LA
TIERRA CALIENTE	007	ARCELIA	ALTO	120070074	120070074	ALMOLOYA (ALMOLOYA EL GRANDE)
TIERRA CALIENTE	007	ARCELIA	ALTO	120070133	120070133	GUAYABO, EL
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220003	120220003	AMUCO DE LA REFORMA
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220072	120220072	PASO DE ARENA
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220073	120220073	PATAMBO
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220079	120220079	PLACERES DEL ORO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270001	120270001	CUTZAMALA DE PINZON
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270006	120270006	ARROYO GRANDE
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270052	120270052	NUEVO GALEANA
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270084	120270084	TAMACUARO
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540080	120540080	OTATLAN
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540090	120540090	PERICOTEPEC
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540149	120540149	VALLE LUZ
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540187	120540187	LINDA VISTA
TIERRA CALIENTE	064	TLALCHAPA	ALTO	120640001	120640001	TLALCHAPA
TIERRA CALIENTE	064	TLALCHAPA	ALTO	120640006	120640006	CUAUHLOTITLAN
TIERRA CALIENTE	064	TLALCHAPA	ALTO	120640012	120640012	OTLATEPEC (AGUA DEL PADRE)
TIERRA CALIENTE	067	TLAPEHUALA	ALTO	120670004	120670004	COLONIA JUAREZ (EL JABALI)
TIERRA CALIENTE	067	TLAPEHUALA	ALTO	120670016	120670016	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS
TIERRA CALIENTE	067	TLAPEHUALA	ALTO	120670017	120670017	SAN JOSE POLIUTLA
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730001	120730001	ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730011	120730011	ARATICHANGUIO
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730030	120730030	CARACHURIO (CARACHURIO EL NUEVO)
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730074	120730074	GUAYAMEO

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000. Los municipios de Marquelia, José Joaquín de Herrera y Cochoapa El Grande fueron creados posteriormente a dicho levantamiento censal, por lo que en su caso se utiliza las claves del Marco Geoestadístico de INEGI a enero de 2005.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002. Para el caso de los municipios de Marquelia, Cochoapa El Grande y José Joaquín de Herrera se les atribuye el grado de marginación de los municipios que les dan origen, respectivamente.

3. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (anterior)" corresponde al marco geoestadístico utilizado en el XII Censo General Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Esta columna permite identificar la clave original de las localidades que en la actualidad forman parte de un nuevo municipio en

territorio de Microrregiones. Los nuevos municipios pertenecientes al universo de Microrregiones que se crean posteriormente al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 son: 12077 Marquelia, 12078 Cochoapa El Grande y 12079 José Joaquín de Herrera (véase nota 4).

4. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (actual)" contiene las claves de localidad que corresponden al Marco Geoestadístico INEGI a enero de 2005. En esta columna se puede advertir las nuevas claves para las localidades que conforman nuevos municipios en territorios de Microrregiones. En el caso del municipio de Cochoapa El Grande a pesar de que se dispone de la clave de municipio aún no se precisan las nuevas claves (4 dígitos) para las localidades que lo conforman, por lo que mantienen las claves anteriores (véase nota 3).

5. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

HIDALGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550001	SANTIAGO DE ANAYA
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550004	CERRITOS
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550017	YOLOTEPEC
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010001	ACATLAN
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010028	VELADERO, EL
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240012	OJO DE AGUA
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240036	SAN LORENZO EL ZEMBO (EL ZEMBO)
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240038	TLAXOCOYUCAN
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380003	CAPULA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380004	CARBONERAS
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380007	ESTANZUELA, LA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380019	SAN SEBASTIAN CAPULINES
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380024	BENITO JUAREZ
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110010	COCHOTLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110016	HUITZOTLACO
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110033	TECOLOTITLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110035	TENEXCO I

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250001	HUAUTLA
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250002	ACATEPEC
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250018	CHALINGO
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250026	IXTLE, EL
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250038	TAMOYON PRIMERO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280021	CANDELARIA
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280023	COACUILCO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280056	IXCATEPEC
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280057	IXCATLAN
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280061	MACUXTEPETLA
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280064	OTATES, LOS
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280081	SANTA CRUZ
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280087	TEACAL
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280088	TEHUETLAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320001	JALTOCAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320002	AMAXAC I
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460023	HUEXTETITLA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460024	HUEYTLALE
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460027	HUITZITZILINGO
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460037	NEXPA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460038	OJITE, EL
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460043	PIEDRA INCADA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460044	PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS)
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460066	TZAPOYO I
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780001	XOCHIATIPAN
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780013	CHIAPA
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780017	OHUATIPA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800001	YAHUALICA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800005	ATLALCO
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800017	SANTA TERESA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800023	TLALCHIYAHUALICA
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170001	CHAPANTONGO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170003	SANTA MARIA AMEALCO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170014	SAN BARTOLO OZOCALPAN
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440001	NOPALA
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440010	DAÑU
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440019	MARAVILLAS
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440030	SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590001	TECOZAUTLA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590007	BOMANXOTHA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590014	GANDHO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590015	GUADALUPE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590023	PAÑHE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590030	SAN FRANCISCO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590033	SAN MIGUEL CALTEPANTLA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590036	UXDEJHE
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060001	ALFAJAYUCAN
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060031	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060035	SANTA MARIA LA PALMA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150010	CIENEGUILLA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150012	DECA, EL
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150024	SAN MIGUEL TLAZINTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190001	CHILCUAUTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190002	BETHI, EL

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190011	SANTA ANA BATHA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300002	ALBERTO, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300008	CAPULA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300009	CERRITOS
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300011	CUESTA COLORADA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300012	DEFAY, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300014	DEXTHI SAN JUANICO, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300018	ESPIRITU, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300025	IGNACIO LOPEZ RAYON
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300026	JULIAN VILLAGRAN
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300027	LAGUNITA, LA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300032	NITH, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300034	ORIZABITA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300035	PANALES
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300043	SAN JUANICO
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300048	TEPHE, EL
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180001	CHAPULHUACAN
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180018	IGLESIA VIEJA (IGLESIA NUEVA)
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180035	SANTA ANA DE ALLENDE
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310001	JACALA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310010	CUESTA COLORADA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310023	PALMA, LA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310033	SAN NICOLAS
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400001	MISION, LA
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400011	CERRO PRIETO
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400037	NARANJO, EL
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400051	RANCHO VIEJO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490001	PISAFLORES
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490016	CHALAHUITE
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490039	RAYO, EL
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200001	ELOXOCHITLAN
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330001	JUAREZ
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330002	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370015	FONTEZUELAS
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370032	PIRU TEPOZOTLAN, EL (EL PIRU)
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370059	ZOQUIZOQUIPAN
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710001	TLAHUILTEPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710002	ACAPA (SANTIAGO ACAPA)
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710007	BUENAVISTA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710013	CHICHICAXTLA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710016	ITZTAMICHAPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710030	XILOCUATITLA (EL PUERTO DE XILOCUATITLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140001	CALNALI
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140009	SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140010	PAPATLATLA
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260001	HUAZALINGO
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260007	CUAMONTAX
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260023	SAN FRANCISCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340001	LOLOTLA
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340014	CHANTASCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340034	XUCHITLAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420001	MOLANGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420007	CUXHUACAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420013	NAOPA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620001	TEPEHUACAN DE GUERRERO
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620003	ACOYOTLA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620005	SAN JUAN AHUEHUECO
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620010	CUATOLOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730001	TLANCHINOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730020	HUEYAPA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730021	HUIITEPEC
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730025	OLOTLA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730034	SAN JOSE
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730047	TOCTITLAN
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020003	BOVEDA, LA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020012	SAN PEDRO TLACHICHILCO
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020013	SANTA ANA TZACUALA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020028	CHIMALAPA
TENANGO DE DORIA	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	ALTO	130040001	AGUA BLANCA ITURBIDE
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270001	HUEHUETLA
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270020	JUNTAS CHICAS
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270037	SAN GREGORIO
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270041	SANTA URSULA
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350001	METEPEC
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350009	FERRERIA DE APULCO
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350017	ESTACION DE APULCO
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530001	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530018	COPAL, EL

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530067	SAN ANDRES
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530141	TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600001	TENANGO DE DORIA
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600019	SAN ISIDRO LA LAGUNA
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600035	SAN PABLO EL GRANDE
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600036	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570001	SINGUILUCAN
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570010	FRANCISCO I MADERO
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570014	MATIAS RODRIGUEZ
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570021	SANTA ANA CHICHICUAUTLA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570024	SUSTO, EL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680001	TIANGUISTENGO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680002	ATECOXCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680041	TEXACAL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680050	XOCHIMILCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680053	ZACATIPAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790001	XOCHICOATLAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790023	TUZANCOAC
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430001	NICOLAS FLORES
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430021	TAXHAY
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430025	VILLA HERMOSA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470001	PACULA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470008	JILIAPAN

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

JALISCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO	029	CUQUIO	ALTO	140290043	JUCHITLAN
CENTRO	071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	ALTO	140710001	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
COSTA NORTE	020	CABO CORRIENTES	ALTO	140200001	TUITO, EL
COSTA NORTE	020	CABO CORRIENTES	ALTO	140200035	IXTLAHUAHUEY
COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270001	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270012	AYOTITLAN
COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270031	CHACALA
COSTA SUR	027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	ALTO	140270111	TELCRUZ
COSTA SUR	068	VILLA PURIFICACION	ALTO	140680141	ZAPOTAN
NORTE	019	BOLANOS	ALTO	140190109	TUXPAN DE BOLANOS
NORTE	031	CHIMALTITAN	ALTO	140310066	SAN JUAN DE LOS POTREROS
NORTE	031	CHIMALTITAN	ALTO	140310069	TEPIZUAC
NORTE	042	HUEJUQUILLA EL ALTO	ALTO	140420001	HUEJUQUILLA EL ALTO
NORTE	042	HUEJUQUILLA EL ALTO	ALTO	140420047	TENZOMPA
NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610168	PUEBLO NUEVO
NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610190	SAN ANDRES COAMIATA
NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610201	SAN SEBASTIAN DE TEPONAHUASTLAN
NORTE	061	MEZQUITIC	MUY ALTO	140610325	SAN MIGUEL
NORTE	115	VILLA GUERRERO	ALTO	141150008	SAN LORENZO DE ATZQUELTAN
SIERRA OCCIDENTAL	080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	ALTO	140800001	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
SIERRA OCCIDENTAL	080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	ALTO	140800101	SAN FELIPE DE HIJAR
SIERRA DE AMULA	011	ATENGO	ALTO	140110024	SOYATLAN DEL ORO
SIERRA DE AMULA	032	CHIQUILISTLAN	ALTO	140320001	CHIQUILISTLAN
SIERRA DE AMULA	106	TUXCACUESCO	ALTO	141060001	TUXCACUESCO
SUR	010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ALTO	140100016	LAGUNILLAS
SUR	099	TOLIMAN	ALTO	140990018	PASO REAL, EL
SUR	099	TOLIMAN	ALTO	140990027	SANTA ELENA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SUR	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	ALTO	141220001	ZAPOTITLAN DE VADILLO
SUR	122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	ALTO	141220037	SAN JOSE DEL CARMEN
SURESTE	049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	ALTO	140490112	VILLA DOCTOR GOMEZ
SURESTE	049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	ALTO	140490195	TAZUMBOS
SURESTE	056	SANTA MARIA DEL ORO	ALTO	140560001	SANTA MARIA DEL ORO
SURESTE	069	QUITUPAN	ALTO	140690001	QUITUPAN

38
(Segunda Sección)

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

ESTADO DE MEXICO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010002	150010002	AGOSTADERO (SAN JOSE AGOSTADERO)
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010012	150010012	CONEJERAS
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010024	150010024	GANZDA
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010040	150010040	SAN FRANCISCO SHAXNI
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010043	150010043	SAN JUANICO SECTOR UNO
MICRORREGION I	001	ACAMBAY	ALTO	150010048	150010048	TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE)
MICRORREGION I	003	ACULCO	ALTO	150030024	150030024	SAN LUCAS TOTOLMALOYA
MICRORREGION I	003	ACULCO	ALTO	150030025	150030025	SAN MARTIN EJIDO
MICRORREGION I	003	ACULCO	ALTO	150030031	150030031	SANTIAGO OXTOC - TOXHIE
MICRORREGION I	085	TEMASCALCINGO	ALTO	150850014	150850014	MAGDALENA, LA
MICRORREGION I	085	TEMASCALCINGO	ALTO	150850024	150850024	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO
MICRORREGION I	085	TEMASCALCINGO	ALTO	150850035	150850035	SANTA MARIA CANCHESDA
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260009	150260009	ESPERANZA, LA
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260015	150260015	MACAVACA (SANTA ANA MACAVACA)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260020	150260020	SAN FELIPE COAMANGO
MICRORREGION II	026	CHAPA DE MOTA	ALTO	150260021	150260021	SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420013	150420013	SAN ANDRES DEL PEDREGAL
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420017	150420017	SAN CRISTOBAL LOS BAÑOS
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420025	150420025	SAN LORENZO TOXICO
MICRORREGION II	042	IXTLAHUACA	ALTO	150420033	150420033	SANTA MARIA DEL LLANO
MICRORREGION II	047	JIQUIPILCO	ALTO	150470007	150470007	LOMA DE ENDOTZI (MANZANA SEXTA)
MICRORREGION II	047	JIQUIPILCO	ALTO	150470010	150470010	LOMA DE MALACOTA
MICRORREGION II	047	JIQUIPILCO	ALTO	150470019	150470019	SAN BARTOLO OXTOTITLAN
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560001	150560001	SAN BARTOLO MORELOS
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560006	150560006	SAN LORENZO MALACOTA
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560007	150560007	SAN MARCOS TLAZALPAN
MICRORREGION II	056	MORELOS	ALTO	150560009	150560009	SANTA CLARA DE JUAREZ
MICRORREGION II	087	TEMOAYA	ALTO	150870011	150870011	JIQUIPILCO EL VIEJO
MICRORREGION II	087	TEMOAYA	ALTO	150870029	150870029	SAN PEDRO ABAJO
MICRORREGION II	087	TEMOAYA	ALTO	150870044	150870044	SAN ANTONIO DEL PUENTE
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120001	151120001	VILLA DEL CARBON
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120002	151120002	SAN LUIS ANAHUAC (TORILES)
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120003	151120003	ARANA, LOS
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120011	151120011	LOMA ALTA
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120012	151120012	LOMA ALTA TAXHIMAY
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120013	151120013	LLANO DE ZACAPEXCO
MICRORREGION II	112	VILLA DEL CARBON	ALTO	151120020	151120020	PUEBLO NUEVO
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050008	150050008	SAN AGUSTIN CITLALI
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050017	150050017	MEXTEPEC (EX-HACIENDA MEXTEPEC)
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050036	150050036	SAN NICOLAS AMEALCO
MICRORREGION III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	ALTO	150050049	150050049	YEBUCIVI CENTRO (YEBUCIVI)
MICRORREGION III	007	AMANALCO	ALTO	150070012	150070012	SAN JERONIMO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION III	007	AMANALCO	ALTO	150070015	150070015	SAN MATEO
MICRORREGION III	032	DONATO GUERRA	ALTO	150320008	150320008	SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTIN)
MICRORREGION III	032	DONATO GUERRA	ALTO	150320009	150320009	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
MICRORREGION III	032	DONATO GUERRA	ALTO	150320012	150320012	SAN JUAN XOCONUSCO
MICRORREGION III	041	IXTAPAN DEL ORO	ALTO	150410004	150410004	MIAHUATLAN DE HIDALGO (SANTA CRUZ MIAHUATLAN)
MICRORREGION III	041	IXTAPAN DEL ORO	ALTO	150410009	150410009	TUTUAPAN
MICRORREGION III	066	OTZOLOAPAN	ALTO	150660001	150660001	OTZOLOAPAN
MICRORREGION III	066	OTZOLOAPAN	ALTO	150660008	150660008	CRUZ BLANCA
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740008	150740008	CALVARIO DEL CARMEN
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740035	150740035	FRESNO NICHÍ
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740066	150740066	RIOYOS BUENA VISTA
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740076	150740076	SAN ANTONIO MEXTEPEC
MICRORREGION III	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	150740097	150740097	SAN MIGUEL LA LABOR
MICRORREGION III	078	SANTO TOMAS	ALTO	150780001	150780001	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110011	151110011	DALIAS, LAS (SAN MIGUEL)
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110014	151110014	LOMA DE JUAREZ
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110023	151110023	SABANA DEL ROSARIO (SAN MIGUEL)
MICRORREGION III	111	VILLA DE ALLENDE	ALTO	151110034	151110034	SAN PABLO MALACATEPEC
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140008	151140008	ESPINAL, EL
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140009	151140009	HOSPITAL, EL (SAN ANTONIO EL HOSPITAL)
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140012	151140012	PROPIEDAD LAGUNA SECA
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140014	151140014	SAN LUIS LA MANZANA
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140017	151140017	PALIZADA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140018	151140018	PEÑAS, LAS
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140020	151140020	PUERTA DEL PILAR, LA
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140022	151140022	SAN AGUSTIN BERROS
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140025	151140025	SAN DIEGO DEL CERRITO PRIMERA SECCION
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140026	151140026	SAN DIEGO SUCHITEPEC (XOCHITEPEC)
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140034	151140034	SANTA ISABEL DEL MONTE
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140073	151140073	LOMA DE LIENZO
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140085	151140085	BARRIO DE CENTRO DEL CERRILLO
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140127	151140127	SAN ANTONIO DEL RINCON
MICRORREGION III	114	VILLA VICTORIA	MUY ALTO	151140132	151140132	COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740032	151240044	FABRICA CONCEPCION
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740042	151240054	GUARDA DE LA LAGUNITA (LAS CANOAS)
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740046	151240059	JALTEPEC CENTRO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740063	151240078	PROVIDENCIA EJIDO EL DEPOSITO
MICRORREGION III	124	SAN JOSE DEL RINCON	ALTO	150740067	151240089	ROSA DE LA PALMA
MICRORREGION III	124					

Miércoles 4 de mayo de 2005



Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION IV	077	SAN SIMON DE GUERRERO	ALTO	150770001	150770001	SAN SIMON DE GUERRERO
MICRORREGION IV	077	SAN SIMON DE GUERRERO	ALTO	150770009	150770009	SAN DIEGO CUENTLA (LLANO GRANDE)
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820022	150820022	BEJUCOS
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820076	150820076	SAN MIGUEL IXTAPAN
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820082	150820082	LABOR DE ZARAGOZA, LA
MICRORREGION IV	082	TEJUPILCO	ALTO	150820159	150820159	SAN LUCAS DEL MAIZ (SAN LUCAS)
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860001	150860001	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860002	150860002	ALBARRADA, LA (SAN FRANCISCO LA ALBARRADA)
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860003	150860003	SAN SEBASTIAN CARBONERAS (CARBONERAS)
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860027	150860027	SAN ANDRES DE LOS GAMA
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860029	150860029	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860030	150860030	SAN LUCAS DEL PULQUE
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860031	150860031	SAN MATEO ALMOMOLOA
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860032	150860032	SAN MIGUEL OXTOTILPAN
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860033	150860033	SAN PEDRO TENAYAC
MICRORREGION IV	086	TEMASCALTEPEC	ALTO	150860035	150860035	SAN MARTIN TEQUESQUIPAN (TEQUESQUIPAN)
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050001	151050001	TLATLAYA
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050015	151050015	COATEPEC (COATEPEQUITO)
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050074	151050074	SAN ANTONIO DEL ROSARIO
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050080	151050080	SAN PEDRO LIMON
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050081	151050081	SANTA ANA ZICATECOYAN
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050083	151050083	SANTA MARIA
MICRORREGION IV	105	TLATLAYA	ALTO	151050089	151050089	TLACOCUSPAN (TLACOCUSPAN SANTA CRUZ)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820003	151230199	SAN JUAN ACATITLAN (ACATITLAN)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820033	151230044	CAÑADAS DE NANCHITITLA
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820051	151230050	CERRO DEL VENADO (COMUNIDAD DEL PUEBLITO)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820069	151230076	ESTANCO, EL
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820072	151230082	HERMILTEPEC (PEÑA BLANCA)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820136	151230176	RANCHO VIEJO
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820203	151230207	SAUZ-PALO GORDO (EL SAUZ)
MICRORREGION IV	123	LUVIANOS	ALTO	150820449	151230228	VALLECITOS - HERMILTEPEC (VALLECITO)
MICRORREGION V	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALTO	150040010	150040010	SAN ANTONIO PACHUQUILLA
MICRORREGION V	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALTO	150040012	150040012	PLAN DE VIGAS
MICRORREGION V	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALTO	150040015	150040015	SAN ANDRES TEPETITLAN
MICRORREGION V	021	COATEPEC HARINAS	ALTO	150210012	150210012	CHILTEPEC (CHILTEPEC DE HIDALGO)
MICRORREGION V	021	COATEPEC HARINAS	ALTO	150210020	150210020	MEYUCA DE MORELOS (MEYUCA)
MICRORREGION V	021	COATEPEC HARINAS	ALTO	150210057	150210057	PIEDRAS ANCHAS (PRIMERA DEL MONTE)
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800001	150800001	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800003	150800003	ATZUMPA
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800032	150800032	SAN PEDRO HUEYAHUALCO
MICRORREGION V	080	SULTEPEC	ALTO	150800036	150800036	SULTEPEQUITO
MICRORREGION V	097	TEXCALTITLAN	ALTO	150970001	150970001	TEXCALTITLAN
MICRORREGION V	097	TEXCALTITLAN	ALTO	150970013	150970013	PALMILLAS
MICRORREGION V	097	TEXCALTITLAN	ALTO	150970014	150970014	SAN AGUSTIN
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170001	151170001	ZACUALPAN
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170016	151170016	HUIZOLTEPEC (HUITZOLTEPEC)
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170028	151170028	TEOCALTZINGO
MICRORREGION V	117	ZACUALPAN	ALTO	151170036	151170036	ZACUALPILLA
MICRORREGION VI	119	ZUMPAHUACAN	ALTO	151190001	151190001	ZUMPAHUACAN
MICRORREGION VI	119	ZUMPAHUACAN	ALTO	151190007	151190007	SAN GASPAR
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630002	150630002	AHUATENCO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio/1	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630010	150630010	CHALMITA
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630024	150630024	SANTA MARTHA
MICRORREGION VII	063	OCUILAN	ALTO	150630025	150630025	SANTA MONICA

44
(Segunda Sección)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000. Los municipios de Luvianos y San José del Rincón, estado de México, fueron creados posteriormente a dicho levantamiento censal, por lo que se consideran las claves del marco geoestadístico a enero de 2005.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002. Para los casos de los municipios de Luvianos y San José del Rincón se les atribuye el grado de marginación de los municipios que les dan origen.

3 La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (anterior)" corresponde al marco geoestadístico utilizado en el XII Censo General Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Esta columna permite identificar la clave original de las localidades que en la actualidad forman parte de un nuevo municipio ubicado en territorios de Microrregiones. Los nuevos municipios que se crean posteriormente al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 son: 15123 Luvianos y 15124 San José del Rincón (véase nota 4).

4. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (actual)" contiene las claves de localidad que corresponden al marco geoestadístico a enero de 2005 de INEGI. En esta columna se puede advertir las nuevas claves para las localidades que conforman nuevos municipios en territorios de Microrregiones. (Véase nota 3).

5. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

MICHOACAN DE OCAMPO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080001	AQUILA
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080044	COIRE
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080078	HUAHUA
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080120	SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080160	SAN PEDRO NARANJESTIL
LAGO DE CUITZEO	018	COPANDARO	ALTO	160180013	SANTA RITA
LAGO DE CUITZEO	027	CHUCANDIRO	ALTO	160270012	SALITRE, EL
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470003	AGUA SALADA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470029	HUANGUITIO
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470031	LAZARO CARDENAS
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470041	MORA, LA
MARIPOSA MONARCA	061	OCAMPO	ALTO	160610001	OCAMPO
MARIPOSA MONARCA	061	OCAMPO	ALTO	160610019	MANZANA EL ROSARIO
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800001	SENGUIO
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800008	JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800066	TUPATARO
MESETA PURHEPECHA	021	CHARAPAN	ALTO	160210004	OCUMICHO
MESETA PURHEPECHA	025	CHILCHOTA	ALTO	160250002	ACACHUEN
MESETA PURHEPECHA	025	CHILCHOTA	ALTO	160250003	CARAPAN
MESETA PURHEPECHA	056	NAHUATZEN	ALTO	160560003	COMACHUEN
MESETA PURHEPECHA	056	NAHUATZEN	ALTO	160560005	MOJONERA, LA
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830006	AGUA ZARCA
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830008	APO
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830017	CONDEMBARO
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830046	PAREO
ORIENTE	007	APORO	ALTO	160070001	APORO
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170001	CONTEPEC
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170006	BUENAVISTA
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170025	SALTO DE TEPUXTEPEC (TEPUXTEPEC)
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170034	TEPETONGO
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310001	EPITACIO HUERTA
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310008	DOLORES, LOS
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310028	SAN ANTONIO MOLINOS
ORIENTE	041	IRIMBO	ALTO	160410001	IRIMBO
ORIENTE	041	IRIMBO	ALTO	160410031	TZINTZINGAREO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500003	APEO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500006	CAMPO HERMOSO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500062	SANTIAGO PURIATZICUARO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500074	TZIRITZICUARO (NATIVITAS)
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930001	TLALPUJAHUA DE RAYON
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930007	SAN FRANCISCO DE LOS REYES
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930010	SAN JOSE DE GUADALUPE
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930016	TLALPUJAHUILLA (SAN JUAN TLALPUJAHUILLA)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020009	BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020078	DOS AGUAS
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020136	GENERAL LAZARO CARDENAS (EL LIMON)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	010	ARTEAGA	ALTO	160100247	INFIERNILLO (MORELOS DE INFIERNILLO)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	010	ARTEAGA	ALTO	160100317	CAÑAS, LAS
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	ALTO	160150015	BARRANCA SECA
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	ALTO	160150176	TROJES
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	026	CHINICUILA	ALTO	160260001	VILLA VICTORIA
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	026	CHINICUILA	ALTO	160260064	HIHUITLAN
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810001	SUSUPUATO DE GUERRERO
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810014	DOLORES (EXHACIENDA DE DOLORES)
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810039	RANCHO VIEJO
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810051	TREMESINO, EL
TIERRA CALIENTE 1	057	NOCUPETARO	MUY ALTO	160570001	NOCUPETARO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 1	057	NOCUPETARO	MUY ALTO	160570079	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920001	TIQUICHEO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920017	CEIBAS DE TRUJILLO
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920049	LLANO, EL (SAN MIGUEL CANARIO)
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920067	PAPATZINDAN DE ROMERO (EL LIMON)
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010001	TZITZIO
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010064	DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010199	TAFETAN
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290001	CHURUMUCO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290076	POTURO
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290098	TIMBIRICHE, EL
TIERRA CALIENTE 2	096	TUMBISCATIO	MUY ALTO	160960001	TUMBISCATIO DE RUIZ
TIERRA CALIENTE 2	096	TUMBISCATIO	MUY ALTO	160960035	GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)
TIERRA CALIENTE 3	013	CARACUARO	ALTO	160130001	CARACUARO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 3	013	CARACUARO	ALTO	160130114	PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350012	BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350061	MANGA DE CUIMBO
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350073	OLIVOS, LOS
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350113	ZICUIRAN
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380119	SAN JERONIMO
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380128	SANTA MARIA
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380152	TZIRITZICUARO
TIERRA CALIENTE 3	049	MADERO	ALTO	160490044	ETUCUARO
TIERRA CALIENTE 3	049	MADERO	ALTO	160490096	SAN DIEGO CURUCUPATZEO
TIERRA CALIENTE 3	059	NUEVO URECHO	ALTO	160590001	NUEVO URECHO
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640001	PARACUARO
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640003	ANTUNEZ (MORELOS)
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640034	YEGUAS, LAS
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770001	SAN LUCAS

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770003	ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770067	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970001	TURICATO
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970060	CAHULOTE DE SANTA ANA, EL
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970175	SANTA CRUZ DE MORELOS (SANTA CRUZ)
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970194	ZARATE
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990001	TUZANTLA
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990022	CASCALOTE DEL SALITRE, EL (EL SALITRE)
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990070	MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990080	OLIVO, EL

48
(Segunda Sección)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

MORELOS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160001	OCUITUCO
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160005	JUMILTEPEC

MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160006	METEPEC
MICRORREGION TEMOAC	033	TEMOAC	ALTO	170330001	TEMOAC
MICRORREGION TLALNEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230001	TLALNEPANTLA
MICRORREGION TLALNEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230002	FELIPE NERI (CUATEPEC)

Miércoles 4
de
mayo
de
2005

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

NAYARIT

nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	clave INEGI de la localidad CEC/3	nombre de la localidad CEC/4
EL NAYAR	009	DEL NAYAR	MUY ALTO	180090001	JESUS MARIA
EL NAYAR	009	DEL NAYAR	MUY ALTO	180090073	HUAYNAMOTA
EL NAYAR	009	DEL NAYAR	MUY ALTO	180090086	MESA DEL NAYAR
HUAJICORI	005	HUAJICORI	ALTO	180050001	HUAJICORI
HUAJICORI	005	HUAJICORI	ALTO	180050108	QUIVIQUINTA
HUAJICORI	005	HUAJICORI	ALTO	180050116	SAN ANDRES MILPILLAS
LA YESCA	019	YESCA, LA	ALTO	180190015	AMATLAN DE JORA
LA YESCA	019	YESCA, LA	ALTO	180190017	APOZOLCO
LA YESCA	019	YESCA, LA	ALTO	180190073	GUADALUPE OCOTAN

50
(Segunda Sección)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

NUEVO LEON

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SUR PONIENTE	007	ARAMBERRI	ALTO	190070001	ARAMBERRI
SUR PONIENTE	007	ARAMBERRI	ALTO	190070008	ASCENSION, LA
SUR PONIENTE	007	ARAMBERRI	ALTO	190070058	SANDIA (SANDIA EL GRANDE)
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140002	ACUÑA
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140099	PUERTO DEL AIRE
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140150	SAN RAMEN DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140164	SANTA RITA
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140182	YERBA, LA
SUR PONIENTE	024	GENERAL ZARAGOZA	ALTO	190240001	GENERAL ZARAGOZA
SUR PONIENTE	030	ITURBIDE	ALTO	190300001	ITURBIDE
SUR PONIENTE	036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360001	MIER Y NORIEGA
SUR PONIENTE	036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360024	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	043	RAYONES	ALTO	190430001	RAYONES

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1

OAXACA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ACHIUTLA	086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	ALTO	200860001	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
ACHIUTLA	119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	ALTO	201190001	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
ACHIUTLA	195	SAN JUAN DIUXI	MUY ALTO	201950001	SAN JUAN DIUXI
ACHIUTLA	218	SAN JUAN TEITA	ALTO	202180001	SAN JUAN TEITA
ACHIUTLA	252	SAN MATEO PEÑASCO	MUY ALTO	202520001	SAN MATEO PEÑASCO
ACHIUTLA	255	SAN MATEO SINDIHUI	MUY ALTO	202550001	SAN MATEO SINDIHUI
ACHIUTLA	258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	ALTO	202580001	SAN MIGUEL ACHIUTLA
ACHIUTLA	274	SAN MIGUEL PIEDRAS	ALTO	202740001	SAN MIGUEL PIEDRAS
ACHIUTLA	329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	ALTO	203290001	SAN PEDRO TEOZACOALCO
ACHIUTLA	370	SANTA CATARINA TAYATA	ALTO	203700001	SANTA CATARINA TAYATA
ACHIUTLA	383	SANTA CRUZ TAYATA	ALTO	203830001	SANTA CRUZ TAYATA
ACHIUTLA	383	SANTA CRUZ TAYATA	ALTO	203830002	ESTANCIA, LA
ACHIUTLA	430	SANTA MARIA TATALTEPEC	ALTO	204300001	SANTA MARIA TATALTEPEC
ACHIUTLA	445	SANTA MARIA YOSOYUA	ALTO	204450001	SANTA MARIA YOSOYUA
ACHIUTLA	564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	ALTO	205640001	YUTANDUCHI DE GUERRERO
AYOQUEZCO	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	MUY ALTO	202710001	SAN MIGUEL MIXTEPEC
AYOQUEZCO	358	SANTA ANA TLAPACOYAN	ALTO	203580001	SANTA ANA TLAPACOYAN
AYOQUEZCO	378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	ALTO	203780001	SANTA CRUZ MIXTEPEC
AYOQUEZCO	398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	ALTO	203980001	AYOQUEZCO DE ALDAMA
AYUTLA	003	ASUNCION CACALOTEPEC	MUY ALTO	200030001	ASUNCION CACALOTEPEC
AYUTLA	031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	MUY ALTO	200310001	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
AYUTLA	200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	MUY ALTO	202000001	SAN JUAN JUQUILA MIXES
AYUTLA	231	SAN LUCAS CAMOTLAN	MUY ALTO	202310001	SAN LUCAS CAMOTLAN
AYUTLA	275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	MUY ALTO	202750001	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
AYUTLA	323	SAN PEDRO OCOTEPEC	ALTO	203230001	SAN PEDRO OCOTEPEC
AYUTLA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MUY ALTO	203370001	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
AYUTLA	435	SANTA MARIA TEPANTLALI	MUY ALTO	204350001	SANTA MARIA TEPANTLALI
AYUTLA	465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	ALTO	204650001	SANTIAGO IXCUINTEPEC
AYUTLA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	MUY ALTO	205170001	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
CACAHUATEPEC	056	MARTIRES DE TACUBAYA	ALTO	200560001	MARTIRES DE TACUBAYA

52
(Segunda Sección)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CACAHUATEPEC	111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	MUY ALTO	201110001	SAN ANTONIO TEPETLAPA
CACAHUATEPEC	180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	ALTO	201800001	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
CACAHUATEPEC	185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	ALTO	201850001	SAN JUAN CACAHUATEPEC
CACAHUATEPEC	345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	ALTO	203450001	SAN SEBASTIAN IXCAPA
CHAZUMBA	004	ASUNCION CUYOTEPEJI	ALTO	200040001	ASUNCION CUYOTEPEJI
CHAZUMBA	181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	ALTO	201810001	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
CHAZUMBA	340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	ALTO	203400001	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
CHAZUMBA	373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	ALTO	203730001	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
CHAZUMBA	476	SANTIAGO MILTEPEC	ALTO	204760001	SANTIAGO MILTEPEC
CHIMALAPA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	ALTO	202650001	SAN MIGUEL CHIMALAPA
CHIMALAPA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	MUY ALTO	204070001	SANTA MARIA CHIMALAPA
CHIQUIHUITLAN	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	MUY ALTO	200240001	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
CHIQUIHUITLAN	027	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	MUY ALTO	200270001	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ
CHIQUIHUITLAN	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	ALTO	200980001	SAN ANDRES TEOTILALPAM
CHIQUIHUITLAN	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	MUY ALTO	201390001	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
CHIQUIHUITLAN	182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	ALTO	201820001	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
CHIQUIHUITLAN	276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	MUY ALTO	202760001	SAN MIGUEL SANTA FLOR
CHIQUIHUITLAN	330	SAN PEDRO TEUTILA	ALTO	203300001	SAN PEDRO TEUTILA
CHIQUIHUITLAN	355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	MUY ALTO	203550001	SANTA ANA CUAUHTEMOC
CHIQUIHUITLAN	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	MUY ALTO	204380001	SANTA MARIA TLALIXTAC
CHOAPAM	189	SAN JUAN COMALTEPEC	MUY ALTO	201890001	SAN JUAN COMALTEPEC
CHOAPAM	205	SAN JUAN LALANA	MUY ALTO	202050001	SAN JUAN LALANA
CHOAPAM	212	SAN JUAN PETLAPA	MUY ALTO	202120001	SAN JUAN PETLAPA
CHOAPAM	460	SANTIAGO CHOAPAM	MUY ALTO	204600001	SANTIAGO CHOAPAM
CHOAPAM	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	MUY ALTO	204680001	SANTIAGO JOCOTEPEC
COATLAN	113	SAN BALTAZAR LOXICHA	ALTO	201130001	SAN BALTAZAR LOXICHA
COATLAN	159	SAN JERONIMO COATLAN	ALTO	201590001	SAN JERONIMO COATLAN
COATLAN	263	SAN MIGUEL COATLAN	MUY ALTO	202630001	SAN MIGUEL COATLAN
COATLAN	291	SAN PABLO COATLAN	ALTO	202910001	SAN PABLO COATLAN
COATLAN	344	SAN SEBASTIAN COATLAN	MUY ALTO	203440001	SAN SEBASTIAN COATLAN

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
COATLAN	366	SANTA CATARINA LOXICHA	MUY ALTO	203660001	SANTA CATARINA LOXICHA
COIXTLAHUACA	018	CONCEPCION BUENAVISTA	ALTO	200180001	CONCEPCION BUENAVISTA
COIXTLAHUACA	151	SAN FRANCISCO TEOPAN	ALTO	201510001	SAN FRANCISCO TEOPAN
COIXTLAHUACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	ALTO	201760001	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
COIXTLAHUACA	256	SAN MATEO TLAPILTEPEC	ALTO	202560001	SAN MATEO TLAPILTEPEC
COIXTLAHUACA	283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	ALTO	202830001	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
COIXTLAHUACA	287	SAN MIGUEL TULANCINGO	ALTO	202870001	SAN MIGUEL TULANCINGO
COIXTLAHUACA	416	SANTA MARIA IXCATLAN	ALTO	204160001	SANTA MARIA IXCATLAN
COIXTLAHUACA	422	SANTA MARIA NATIVITAS	ALTO	204220001	SANTA MARIA NATIVITAS
COIXTLAHUACA	464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	ALTO	204640001	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
COIXTLAHUACA	488	SANTIAGO TEPETLAPA	ALTO	204880001	SANTIAGO TEPETLAPA
COIXTLAHUACA	548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	ALTO	205480001	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
COIXTLAHUACA	552	TLACOTEPEC PLUMAS	ALTO	205520001	TLACOTEPEC PLUMAS
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020001	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020003	ARROYO DE EN MEDIO
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020030	RAYA, LA (EL YALE)
COSOLAPA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALTO	200020037	TETELA
COSOLAPA	021	COSOLAPA	ALTO	200210001	COSOLAPA
CUICATLAN	019	CONCEPCION PAPALO	ALTO	200190001	CONCEPCION PAPALO
CUICATLAN	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	ALTO	201770001	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
CUICATLAN	220	SAN JUAN TEPEUXILA	ALTO	202200001	SAN JUAN TEPEUXILA
CUICATLAN	220	SAN JUAN TEPEUXILA	ALTO	202200003	SAN JUAN TEPONAXTLA
CUICATLAN	311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	ALTO	203110001	SAN PEDRO JALTEPETONGO
CUICATLAN	313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	ALTO	203130001	SAN PEDRO JOCOTIPAC
CUICATLAN	326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	MUY ALTO	203260001	SAN PEDRO SOCHIAPAM
CUICATLAN	425	SANTA MARIA PAPALO	ALTO	204250001	SANTA MARIA PAPALO
CUICATLAN	436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	MUY ALTO	204360001	SANTA MARIA TEXCATITLAN
CUICATLAN	527	SANTOS REYES PAPALO	MUY ALTO	205270001	SANTOS REYES PAPALO
CUICATLAN	558	VALERIO TRUJANO	ALTO	205580001	VALERIO TRUJANO
EJUTLA	015	COATECAS ALTAS	MUY ALTO	200150001	COATECAS ALTAS
EJUTLA	017	COMPAÑIA, LA	ALTO	200170001	COMPAÑIA, LA
EJUTLA	028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ALTO	200280011	OCOTES, LOS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
EJUTLA	069	PE, LA	MUY ALTO	200690001	PE, LA
EJUTLA	080	SAN AGUSTIN AMATENGO	ALTO	200800001	SAN AGUSTIN AMATENGO
EJUTLA	101	SAN ANDRES ZABACHE	ALTO	201010001	SAN ANDRES ZABACHE
EJUTLA	203	SAN JUAN LACHIGALLA	MUY ALTO	202030001	SAN JUAN LACHIGALLA
EJUTLA	238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	ALTO	202380001	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
EJUTLA	241	SAN MARTIN LACHILA	ALTO	202410001	SAN MARTIN LACHILA
EJUTLA	268	SAN MIGUEL EJUTLA	ALTO	202680001	SAN MIGUEL EJUTLA
EJUTLA	534	SAN VICENTE COATLAN	MUY ALTO	205340001	SAN VICENTE COATLAN
EJUTLA	542	TANICHE	ALTO	205420001	TANICHE
EJUTLA	563	YOGANA	MUY ALTO	205630001	YOGANA
ELOXOCHITLAN	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	MUY ALTO	200290001	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
ELOXOCHITLAN	163	SAN JERONIMO TECOATL	MUY ALTO	201630001	SAN JERONIMO TECOATL
ELOXOCHITLAN	228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	MUY ALTO	202280001	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA
ELOXOCHITLAN	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	MUY ALTO	202340001	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
ELOXOCHITLAN	249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	ALTO	202490001	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
ELOXOCHITLAN	322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	MUY ALTO	203220001	SAN PEDRO OCOPETATILLO
ELOXOCHITLAN	354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	MUY ALTO	203540001	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
ELOXOCHITLAN	374	SANTA CRUZ ACATEPEC	MUY ALTO	203740001	SANTA CRUZ ACATEPEC
ELOXOCHITLAN	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	MUY ALTO	204060001	SANTA MARIA CHILCHOTLA
ETLA	135	SAN FELIPE TEJALAPAM	ALTO	201350001	SAN FELIPE TEJALAPAM
ETLA	426	SANTA MARIA PEÑOLES	MUY ALTO	204260001	SANTA MARIA PEÑOLES
ETLA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	MUY ALTO	204940001	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
ETLA	531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC *	PREP. INDIGENA	205310001	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
GUICHICOVI	198	SAN JUAN GUICHICOVI	MUY ALTO	201980001	SAN JUAN GUICHICOVI
GUICHICOVI	207	SAN JUAN MAZATLAN	MUY ALTO	202070001	SAN JUAN MAZATLAN
HUAJUAPAN DE LEON	160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	ALTO	201600001	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
HUAJUAPAN DE LEON	164	SAN JORGE NUCHITA	ALTO	201640001	SAN JORGE NUCHITA
HUAJUAPAN DE LEON	352	SAN SIMON ZAHUATLAN	MUY ALTO	203520001	SAN SIMON ZAHUATLAN
HUAJUAPAN DE LEON	400	SANTA MARIA CAMOTLAN	ALTO	204000001	SANTA MARIA CAMOTLAN
HUAJUAPAN DE LEON	520	SANTO DOMINGO TONALA	ALTO	205200001	SANTO DOMINGO TONALA
HUAJUAPAN DE LEON	520	SANTO DOMINGO TONALA	ALTO	205200003	SAN ANDRES SABINILLO
HUAJUAPAN DE LEON	520	SANTO DOMINGO TONALA	ALTO	205200005	SAN SEBASTIAN DEL MONTE
HUAJUAPAN DE LEON	568	ZAPOTITLAN PALMAS	ALTO	205680001	ZAPOTITLAN PALMAS

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUATULCO	266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	MUY ALTO	202660001	SAN MIGUEL DEL PUERTO
HUATULCO	495	SANTIAGO XANICA	MUY ALTO	204950001	SANTIAGO XANICA
HUAUTLA	040	HUAUTEPEC	MUY ALTO	200400001	HUAUTEPEC
HUAUTLA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	MUY ALTO	200410001	HUAUTLA DE JIMENEZ
HUAUTLA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	MUY ALTO	200580001	MAZATLAN VILLA DE FLORES
HUAUTLA	116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	MUY ALTO	201160001	SAN BARTOLOME AYAUTLA
HUAUTLA	171	SAN JOSE TENANGO	MUY ALTO	201710001	SAN JOSE TENANGO
HUAUTLA	187	SAN JUAN COATZOSPAM	MUY ALTO	201870001	SAN JUAN COATZOSPAM
HUAUTLA	396	SANTA MARIA LA ASUNCION	MUY ALTO	203960001	SANTA MARIA LA ASUNCION
HUITZO	001	ABEJONES	ALTO	200010001	ABEJONES
HUITZO	179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	ALTO	201790001	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
HUITZO	193	SAN JUAN DEL ESTADO	ALTO	201930001	SAN JUAN DEL ESTADO
HUITZO	260	SAN MIGUEL ALOAPAM	ALTO	202600001	SAN MIGUEL ALOAPAM
HUITZO	359	SANTA ANA YARENI *	PREP. INDIGENA	203590001	SANTA ANA YARENI
HUITZO	544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	ALTO	205440001	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
IXTEPEC	005	ASUNCION IXTALTEPEC *	PREP. INDIGENA	200050001	ASUNCION IXTALTEPEC
IXTLAN	042	IXTLAN DE JUAREZ	ALTO	200420001	IXTLAN DE JUAREZ
IXTLAN	173	SAN JUAN ATEPEC	ALTO	201730001	SAN JUAN ATEPEC
IXTLAN	191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	ALTO	201910001	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
IXTLAN	196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO *	PREP. INDIGENA	201960001	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
IXTLAN	214	SAN JUAN QUIOTEPEC	ALTO	202140001	SAN JUAN QUIOTEPEC
IXTLAN	267	SAN MIGUEL DEL RIO *	PREP. INDIGENA	202670001	SAN MIGUEL DEL RIO
IXTLAN	288	SAN MIGUEL YOTAO	ALTO	202880001	SAN MIGUEL YOTAO
IXTLAN	296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	ALTO	202960002	SAN JUAN LUVINA
IXTLAN	335	SAN PEDRO YANERI	MUY ALTO	203350001	SAN PEDRO YANERI
IXTLAN	336	SAN PEDRO YOLOX	ALTO	203360001	SAN PEDRO YOLOX
IXTLAN	363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	ALTO	203630001	SANTA CATARINA IXTEPEJI
IXTLAN	365	SANTA CATARINA LACHATAO *	PREP. INDIGENA	203650001	SANTA CATARINA LACHATAO
IXTLAN	419	SANTA MARIA JALTIANGUIS *	PREP. INDIGENA	204190001	SANTA MARIA JALTIANGUIS
IXTLAN	458	SANTIAGO COMALTEPEC	ALTO	204580001	SANTIAGO COMALTEPEC
IXTLAN	504	NUEVO ZOQUIAPAM	ALTO	205040001	NUEVO ZOQUIAPAM
JALAPA DE DIAZ	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	MUY ALTO	201340001	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
JALAPA DE DIAZ	136	SAN FELIPE USILA	ALTO	201360001	SAN FELIPE USILA
JALAPA DE DIAZ	232	SAN LUCAS OJITLAN	MUY ALTO	202320001	SAN LUCAS OJITLAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
JALAPA DE DIAZ	309	SAN PEDRO IXCATLAN	MUY ALTO	203090001	SAN PEDRO IXCATLAN
JALAPA DEL MARQUEZ	008	ASUNCION TLACOLULITA	ALTO	200080001	ASUNCION TLACOLULITA
JALAPA DEL MARQUEZ	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	ALTO	200520001	MAGDALENA TEQUISISTLAN
JALAPA DEL MARQUEZ	440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	ALTO	204400001	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
JALAPA DEL MARQUEZ	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	ALTO	204700001	SANTIAGO LACHIGUIRI
JAMILTEPEC	082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	ALTO	200820001	SAN AGUSTIN CHAYUCO
JAMILTEPEC	090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	ALTO	200900001	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
JAMILTEPEC	225	SAN LORENZO	MUY ALTO	202250001	SAN LORENZO
JAMILTEPEC	367	SANTA CATARINA MECOACAN	MUY ALTO	203670001	SANTA CATARINA MECOACAN
JAMILTEPEC	414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	ALTO	204140001	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
JAMILTEPEC	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	MUY ALTO	204660001	SANTIAGO IXTAYUTLA
JAMILTEPEC	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	ALTO	204670006	CHARCO NDUAYOO (CHARQUITO NDUAYOO)
JAMILTEPEC	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	ALTO	204670018	SAN JOSE DE LAS FLORES
JAMILTEPEC	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	ALTO	204670021	SANTA ELENA COMALTEPEC
JAMILTEPEC	489	SANTIAGO TETEPEC	MUY ALTO	204890001	SANTIAGO TETEPEC
JUCHITAN	030	ESPINAL, EL *	PREP. INDIGENA	200300001	ESPINAL, EL
JUCHITAN	043	JUCHITAN DE ZARAGOZA *	PREP. INDIGENA	200430001	JUCHITAN DE ZARAGOZA
JUCHITAN	066	SANTIAGO NILTEPEC	ALTO	200660001	SANTIAGO NILTEPEC
JUCHITAN	441	SANTA MARIA XADANI	ALTO	204410001	SANTA MARIA XADANI
JUCHITAN	557	UNION HIDALGO *	PREP. INDIGENA	205570001	UNION HIDALGO
JUQUILA	213	SAN JUAN QUIAHIJE	MUY ALTO	202130001	SAN JUAN QUIAHIJE
JUQUILA	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	MUY ALTO	202720001	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
JUQUILA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	ALTO	203640001	SANTA CATARINA JUQUILA
JUQUILA	497	SANTIAGO YAITEPEC	MUY ALTO	204970001	SANTIAGO YAITEPEC
JUXTLAHUACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 08 -	MUY ALTO	202080001	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 08-
JUXTLAHUACA	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	ALTO	202860001	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
JUXTLAHUACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	ALTO	204690001	SANTIAGO JUXTLAHUACA
JUXTLAHUACA	528	SANTOS REYES TEPEJILLO	ALTO	205280001	SANTOS REYES TEPEJILLO
LAOLLAGA	036	GUEVEA DE HUMBOLDT	ALTO	200360001	GUEVEA DE HUMBOLDT
LAOLLAGA	053	MAGDALENA TLACOTEPEC *	PREP. INDIGENA	200530001	MAGDALENA TLACOTEPEC
LAOLLAGA	305	SAN PEDRO COMITANCILLO *	PREP. INDIGENA	203050001	SAN PEDRO COMITANCILLO
LAOLLAGA	412	SANTA MARIA GUIENAGATI	MUY ALTO	204120001	SANTA MARIA GUIENAGATI
LOXICHA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	MUY ALTO	200850001	SAN AGUSTIN LOXICHA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
LOXICHA	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	MUY ALTO	201170001	SAN BARTOLOME LOXICHA
MARISCALA	032	FRESNILLO DE TRUJANO	ALTO	200320002	CIRUELOS DE GUAPONCINGO
MARISCALA	055	MARISCALA DE JUAREZ	ALTO	200550001	MARISCALA DE JUAREZ
MARISCALA	165	SAN JOSE AYUQUILA	ALTO	201650001	SAN JOSE AYUQUILA
MARISCALA	245	SAN MARTIN ZACATEPEC	ALTO	202450001	SAN MARTIN ZACATEPEC
MARISCALA	261	SAN MIGUEL AMATITLAN	ALTO	202610001	SAN MIGUEL AMATITLAN
MARISCALA	455	SANTIAGO AYUQUILILLA	ALTO	204550001	SANTIAGO AYUQUILILLA
MARISCALA	529	SANTOS REYES YUCUNA	MUY ALTO	205290001	SANTOS REYES YUCUNA
MATIAS ROMERO	427	SANTA MARIA PETAPA	ALTO	204270001	SANTA MARIA PETAPA
MATIAS ROMERO	513	SANTO DOMINGO PETAPA	ALTO	205130001	SANTO DOMINGO PETAPA
MIAHUATLAN	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	ALTO	200590018	SANTA CATARINA ROATINA
MIAHUATLAN	061	MONJAS	MUY ALTO	200610001	MONJAS
MIAHUATLAN	095	SAN ANDRES PAXTLAN	MUY ALTO	200950001	SAN ANDRES PAXTLAN
MIAHUATLAN	126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	MUY ALTO	201260001	SAN CRISTOBAL AMATLAN
MIAHUATLAN	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	MUY ALTO	201460001	SAN FRANCISCO LOGUECHE
MIAHUATLAN	154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	ALTO	201540001	SAN ILDEFONSO AMATLAN
MIAHUATLAN	167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	ALTO	201670001	SAN JOSE DEL PEÑASCO
MIAHUATLAN	170	SAN JOSE LACHIGUIRI	MUY ALTO	201700001	SAN JOSE LACHIGUIRI
MIAHUATLAN	235	SAN LUIS AMATLAN	MUY ALTO	202350001	SAN LUIS AMATLAN
MIAHUATLAN	289	SAN NICOLAS	ALTO	202890001	SAN NICOLAS
MIAHUATLAN	351	SAN SIMON ALMOLONGAS	ALTO	203510001	SAN SIMON ALMOLONGAS
MIAHUATLAN	353	SANTA ANA	ALTO	203530001	SANTA ANA
MIAHUATLAN	362	SANTA CATARINA CUIXTLA	ALTO	203620001	SANTA CATARINA CUIXTLA
MIAHUATLAN	384	SANTA CRUZ XITLA	MUY ALTO	203840001	SANTA CRUZ XITLA
MIAHUATLAN	391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	MUY ALTO	203910001	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
MIAHUATLAN	533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	ALTO	205330001	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN
MIAHUATLAN	538	SITIO DE XITLAPEHUA	ALTO	205380001	SITIO DE XITLAPEHUA
MITLA	194	SAN JUAN DEL RIO	ALTO	201940001	SAN JUAN DEL RIO
MITLA	226	SAN LORENZO ALBARRADAS	ALTO	202260001	SAN LORENZO ALBARRADAS
MITLA	298	SAN PABLO VILLA DE MITLA *	PREP. INDIGENA	202980001	SAN PABLO VILLA DE MITLA
MITLA	506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	ALTO	205060001	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
NOCHIXTLAN	046	MAGDALENA JALTEPEC	ALTO	200460001	MAGDALENA JALTEPEC
NOCHIXTLAN	054	MAGDALENA ZAHUATLAN	ALTO	200540001	MAGDALENA ZAHUATLAN
NOCHIXTLAN	094	SAN ANDRES NUXIÑO	MUY ALTO	200940001	SAN ANDRES NUXIÑO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NOCHIXTLAN	121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	ALTO	201210001	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
NOCHIXTLAN	121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	ALTO	201210004	SAN PEDRO AÑÑE
NOCHIXTLAN	217	SAN JUAN TAMAZOLA	MUY ALTO	202170001	SAN JUAN TAMAZOLA
NOCHIXTLAN	250	SAN MATEO ETLATONGO	ALTO	202500001	SAN MATEO ETLATONGO
NOCHIXTLAN	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	MUY ALTO	202640001	SAN MIGUEL CHICAHUA
NOCHIXTLAN	270	SAN MIGUEL HUAUTLA	MUY ALTO	202700001	SAN MIGUEL HUAUTLA
NOCHIXTLAN	304	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	MUY ALTO	203040001	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS
NOCHIXTLAN	331	SAN PEDRO TIDAA	ALTO	203310001	SAN PEDRO TIDAA
NOCHIXTLAN	395	SANTA MARIA APAZCO	MUY ALTO	203950001	SANTA MARIA APAZCO
NOCHIXTLAN	451	SANTIAGO APOALA	MUY ALTO	204510001	SANTIAGO APOALA
NOCHIXTLAN	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	ALTO	204630001	SANTIAGO HUAUCLILLA
NOCHIXTLAN	492	SANTIAGO TILANTONGO	MUY ALTO	204920001	SANTIAGO TILANTONGO
NOCHIXTLAN	511	SANTO DOMINGO NUXAA	MUY ALTO	205110001	SANTO DOMINGO NUXAA
NOCHIXTLAN	518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	ALTO	205180001	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
NOCHIXTLAN	562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	ALTO	205620001	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
NOCHIXTLAN	569	SANTA INES DE ZARAGOZA	ALTO	205690001	SANTA INES DE ZARAGOZA
NOPALA	153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	ALTO	201530001	SAN GABRIEL MIXTEPEC
NOPALA	202	SAN JUAN LACHAO	MUY ALTO	202020001	SAN JUAN LACHAO
NOPALA	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	MUY ALTO	204330001	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
NOPALA	526	SANTOS REYES NOPALA	MUY ALTO	205260001	SANTOS REYES NOPALA
OAXACA	092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	ALTO	200920001	SAN ANDRES IXTLAHUACA
OAXACA	310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	ALTO	203100001	SAN PEDRO IXTLAHUACA
OAXACA	519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	ALTO	205190001	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
OCOTLAN	007	ASUNCION OCOTLAN	MUY ALTO	200070001	ASUNCION OCOTLAN
OCOTLAN	049	MAGDALENA OCOTLAN	ALTO	200490001	MAGDALENA OCOTLAN
OCOTLAN	072	SAN JOSE DEL PROGRESO	MUY ALTO	200720001	SAN JOSE DEL PROGRESO
OCOTLAN	103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	ALTO	201030001	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
OCOTLAN	112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	ALTO	201120001	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
OCOTLAN	162	SAN JERONIMO TAVICHE	MUY ALTO	201620001	SAN JERONIMO TAVICHE
OCOTLAN	243	SAN MARTIN TILCAJETE	ALTO	202430001	SAN MARTIN TILCAJETE
OCOTLAN	284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	MUY ALTO	202840001	SAN MIGUEL TILQUIAPAM

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
OCOTLAN	301	SAN PEDRO APOSTOL	ALTO	203010001	SAN PEDRO APOSTOL
OCOTLAN	315	SAN PEDRO MARTIR	MUY ALTO	203150001	SAN PEDRO MARTIR
OCOTLAN	328	SAN PEDRO TAVICHE	MUY ALTO	203280001	SAN PEDRO TAVICHE
OCOTLAN	360	SANTA ANA ZEGACHE	ALTO	203600001	SANTA ANA ZEGACHE
OCOTLAN	368	SANTA CATARINA MINAS	ALTO	203680001	SANTA CATARINA MINAS
OCOTLAN	393	SANTA LUCIA OCOTLAN	MUY ALTO	203930001	SANTA LUCIA OCOTLAN
OCOTLAN	452	SANTIAGO APOSTOL	ALTO	204520001	SANTIAGO APOSTOL
OCOTLAN	530	SANTO TOMAS JALIEZA	ALTO	205300001	SANTO TOMAS JALIEZA
OCOTLAN	561	YAXE	ALTO	205610001	YAXE
PINOTEPA	070	PINOTEPA DE DON LUIS	MUY ALTO	200700001	PINOTEPA DE DON LUIS
PINOTEPA	188	SAN JUAN COLORADO	MUY ALTO	201880001	SAN JUAN COLORADO
PINOTEPA	302	SAN PEDRO ATOYAC	MUY ALTO	203020001	SAN PEDRO ATOYAC
PINOTEPA	312	SAN PEDRO JICAYAN	MUY ALTO	203120001	SAN PEDRO JICAYAN
PINOTEPA NACIONAL	168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	ALTO	201680001	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
PINOTEPA NACIONAL	285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	ALTO	202850001	SAN MIGUEL TLACAMAMA
PINOTEPA NACIONAL	402	SANTA MARIA CORTIJO	ALTO	204020001	SANTA MARIA CORTIJO
PINOTEPA NACIONAL	474	SANTIAGO LLANO GRANDE	ALTO	204740001	SANTIAGO LLANO GRANDE
PINOTEPA NACIONAL	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	204820007	CIRUELO, EL
PINOTEPA NACIONAL	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	204820009	COLLANTES
PINOTEPA NACIONAL	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	204820021	MANCUERNAS
PINOTEPA NACIONAL	485	SANTIAGO TAPEXTLA	MUY ALTO	204850001	SANTIAGO TAPEXTLA
PINOTEPA NACIONAL	507	SANTO DOMINGO ARMENTA	MUY ALTO	205070001	SANTO DOMINGO ARMENTA
POCHUTLA	012	CANDELARIA LOXICHA	MUY ALTO	200120001	CANDELARIA LOXICHA
POCHUTLA	071	PLUMA HIDALGO	MUY ALTO	200710001	PLUMA HIDALGO
POCHUTLA	253	SAN MATEO PIÑAS	MUY ALTO	202530001	SAN MATEO PIÑAS
POCHUTLA	306	SAN PEDRO EL ALTO	MUY ALTO	203060001	SAN PEDRO EL ALTO
POCHUTLA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	ALTO	203240010	SAN JOSE CHACALAPA
POCHUTLA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	ALTO	203240030	SAN MIGUEL FIGUEROA
POCHUTLA	439	SANTA MARIA TONAMECA	MUY ALTO	204390001	SANTA MARIA TONAMECA
POCHUTLA	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	MUY ALTO	205090001	SANTO DOMINGO DE MORELOS
PUERTO ESCONDIDO	401	SANTA MARIA COLOTEPEC	ALTO	204010001	SANTA MARIA COLOTEPEC
PUTLA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	ALTO	200200001	CONSTANCIA DEL ROSARIO
PUTLA	037	MESONES HIDALGO	MUY ALTO	200370001	MESONES HIDALGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
PUTLA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	ALTO	200730051	SAN JUAN LAGUNAS
RIO HONDO	148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	MUY ALTO	201480001	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
RIO HONDO	209	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26 -	MUY ALTO	202090001	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 26-
RIO HONDO	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	MUY ALTO	202110001	SAN JUAN OZOLOTEPEC
RIO HONDO	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	MUY ALTO	202360001	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
RIO HONDO	254	SAN MATEO RIO HONDO	MUY ALTO	202540001	SAN MATEO RIO HONDO
RIO HONDO	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	MUY ALTO	202790001	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
RIO HONDO	319	SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTR. 26 -	ALTO	203190001	SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTR. 26-
RIO HONDO	347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	MUY ALTO	203470001	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
RIO HONDO	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	MUY ALTO	204240001	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
RIO HONDO	512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	MUY ALTO	205120001	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
SALINAS CRUZ	308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	ALTO	203080001	SAN PEDRO HUILOTEPEC
SAN DIONISIO DEL MAR	130	SAN DIONISIO DEL MAR	ALTO	201300001	SAN DIONISIO DEL MAR
SAN DIONISIO DEL MAR	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	ALTO	201410001	SAN FRANCISCO DEL MAR (PUEBLO VIEJO)
SAN DIONISIO DEL MAR	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	ALTO	201410036	SAN FRANCISCO DEL MAR
SAN DIONISIO DEL MAR	248	SAN MATEO DEL MAR	MUY ALTO	202480001	SAN MATEO DEL MAR
SAN MIGUEL EL GRANDE	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	ALTO	200260001	CHALCATONGO DE HIDALGO
SAN MIGUEL EL GRANDE	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	ALTO	200880001	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
SAN MIGUEL EL GRANDE	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	MUY ALTO	201330001	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
SAN MIGUEL EL GRANDE	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	ALTO	202690001	SAN MIGUEL EL GRANDE
SAN MIGUEL EL GRANDE	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	ALTO	202690004	VILLA DE GUADALUPE VICTORIA
SAN MIGUEL EL GRANDE	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	MUY ALTO	202970001	SAN PABLO TIJALTEPEC
SAN MIGUEL EL GRANDE	320	SAN PEDRO MOLINOS	ALTO	203200001	SAN PEDRO MOLINOS
SAN MIGUEL EL GRANDE	371	SANTA CATARINA TICUA	ALTO	203710001	SANTA CATARINA TICUA
SAN MIGUEL EL GRANDE	372	SANTA CATARINA YOSONOTU	MUY ALTO	203720001	SANTA CATARINA YOSONOTU
SAN MIGUEL EL GRANDE	382	SANTA CRUZ TACAHUA	ALTO	203820001	SANTA CRUZ TACAHUA
SAN MIGUEL EL GRANDE	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	MUY ALTO	203920001	SANTA LUCIA MONTEVERDE
SAN MIGUEL EL GRANDE	444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	ALTO	204440001	SANTA MARIA YOLOTEPEC
SAN MIGUEL EL GRANDE	500	SANTIAGO YOSONDUA	ALTO	205000001	SANTIAGO YOSONDUA
SAN MIGUEL EL GRANDE	510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	ALTO	205100001	SANTO DOMINGO IXCATLAN
SANTIAGO ZACATEPEC	060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	MUY ALTO	200600001	MIXISTLAN DE LA REFORMA
SANTIAGO ZACATEPEC	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	ALTO	203940001	SANTA MARIA ALOTEPEC
SANTIAGO ZACATEPEC	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	ALTO	203940002	SAN ISIDRO HUAYAPAM

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SANTIAGO ZACATEPEC	437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	MUY ALTO	204370001	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC
SANTIAGO ZACATEPEC	454	SANTIAGO ATITLAN	MUY ALTO	204540001	SANTIAGO ATITLAN
SANTIAGO ZACATEPEC	502	SANTIAGO ZACATEPEC	MUY ALTO	205020001	SANTIAGO ZACATEPEC
SANTIAGO ZACATEPEC	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	ALTO	205540001	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
SILACAYOAPAN	011	CALIHUALA	ALTO	200110001	CALIHUALA
SILACAYOAPAN	065	IXPANTEPEC NIEVES	ALTO	200650001	IXPANTEPEC NIEVES
SILACAYOAPAN	081	SAN AGUSTIN ATENANGO	ALTO	200810001	SAN AGUSTIN ATENANGO
SILACAYOAPAN	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	MUY ALTO	201520001	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
SILACAYOAPAN	183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	ALTO	201830001	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
SILACAYOAPAN	461	SANTIAGO DEL RIO	ALTO	204610001	SANTIAGO DEL RIO
SILACAYOAPAN	537	SILACAYOAPAM	ALTO	205370001	SILACAYOAPAM
SOLA DE VEGA	149	SAN FRANCISCO SOLA	MUY ALTO	201490001	SAN FRANCISCO SOLA
SOLA DE VEGA	155	SAN ILDEFONSO SOLA	MUY ALTO	201550001	SAN ILDEFONSO SOLA
SOLA DE VEGA	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	MUY ALTO	202290001	SAN LORENZO TEXMELUCAN
SOLA DE VEGA	277	VILLA SOLA DE VEGA	MUY ALTO	202770001	VILLA SOLA DE VEGA
SOLA DE VEGA	314	SAN PEDRO JUCHATENGO	ALTO	203140001	SAN PEDRO JUCHATENGO
SOLA DE VEGA	420	SANTA MARIA LACHIXIO	MUY ALTO	204200001	SANTA MARIA LACHIXIO
SOLA DE VEGA	429	SANTA MARIA SOLA	MUY ALTO	204290001	SANTA MARIA SOLA
SOLA DE VEGA	477	SANTIAGO MINAS	MUY ALTO	204770001	SANTIAGO MINAS
SOLA DE VEGA	535	SAN VICENTE LACHIXIO	MUY ALTO	205350001	SAN VICENTE LACHIXIO
SOYALTEPEC	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	MUY ALTO	201690001	SAN JOSE INDEPENDENCIA
SOYALTEPEC	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ALTO	202780001	TEMASCAL
TAMAZOLA	099	SAN ANDRES TEPETLAPA	MUY ALTO	200990001	SAN ANDRES TEPETLAPA
TAMAZOLA	186	SAN JUAN CIENEGUILLA	ALTO	201860001	SAN JUAN CIENEGUILLA
TAMAZOLA	199	SAN JUAN IHUALTEPEC	ALTO	201990001	SAN JUAN IHUALTEPEC
TAMAZOLA	230	SAN LORENZO VICTORIA	ALTO	202300001	SAN LORENZO VICTORIA
TAMAZOLA	251	SAN MATEO NEJAPAM	MUY ALTO	202510001	SAN MATEO NEJAPAM
TAMAZOLA	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	MUY ALTO	202590001	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
TAMAZOLA	290	SAN NICOLAS HIDALGO	ALTO	202900001	SAN NICOLAS HIDALGO
TAMAZOLA	376	SANTA CRUZ DE BRAVO	ALTO	203760001	SANTA CRUZ DE BRAVO
TAMAZOLA	484	SANTIAGO TAMAZOLA	ALTO	204840001	SANTIAGO TAMAZOLA
TAMAZOLA	501	SANTIAGO YUCUYACHI	ALTO	205010001	SANTIAGO YUCUYACHI
TAMAZOLA	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	MUY ALTO	205670001	ZAPOTITLAN LAGUNAS
TAPANATEPEC	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	ALTO	201430001	SAN FRANCISCO IXHUATAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TAPANATEPEC	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ALTO	203270001	SAN PEDRO TAPANATEPEC
TAPANATEPEC	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ALTO	203270004	CORAZONES, LOS
TAPANATEPEC	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ALTO	203270006	RINCON JUAREZ
TAPANATEPEC	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	ALTO	205250001	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
TECOMAXTLAHUACA	016	COICOYAN DE LAS FLORES	MUY ALTO	200160001	COICOYAN DE LAS FLORES
TECOMAXTLAHUACA	242	SAN MARTIN PERAS	MUY ALTO	202420001	SAN MARTIN PERAS
TECOMAXTLAHUACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	ALTO	203480001	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
TEHUANTEPEC	124	SAN BLAS ATEMPA	ALTO	201240017	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)
TEHUANTEPEC	282	SAN MIGUEL TENANGO	ALTO	202820001	SAN MIGUEL TENANGO
TEHUANTEPEC	307	SAN PEDRO HUAMELULA	ALTO	203070001	SAN PEDRO HUAMELULA
TEHUANTEPEC	307	SAN PEDRO HUAMELULA	ALTO	203070005	COYUL, EL
TEHUANTEPEC	453	SANTIAGO ASTATA	ALTO	204530001	SANTIAGO ASTATA
TELIXTLAHUCA	161	SAN JERONIMO SOSOLA	ALTO	201610001	SAN JERONIMO SOSOLA
TELIXTLAHUCA	161	SAN JERONIMO SOSOLA	ALTO	201610008	SAN MATEO SOSOLA
TELIXTLAHUCA	175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	ALTO	201750001	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
TELIXTLAHUCA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	ALTO	204780001	SANTIAGO NACALTEPEC
TELIXTLAHUCA	487	SANTIAGO TENANGO	ALTO	204870001	SANTIAGO TENANGO
TEOTITLAN	142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	MUY ALTO	201420001	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
TEOTITLAN	206	SAN JUAN DE LOS CUES	ALTO	202060001	SAN JUAN DE LOS CUES
TEOTITLAN	244	SAN MARTIN TOXPALAN	ALTO	202440001	SAN MARTIN TOXPALAN
TEOTITLAN	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	MUY ALTO	204340001	SANTA MARIA TEOPOXCO
TEOTITLAN	490	SANTIAGO TEXCALCINGO	MUY ALTO	204900001	SANTIAGO TEXCALCINGO
TEPOSCOLULA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	ALTO	201050001	SAN ANTONINO MONTE VERDE
TEPOSCOLULA	106	SAN ANTONIO ACUTLA	ALTO	201060001	SAN ANTONIO ACUTLA
TEPOSCOLULA	221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	ALTO	202210001	SAN JUAN TEPOSCOLULA
TEPOSCOLULA	321	SAN PEDRO NOPALA	ALTO	203210001	SAN PEDRO NOPALA
TEPOSCOLULA	332	SAN PEDRO TOPILTEPEC	ALTO	203320001	SAN PEDRO TOPILTEPEC
TEPOSCOLULA	346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	ALTO	203460001	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
TEPOSCOLULA	405	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	ALTO	204050001	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ
TEPOSCOLULA	423	SANTA MARIA NDUAYACO	ALTO	204230001	SANTA MARIA NDUAYACO
TEPOSCOLULA	479	SANTIAGO NEJAPILLA	ALTO	204790001	SANTIAGO NEJAPILLA
TEPOSCOLULA	486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	ALTO	204860001	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
TEPOSCOLULA	521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	MUY ALTO	205210001	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
TEPOSCOLULA	536	SAN VICENTE NUÑU	ALTO	205360001	SAN VICENTE NUÑU

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TEOSCOLULA	547	TEOTONGO	ALTO	205470001	TEOTONGO
TEOSCOLULA	556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA	ALTO	205560001	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA
TEXTITLAN	137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	MUY ALTO	201370001	SAN FRANCISCO CAHUACUA
TEXTITLAN	158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	MUY ALTO	201580001	SAN JACINTO TLACOTEPEC
TEXTITLAN	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	MUY ALTO	203860001	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
TEXTITLAN	448	SANTA MARIA ZANIZA	MUY ALTO	204480001	SANTA MARIA ZANIZA
TEXTITLAN	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	MUY ALTO	204500001	SANTIAGO AMOLTEPEC
TEXTITLAN	491	SANTIAGO TEXTITLAN	ALTO	204910001	SANTIAGO TEXTITLAN
TEXTITLAN	516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	MUY ALTO	205160001	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
TEXTITLAN	566	ZAPOTITLAN DEL RIO	MUY ALTO	205660001	ZAPOTITLAN DEL RIO
TEZOATLAN	089	SAN ANDRES DINICUITI	ALTO	200890001	SAN ANDRES DINICUITI
TEZOATLAN	456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	ALTO	204560001	SANTIAGO CACALOXTEPEC
TEZOATLAN	524	SANTO DOMINGO YODOHINO	ALTO	205240001	SANTO DOMINGO YODOHINO
TEZOATLAN	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	ALTO	205490001	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA
TEZOATLAN	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	ALTO	205490015	SANTA MARIA TINDU
TEZOATLAN	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	ALTO	205490018	YUCUQUIMI DE OCAMPO
TLACOCHAHUAYA	219	SAN JUAN TEITIPAC	MUY ALTO	202190001	SAN JUAN TEITIPAC
TLACOCHAHUAYA	343	SAN SEBASTIAN ABASOLO *	PREP. INDIGENA	203430001	SAN SEBASTIAN ABASOLO
TLACOCHAHUAYA	349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	ALTO	203490001	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
TLACOCHAHUAYA	380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	ALTO	203800001	SANTA CRUZ PAPALUTLA
TLACOCHAHUAYA	550	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	ALTO	205500001	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
TLACOLULA	051	MAGDALENA TEITIPAC	MUY ALTO	200510001	MAGDALENA TEITIPAC
TLACOLULA	118	SAN BARTOLOME QUIALANA	ALTO	201180001	SAN BARTOLOME QUIALANA
TLACOLULA	131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	MUY ALTO	201310001	SAN DIONISIO OCOTEPEC
TLACOLULA	197	SAN JUAN GUELAVIA	ALTO	201970001	SAN JUAN GUELAVIA
TLACOLULA	233	SAN LUCAS QUIAVINI	MUY ALTO	202330001	SAN LUCAS QUIAVINI
TLACOLULA	356	SANTA ANA DEL VALLE	ALTO	203560001	SANTA ANA DEL VALLE
TLACOLULA	475	SANTIAGO MATATLAN	ALTO	204750001	SANTIAGO MATATLAN
TLACOLULA	475	SANTIAGO MATATLAN	ALTO	204750005	SAN PABLO GUILA
TLACOLULA	546	TEOTITLAN DEL VALLE	ALTO	205460001	TEOTITLAN DEL VALLE
TLACOLULA	560	VILLA DIAZ ORDAZ	ALTO	205600001	VILLA DIAZ ORDAZ
TLAXIACO	050	MAGDALENA PEÑASCO	MUY ALTO	200500001	MAGDALENA PEÑASCO
TLAXIACO	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	MUY ALTO	201100001	SAN ANTONIO SINICAHUA
TLAXIACO	127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	MUY ALTO	201270001	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TLAXIACO	210	SAN JUAN ÑUMI	ALTO	202100001	SAN JUAN ÑUMI
TLAXIACO	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	MUY ALTO	202400001	SAN MARTIN ITUNYOSO
TLAXIACO	317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	ALTO	203170001	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
TLAXIACO	379	SANTA CRUZ NUNDACO	MUY ALTO	203790001	SANTA CRUZ NUNDACO
TLAXIACO	408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	ALTO	204080001	SANTA MARIA DEL ROSARIO
TLAXIACO	408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	ALTO	204080002	SAN ISIDRO EL ROSARIO
TLAXIACO	446	SANTA MARIA YUCUHITI	ALTO	204460001	SANTA MARIA YUCUHITI
TLAXIACO	446	SANTA MARIA YUCUHITI	ALTO	204460003	MIRAMAR (GUADALUPE MIRAMAR)
TLAXIACO	480	SANTIAGO NUNDICHE	ALTO	204800001	SANTIAGO NUNDICHE
TLAXIACO	481	SANTIAGO NUYOO	ALTO	204810004	SAN PEDRO YOSOTATU
TLAXIACO	532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	ALTO	205320001	SANTO TOMAS OCOTEPEC
TOTOLAPA	325	SAN PEDRO QUIATONI	MUY ALTO	203250001	SAN PEDRO QUIATONI
TOTOLAPA	333	SAN PEDRO TOTOLAPA	ALTO	203330001	SAN PEDRO TOTOLAPA
TOTOLAPA	449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	ALTO	204490001	SANTA MARIA ZOQUITLAN
TUXTEPEC	009	AYOTZINTEPEC	ALTO	200090001	AYOTZINTEPEC
TUXTEPEC	009	AYOTZINTEPEC	ALTO	200090006	SAN PEDRO OZUMACIN
TUXTEPEC	166	SAN JOSE CHILTEPEC	ALTO	201660001	SAN JOSE CHILTEPEC
TUXTEPEC	166	SAN JOSE CHILTEPEC	ALTO	201660021	PUEBLO VIEJO
VALLE NACIONAL	417	SANTA MARIA JACATEPEC	ALTO	204170010	JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC, LA
VALLE NACIONAL	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ALTO	205590001	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
VALLE NACIONAL	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ALTO	205590033	SAN RAFAEL AGUA DE PESCADITO
VALLE NACIONAL	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ALTO	205590039	CERRO ARMADILLO GRANDE
VILLA ALTA	097	SAN ANDRES SOLAGA	ALTO	200970001	SAN ANDRES SOLAGA
VILLA ALTA	100	SAN ANDRES YAA	MUY ALTO	201000001	SAN ANDRES YAA
VILLA ALTA	128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	ALTO	201280001	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG
VILLA ALTA	156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	ALTO	201560001	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
VILLA ALTA	201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	ALTO	202010001	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
VILLA ALTA	216	SAN JUAN TABAA	ALTO	202160001	SAN JUAN TABAA
VILLA ALTA	222	SAN JUAN YAE	ALTO	202220001	SAN JUAN YAE
VILLA ALTA	223	SAN JUAN YATZONA	ALTO	202230001	SAN JUAN YATZONA
VILLA ALTA	280	VILLA TALEA DE CASTRO *	PREP. INDIGENA	202800001	VILLA TALEA DE CASTRO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
VILLA ALTA	432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	ALTO	204320001	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
VILLA ALTA	457	SANTIAGO CAMOTLAN	MUY ALTO	204570001	SANTIAGO CAMOTLAN
VILLA ALTA	471	SANTIAGO LALOPA	ALTO	204710001	SANTIAGO LALOPA
VILLA ALTA	514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	MUY ALTO	205140001	SANTO DOMINGO ROAYAGA
VILLA ALTA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	ALTO	205410001	TANETZE DE ZARAGOZA
VILLA DE TUTUTEPEC	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	ALTO	203340001	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
VILLA DE TUTUTEPEC	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	ALTO	203340024	LUZ, LA
VILLA DE TUTUTEPEC	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	ALTO	203340038	SAN JOSE DEL PROGRESO
VILLA DE TUTUTEPEC	543	TATALTEPEC DE VALDES	MUY ALTO	205430001	TATALTEPEC DE VALDES
YALALAG	038	VILLA HIDALGO	ALTO	200380001	VILLA HIDALGO
YALALAG	114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	ALTO	201140001	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
YALALAG	120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO *	PREP. INDIGENA	201200001	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
YALALAG	138	SAN FRANCISCO CAJONOS	ALTO	201380001	SAN FRANCISCO CAJONOS
YALALAG	246	SAN MATEO CAJONOS	ALTO	202460001	SAN MATEO CAJONOS
YALALAG	257	SAN MELCHOR BETAZA	MUY ALTO	202570001	SAN MELCHOR BETAZA
YALALAG	299	SAN PABLO YAGANIZA	ALTO	202990001	SAN PABLO YAGANIZA
YALALAG	303	SAN PEDRO CAJONOS	ALTO	203030001	SAN PEDRO CAJONOS
YALALAG	442	SANTA MARIA YALINA *	PREP. INDIGENA	204420001	SANTA MARIA YALINA
YALALAG	473	SANTIAGO LAXOPA	ALTO	204730001	SANTIAGO LAXOPA
YALALAG	503	SANTIAGO ZOOCHILA	ALTO	205030001	SANTIAGO ZOOCHILA
YALALAG	522	SANTO DOMINGO XAGACIA	ALTO	205220001	SANTO DOMINGO XAGACIA
YAUTEPEC	064	NEJAPA DE MADERO	ALTO	200640001	NEJAPA DE MADERO
YAUTEPEC	064	NEJAPA DE MADERO	ALTO	200640004	CAMARON, EL
YAUTEPEC	074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	ALTO	200740001	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
YAUTEPEC	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	ALTO	201250001	SAN CARLOS YAUTEPEC
YAUTEPEC	204	SAN JUAN LAJARCIA	ALTO	202040001	SAN JUAN LAJARCIA
YAUTEPEC	316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	ALTO	203160001	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
YAUTEPEC	357	SANTA ANA TAVELA	ALTO	203570001	SANTA ANA TAVELA
YAUTEPEC	361	SANTA CATALINA QUIERI	ALTO	203610001	SANTA CATALINA QUIERI
YAUTEPEC	410	SANTA MARIA ECATEPEC	ALTO	204100001	SANTA MARIA ECATEPEC
YAUTEPEC	410	SANTA MARIA ECATEPEC	ALTO	204100006	SANTA MARIA ZAPOTITLAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
YAUTEPEC	428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	MUY ALTO	204280001	SANTA MARIA QUIEGOLANI
ZAACHILA	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	ALTO	201080001	SAN ANTONIO HUIITEPEC
ZAACHILA	273	SAN MIGUEL PERAS	MUY ALTO	202730001	SAN MIGUEL PERAS
ZAACHILA	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	MUY ALTO	202920001	SAN PABLO CUATRO VENADOS
ZAACHILA	388	SANTA INES DEL MONTE	MUY ALTO	203880001	SANTA INES DEL MONTE
ZAACHILA	555	TRINIDAD ZAACHILA	ALTO	205550001	TRINIDAD ZAACHILA
ZACATEPEC	076	REFORMA, LA	ALTO	200760001	REFORMA, LA
ZACATEPEC	300	SAN PEDRO AMUZGOS	ALTO	203000001	SAN PEDRO AMUZGOS
ZACATEPEC	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MUY ALTO	203770001	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
ZACATEPEC	415	SANTA MARIA IPALAPA	ALTO	204150001	SANTA MARIA IPALAPA
ZACATEPEC	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	ALTO	204470001	SANTA MARIA ZACATEPEC
ZACATEPEC	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	ALTO	204470004	SAN JUAN CABEZA DEL RIO
ZIMATLAN	048	MAGDALENA MIXTEPEC	MUY ALTO	200480001	MAGDALENA MIXTEPEC
ZIMATLAN	104	SAN ANTONINO EL ALTO	ALTO	201040001	SAN ANTONINO EL ALTO
ZIMATLAN	123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	ALTO	201230001	SAN BERNARDO MIXTEPEC
ZIMATLAN	387	SANTA GERTRUDIS	ALTO	203870001	SANTA GERTRUDIS
ZIMATLAN	389	SANTA INES YATZECHÉ	MUY ALTO	203890001	SANTA INES YATZECHÉ
COTZOCON	190	SAN JUAN COTZOCON	ALTO	201900001	SAN JUAN COTZOCON
COTZOCON	190	SAN JUAN COTZOCON	ALTO	201900011	JALTEPEC DE CANDYOOC (SAN JUAN)
COTZOCON	190	SAN JUAN COTZOCON	ALTO	201900013	MARIA LOMBARDO DE CASO
COTZOCON	498	SANTIAGO YAVEO	MUY ALTO	204980001	SANTIAGO YAVEO
NOCHIXTLAN SAN FRANCISCO	140	SAN FRANCISCO CHINDUA	ALTO	201400001	SAN FRANCISCO CHINDUA
NOCHIXTLAN SAN FRANCISCO	144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	ALTO	201440001	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
NOCHIXTLAN SAN FRANCISCO	147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	ALTO	201470001	SAN FRANCISCO NUXAÑO

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40 % de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

PUEBLA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 1	012	ALJOJUCA	ALTO	210120001	ALJOJUCA
CENTRO 1	023	ATZITZINTLA	ALTO	210230003	PASO CARRETAS
CENTRO 1	023	ATZITZINTLA	ALTO	210230008	SANTA CRUZ TEXMALAQUILLA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440011	GUADALUPE VICTORIA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440020	SAN ANDRES PAYUCA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440031	TEMEXTLA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500001	CHICHQUILA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500003	JESUS MARIA ACATLA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500020	TIZAPA
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580001	RAFAEL J. GARCIA
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580007	FRANCISCO I. MADERO
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580016	TRINIDAD, LA
CENTRO 1	065	GENERAL FELIPE ANGELES	ALTO	210650006	SANTA URSULA CHICONQUIAC
CENTRO 1	065	GENERAL FELIPE ANGELES	ALTO	210650007	SANTIAGO TENANGO
CENTRO 1	067	GUADALUPE VICTORIA	ALTO	210670004	HACIENDA NUEVA (SAN PEDRO EL AGUILA)
CENTRO 1	067	GUADALUPE VICTORIA	ALTO	210670012	QUECHULAC (SANTA CRUZ)
CENTRO 1	093	LAFRAGUA	ALTO	210930001	SALTILLO
CENTRO 1	093	LAFRAGUA	ALTO	210930005	GONZALEZ ORTEGA
CENTRO 1	105	OCOTEPEC	ALTO	211050002	GUADALUPE VICTORIA
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160001	QUIMIXTLAN
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160002	AHUACAPAN
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160025	TLANEPANTLA
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160030	XACAXOMULCO
CENTRO 1	128	SAN JOSE CHIAPA	ALTO	211280001	SAN JOSE CHIAPA
CENTRO 1	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	ALTO	211370004	EMILIO PORTES GIL
CENTRO 1	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	ALTO	211370005	MATA, LA (SAN FRANCISCO LA MATA)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 1	152	SOLTEPEC	ALTO	211520005	LIBERTAD ALVARO OBREGON
CENTRO 1	152	SOLTEPEC	ALTO	211520008	SAN MATEO SOLTEPEC
CENTRO 1	170	TEPEYAHUALCO	ALTO	211700001	TEPEYAHUALCO
CENTRO 1	170	TEPEYAHUALCO	ALTO	211700004	CHICHICUAUTLA
CENTRO 1	179	TLACHICHUCA	ALTO	211790013	PASO NACIONAL
CENTRO 1	179	TLACHICHUCA	ALTO	211790021	SAN MIGUEL ZOAPAN
CENTRO 2	007	AHUATLAN	ALTO	210070001	AHUATLAN
CENTRO 2	021	ATZALA	ALTO	210210001	ATZALA
CENTRO 2	022	ATZITZIHUACAN	ALTO	210220003	SAN JUAN AMECAC
CENTRO 2	022	ATZITZIHUACAN	ALTO	210220004	SAN JUAN TEJUPA
CENTRO 2	026	CALPAN	ALTO	210260003	SAN MATEO OZOLCO
CENTRO 2	031	COATZINGO	ALTO	210310001	COATZINGO
CENTRO 2	040	CUAUTINCHAN	ALTO	210400001	CUAUTINCHAN
CENTRO 2	052	CHIGMECATITLAN	ALTO	210520001	CHIGMECATITLAN
CENTRO 2	062	EPATLAN	ALTO	210620001	SAN JUAN EPATLAN
CENTRO 2	069	HUAQUECHULA	ALTO	210690001	HUAQUECHULA
CENTRO 2	069	HUAQUECHULA	ALTO	210690003	CACALOXUCHITL
CENTRO 2	106	OCOYUCAN	ALTO	211060006	SANTA MARIA MALACATEPEC
CENTRO 2	106	OCOYUCAN	ALTO	211060010	SANTA MARTHA HIDALGO
CENTRO 2	121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	ALTO	211210001	TOCHIMILTZINGO
CENTRO 2	126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	ALTO	211260001	SAN JERONIMO TECUANIPAN
CENTRO 2	131	SAN JUAN ATZOMPA	ALTO	211310001	SAN JUAN ATZOMPA
CENTRO 2	146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	ALTO	211460001	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
CENTRO 2	148	SANTA ISABEL CHOLULA	ALTO	211480002	SAN MARTIN TLAMAPA
CENTRO 2	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	ALTO	211500001	SANTO DOMINGO HUEHUETLAN
CENTRO 2	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	ALTO	211500009	SAN MIGUEL ATLAPULCO
CENTRO 2	159	TEOPANTLAN	ALTO	211590001	TEOPANTLAN

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 2	160	TEOTLALCO	ALTO	211600001	TEOTLALCO
CENTRO 2	166	TEPEOJUMA	ALTO	211660001	TEPEOJUMA
CENTRO 2	168	TEPEXCO	ALTO	211680001	TEPEXCO
CENTRO 2	168	TEPEXCO	ALTO	211680002	CALMECA (SAN JUAN CALMECA)
CENTRO 2	175	TIANGUISMANALCO	ALTO	211750001	TIANGUISMANALCO
CENTRO 2	175	TIANGUISMANALCO	ALTO	211750003	SAN BALTAZAR ATLIMEYAYA
CENTRO 2	185	TLAPANALA	ALTO	211850001	TLAPANALA
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880002	SAN ANTONIO ALPANOCAN
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880003	SANTA CRUZ CUAUTOMATITLA
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880009	SANTIAGO TOCHIMIZOLCO
CENTRO 2	193	TZICATLACOYAN	ALTO	211930002	SAN MIGUEL ACUEXCOMAC
CENTRO 2	193	TZICATLACOYAN	ALTO	211930006	SAN ANTONIO JUAREZ
CENTRO 2	201	XOCHILTEPEC	ALTO	212010001	XOCHILTEPEC
CENTRO 2	201	XOCHILTEPEC	ALTO	212010002	AYOTLA
CENTRO 3	005	ACTEOPAN	MUY ALTO	210050001	ACTEOPAN
CENTRO 3	033	COHUECAN	ALTO	210330001	COHUECAN
CENTRO 3	165	TEPEMAXALCO	MUY ALTO	211650001	SAN FELIPE TEPEMAXALCO
MIXTECA 1	032	COHETZALA	ALTO	210320001	SANTA MARIA COHETZALA
MIXTECA 1	056	CHILA DE LA SAL	ALTO	210560001	CHILA DE LA SAL
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730001	HUEHUETLAN EL CHICO
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730002	AYOXUTLA (AYOXUTLA DE ZAPATA)
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730011	TZICATLAN
MIXTECA 1	081	IXCAMILPA DE GUERRERO	ALTO	210810001	IXCAMILPA
MIXTECA 1	087	JOLALPAN	ALTO	210870004	HUACHINANTLA
MIXTECA 1	198	XICOTLAN	ALTO	211980001	XICOTLAN
MIXTECA 2	009	AHUEHUETITLA	ALTO	210090001	AHUEHUETITLA
MIXTECA 2	011	ALBINO ZERTUCHE	ALTO	210110001	ACAXTLAHUACAN DE ALBINO ZERTUCHE

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MIXTECA 2	024	AXUTLA	ALTO	210240001	AXUTLA
MIXTECA 2	055	CHILA	ALTO	210550001	CHILA
MIXTECA 2	059	CHINANTLA	ALTO	210590001	CHINANTLA
MIXTECA 2	059	CHINANTLA	ALTO	210590003	BUENAVISTA (SAN MIGUEL)
MIXTECA 2	066	GUADALUPE	ALTO	210660001	GUADALUPE
MIXTECA 2	112	PETLALCINGO	ALTO	211120001	PETLALCINGO
MIXTECA 2	112	PETLALCINGO	ALTO	211120010	SANTA GERTRUDIS SALITRILLO
MIXTECA 2	113	PIAXTLA	ALTO	211130001	PIAXTLA
MIXTECA 2	113	PIAXTLA	ALTO	211130006	PROGRESO
MIXTECA 2	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	ALTO	211270002	GABINO BARREDA
MIXTECA 2	135	SAN MIGUEL IXITLAN	ALTO	211350001	SAN MIGUEL IXITLAN
MIXTECA 2	139	SAN PABLO ANICANO	ALTO	211390001	SAN PABLO AMICANO
MIXTECA 2	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	ALTO	211410003	SAN JUAN LLANO GRANDE
MIXTECA 2	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	ALTO	211410007	SAN JOSE ALAMO
MIXTECA 2	155	TECOMATLAN	ALTO	211550001	TECOMATLAN
MIXTECA 2	157	TEHUITZINGO	ALTO	211570001	TEHUITZINGO
MIXTECA 2	157	TEHUITZINGO	ALTO	211570008	NORIA HIDALGO, LA
MIXTECA 2	191	TULCINGO	ALTO	211910001	TULCINGO DE VALLE
MIXTECA 2	196	XAYACATLAN DE BRAVO	ALTO	211960001	XAYACATLAN DE BRAVO
MIXTECA 3	013	ALTEPEXI *	PREP. INDIGENA	210130001	ALTEPEXI
MIXTECA 3	018	ATEXCAL	ALTO	210180001	SAN MARTIN ATEXCAL
MIXTECA 3	037	COYOTEPEC	ALTO	210370001	SAN VICENTE COYOTEPEC
MIXTECA 3	042	CUAYUCA DE ANDRADE	ALTO	210420001	SAN PEDRO CUAYUCA
MIXTECA 3	046	CHAPULCO	ALTO	210460001	CHAPULCO
MIXTECA 3	070	HUATLATLAUCA	ALTO	210700001	HUATLATLAUCA
MIXTECA 3	092	JUAN N. MENDEZ	ALTO	210920001	ATENAYUCA
MIXTECA 3	092	JUAN N. MENDEZ	ALTO	210920006	ZAMARRILLA DE ALVARO OBREGON

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MIXTECA 3	098	MOLCAXAC	ALTO	210980002	SANTA CRUZ HUITZILTEPEC
MIXTECA 3	098	MOLCAXAC	ALTO	210980004	SAN JOSE DE GRACIA
MIXTECA 3	110	PALMAR DE BRAVO	ALTO	211100005	CUESTA BLANCA
MIXTECA 3	110	PALMAR DE BRAVO	ALTO	211100013	PURISIMA, LA
MIXTECA 3	115	QUECHOLAC	ALTO	211150007	GUADALUPE ENRIQUEZ
MIXTECA 3	115	QUECHOLAC	ALTO	211150015	SAN SIMON DE BRAVO
MIXTECA 3	124	SAN GABRIEL CHILAC	ALTO	211240003	SAN JUAN ATZINGO
MIXTECA 3	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	ALTO	211290003	SAN JOSE AXUXCO
MIXTECA 3	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	ALTO	211290005	SAN PEDRO TETITLAN
MIXTECA 3	147	SANTA INES AHUATEMPAN	ALTO	211470001	SANTA INES AHUATEMPAN
MIXTECA 3	161	TEPANCO DE LOPEZ	ALTO	211610001	TEPANCO DE LOPEZ
MIXTECA 3	161	TEPANCO DE LOPEZ	ALTO	211610005	SAN BARTOLO TEONTEPEC
MIXTECA 3	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	ALTO	211690001	TEPEXI DE RODRIGUEZ
MIXTECA 3	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	ALTO	211690009	HUAJOYUCA (HUAJOYUCA DE PALACIOS)
MIXTECA 3	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	ALTO	211770017	SAN MARTIN ESPERILLA
MIXTECA 3	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	ALTO	211770023	TEPETLACOLCO
MIXTECA 3	189	TOCHTEPEC	ALTO	211890010	SAN MARTIN CALTENCO
MIXTECA 3	190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	ALTO	211900001	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
MIXTECA 3	203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	ALTO	212030001	XOCHITLAN
MIXTECA 3	205	YEHUALTEPEC	ALTO	212050006	SAN GABRIEL TETZOYOCAN
MIXTECA 3	205	YEHUALTEPEC	ALTO	212050007	SAN MIGUEL ZOZUTLA
MIXTECA 3	206	ZACAPALA	ALTO	212060001	ZACAPALA
MIXTECA 3	206	ZACAPALA	ALTO	212060014	ROSARIO XOCHITIOPAN, EL
MIXTECA 3	214	ZINACATEPEC	ALTO	212140001	SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC
NORORIENTAL 1	029	CAXHUACAN	ALTO	210290001	CAXHUACAN
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720001	HUEHUETLA
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720005	LEACAMAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720009	XONALPU
NORORIENTAL 1	077	HUEYTLALPAN	MUY ALTO	210770001	HUEYTLALPAN
NORORIENTAL 1	078	HUITZILAN DE SERDAN	MUY ALTO	210780001	HUITZILAN
NORORIENTAL 1	078	HUITZILAN DE SERDAN	MUY ALTO	210780005	SAN MIGUEL DEL PROGRESO
NORORIENTAL 1	080	ATLEQUIZAYAN	MUY ALTO	210800001	ATLEQUIZAYAN
NORORIENTAL 1	084	IXTEPEC	MUY ALTO	210840001	IXTEPEC
NORORIENTAL 1	088	JONOTLA	MUY ALTO	210880001	JONOTLA
NORORIENTAL 1	101	NAUZONTLA	ALTO	211010001	NAUZONTLA
NORORIENTAL 1	101	NAUZONTLA	ALTO	211010008	UNION, LA
NORORIENTAL 1	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	ALTO	211920005	REYES DE VALLARTA
NORORIENTAL 1	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	ALTO	211920007	TETELILLA DE ISLAS
NORORIENTAL 1	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MUY ALTO	212020001	XOCHITLAN DE ROMERO RUBIO
NORORIENTAL 1	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MUY ALTO	212020003	HUAHUAXTLA
NORORIENTAL 1	216	ZOQUIAPAN	MUY ALTO	212160001	ZOQUIAPAN
NORORIENTAL 2	002	ACATENO	ALTO	210020001	SAN JOSE ACATENO
NORORIENTAL 2	002	ACATENO	ALTO	210020025	JILIAPAN
NORORIENTAL 2	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	210250001	AYOTOXCO DE GUERRERO
NORORIENTAL 2	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	210250003	BUENA VISTA
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430005	CUAUHTAMAZACO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430026	TZICUILAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430027	TZINACAPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430034	XILOXOCHICO DE RAFAEL AVILA CAMACHO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430036	XOCOYOLO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430037	SANTIAGO YANCUITLALPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430038	YOHUALICHAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430039	ZACATIPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430146	TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760001	HUEYTAMALCO
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760009	ATEHUETZIN
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760094	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)
NORORIENTAL 2	158	TENAMPULCO	ALTO	211580001	TENAMPULCO
NORORIENTAL 2	158	TENAMPULCO	ALTO	211580007	CHACAL, EL
NORORIENTAL 2	199	XIUTETELCO	ALTO	211990003	ATECAX
NORORIENTAL 2	199	XIUTETELCO	ALTO	211990016	XALTIPAN
NORORIENTAL 2	200	XOCHIAPULCO	ALTO	212000001	CINCO DE MAYO
NORORIENTAL 2	200	XOCHIAPULCO	ALTO	212000005	MANZANILLA, LA
NORORIENTAL 2	207	ZACAPOAXTLA	ALTO	212070002	AHUACATLAN
NORORIENTAL 2	207	ZACAPOAXTLA	ALTO	212070010	JILOTEPEC
NORORIENTAL 2	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	ALTO	212100001	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
NORORIENTAL 2	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	ALTO	212100003	TUXTLA
NORORIENTAL 2	215	ZONGOZOTLA	ALTO	212150001	ZONGOZOTLA
NORORIENTAL 3	054	CHIGNAUTLA	ALTO	210540004	SAN ISIDRO
NORORIENTAL 3	054	CHIGNAUTLA	ALTO	210540032	TEQUIMILA
NORORIENTAL 3	075	HUEYAPAN	ALTO	210750001	HUEYAPAN
NORORIENTAL 3	075	HUEYAPAN	ALTO	210750008	TANAMACOYAN
NORORIENTAL 3	186	TLATLAUQUITEPEC	ALTO	211860022	MAZATEPEC
NORORIENTAL 3	186	TLATLAUQUITEPEC	ALTO	211860025	OYAMELES
NORORIENTAL 3	204	YAONAHUAC	ALTO	212040001	YAONAHUAC
NORORIENTAL 3	204	YAONAHUAC	ALTO	212040004	ATOTOCOYAN
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120001	SANTIAGO ZAUTLA
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120008	CHILAPA DE VICENTE GUERRERO
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120024	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120028	TLAMANCA
NORTE 1	017	ATEMPAN	ALTO	210170004	CALA SUR

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORTE 1	017	ATEMPAN	ALTO	210170012	APATAUYAN
NORTE 1	057	HONEY	ALTO	210570001	HONEY
NORTE 1	057	HONEY	ALTO	210570007	MAGDALENA, LA
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640003	BALSAS, LAS
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640012	HUITZILAC
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640021	PAHUA, LA
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860001	JALPAN
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860006	APAPANTILLA
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860023	VISTA HERMOSA
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000001	NAUPAN
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000002	COPILA
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000005	CHACHAHUANTLA
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090001	PAHUATLAN DE VALLE
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090007	ATLA
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090014	SAN PABLITO
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090019	ZOYATLA DE GUERRERO
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110001	PANTEPEC
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110003	AGUA LINDA
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110004	AMELUCA
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110019	MECAPALAPA
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780001	TLACUILOTEPEC
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780012	PAPALOCTIPAN
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780017	SAN PEDRO PETLACOTLA
NORTE 1	187	TLAXCO	MUY ALTO	211870001	TLAXCO
NORTE 1	194	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	211940001	VENUSTIANO CARRANZA
NORTE 1	194	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	211940060	SAN JOSE
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970004	GILBERTO CAMACHO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970017	SAN AGUSTIN (ATLIHUACAN)
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970020	SAN PEDRO ITZTLA
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970027	TLAXCALANTONGO
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130008	ERNESTO HERNANDEZ (TLACOYUCO)
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130011	MAZACOATLAN
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130017	UNION, LA
NORTE 2	006	AHUACATLAN	MUY ALTO	210060001	AHUACATLAN
NORTE 2	006	AHUACATLAN	MUY ALTO	210060005	TLACOTEPEC (SAN MATEO)
NORTE 2	014	AMIXTLAN	MUY ALTO	210140001	AMIXTLAN
NORTE 2	028	CAMOCUAUTLA	MUY ALTO	210280001	CAMOCUAUTLA
NORTE 2	030	COATEPEC	ALTO	210300001	COATEPEC
NORTE 2	049	CHICONCUAUTLA	MUY ALTO	210490001	CHICONCUAUTLA
NORTE 2	049	CHICONCUAUTLA	MUY ALTO	210490014	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA
NORTE 2	068	HERMENEGILDO GALEANA	MUY ALTO	210680001	BIENVENIDO
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890001	JOPALA
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890002	BUENOS AIRES
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890004	CHICONTLA
NORTE 2	107	OLINTLA	MUY ALTO	211070001	OLINTLA
NORTE 2	107	OLINTLA	MUY ALTO	211070004	DIMAS LOPEZ
NORTE 2	123	SAN FELIPE TEPATLAN	MUY ALTO	211230001	SAN FELIPE TEPATLAN
NORTE 2	162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	MUY ALTO	211620001	TEPANGO DE RODRIGUEZ
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830001	TLAOLA
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830018	TLALTEPANGO
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830023	XOCHINANACATLAN
NORTE 2	184	TLAPACOYA	MUY ALTO	211840001	TLAPACOYA
NORTE 2	184	TLAPACOYA	MUY ALTO	211840009	TLAMAYA GRANDE
NORTE 3	016	AQUIXTLA	ALTO	210160001	AQUIXTLA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORTE 3	016	AQUIXTLA	ALTO	210160009	CHICHICAXTLA
NORTE 3	039	CUAUTEMPAN	ALTO	210390001	SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN
NORTE 3	039	CUAUTEMPAN	ALTO	210390006	TENEPANIGIA (SANTA ELENA)
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530002	SAN FRANCISCO ACOCULCO
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530028	PAREDON, EL
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530053	VILLA CUAUHTEMOC (LA ORDEÑA)
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830001	IXTACAMAXTITLAN
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830005	CALPANNERIA ATEZQUILLA
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830010	CRUZ DE LEON
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830014	CUATEXMOLA
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830022	MIRADOR, EL
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830048	UNION EJIDO MEXCALTEPEC, LA
NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MUY ALTO	211670001	TEPETZINTLA
NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MUY ALTO	211670010	TLAMANCA DE HERNANDEZ
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720001	TETELA DE OCAMPO
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720011	OMETEPETL
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720026	XALTATEMPA DE LUCAS
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720030	ZITLALCUAUTLA
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100002	SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100006	CINCO SEÑORES
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100016	TECPANTZACOALCO
SIERRA NEGRA	027	CALTEPEC	ALTO	210270001	CALTEPEC
SIERRA NEGRA	027	CALTEPEC	ALTO	210270006	SAN LUIS ATOLOTITLAN (ATOLOTITLAN)
SIERRA NEGRA	036	COYOMEAPAN	MUY ALTO	210360009	SAN JUAN CUAUTLA
SIERRA NEGRA	036	COYOMEAPAN	MUY ALTO	210360027	TLIXCO
SIERRA NEGRA	061	ELOXOCHITLAN	MUY ALTO	210610001	ELOXOCHITLAN
SIERRA NEGRA	061	ELOXOCHITLAN	MUY ALTO	210610011	XONOTIPAN DE JUAREZ

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SIERRA NEGRA	099	CAÑADA MORELOS	ALTO	210990004	BUENA VISTA
SIERRA NEGRA	099	CAÑADA MORELOS	ALTO	210990008	GUADALUPE FRESNAL
SIERRA NEGRA	103	NICOLAS BRAVO	ALTO	211030001	NICOLAS BRAVO
SIERRA NEGRA	120	SAN ANTONIO CAÑADA	MUY ALTO	211200001	SAN ANTONIO CAÑADA
SIERRA NEGRA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	MUY ALTO	211450001	TLACOTEPEC DE DIAZ
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950001	SANTA MARIA DEL MONTE
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950003	ALHUACA
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950014	TEPATLAN
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950016	TEPETZITZINTLA
SIERRA NEGRA	209	ZAPOTITLAN	ALTO	212090007	REYES METZONTLA, LOS
SIERRA NEGRA	209	ZAPOTITLAN	ALTO	212090011	SAN PEDRO ATZUMBA
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170001	ZOQUITLAN
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170002	ACATEPEC (SAN ANTONIO)
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170003	CACALOC
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170008	TEPEXIOTLA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40 % de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

QUERETARO DE ARTEAGA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040003	AGUACATE, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040037	DOCTOR, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040045	HIGUERILLAS
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040059	MACONI
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040077	PATHE
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050007	EJIDO PATRIA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050017	GALERAS
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050030	PEÑA COLORADA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050048	SANTA ROSA POBLADO
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130001	PEÑAMILLER
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130007	AGUA FRIA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130025	ENCINOS, LOS
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130043	PEÑA BLANCA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130047	PORTUGUES, EL
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130054	SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS)
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150001	SAN JOAQUIN
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150003	APARTADERO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180001	TOLIMAN
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180008	CARRIZALILLO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180009	CASA BLANCA
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180049	SAN MIGUEL
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080009	CEJA DE BRAVO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080010	CUES, LOS
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080033	SAN PEDRO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080037	VEGIL, EL
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010037	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010039	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010044	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010045	SAN PABLO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010050	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO.
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010056	SAN NICOLAS DE LA TORRE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020001	PINAL DE AMOLES
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020011	AHUACATLAN DE GUADALUPE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020017	BUCARELI
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020080	SAN PEDRO ESCANELA
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020081	SANTA AGUEDA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030001	ARROYO SECO
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030014	CONCA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030042	PURISIMA DE ARISTA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090041	LAGUNA DE PITZQUINTLA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090060	VALLE VERDE
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090087	TANCOYOL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100001	LANDA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100004	AGUA ZARCA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100017	LAGUNITA, LA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100018	LOBO, EL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100027	NEBLINAS
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100046	SANTA INES
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100048	TILACO
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100052	VALLE DE GUADALUPE

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

QUINTANA ROO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020042	CHUMPON
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020087	LAGUNA KANA
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020108	NOH-BEC
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020131	PRESIDENTE JUAREZ
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020169	SAN FELIPE BERRIOZABAL
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020207	SAN RAMON
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020232	SANTA ROSA SEGUNDO
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020239	SEÑOR
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020250	TIHOSUCO
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020276	X-HAZIL SUR
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020282	X-PICHIL
MICRO1	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	230020535	CHUN-YAH
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060003	ADOLFO LOPEZ MATEOS
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060018	CANDELARIA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060026	NARANJAL, EL
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060027	OTHON P. BLANCO
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060051	DZIUCHE
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060057	ESPERANZA, LA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060061	GAVILANES
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060146	SACALACA
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060217	SANTA GERTRUDIS
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060278	KANCABCHEN
MICRO1	006	JOSE MARIA MORELOS	ALTO	230060296	PLAN DE LA NORIA
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070001	KANTUNILKIN
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070002	AGUA AZUL
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070018	NUEVO XCAN
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070028	SAN FRANCISCO
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070039	TINTAL, EL
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070040	TRES REYES
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070041	NUEVO VALLADOLID
MICRO2	007	LAZARO CARDENAS	ALTO	230070043	IGNACIO ZARAGOZA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y

Miércoles 4 de mayo de 2005

espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

SAN LUIS POTOSI

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220001	MOCTEZUMA
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220013	CRUCES
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220016	CHARCO DEL LOBO (CENTRO)
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220049	SAN FRANCISCO DE LA DICHA
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450001	VENADO
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450025	GUANAME
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450059	SANTA RITA
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560002	VILLA DE ARISTA
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560012	DERRAMADEROS
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560022	POZO, EL
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060001	REAL DE CATORCE
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060012	ESTACION CATORCE
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060015	GUADALUPE DEL CARNICERO (LA MAROMA)
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060051	SANTA MARIA DEL REFUGIO
ALTIPLANO ESTE	044	VANEGAS	ALTO	240440001	VANEGAS
ALTIPLANO ESTE	044	VANEGAS	ALTO	240440023	TEPETATE, EL
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170001	GUADALCAZAR
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170009	BUENAVISTA
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170014	ENTRONQUE DE MATEHUALA (EL HUIZACHE)
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170042	PRESA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170057	SAN IGNACIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170071	SANTA RITA DEL RUCIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470001	VILLA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470025	PALO BLANCO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470049	SANTA ISABEL (EL POZO)
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330001	SANTO DOMINGO
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330014	ILLESCAS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330019	PROVIDENCIA
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490001	VILLA DE RAMOS
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490005	BARRIL, EL
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490028	SALITRAL DE CARRERA
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490042	YOLIATL
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010001	AHUALULCO DEL SONIDO 13
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010018	ENCARNACION, LA
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010021	ESTACION IPIÑA
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010026	PASO BONITO
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010035	SAN ANTONIO OJO DE AGUA
CENTRO	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040001	ARMADILLO DE LOS INFANTE
CENTRO	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040013	CONCORDIA, LA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210001	MEXQUITIC DE CARMONA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210023	COMUNIDAD CORTE PRIMERO
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210026	ESTANZUELA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210075	TAPONA, LA
CENTRO	046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460001	VILLA DE ARRIAGA
CENTRO	046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460083	TEPETATE, EL
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550001	VILLA DE ZARAGOZA
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550060	PARADA DE LOS MARTINEZ
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550086	SAN FRANCISCO
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550087	SAN JOSE DE GOMEZ
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320030	BERNALEJO
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320085	FUERTE, EL
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320250	SAN JOSE ALBURQUERQUE
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320260	EJIDO LA PITAHAYA (SANTO DOMINGO)
CENTRO SUR	043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430001	TIERRA NUEVA
CENTRO SUR	043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430050	LOBOS, LOS
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500007	BLEDOS
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500035	PARDO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500058	VENTILLA, LA
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030001	AQUISMON
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030038	TAMAPATZ
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030040	TAMPAXAL
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030045	TANCHANACO
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030047	TANZOZOB
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030096	SAUZ, EL (EL SAUCITO)
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120001	TANCANHUITZ DE SANTOS
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120009	CUATLAMAYAN
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120013	GARZA, LA (PEQUETZEN DE LA GARZA)
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120020	PALMIRA NUEVO
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120084	ZOJUALO
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120087	TAMALETOM PRIMERA SECCION
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180001	HUEHUETLAN
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180003	CHUNUNTZEN DOS
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180004	HUICHIHUAYAN
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260001	SAN ANTONIO
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260011	TOCOY
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390001	TAMPAMOLON CORONA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390101	TZAPUJA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390103	VIBORAS, LAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410001	TANLAJAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410032	SAN NICOLAS
HUASTECA NORTE	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340001	SAN VICENTE TANCUAYALAB
HUASTECA NORTE	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340236	NUEVO JOMTE (COLONIA HIDALGO)
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370033	CHAPULHUACANITO
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370053	MECATLAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370082	TAMAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370096	TEZAPOTLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540001	XILITLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540003	AHUACATLAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540024	IZTACAPA
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540026	JOBO, EL
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570001	MATLAPA
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570010	CHALCHOCOYO
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570071	TEZONQUILILLO
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570075	TLAXCO
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140001	COXCATLAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140004	AMAXAC
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140030	TAMPUCHON
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140040	COMUNIDAD CALMECAYO
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290001	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290014	CARRIZO, EL
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290049	MESA DEL TORO, LA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290080	TEMPEXQUITITLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290082	TEPEMICHE
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380001	TAMPACAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380018	HULERO, EL
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380020	LAGUNILLAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530001	AXTLA DE TERRAZAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530044	RANCHO NUEVO
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530072	COPALO (CHALCO)
MEDIA ESTE	002	ALQUINES	ALTO	240020001	ALQUINES
MEDIA ESTE	002	ALQUINES	ALTO	240020004	CAÑADA, LA
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100001	CIUDAD DEL MAIZ
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100065	PALOMAS
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100068	PENDENCIA, LA
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100091	SAN RAFAEL CARRETERA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190001	LAGUNILLAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190028	MIRADOR, EL (EL PEDREGAL)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190032	PINIHUAN (RIO PINIHUAN)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190044	SAN RAFAEL

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230001	RAYON
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230006	AMOLADERAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230044	TIERRAS COLORADAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	027	SAN CIRO DE ACOSTA	ALTO	240270001	SAN CIRO DE ACOSTA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310001	SANTA CATARINA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310006	CALABAZAS (SAN FRANCISCO DEL SAUCE)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310013	TANLACUT (LABOR ZAPATA)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310032	SANTA MARIA ACAPULCO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310038	TANLU
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360001	TAMASOPO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360024	DAMIAN CARMONA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360041	PALMA, LA (VILLA DE LA PALMA)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360064	TAMBACA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360068	VEINTE DE NOVIEMBRE
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300001	SAN NICOLAS TOLENTINO
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300024	LAGUNA DE SANTO DOMINGO
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300031	OJO DE AGUA
MEDIA OESTE	052	VILLA JUAREZ	ALTO	240520001	VILLA JUAREZ

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

SINALOA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO	003	BADIRAGUATO	ALTO	250030257	SAN JAVIER DE ABAJO
CENTRO	003	BADIRAGUATO	ALTO	250030260	SAN JOSE DEL LLANO
CENTRO	003	BADIRAGUATO	ALTO	250030481	OTATILLOS
CENTRO	003	BADIRAGUATO	ALTO	250030727	HUIXIOPA
CENTRO	003	BADIRAGUATO	ALTO	250030821	TAMEAPA
CENTRO	013	MOCORITO	ALTO	250130109	ROSA MORADA
CENTRO	013	MOCORITO	ALTO	250130346	VALLE DE LEYVA SOLANO, EL (EL VALLE)
CENTRO	013	MOCORITO	ALTO	250130634	SANTIAGO DE COMANITO (COMANITO)
NORTE	007	CHOIX	ALTO	250070003	AGUA CALIENTE GRANDE (DE GASTELUM)
NORTE	007	CHOIX	ALTO	250070230	TASAJERAS
NORTE	007	CHOIX	ALTO	250070259	YECORATO
NORTE	017	SINALOA	ALTO	250170172	SANTIAGO DE OCORONI
NORTE	017	SINALOA	ALTO	250170592	LLANO GRANDE
NORTE	017	SINALOA	ALTO	250171046	BACUBIRITO
SAN LORENZO	005	COSALA	ALTO	250050001	COSALA
SAN LORENZO	005	COSALA	ALTO	250050047	CHAPALA
SAN LORENZO	005	COSALA	ALTO	250050336	ILAMA, LA
SAN LORENZO	008	ELOTA	ALTO	250080030	ELOTA
SAN LORENZO	008	ELOTA	ALTO	250080035	ESPINAL, EL
SUR	016	SAN IGNACIO	ALTO	250160011	AJOYA
SUR	016	SAN IGNACIO	ALTO	250160052	COYOTITAN
SUR	016	SAN IGNACIO	ALTO	250160152	SAN JUAN

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Miércoles 4 de mayo de 2005

SONORA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
RIO SAN MIGUEL	056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	ALTO	260560001	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030033	BASIROA
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030224	SAN BERNARDO
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030255	TANQUES, LOS
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	ALTO	260030283	ZAPOTE, EL
SIERRA DE ALAMOS	049	QUIRIEGO	ALTO	260490001	QUIRIEGO
SIERRA DE ALAMOS	051	ROSARIO	ALTO	260510001	ROSARIO

88
(Segunda Sección)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

TABASCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030005	BOCA DE CHILAPA 1 RA. SECCION
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030015	CUAUHTEMOC
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030017	CHICHICASTLE 1 RA. SECCION
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030025	ESTRELLA, LA
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030030	FRANCISCO I. MADERO
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030031	GOBERNADOR CRUZ
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030035	IGNACIO ALLENDE
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030036	IGNACIO ZARAGOZA
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030048	QUINTIN ARAUZ
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030056	SIMON SABLAT
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030211	ARROYO POLO 2 DA. SECCION
CENTLA	003	CENTLA	ALTO	270030251	CONSTANCIA Y VENECIA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080012	CAOBANAL 1 RA. SECCION (MEZCALAPA)
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080028	FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080029	FRANCISCO RUEDA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080033	GENERAL GUADALUPE VICTORIA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080049	MACAYO Y NARANJO 2 DA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080052	LIC. MANUEL SANCHEZ MARMOL
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080053	MECATEPEC
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080055	MONTE DE ORO 1 RA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080056	NARANJOS 1 RA. SECCION, LOS (CAMPECHITO)
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080058	OCUAPAN
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080061	OTRA BANDA 2 DA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080063	ZAPOTAL SECCION PALO MULATO
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080074	PEJELAGARTERO 1 RA. SECCION PLATAFORMA
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080087	SAN MANUEL
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080091	TECOMINOACAN
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080095	TIERRA NUEVA 2 DA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080097	TRES BOCAS 1 RA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080107	GRAL. FRANCISCO VILLA POBLADO C-31
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080108	LIC. FRANCISCO TRUJILLO G. POBLADO C-32
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080109	LIC. BENITO JUAREZ POBLADO C-34

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080110	GRAL. ERNESTO AGUIRRE COLORADO POBLADO C-40
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080111	LIC. CARLOS A. MADRAZO POBLADO C-41
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080138	CHIMALAPA 2 DA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080146	GUSTAVO DIAZ ORDAZ 1 RA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080172	PASO DE LA MINA BARRIAL 2 DA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080298	GENERAL ISIDRO CORTES RUEDA POBLADO C-25
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080418	PASO DE LA MINA 1 RA. SECCION
HUIMANGUILLO	008	HUIMANGUILLO	ALTO	270080461	GENERAL PEDRO C. COLORADO POBLADO C-26
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110004	BOCA DE SAN GERONIMO
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110007	BOCA DE SAN ANTONIO
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110018	JOSE MARIA PINO SUAREZ (SAN PEDRO)
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110019	MONTE GRANDE
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110020	PAJAROS, LOS
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110022	PLAYA LARGA
JONUTA	011	JONUTA	ALTO	270110029	TORNO LARGO 1 RA. SECCION A
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150006	BARRIAL CUAUHEMOC
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150026	GUAYAL
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150029	LOMAS ALEGRES 1 RA. SECCION
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150041	OXOLOTAN
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150045	POCHITOCAL 1 RA. SECCION (TILA Y TORONJA)
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150056	RAYA ZARAGOZA, LA
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150060	TAPIJULAPA
TACOTALPA	015	TACOTALPA	ALTO	270150062	XICOTENCATL

90
(Segunda Sección)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y

espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

TAMAULIPAS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
REGION PRIORITARIA CAÑERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040029	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (FORTINES)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040044	MEXICO LIBRE
REGION PRIORITARIA CAÑERA	008	CASAS	ALTO	280080001	CASAS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	011	GOMEZ FARIAS	ALTO	280110001	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GOMEZ FARIAS)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	019	LLERA	ALTO	280190035	EMILIANO ZAPATA
REGION PRIORITARIA CAÑERA	019	LLERA	ALTO	280190073	NUEVO ENCINO, EL (ENCINO, EL)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	028	NUEVO MORELOS	ALTO	280280001	NUEVO MORELOS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	029	OCAMPO	ALTO	280290004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NUEVO)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060004	ANTONIAS, LAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060005	CALABACILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	017	JAUMAVE	ALTO	280170057	SAN ANTONIO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260012	PEÑA, LA
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260015	SAN JOSE DEL LLANO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	031	PALMILLAS	ALTO	280310001	PALMILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390041	MAGDALENO CEDILLO (CORONEL, EL)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390073	SANTA ANA DE NAHOLA
REGION PRIORITARIA SERRANA	034	SAN CARLOS	ALTO	280340009	BARRANCO AZUL, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	036	SAN NICOLAS	ALTO	280360011	PALMAR, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420040	GARZA VALDEZ
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420041	GENERAL LUCIO BLANCO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y

Miércoles 4 de mayo de 2005

espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

TLAXCALA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTZAYANCA-TERRENATE	004	ALTZAYANCA	ALTO	290040001	ATLZAYANCA
ALTZAYANCA-TERRENATE	004	ALTZAYANCA	ALTO	290040020	SANTA CRUZ POCITOS
ALTZAYANCA-TERRENATE	030	TERRENATE	ALTO	290300010	COLONIA EL CAPULIN
ALTZAYANCA-TERRENATE	030	TERRENATE	ALTO	290300041	VILLARREAL
EMILIANO ZAPATA	046	EMILIANO ZAPATA	ALTO	290460007	COLONIA GUSTAVO DIAZ ORDAZ
ESPAÑITA	012	ESPAÑITA	ALTO	290120005	CONSTANCIA, LA
ESPAÑITA	012	ESPAÑITA	ALTO	290120015	SAN FRANCISCO MITEPEC

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

VERACRUZ LLAVE

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
ALAMO TEMAPACHE	157	CASTILLO DE TEAYO	ALTO	301570001	301570001	CASTILLO DE TEAYO
ALAMO TEMAPACHE	157	CASTILLO DE TEAYO	ALTO	301570009	301570009	GUADALUPE, LA
ALAMO TEMAPACHE	157	CASTILLO DE TEAYO	ALTO	301570014	301570014	MEQUETLA
ALAMO TEMAPACHE	157	CASTILLO DE TEAYO	ALTO	301570026	301570026	XUCHITL, EL
ALAMO TEMAPACHE	160	TEMAPACHE	ALTO	301600022	301600022	BUENOS AIRES (SAN ISIDRO)
ALAMO TEMAPACHE	160	TEMAPACHE	ALTO	301600025	301600025	CAMELIA, LA (PALO BLANCO)
ALAMO TEMAPACHE	160	TEMAPACHE	ALTO	301600041	301600041	CHAPOPOTE NUÑEZ
ALAMO TEMAPACHE	160	TEMAPACHE	ALTO	301600045	301600045	DOCTOR MONTES DE OCA (SAN ISIDRO)
ALAMO TEMAPACHE	160	TEMAPACHE	ALTO	301600061	301600061	TEMAPACHE
ALAMO TEMAPACHE	160	TEMAPACHE	ALTO	301600101	301600101	POTRERO DEL LLANO
ALAMO TEMAPACHE	160	TEMAPACHE	ALTO	301600123	301600123	VEGAS DE LA SOLEDAD Y SOLEDAD DOS
ALAMO TEMAPACHE	175	TIHUATLAN	ALTO	301750012	301750012	CONCEPCION, LA
ALAMO TEMAPACHE	175	TIHUATLAN	ALTO	301750014	301750014	COPAL, EL
ALAMO TEMAPACHE	175	TIHUATLAN	ALTO	301750017	301750017	CHICHIMANTLA SEGUNDO
ALAMO TEMAPACHE	175	TIHUATLAN	ALTO	301750024	301750024	FRANCISCO VILLA
ALAMO TEMAPACHE	175	TIHUATLAN	ALTO	301750033	301750033	JILIAPA SEGUNDO
ALAMO TEMAPACHE	175	TIHUATLAN	ALTO	301750061	301750061	RICARDO FLORES MAGON
ALAMO TEMAPACHE	175	TIHUATLAN	ALTO	301750077	301750077	URSULO GALVAN
CENTRAL SEMIARIDA	007	CAMARON DE TEJEDA	ALTO	300070001	300070001	CAMARON DE TEJEDA
CENTRAL SEMIARIDA	031	CARRILLO PUERTO	MUY ALTO	300310001	300310001	TAMARINDO
CENTRAL SEMIARIDA	031	CARRILLO PUERTO	MUY ALTO	300310006	300310006	LOMA ANGOSTA
CENTRAL SEMIARIDA	031	CARRILLO PUERTO	MUY ALTO	300310029	300310029	CERRO ALTO
CENTRAL SEMIARIDA	031	CARRILLO PUERTO	MUY ALTO	300310030	300310030	ARROYO AZUL
CENTRAL SEMIARIDA	031	CARRILLO PUERTO	MUY ALTO	300310069	300310069	PALO AMARILLO (MATA PIONCHE)
CENTRAL SEMIARIDA	049	COTAXTLA	ALTO	300490001	300490001	COTAXTLA
CENTRAL SEMIARIDA	049	COTAXTLA	ALTO	300490020	300490020	CAPILLA, LA
CENTRAL SEMIARIDA	049	COTAXTLA	ALTO	300490065	300490065	MATA TEJON
CENTRAL SEMIARIDA	075	IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO	300750001	300750001	IGNACIO DE LA LLAVE
CENTRAL SEMIARIDA	075	IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO	300750030	300750030	SALTO, EL

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
CENTRAL SEMIARIDA	090	JAMAPA	ALTO	300900001	300900001	JAMAPA
CENTRAL SEMIARIDA	090	JAMAPA	ALTO	300900025	300900025	MATAMBA, LA (HIGUERA DE LAS RAICES)
CENTRAL SEMIARIDA	090	JAMAPA	ALTO	300900038	300900038	ZACATAL, EL
CENTRAL SEMIARIDA	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	ALTO	301000001	301000001	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
CENTRAL SEMIARIDA	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	ALTO	301000050	301000050	TENENEXPAN
CENTRAL SEMIARIDA	125	PASO DEL MACHO	ALTO	301250020	301250020	CERRO AZUL
CENTRAL SEMIARIDA	148	SOLEDAD DE DOBLADO	ALTO	301480040	301480040	MATA CAZUELA
CENTRAL SEMIARIDA	181	TLALIXCOYAN	ALTO	301810001	301810001	TLALIXCOYAN
CENTRAL SEMIARIDA	181	TLALIXCOYAN	ALTO	301810020	301810020	CUYUCUENDA
CENTRAL SEMIARIDA	181	TLALIXCOYAN	ALTO	301810067	301810067	PASO DE LA BOCA
CENTRAL SEMIARIDA	181	TLALIXCOYAN	ALTO	301810190	301810190	MATA CABESTRO (LA VIBORA)
COFRE DE PEROTE	001	ACAJETE	ALTO	300010001	300010001	ACAJETE
COFRE DE PEROTE	010	ALTOTONGA	ALTO	300100003	300100003	AHUEYAHUALCO
COFRE DE PEROTE	010	ALTOTONGA	ALTO	300100006	300100006	CHAMPILICO
COFRE DE PEROTE	010	ALTOTONGA	ALTO	300100027	300100027	TEMIMILCO
COFRE DE PEROTE	010	ALTOTONGA	ALTO	300100034	300100034	XOAMPOLCO
COFRE DE PEROTE	010	ALTOTONGA	ALTO	300100065	300100065	QUILATE NUEVO
COFRE DE PEROTE	010	ALTOTONGA	ALTO	300100076	300100076	SANTA CRUZ TEPOZOTECO
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230001	300230001	ATZALAN
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230012	300230012	BARRANCONES
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230039	300230039	NAPOALA
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230054	300230054	PLAN DE ARROYOS
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230056	300230056	POMPEYA
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230066	300230066	SANTIAGO
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230073	300230073	TIERRA NUEVA
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230080	300230080	ZAPOTITLAN
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230107	300230107	VISTA HERMOSA
COFRE DE PEROTE	023	ATZALAN	MUY ALTO	300230173	300230173	ZAPOTE, EL
COFRE DE PEROTE	086	JALACINGO	ALTO	300860002	300860002	AHUACATAN
COFRE DE PEROTE	086	JALACINGO	ALTO	300860003	300860003	ARCO, EL
COFRE DE PEROTE	086	JALACINGO	ALTO	300860014	300860014	MIGUEL HIDALGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COFRE DE PEROTE	086	JALACINGO	ALTO	300860018	300860018	ORILLA DEL MONTE
COFRE DE PEROTE	107	MINAS, LAS	MUY ALTO	301070001	301070001	MINAS, LAS
COFRE DE PEROTE	132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	ALTO	301320019	301320019	BARRIO DE SAN MIGUEL
COFRE DE PEROTE	156	TATATILA	MUY ALTO	301560001	301560001	TATATILA
COFRE DE PEROTE	177	TLACOLULAN	MUY ALTO	301770001	301770001	TLACOLULAN
COFRE DE PEROTE	177	TLACOLULAN	MUY ALTO	301770007	301770007	ETLANTEPEC
COFRE DE PEROTE	182	TLALNELHUAYOCAN	ALTO	301820002	301820002	OTILPAN
COFRE DE PEROTE	182	TLALNELHUAYOCAN	ALTO	301820004	301820004	SAN ANTONIO HIDALGO
COFRE DE PEROTE	194	VILLA ALDAMA	ALTO	301940001	301940001	VILLA ALDAMA
CUENCA DEL PAPALOAPAN	005	ACULA	ALTO	300050001	300050001	ACULA
CUENCA DEL PAPALOAPAN	012	AMATITLAN	ALTO	300120001	300120001	AMATITLAN
CUENCA DEL PAPALOAPAN	054	CHACALTIANGUIS	ALTO	300540001	300540001	CHACALTIANGUIS
CUENCA DEL PAPALOAPAN	054	CHACALTIANGUIS	ALTO	300540030	300540030	SABANETAS, LAS
CUENCA DEL PAPALOAPAN	084	IXMATLAHUACAN	ALTO	300840001	300840001	IXMATLAHUACAN
CUENCA DEL PAPALOAPAN	176	TLACOJALPAN	ALTO	301760001	301760001	TLACOJALPAN
CUENCA DEL PAPALOAPAN	190	TUXTILLA	ALTO	301900001	301900001	TUXTILLA
CORDOBA TEZONAPA	014	AMATLAN DE LOS REYES	ALTO	300140003	300140003	CACAHUATAL
CORDOBA TEZONAPA	014	AMATLAN DE LOS REYES	ALTO	300140008	300140008	GUADALUPE (LA PATRONA)
CORDOBA TEZONAPA	014	AMATLAN DE LOS REYES	ALTO	300140015	300140015	PARAJE NUEVO
CORDOBA TEZONAPA	014	AMATLAN DE LOS REYES	ALTO	300140016	300140016	PEÑUELA
CORDOBA TEZONAPA	014	AMATLAN DE LOS REYES	ALTO	300140018	300140018	POTRERO VIEJO
CORDOBA TEZONAPA	041	COETZALA	ALTO	300410001	300410001	COETZALA
CORDOBA TEZONAPA	052	CUICHAPA	ALTO	300520001	300520001	CUICHAPA
CORDOBA TEZONAPA	052	CUICHAPA	ALTO	300520008	300520008	PROVIDENCIA
CORDOBA TEZONAPA	113	NARANJAL	ALTO	301130001	301130001	NARANJAL
CORDOBA TEZONAPA	117	OMEALCA	ALTO	301170012	301170012	CRUZ TETELA

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
CORDOBA TEZONAPA	117	OMEALCA	ALTO	301170022	301170022	MATA TENATITO (CASCO HACIENDA)
CORDOBA TEZONAPA	117	OMEALCA	ALTO	301170033	301170033	RINCON DE BUENA VISTA
CORDOBA TEZONAPA	117	OMEALCA	ALTO	301170034	301170034	RIO MORENO
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730015	301730015	IXTACAPA EL CHICO
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730018	301730018	LAGUNA CHICA (PUEBLO NUEVO)
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730019	301730019	LIMAS, LAS
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730028	301730028	PARAISO LA REFORMA
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730029	301730029	PRESIDIO (PLAN DE LIBRES)
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730048	301730048	VILLA NUEVA (CONG. VILLA NVA. 1 RA. MANZANA)
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730052	301730052	FLORES, LAS
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730055	301730055	LIMONESTITLA
CORDOBA TEZONAPA	173	TEZONAPA	MUY ALTO	301730076	301730076	XONOTLA
HUASTECA ALTA	072	HUAYACOCOTLA	ALTO	300720001	300720001	HUAYACOCOTLA
HUASTECA ALTA	072	HUAYACOCOTLA	ALTO	300720009	300720009	CARBONERO JACALES
HUASTECA ALTA	072	HUAYACOCOTLA	ALTO	300720039	300720039	ZILACATIPAN (TENAXCALZINGO)
HUASTECA ALTA	076	ILAMATLAN	MUY ALTO	300760001	300760001	ILAMATLAN
HUASTECA ALTA	076	ILAMATLAN	MUY ALTO	300760011	300760011	SAN PABLO MITECATLAN
HUASTECA ALTA	076	ILAMATLAN	MUY ALTO	300760022	300760022	XOXOCAPIA
HUASTECA ALTA	170	TEXCATEPEC	MUY ALTO	301700001	301700001	TEXCATEPEC
HUASTECA ALTA	170	TEXCATEPEC	MUY ALTO	301700003	301700003	AYOTUXTLA
HUASTECA ALTA	198	ZACUALPAN	MUY ALTO	301980001	301980001	ZACUALPAN
HUASTECA ALTA	198	ZACUALPAN	MUY ALTO	301980002	301980002	ATIXTACA
HUASTECA ALTA	202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	MUY ALTO	302020001	302020001	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES
HUASTECA ALTA	202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	MUY ALTO	302020020	302020020	PUENTE, EL
HUASTECA BAJA	055	CHALMA	ALTO	300550001	300550001	CHALMA
HUASTECA BAJA	055	CHALMA	ALTO	300550012	300550012	CHAPOPOTE CHICO (TLACHINOLAPA)
HUASTECA BAJA	056	CHICONAMEL	MUY ALTO	300560001	300560001	CHICONAMEL
HUASTECA BAJA	078	IXCATEPEC	MUY ALTO	300780001	300780001	IXCATEPEC
HUASTECA BAJA	078	IXCATEPEC	MUY ALTO	300780016	300780016	POZA AZUL

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
HUASTECA BAJA	078	IXCATEPEC	MUY ALTO	300780019	300780019	RINCON, EL
HUASTECA BAJA	129	PLATON SANCHEZ	ALTO	301290010	301290010	AHITIC
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550002	301550002	ACECECA
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550024	301550024	XILOZUCHIL
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550028	301550028	TEPATLAN (TAPATLAN GRANDE)
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550040	301550040	BUENA VISTA
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550096	301550096	TRAPICHE, EL
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550121	301550121	IXCANELCO
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550150	301550150	MESAS SAN GABRIEL, LAS (LAS MESAS)
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550155	301550155	MONTE GRANDE
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550160	301550160	MORALILLO
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550177	301550177	PALMITO
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550191	301550191	PORVENIR CHOPOPO, EL
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550199	301550199	RANCHO NUEVO
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550215	301550215	SAN JUAN CHIJOLAR
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550219	301550219	SAN SEBASTIAN
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550231	301550231	TERRERO
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550243	301550243	ZAPOTAL SAN LORENZO
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550248	301550248	MEZQUITE MATA DEL TIGRE
HUASTECA BAJA	155	TANTOYUCA	MUY ALTO	301550367	301550367	PENSADOR MEXICANO
HUASTECA BAJA	161	TEMPOAL	ALTO	301610005	301610005	CRUZ DE PALMA (EL CARMEN)
HUASTECA BAJA	161	TEMPOAL	ALTO	301610006	301610006	COROZAL
HUASTECA BAJA	161	TEMPOAL	ALTO	301610010	301610010	POTRERO HORCON
HUASTECA BAJA	161	TEMPOAL	ALTO	301610046	301610046	AGUACATE TERRERO, EL
HUASTECA BAJA	161	TEMPOAL	ALTO	301610815	301610815	HULE NUEVO, EL
HUASTECA MEDIA	027	BENITO JUAREZ	MUY ALTO	300270001	300270001	BENITO JUAREZ
HUASTECA MEDIA	027	BENITO JUAREZ	MUY ALTO	300270013	300270013	PRIMO VERDAD (SAN MIGUEL)
HUASTECA MEDIA	027	BENITO JUAREZ	MUY ALTO	300270021	300270021	TENANTITLA
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580001	300580001	CHICONTEPEC DE TEJEDA
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580005	300580005	AHUATENO
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580010	300580010	AHUMOL TZIMPIASCO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580058	300580058	IXCACUATITLA
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580069	300580069	MIRADOR, EL
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580079	300580079	PASTORIA
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580084	300580084	PLACETAS, LAS
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580089	300580089	SASALTITLA
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580107	300580107	TLACOLULA
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580110	300580110	TLANEMPA COMUN
HUASTECA MEDIA	058	CHICONTEPEC	ALTO	300580297	300580297	TECOMATE, EL
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830001	300830001	IXHUATLAN DE MADERO
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830013	300830013	COLATLAN
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830024	300830024	HUEXOTITLA
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830031	300830031	LIMON, EL
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830037	300830037	LLANO EN MEDIO
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830049	300830049	PAHUA GRANDE
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830054	300830054	PISAFLORES
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830065	300830065	SAN FRANCISCO
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830081	300830081	XOCHIMILCO
HUASTECA MEDIA	083	IXHUATLAN DE MADERO	MUY ALTO	300830100	300830100	AHUACAPA SEGUNDO
HUASTECA MEDIA	180	TLACHICHILCO	MUY ALTO	301800001	301800001	TLACHICHILCO
HUASTECA MEDIA	180	TLACHICHILCO	MUY ALTO	301800011	301800011	NARANJAL, EL
HUASTECA MEDIA	180	TLACHICHILCO	MUY ALTO	301800013	301800013	OTATITLAN
HUATUSCO	008	ALPATLAHUAC	MUY ALTO	300080001	300080001	ALPATLAHUAC
HUATUSCO	008	ALPATLAHUAC	MUY ALTO	300080005	300080005	AYAHUALULCO
HUATUSCO	008	ALPATLAHUAC	MUY ALTO	300080008	300080008	IXTAQUILITLA (EL RINCON)
HUATUSCO	029	CALCAHUALCO	MUY ALTO	300290001	300290001	CALCAHUALCO
HUATUSCO	029	CALCAHUALCO	MUY ALTO	300290015	300290015	TOTOZINAPA
HUATUSCO	043	COMAPA	MUY ALTO	300430001	300430001	COMAPA
HUATUSCO	043	COMAPA	MUY ALTO	300430003	300430003	BOCA DEL MONTE
HUATUSCO	043	COMAPA	MUY ALTO	300430006	300430006	CERRITOS
HUATUSCO	043	COMAPA	MUY ALTO	300430022	300430022	PASO PIMIENTA
HUATUSCO	047	COSCOMATEPEC	ALTO	300470026	300470026	TETELZINGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
HUATUSCO	047	COSCOMATEPEC	ALTO	300470034	300470034	XALATLACO
HUATUSCO	047	COSCOMATEPEC	ALTO	300470036	300470036	XOCOTLA
HUATUSCO	062	CHOCAMAN	ALTO	300620003	300620003	SAN JOSE NERIA
HUATUSCO	062	CHOCAMAN	ALTO	300620006	300620006	TETLA
HUATUSCO	071	HUATUSCO	ALTO	300710011	300710011	CHAVAXTLA
HUATUSCO	071	HUATUSCO	ALTO	300710023	300710023	SABANAS
HUATUSCO	071	HUATUSCO	ALTO	300710031	300710031	TLAMATOCA
HUATUSCO	071	HUATUSCO	ALTO	300710032	300710032	TLAVICTEPAN
HUATUSCO	080	IXHUATLAN DEL CAFE	ALTO	300800003	300800003	GUZMANTLA
HUATUSCO	080	IXHUATLAN DEL CAFE	ALTO	300800009	300800009	OCOTITLAN
HUATUSCO	080	IXHUATLAN DEL CAFE	ALTO	300800014	300800014	PRESIDIO
HUATUSCO	146	SOCHIAPA	ALTO	301460001	301460001	SOCHIAPA
HUATUSCO	162	TENAMPA	MUY ALTO	301620001	301620001	TENAMPA
HUATUSCO	165	TEPATLAXCO	MUY ALTO	301650001	301650001	TEPATLAXCO
HUATUSCO	165	TEPATLAXCO	MUY ALTO	301650008	301650008	SAN JOSE TENEJAPA
HUATUSCO	179	TLACOTEPEC DE MEJIA	ALTO	301790001	301790001	TLACOTEPEC DE MEJIA
HUATUSCO	188	TOTUTLA	ALTO	301880001	301880001	TOTUTLA
HUATUSCO	188	TOTUTLA	ALTO	301880006	301880006	MATA OBSCURA
HUATUSCO	188	TOTUTLA	ALTO	301880011	301880011	TLAPALA
HUATUSCO	200	ZENTLA	ALTO	302000001	302000001	COLONIA MANUEL GONZALEZ
HUATUSCO	200	ZENTLA	ALTO	302000016	302000016	PUEBLITO DE MATLALUCA
JALCOMULCO LOS PESCADOS	017	APAZAPAN	ALTO	300170001	300170001	APAZAPAN
JALCOMULCO LOS PESCADOS	024	TLALTETELA	ALTO	300240001	300240001	TLALTETELA
JALCOMULCO LOS PESCADOS	024	TLALTETELA	ALTO	300240012	300240012	POXTLA
JALCOMULCO LOS PESCADOS	025	AYAHUALULCO	MUY ALTO	300250001	300250001	AYAHUALULCO
JALCOMULCO LOS PESCADOS	025	AYAHUALULCO	MUY ALTO	300250003	300250003	ALTOS, LOS
JALCOMULCO LOS PESCADOS	025	AYAHUALULCO	MUY ALTO	300250008	300250008	XOLOLOYAN

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
JALCOMULCO LOS PESCADOS	025	AYAHUALULCO	MUY ALTO	300250014	300250014	TRIUNFO, EL
JALCOMULCO LOS PESCADOS	046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	ALTO	300460001	300460001	COSAUTLAN DE CARVAJAL
JALCOMULCO LOS PESCADOS	046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	ALTO	300460005	300460005	LIMONES
JALCOMULCO LOS PESCADOS	046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	ALTO	300460010	300460010	PIEDRA PARADA
JALCOMULCO LOS PESCADOS	079	IXHUACAN DE LOS REYES	ALTO	300790001	300790001	IXHUACAN DE LOS REYES
JALCOMULCO LOS PESCADOS	088	JALCOMULCO	ALTO	300880001	300880001	JALCOMULCO
LAS CHOAPAS	061	CHOAPAS, LAS	ALTO	300610016	300610016	NUEVA ESPERANZA (CERRO NANCHITAL)
LAS CHOAPAS	061	CHOAPAS, LAS	ALTO	300610077	300610077	IGNACIO LOPEZ RAYON
LAS CHOAPAS	111	MOLOACAN	ALTO	301110001	301110001	MOLOACAN
LAS CHOAPAS	111	MOLOACAN	ALTO	301110014	301110014	TLACUILOLAPAN
LOS TUXTLAS	015	ANGEL R. CABADA	ALTO	300150011	300150011	LIRIOS, LOS
LOS TUXTLAS	015	ANGEL R. CABADA	ALTO	300150019	300150019	PORVENIR, EL
LOS TUXTLAS	015	ANGEL R. CABADA	ALTO	300150023	300150023	TECOLAPAN
LOS TUXTLAS	015	ANGEL R. CABADA	ALTO	300150042	300150042	SAN JUAN DE LOS REYES (LUIS VALENZUELA)
LOS TUXTLAS	032	CATEMACO	ALTO	300320065	300320065	SONTECOMAPAN
LOS TUXTLAS	032	CATEMACO	ALTO	300320067	300320067	TEBANCA
LOS TUXTLAS	032	CATEMACO	ALTO	300320069	300320069	VICTORIA, LA
LOS TUXTLAS	032	CATEMACO	ALTO	300320071	300320071	ZAPOAPAN DE CABAÑAS
LOS TUXTLAS	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	300730001	300730001	HUEYAPAN DE OCAMPO
LOS TUXTLAS	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	300730002	300730002	AGUACATE, EL
LOS TUXTLAS	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	300730010	300730010	COYOL DE GONZALEZ
LOS TUXTLAS	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	300730011	300730011	CUATOTOLAPAN ESTACION
LOS TUXTLAS	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	300730030	300730030	MANGOS, LOS
LOS TUXTLAS	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	300730043	300730043	SANTA ROSA LOMA LARGA
LOS TUXTLAS	139	SALTABARRANCA	ALTO	301390001	301390001	SALTABARRANCA
LOS TUXTLAS	141	SAN ANDRES TUXTLA	ALTO	301410049	301410049	MAZUMIAPAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
LOS TUXTLAS	141	SAN ANDRES TUXTLA	ALTO	301410058	301410058	NUEVA VICTORIA, LA
LOS TUXTLAS	141	SAN ANDRES TUXTLA	ALTO	301410082	301410082	SOYATA
LOS TUXTLAS	141	SAN ANDRES TUXTLA	ALTO	301410086	301410086	TILAPAN
LOS TUXTLAS	141	SAN ANDRES TUXTLA	ALTO	301410090	301410090	TULAPAN
LOS TUXTLAS	141	SAN ANDRES TUXTLA	ALTO	301410092	301410092	XOTEAPAN
LOS TUXTLAS	143	SANTIAGO TUXTLA	ALTO	301430047	301430047	RINCON DE ZAPATERO
LOS TUXTLAS	143	SANTIAGO TUXTLA	ALTO	301430063	301430063	TAPALAPAN
LOS TUXTLAS	143	SANTIAGO TUXTLA	ALTO	301430075	301430075	VISTA HERMOSA
LOS TUXTLAS	143	SANTIAGO TUXTLA	ALTO	301430081	301430081	TRES ZAPOTES
PAPANTLA	033	CAZONES	ALTO	300330002	300330002	BARRA DE CAZONES
PAPANTLA	033	CAZONES	ALTO	300330011	300330011	ENCANTADA, LA
PAPANTLA	033	CAZONES	ALTO	300330013	300330013	MANLIO FABIO ALTAMIRANO (KILOMETRO 25)
PAPANTLA	033	CAZONES	ALTO	300330024	300330024	PLAN DE LIMON
PAPANTLA	033	CAZONES	ALTO	300330032	300330032	UNION, LA (KILOMETRO 31)
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240006	301240006	IGNACIO ALLENDE
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240019	301240019	CARRIZAL
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240023	301240023	CEDRO, EL
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240034	301240034	CHOTE, EL
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240035	301240035	DONATO MARQUEZ AZUARA
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240062	301240062	MOZUTLA
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240073	301240073	PASO DEL CORREO
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240074	301240074	PASO DE VALENCIA
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240087	301240087	PUEBLILLO
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240106	301240106	SOMBRERETE
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240107	301240107	TAJIN, EL
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240127	301240127	VOLADOR, EL
PAPANTLA	124	PAPANTLA	ALTO	301240135	301240135	GUASIMA, LA
PAPANTLA	158	TECOLUTLA	ALTO	301580002	301580002	BOCA DE LIMA
PAPANTLA	158	TECOLUTLA	ALTO	301580003	301580003	CAÑADA RICA
PAPANTLA	158	TECOLUTLA	ALTO	301580005	301580005	CASITAS
PAPANTLA	158	TECOLUTLA	ALTO	301580016	301580016	HUEYTEPEC

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
PICO DE ORIZABA	006	ACULTZINGO	ALTO	300060001	300060001	ACULTZINGO
PICO DE ORIZABA	006	ACULTZINGO	ALTO	300060014	300060014	PUENTE DE GUADALUPE
PICO DE ORIZABA	006	ACULTZINGO	ALTO	300060017	300060017	TECAMALUCAN
PICO DE ORIZABA	018	AQUILA	MUY ALTO	300180001	300180001	AQUILA
PICO DE ORIZABA	022	ATZACAN	ALTO	300220003	300220003	SIDRA, LA
PICO DE ORIZABA	022	ATZACAN	ALTO	300220005	300220005	DOS RIOS (TOCUILA)
PICO DE ORIZABA	081	IXHUATLANCILLO	ALTO	300810001	300810001	IXHUATLANCILLO
PICO DE ORIZABA	099	MALTRATA	ALTO	300990009	300990009	SAN JOSE SUCHIL
PICO DE ORIZABA	127	PERLA, LA	MUY ALTO	301270001	301270001	PERLA, LA
PICO DE ORIZABA	127	PERLA, LA	MUY ALTO	301270005	301270005	CHILAPA
PICO DE ORIZABA	127	PERLA, LA	MUY ALTO	301270017	301270017	XOMETLA
PICO DE ORIZABA	135	RAFAEL DELGADO	ALTO	301350002	301350002	JALAPILLA
PICO DE ORIZABA	147	SOLEDAD ATZOMPA	MUY ALTO	301470001	301470001	SOLEDAD ATZOMPA
PICO DE ORIZABA	147	SOLEDAD ATZOMPA	MUY ALTO	301470002	301470002	ACULTZINAPA
PICO DE ORIZABA	147	SOLEDAD ATZOMPA	MUY ALTO	301470005	301470005	ATZOMPA
PICO DE ORIZABA	185	TLILAPAN	ALTO	301850001	301850001	TLILAPAN
PICO DE ORIZABA	185	TLILAPAN	ALTO	301850002	301850002	TONALIXCO
PLAYA VICENTE	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	ALTO	300940009	300940009	CASAS VIEJAS
PLAYA VICENTE	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	ALTO	300940030	300940030	NOPALAPAN
PLAYA VICENTE	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	ALTO	300940044	300940044	TIGRES, LOS (SAN MARCOS)
PLAYA VICENTE	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	ALTO	300940047	300940047	UNION, LA
PLAYA VICENTE	130	PLAYA VICENTE	ALTO	301300002	301300002	ABASOLO DEL VALLE
PLAYA VICENTE	130	PLAYA VICENTE	ALTO	301300043	301300043	LEALTAD DE MUÑOZ
PLAYA VICENTE	130	PLAYA VICENTE	ALTO	301300049	301300049	NIGROMANTE, EL
PLAYA VICENTE	130	PLAYA VICENTE	ALTO	301300051	301300051	NUEVA ERA, LA
PLAYA VICENTE	130	PLAYA VICENTE	ALTO	301300054	301300054	NUEVO IXCATLAN
PLAYA VICENTE	130	PLAYA VICENTE	ALTO	301300094	301300094	VICTORIA, LA
PLAYA VICENTE	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	ALTO	301300095	302120001	XOCHIAPA
PLAYA VICENTE	169	JOSE AZUETA	ALTO	301690041	301690041	LINDA VISTA
PLAYA VICENTE	169	JOSE AZUETA	ALTO	301690071	301690071	TESECHOACAN
PLAYA VICENTE	169	JOSE AZUETA	ALTO	301690078	301690078	TENEJAPAN (TENEJAPAN DE MATA)

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
SIERRA DE MISANTLA	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	ALTO	300090001	300090001	ALTO LUCERO
SIERRA DE MISANTLA	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	ALTO	300090014	300090014	CAFETAL, EL
SIERRA DE MISANTLA	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	ALTO	300090046	300090046	PALMA SOLA
SIERRA DE MISANTLA	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	ALTO	300090067	300090067	SANTA ANA
SIERRA DE MISANTLA	036	COACOATZINTLA	ALTO	300360001	300360001	COACOATZINTLA
SIERRA DE MISANTLA	042	COLIPA	ALTO	300420001	300420001	COLIPA
SIERRA DE MISANTLA	057	CHICONQUIACO	MUY ALTO	300570001	300570001	CHICONQUIACO
SIERRA DE MISANTLA	057	CHICONQUIACO	MUY ALTO	300570011	300570011	HUERFANO, EL
SIERRA DE MISANTLA	095	JUCHIQUE DE FERRER	ALTO	300950001	300950001	JUCHIQUE DE FERRER
SIERRA DE MISANTLA	095	JUCHIQUE DE FERRER	ALTO	300950023	300950023	PLAN DE LAS HAYAS
SIERRA DE MISANTLA	095	JUCHIQUE DE FERRER	ALTO	300950034	300950034	SANTIAGO XIHUITLAN
SIERRA DE MISANTLA	106	MIAHUATLAN	ALTO	301060001	301060001	MIAHUATLAN
SIERRA DE MISANTLA	109	MISANTLA	ALTO	301090003	301090003	ARROYO HONDO
SIERRA DE MISANTLA	109	MISANTLA	ALTO	301090013	301090013	DEFENSA, LA
SIERRA DE MISANTLA	109	MISANTLA	ALTO	301090017	301090017	FRANCISCO SARABIA (PASO VIEJO)
SIERRA DE MISANTLA	109	MISANTLA	ALTO	301090044	301090044	PASO BLANCO
SIERRA DE MISANTLA	109	MISANTLA	ALTO	301090049	301090049	PLAN DE LA VEGA
SIERRA DE MISANTLA	109	MISANTLA	ALTO	301090056	301090056	PUEBLO VIEJO
SIERRA DE MISANTLA	114	NAUTLA	ALTO	301140001	301140001	NAUTLA
SIERRA DE MISANTLA	114	NAUTLA	ALTO	301140012	301140012	JICALTEPEC
SIERRA DE MISANTLA	163	TENOCHTITLAN	ALTO	301630001	301630001	TENOCHTITLAN
SIERRA DE MISANTLA	166	TEPETLAN	ALTO	301660001	301660001	TEPETLAN
SIERRA DE MISANTLA	166	TEPETLAN	ALTO	301660004	301660004	COLONIA ENRIQUEZ
SIERRA DE MISANTLA	187	TONAYAN	ALTO	301870001	301870001	TONAYAN
SIERRA DE MISANTLA	197	YECUATLA	ALTO	301970001	301970001	YECUATLA
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	035	CITLALTEPETL	ALTO	300350001	300350001	CITLALTEPEC
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	035	CITLALTEPETL	ALTO	300350013	300350013	RANCHO NUEVO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	ALTO	300600001	300600001	CHINAMPA DE GOROSTIZA
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	ALTO	300600011	300600011	KILOMETRO VEINTIDOS
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	ALTO	300600016	300600016	ORGANOS, LOS
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	ALTO	300600018	300600018	PIMIENTA, LA
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	063	CHONTLA	ALTO	300630001	300630001	CHONTLA
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	063	CHONTLA	ALTO	300630004	300630004	SAN FRANCISCO
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	063	CHONTLA	ALTO	300630071	300630071	MATA DE OTATE
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	ALTO	301210001	301210001	OZULUAMA DE MASCAREÑAS
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	ALTO	301210026	301210026	CUCHARAS
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	ALTO	301210062	301210062	POBLADO TIERRA Y LIBERTAD
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	ALTO	301210071	301210071	SAN LUCIANO
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	150	TAMALIN	ALTO	301500001	301500001	TAMALIN
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	150	TAMALIN	ALTO	301500003	301500003	MAMEY LA MAR
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	150	TAMALIN	ALTO	301500005	301500005	SALADERO
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	151	TAMIAHUA	ALTO	301510005	301510005	ANONO, EL
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	151	TAMIAHUA	ALTO	301510055	301510055	REFORMA, LA
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	151	TAMIAHUA	ALTO	301510075	301510075	ESTERO DE MILPAS
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	152	TAMPICO ALTO	ALTO	301520001	301520001	TAMPICO ALTO
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	153	TANCOCO	ALTO	301530001	301530001	TANCOCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	153	TANCOCO	ALTO	301530020	301530020	ZACAMIXTLE
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	154	TANTIMA	ALTO	301540001	301540001	TANTIMA
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	154	TANTIMA	ALTO	301540009	301540009	RANCHO ABAJO
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	154	TANTIMA	ALTO	301540082	301540082	ZAPOTAL, EL
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	167	TEPETZINTLA	ALTO	301670001	301670001	TEPETZINTLA
SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIA	167	TEPETZINTLA	ALTO	301670007	301670007	HUMO, EL
SIERRA DE SOTEAPAN	104	MECAYAPAN	MUY ALTO	301040001	301040001	MECAYAPAN
SIERRA DE SOTEAPAN	104	MECAYAPAN	MUY ALTO	301040002	301040002	ARRECIFES, LOS
SIERRA DE SOTEAPAN	104	MECAYAPAN	MUY ALTO	301040022	301040022	TONALAPA
SIERRA DE SOTEAPAN	122	PAJAPAN	MUY ALTO	301220001	301220001	PAJAPAN
SIERRA DE SOTEAPAN	122	PAJAPAN	MUY ALTO	301220011	301220011	MINZAPAN
SIERRA DE SOTEAPAN	122	PAJAPAN	MUY ALTO	301220018	301220018	BENITO JUAREZ
SIERRA DE SOTEAPAN	149	SOTEAPAN	MUY ALTO	301490001	301490001	SOTEAPAN
SIERRA DE SOTEAPAN	149	SOTEAPAN	MUY ALTO	301490005	301490005	BUENA VISTA
SIERRA DE SOTEAPAN	149	SOTEAPAN	MUY ALTO	301490009	301490009	ESTRIBERA, LA
SIERRA DE SOTEAPAN	149	SOTEAPAN	MUY ALTO	301490015	301490015	COLONIA LA MAGDALENA
SIERRA DE SOTEAPAN	149	SOTEAPAN	MUY ALTO	301490018	301490018	MIRADOR SALTILLO
SIERRA DE SOTEAPAN	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	MUY ALTO	302090001	302090001	TATAHUICAPAN
SIERRA DE SOTEAPAN	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	MUY ALTO	302090026	302090026	PIEDRA LABRADA
SIERRA DE ZONGOLICA	019	ASTACINGA	MUY ALTO	300190001	300190001	ASTACINGA
SIERRA DE ZONGOLICA	020	ATLAHUILCO	MUY ALTO	300200001	300200001	ATLAHUILCO
SIERRA DE ZONGOLICA	020	ATLAHUILCO	MUY ALTO	300200002	300200002	ACULTZINAPA (SAN MIGUELITO)
SIERRA DE ZONGOLICA	098	MAGDALENA	MUY ALTO	300980001	300980001	MAGDALENA
SIERRA DE ZONGOLICA	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MUY ALTO	301100001	301100001	MIXTLA DE ALTAMIRANO
SIERRA DE ZONGOLICA	137	REYES, LOS	MUY ALTO	301370001	301370001	REYES, LOS
SIERRA DE ZONGOLICA	140	SAN ANDRES TENEJAPAN	MUY ALTO	301400001	301400001	SAN ANDRES TENEJAPAN
SIERRA DE ZONGOLICA	159	TEHUIPANGO	MUY ALTO	301590001	301590001	TEHUIPANGO
SIERRA DE ZONGOLICA	159	TEHUIPANGO	MUY ALTO	301590002	301590002	ACHICHIPICO

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
SIERRA DE ZONGOLICA	159	TEHUIPANGO	MUY ALTO	301590010	301590010	XOPILAPA
SIERRA DE ZONGOLICA	168	TEQUILA	MUY ALTO	301680001	301680001	TEQUILA
SIERRA DE ZONGOLICA	168	TEQUILA	MUY ALTO	301680002	301680002	AHUATEPEC
SIERRA DE ZONGOLICA	168	TEQUILA	MUY ALTO	301680017	301680017	CAMPANARIO, EL
SIERRA DE ZONGOLICA	171	TEXHUACAN	MUY ALTO	301710001	301710001	TEXHUACAN
SIERRA DE ZONGOLICA	184	TLAQUILPA	MUY ALTO	301840001	301840001	TLAQUILPA
SIERRA DE ZONGOLICA	195	XOXOCOTLA	MUY ALTO	301950001	301950001	XOXOCOTLA
SIERRA DE ZONGOLICA	201	ZONGOLICA	MUY ALTO	302010011	302010011	COMALAPA
SIERRA DE ZONGOLICA	201	ZONGOLICA	MUY ALTO	302010012	302010012	COTLAIXCO
SIERRA DE ZONGOLICA	201	ZONGOLICA	MUY ALTO	302010023	302010023	IXPALCUAHUTLA (MOXALA)
SIERRA DE ZONGOLICA	201	ZONGOLICA	MUY ALTO	302010039	302010039	TEMAXCALAPA
SIERRA DE ZONGOLICA	201	ZONGOLICA	MUY ALTO	302010052	302010052	TOTOLACATLA
SIERRA DE ZONGOLICA	201	ZONGOLICA	MUY ALTO	302010132	302010132	CHICOMAPA UNO
SIERRA DEL TONACAPAN	037	COAHUITLAN	MUY ALTO	300370001	300370001	PROGRESO DE ZARAGOZA
SIERRA DEL TONACAPAN	050	COXQUIHUI	MUY ALTO	300500001	300500001	COXQUIHUI
SIERRA DEL TONACAPAN	050	COXQUIHUI	MUY ALTO	300500003	300500003	ARENAL
SIERRA DEL TONACAPAN	050	COXQUIHUI	MUY ALTO	300500012	300500012	SABANAS DE XALOSTOC
SIERRA DEL TONACAPAN	051	COYUTLA	MUY ALTO	300510001	300510001	COYUTLA
SIERRA DEL TONACAPAN	051	COYUTLA	MUY ALTO	300510005	300510005	CHACA, LA
SIERRA DEL TONACAPAN	051	COYUTLA	MUY ALTO	300510006	300510006	CHICUALOQUE
SIERRA DEL TONACAPAN	051	COYUTLA	MUY ALTO	300510008	300510008	LOMAS, LAS
SIERRA DEL TONACAPAN	064	CHUMATLAN	MUY ALTO	300640001	300640001	CHUMATLAN
SIERRA DEL TONACAPAN	066	ESPINAL	ALTO	300660001	300660001	ESPINAL
SIERRA DEL TONACAPAN	066	ESPINAL	ALTO	300660004	300660004	CIRUELO, EL
SIERRA DEL TONACAPAN	066	ESPINAL	ALTO	300660005	300660005	COMALTECO
SIERRA DEL TONACAPAN	066	ESPINAL	ALTO	300660008	300660008	ENTABLADERO
SIERRA DEL TONACAPAN	067	FILOMENO MATA	MUY ALTO	300670001	300670001	FILOMENO MATA
SIERRA DEL TONACAPAN	067	FILOMENO MATA	MUY ALTO	300670003	300670003	CERRO GRANDE
SIERRA DEL TONACAPAN	103	MECATLAN	MUY ALTO	301030001	301030001	MECATLAN
SIERRA DEL TONACAPAN	103	MECATLAN	MUY ALTO	301030005	301030005	CUHUIXANATH
SIERRA DEL TONACAPAN	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	MUY ALTO	302030001	302030001	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
SIERRA DEL TONACAPAN	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	MUY ALTO	302030013	302030013	ZOZOCOLCO DE GUERRERO
SOCONUSCO	120	OTEAPAN	ALTO	301200001	301200001	OTEAPAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
SOCONUSCO	145	SOCONUSCO	ALTO	301450001	301450001	SOCONUSCO
SOCONUSCO	172	TEXISTEPEC	ALTO	301720001	301720001	TEXISTEPEC
SOCONUSCO	172	TEXISTEPEC	ALTO	301720019	301720019	SAN LORENZO TENOCHTITLAN
SOCONUSCO	172	TEXISTEPEC	ALTO	301720022	301720022	VILLA ALTA
SOCONUSCO	199	ZARAGOZA	ALTO	301990001	301990001	ZARAGOZA
VALLE DE UXPANAPA	070	HIDALGOTITLAN	ALTO	300700001	300700001	HIDALGOTITLAN
VALLE DE UXPANAPA	070	HIDALGOTITLAN	ALTO	300700004	300700004	ARROYO DE LA PALMA
VALLE DE UXPANAPA	070	HIDALGOTITLAN	ALTO	300700041	300700041	VICENTE GUERRERO
VALLE DE UXPANAPA	091	JESUS CARRANZA	ALTO	300910001	300910001	JESUS CARRANZA
VALLE DE UXPANAPA	091	JESUS CARRANZA	ALTO	300910013	300910013	COLONIA NUEVO MORELOS
VALLE DE UXPANAPA	142	SAN JUAN EVANGELISTA	ALTO	301420002	301420002	ACHOTAL
VALLE DE UXPANAPA	142	SAN JUAN EVANGELISTA	ALTO	301420008	301420008	CAMPO NUEVO
VALLE DE UXPANAPA	142	SAN JUAN EVANGELISTA	ALTO	301420017	301420017	CERQUILLA, LA
VALLE DE UXPANAPA	142	SAN JUAN EVANGELISTA	ALTO	301420040	301420040	ESTACION JUANITA
VALLE DE UXPANAPA	144	SAYULA DE ALEMAN	ALTO	301440006	301440006	ALMAGRES
VALLE DE UXPANAPA	144	SAYULA DE ALEMAN	ALTO	301440013	301440013	CRUZ DEL MILAGRO
VALLE DE UXPANAPA	144	SAYULA DE ALEMAN	ALTO	301440026	301440026	MEDIAS AGUAS
VALLE DE UXPANAPA	210	UXPANAPA	ALTO	302100001	302100001	POBLADO 10
VALLE DE UXPANAPA	210	UXPANAPA	ALTO	302100070	302100070	HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS A)
VALLE DE UXPANAPA	210	UXPANAPA	ALTO	302100072	302100072	HORQUETA, LA (POBLADO DOCE)
VALLE DE UXPANAPA	210	UXPANAPA	ALTO	302100085	302100085	LAGUNA, LA (POBLADO SEIS ALMANZA)

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000. El municipio de Santiago Sochiapan fue creado posteriormente a dicho levantamiento censal, por lo que se consideran las claves del Marco Geoestadístico de INEGI a enero de 2005.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002. Para el caso del municipio de Santiago Sochiapan se le atribuye el grado de marginación del municipio que le da origen.

3 La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (anterior)" corresponde al marco geoestadístico utilizado en el XII Censo General Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Esta columna permite identificar la clave original de las localidades que en la actualidad forman parte de un nuevo municipio. El nuevo municipio perteneciente al universo de Microrregiones que se crea posteriormente al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 es: 30212 Santiago Sochiapan (véase nota 4).

4. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (actual)" contiene las claves de localidad que corresponden al Marco Geoestadístico de INEGI a enero de 2005. En esta columna se puede advertir las nuevas claves para las localidades que conforman el nuevo municipio en territorio de Microrregiones (Véase nota 3).

5. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de

servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

YUCATAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
01 LITORAL ORIENTE	006	BUCTZOTZ	ALTO	310060001	BUCTZOTZ
01 LITORAL ORIENTE	008	CALOTMUL	ALTO	310080001	CALOTMUL
01 LITORAL ORIENTE	012	CENOTILLO	ALTO	310120001	CENOTILLO
01 LITORAL ORIENTE	032	ESPITA	ALTO	310320004	NACUCHE
01 LITORAL ORIENTE	070	SUCILA *	PREP. INDIGENA	310700001	SUCILA
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960008	COLONIA YUCATAN
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960009	CUYO, EL
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960019	DZONOT CARRETERO
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960034	POPOLNAH
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960069	SUCOPO
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960071	TIXCANCAL
01 LITORAL ORIENTE	096	TIZIMIN	ALTO	310960509	CHAN CENOTE
02 ORIENTE	014	CUNCUNUL	ALTO	310140001	CUNCUNUL
02 ORIENTE	017	CHANKOM	ALTO	310170001	CHANKOM
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190001	CHEMAX
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190019	CHULUTAN
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190029	MUCEL
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190054	SISBICHEN
02 ORIENTE	019	CHEMAX	MUY ALTO	310190063	X-CAN
02 ORIENTE	021	CHICHIMILA	ALTO	310210001	CHICHIMILA
02 ORIENTE	022	CHIKINDZONOT	ALTO	310220001	CHIKINDZONOT
02 ORIENTE	030	DZITAS	ALTO	310300001	DZITAS
02 ORIENTE	043	KAUA	ALTO	310430001	KAUA
02 ORIENTE	081	TEKOM	ALTO	310810001	TEKOM
02 ORIENTE	085	TEMOZON	ALTO	310850001	TEMOZON
02 ORIENTE	091	TINUM	ALTO	310910001	TINUM
02 ORIENTE	092	TIXCACALCUPUL	ALTO	310920001	TIXCACALCUPUL
02 ORIENTE	099	UAYMA	ALTO	310990001	UAYMA
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020001	VALLADOLID
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020045	DZITNUP
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020055	KANXOC
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020075	PIXOY

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020077	POPOLA
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020129	TESOCO
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020130	TIKUCH
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020174	XOCEN
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020183	XUILUB
02 ORIENTE	102	VALLADOLID *	PREP. INDIGENA	311020188	YALCOBA
03 LITORAL CENTRO	004	BACA	ALTO	310040001	BACA
03 LITORAL CENTRO	009	CANSAHCAB	ALTO	310090001	CANSAHCAB
03 LITORAL CENTRO	026	DZEMUL	ALTO	310260001	DZEMUL
03 LITORAL CENTRO	029	DZILAM GONZALEZ	ALTO	310290001	DZILAM GONZALEZ
03 LITORAL CENTRO	054	MUXUPIP	ALTO	310540001	MUXUPIP
03 LITORAL CENTRO	068	SINANCHE	ALTO	310680001	SINANCHE
03 LITORAL CENTRO	072	SUMA	ALTO	310720001	SUMA
03 LITORAL CENTRO	084	TEMAX	ALTO	310840001	TEMAX
03 LITORAL CENTRO	088	TEYA	ALTO	310880001	TEYA
03 LITORAL CENTRO	106	YOBAIN	ALTO	311060001	YOBAIN
04 CENTRO	005	BOKOBA	ALTO	310050001	BOKOBA
04 CENTRO	007	CACALCHEN	ALTO	310070001	CACALCHEN
04 CENTRO	031	DZONCAUICH	ALTO	310310001	DZONCAUICH
04 CENTRO	035	HOCTUN	ALTO	310350001	HOCTUN
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400001	IZAMAL
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400024	SITILPECH
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400028	XANABA
04 CENTRO	040	IZAMAL *	PREP. INDIGENA	310400041	KIMBILA
04 CENTRO	042	KANTUNIL	ALTO	310420001	KANTUNIL
04 CENTRO	060	QUINTANA ROO	ALTO	310600001	QUINTANA ROO
04 CENTRO	071	SUDZAL	ALTO	310710001	SUDZAL
04 CENTRO	074	TAHMEK	ALTO	310740001	TAHMEK
04 CENTRO	077	TEKAL DE VENEGAS	ALTO	310770001	TEKAL DE VENEGAS
04 CENTRO	078	TEKANTO	ALTO	310780001	TEKANTO
04 CENTRO	086	TEPAKAN	ALTO	310860001	TEPAKAN
04 CENTRO	097	TUNKAS	ALTO	310970001	TUNKAS
04 CENTRO	103	XOCCHEL	ALTO	311030001	XOCCHEL
05 CENTRO SUR	015	CUZAMA	ALTO	310150001	CUZAMA
05 CENTRO SUR	034	HOCABA	ALTO	310340001	HOCABA
05 CENTRO SUR	036	HOMUN	ALTO	310360001	HOMUN

Miércoles 4 de mayo de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
05 CENTRO SUR	037	HUHI	ALTO	310370001	HUHI
05 CENTRO SUR	064	SANAHCAT	ALTO	310640001	SANAHCAT
05 CENTRO SUR	069	SOTUTA	ALTO	310690001	SOTUTA
05 CENTRO SUR	104	YAXCABA	ALTO	311040001	YAXCABA
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	002	ACANCEH	ALTO	310020002	CANICAB
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	002	ACANCEH	ALTO	310020011	TICOPO
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	020	CHICXULUB PUEBLO	ALTO	310200001	CHICXULUB PUEBLO
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	038	HUNUCMA	ALTO	310380005	TEXAN DE PALOMEQUE
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	067	SEYE	ALTO	310670001	SEYE
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	076	TECOH	ALTO	310760012	TELCHAQUILLO
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	076	TECOH	ALTO	310760013	X-KANCHAKAN
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	090	TIMUCUY	ALTO	310900001	TIMUCUY
06 INFLUENCIA METROPOLITANA	100	UCU	ALTO	311000001	UCU
07 LITORAL	023	CHOCHOLA	ALTO	310230001	CHOCHOLA
07 LITORAL	033	HALACHO	ALTO	310330002	CEPEDA
07 LITORAL	033	HALACHO	ALTO	310330003	CUCH HOLOCH
07 LITORAL	033	HALACHO	ALTO	310330007	SIHO
07 LITORAL	044	KINCHIL	ALTO	310440001	KINCHIL
07 LITORAL	045	KOPOMA	ALTO	310450001	KOPOMA
07 LITORAL	048	MAXCANU	ALTO	310480017	SAN RAFAEL
07 LITORAL	048	MAXCANU	ALTO	310480021	SANTO DOMINGO
07 LITORAL	055	OPICHEN	ALTO	310550001	OPICHEN
07 LITORAL	063	SAMAHIL	ALTO	310630001	SAMAHIL
07 LITORAL	087	TETIZ	ALTO	310870001	TETIZ
08 SUR PONIENTE	001	ABALA	ALTO	310010001	ABALA
08 SUR PONIENTE	010	CANTAMAYEC	MUY ALTO	310100001	CANTAMAYEC
08 SUR PONIENTE	018	CHAPAB	ALTO	310180001	CHAPAB
08 SUR PONIENTE	024	CHUMAYEL	ALTO	310240001	CHUMAYEL
08 SUR PONIENTE	025	DZAN	ALTO	310250001	DZAN
08 SUR PONIENTE	046	MAMA	ALTO	310460001	MAMA
08 SUR PONIENTE	047	MANI	ALTO	310470001	MANI
08 SUR PONIENTE	049	MAYAPAN	MUY ALTO	310490001	MAYAPAN
08 SUR PONIENTE	053	MUNA *	PREP. INDIGENA	310530001	MUNA
08 SUR PONIENTE	053	MUNA *	PREP. INDIGENA	310530004	YAXHA
08 SUR PONIENTE	062	SACALUM	ALTO	310620001	SACALUM
08 SUR PONIENTE	066	SANTA ELENA	ALTO	310660001	SANTA ELENA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
08 SUR PONIENTE	075	TEABO	ALTO	310750001	TEABO
08 SUR PONIENTE	080	TEKIT	ALTO	310800001	TEKIT
08 SUR PONIENTE	089	TICUL *	PREP. INDIGENA	310890001	TICUL
08 SUR PONIENTE	089	TICUL *	PREP. INDIGENA	310890007	PUSTUNICH
08 SUR PONIENTE	089	TICUL *	PREP. INDIGENA	310890014	YOTHOLIN
SUR	003	AKIL	ALTO	310030001	AKIL
SUR	016	CHACSINKIN	MUY ALTO	310160001	CHACSINKIN
SUR	056	OXKUTZCAB	ALTO	310560004	EMILIANO ZAPATA
SUR	056	OXKUTZCAB	ALTO	310560013	XOHUAYAN
SUR	056	OXKUTZCAB	ALTO	310560014	XUL
SUR	056	OXKUTZCAB	ALTO	310560016	YAXHACHEN
SUR	058	PETO	ALTO	310580018	PROGRESITO
SUR	058	PETO	ALTO	310580040	TIXHUALATUN
SUR	058	PETO	ALTO	310580048	XOY
SUR	058	PETO	ALTO	310580051	YAXCOPII
SUR	073	TAHDZIU	MUY ALTO	310730001	TAHDZIU
SUR	079	TEKAX	ALTO	310790002	BECANCHEN
SUR	079	TEKAX	ALTO	310790010	KANCAB
SUR	079	TEKAX	ALTO	310790011	KINIL
SUR	079	TEKAX	ALTO	310790015	PENCUYUT
SUR	079	TEKAX	ALTO	310790033	TICUM
SUR	079	TEKAX	ALTO	310790036	XAYA
SUR	094	TIXMEHUAC	ALTO	310940001	TIXMEHUAC
SUR	098	TZUCACAB	ALTO	310980005	CATMIS
SUR	098	TZUCACAB	ALTO	310980012	EK-BALAM

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y

espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40 % de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

ZACATECAS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del Municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260001	MAZAPIL
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260004	APIZOLAYA
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260013	ESTACION CAMACHO
SEMIDESIERTO NORESTE	026	MAZAPIL	ALTO	320260101	SAN TIBURCIO
SEMIDESIERTO NORESTE	027	MELCHOR OCAMPO	ALTO	320270001	MELCHOR OCAMPO
SEMIDESIERTO NORESTE	027	MELCHOR OCAMPO	ALTO	320270007	JAGUEY, EL
SEMIDESIERTO NORESTE	041	SALVADOR, EL	ALTO	320410001	SALVADOR, EL
SEMIDESIERTO NORESTE	041	SALVADOR, EL	ALTO	320410007	TANQUE NUEVO
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510008	GONZALEZ ORTEGA (BAÑÓN)
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510025	CHAPARROSA
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510036	GUADALUPE DE LAS CORRIENTES
SEMIDESIERTO NORESTE	051	VILLA DE COS	ALTO	320510052	RUCIO, EL
SEMIDESIERTO SURESTE	012	GENARO CODINA	ALTO	320120001	GENARO CODINA
SEMIDESIERTO SURESTE	012	GENARO CODINA	ALTO	320120027	PERALES
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380001	PINOS
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380002	AGUA GORDA DE LOS PATOS
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380033	CIENEGUILLA
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380059	ESPIRITU SANTO
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380084	JOSE MARIA PINO SUAREZ (LA COLORADA)
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380105	NIGROMANTE, EL

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del Municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380112	OBRAJE, EL
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380125	PEDREGOSO
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380126	PENDENCIA, LA
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380186	SANTA ANA
SEMIDESIERTO SURESTE	038	PINOS	ALTO	320380201	SITIO, EL
SEMIDESIERTO SURESTE	054	VILLA HIDALGO	ALTO	320540001	VILLA HIDALGO
SEMIDESIERTO SURESTE	054	VILLA HIDALGO	ALTO	320540003	BALLENA, LA
SEMIDESIERTO SURESTE	054	VILLA HIDALGO	ALTO	320540027	PURISIMA DEL RUCIO (EL RUCIO)
DE LA MONTAÑA	021	JIMENEZ DEL TEUL	ALTO	320210001	JIMENEZ DEL TEUL
DE LA MONTAÑA	021	JIMENEZ DEL TEUL	ALTO	320210068	POTRERO DE ABAJO
DE LA MONTAÑA	040	SAIN ALTO	ALTO	320400001	SAIN ALTO
DE LA MONTAÑA	040	SAIN ALTO	ALTO	320400009	CANTUNA
DE LA MONTAÑA	040	SAIN ALTO	ALTO	320400034	SAIN BAJO
DE LOS CAÑONES	002	APULCO	ALTO	320020001	APULCO
DE LOS CAÑONES	002	APULCO	ALTO	320020022	TENAYUCA

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y

espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

114
(Segu
nda
Secci
ón)

TERCERA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Industrias Barci, S.A. y Cefun, S.A.

En el Toca número 290/2003/3, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada en contra de Tebo, S.A. de C.V. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 210513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección II
Mesa Amp. II B
Pral. 280/2005
EDICTO

Eduardo Pérez Mayoral o Eduardo Pérez Campos Mayoral.
Presente.

En el Juicio de Garantías del número 280/2005, promovido por Julieta Mayoral Figueroa y Eduardo Lorenzo Pérez Campos, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, del ejecutor de dicha sala, del Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, del ejecutor del referido Juzgado, del director y del segundo oficial del Registro Civil del Estado de Oaxaca, residentes esta ciudad, se reclama la sentencia de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro dictada en el Toca Familiar número 967/2001.

Por auto esta fecha, se ordenó emplazarlo por edictos en su carácter de tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la Ley de la materia; mismos serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de mayor circulación de la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición copia simple de la demanda para su correspondiente traslado, y que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de abril de 2005.
El Secretario Judicial del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Juan Martínez Trujillo
Rúbrica.

(R.- 211051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Municipal
Zamora, Mich.

EDICTO

Por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio número 668/04 en el cual se tuvo a Judith Alejandra Vega Ortiz en cuanto apoderada jurídica de María Elena Ortiz Padilla y Francisco Ortiz Padilla, promoviendo juicio ordinario civil frente a Jesús Camacho Delgado y Andrés Camacho Abundis, ante el Juzgado Municipal de este Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, dentro del cual de la misma manera se dictó con fecha 6 seis de abril del año corriente, el auto donde se ordena emplazar a los demandados antes citados, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el de mayor circulación en el Estado, **Diario Oficial de la Federación** y en los Estrados de este H. Tribunal, para que dentro del término 32 treinta y dos días naturales, contados a partir de la primera publicación comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que se le dará contestada en sentido afirmativo y por cierto hechos enumerados en la misma, dejándose copias de traslado en el Secretaría del Juzgado.- Notifíquese y Publíquese.-

Atentamente
Zamora, Mich., a 11 de abril de 2005.
La Secretaria de Acuerdos que autoriza
María Guadalupe Gutiérrez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 211278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 30/2005-1, promovido por Jorge Luis Jiménez Lozano, contra actos del Juez Noveno de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, mediante auto de veintidós de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado José Zermeno Araiza, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 25 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211347)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos de las diligencias de cancelación de título de crédito promovidas por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, expediente 835/2003, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó publicar por única el presente edicto con los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha primero de abril del año dos mil cinco, mismos que se transcriben literalmente.

RESUELVE

Primero.- Procedieron las diligencias de cancelación de certificado de depósito promovidas por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, en donde Gamma Steel, S.A. de C.V., se condujo en rebeldía en consecuencia;

Segundo.- Se declara el extravío del Certificado de Depósito número 084071, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., a favor de Gamma Steel, S.A. de C.V., como beneficiaria y depositante de la mercancía que ampara el almacenaje de diez rollos de lámina de acero de silicio inferior, con un peso total de 21,230 kilogramos y con un valor de declarado pro el depositante por la cantidad de \$204,863.00 (doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación del Certificado de Depósito número 084071, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., a favor de Gamma Steel, S.A. de C.V., como beneficiaria y depositante de la mercancía que ampara el almacenaje de diez rollos de lámina de acero de silicio inferior, con un peso total de 21,230 kilogramos y con un valor de declarado pro el depositante por la cantidad de \$204,863.00 (doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Cuarto.- En tal virtud, y a efecto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del decreto de cancelación del certificado de depósito que se precisa en el segundo resolutive de este fallo, para que dentro del plazo de sesenta días contados a partir de dicha publicación comparezcan a oponerse a la cancelación del citado Certificado de Depósito, y asimismo se notifique a través de esa publicación así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a Gamma Steel, S.A. de C.V., de la cancelación del certificado de depósito antes precisado.

Quinto.- No se hace condena alguna respecto a los gastos y costas de las presentes diligencias por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1084 del Código de Comercio.

Sexto.- Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por única vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta del Distrito Federal.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez

Rúbrica.

(R.- 211455)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A: Motores y Equipos Marino, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien lo represente legalmente (tercero perjudicado).

En acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo número 1331/2004, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Antonio Dura Dura, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla, consistentes en: "De la autoridad señalado como ordenadora reclamo el auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se impone un arresto por treinta y seis horas (dentro el expediente número 1097/1995, relativo a la providencia precautoria de embargo, promovido por la señora Ana María Alonso González en contra de Rafael Latapie Venegas, representante legal de la persona jurídica Teleconceptos, S.A. de C.V.) y de las ejecutoras reclamo el pretender dar cumplimiento a dicho nombramiento". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal

de Procedimientos Civiles, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Monitor", por lo que deberá presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil cinco. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 8 de abril de 2005.

La Actuaría Judicial Adscrita

Lic. Lucero de la Paz Pérez Núñez

Rúbrica.

(R.- 210976)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito**

Zacatecas

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de Agronegocios Siglo XXII, S.A. de C.V, tercero perjudicada, por acuerdo del catorce de abril del año en curso, conforme a los artículos 30, fracción II, Ley de Amparo, 315, Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, Juicio de Amparo 129/2005-3, promovido por Gamaliel Morales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Bancrecer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple), contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Guadalupe, Zacatecas, consistentes en la sentencia interlocutoria de veintiséis de enero de dos mil cinco, dentro del expediente de Concurso Mercantil número 8/2003; se le hace saber que debe presentarse por conducto de quien acredite con documento idóneo ser su representante legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 14 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. José de Jesús Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 211357)

AVISOS GENERALES

SERVICENTRO SANTA ANA, S.A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social el día 9 de mayo del año 2005, a las 10:00 horas, en las que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Apertura de la Asamblea.

II.- Transformación de la sociedad a la modalidad de capital variable, y por consiguiente modificación de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

III.- Asuntos generales.

México, D.F., a 25 de abril de 2005.

Administrador Unico
Juan Carlos Mendoza Reynoso
Rúbrica.

(R.- 211362)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Pascual Hernández González, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Madero y Baja California número 226, colonia Nuevo Los Alamos, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI, y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A17-000320
Fecha de la resolución u oficio: 25 de febrero de 2005
Autoridad emisora: Aduana de Ojinaga
Créditos que se originan: H-131845 al H-131850
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de los puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

- 1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Pascual Hernández González, en cantidad de \$72,550.00 M.N. (son: setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional.)
- 2.- De conformidad con el artículo 183-A fracciones III y VI de la Ley Aduanera, el vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color blanco, línea Blazer, modelo 1994, con serie número 1GNDT13W6R0170821, sin placas de circulación, pasa a propiedad del fisco federal.
- 3.- Las cantidades y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que correspondan a su domicilio fiscal, en los formatos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de efectuar el pago del crédito fiscal determinado mediante la presente resolución, dentro del plazo antes referido, el monto del Impuesto al Valor Agregado disminuirá en un 20% en términos del artículo 77 fracción II, inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Remítase original de la presente a la Administración Local de Recaudación de Durango, Durango en Aquiles Serdán número 314 Oriente, zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000, a efecto de que se notifique, y en consecuencia se proceda a hacer efectivo el crédito fiscal determinado en esta resolución, procurando verificar la actualización y determinación de los recargos correspondientes a dicho crédito fiscal. Así lo proveyó y firma, de conformidad con el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia por ausencia del C. Administrador de la Aduana de Ojinaga, Lic. Fernando Víctor Arronte Holguín; el Lic. Guillermo Velázquez Pérez, supervisor de Servicios Especializados en funciones de Jefe de Departamento.

Queda a disposición de Pascual Hernández González, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 12 de abril de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 211316)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Alan Ezequiel Monárrez González, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Año de Juárez número 219, Fraccionamiento Guadalupe Infonavit, código postal 34220 de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracciones II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI, y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-R2-A16-VII-2546
Fecha de la resolución u oficio:	8 de febrero de 2005
Autoridad emisora:	Aduana de Ciudad Juárez
Créditos que se originan:	H-131926 al H-131930

Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de los puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Alan Ezequiel Monárrez González, en cantidad de \$62,820.00 M.N. (son: sesenta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Por lo que respecta al vehículo marca Jeep, modelo 1993, tipo vagoneta, línea Grand Cherokee, color verde, placas de circulación 345RBR del Estado de Arizona, Estados Unidos de América, con número de serie 1J4GZ58Y5PC533041, pasa a ser propiedad del fisco federal.

3.- Las cantidades y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que correspondan a su domicilio fiscal, en los formatos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de efectuar el pago del crédito fiscal determinado mediante la presente resolución, dentro del plazo antes referido, el monto del Impuesto al Valor Agregado disminuirá en un 20% en términos del artículo 77 fracción II, inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Túrnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro respectivo. Atentamente el Administrador de la Aduana Lic. Joaquín Díaz Rivera.

Queda a disposición de Alan Ezequiel Monárrez González, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 12 de abril de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 211318)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Carlos Hernández Barrera, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en avenida Héroes de Chapultepec número 409, Guadalupe Victoria, Dgo., en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI, y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del Acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al

día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-R2-A16-VII-09547
Fecha de la resolución u oficio: 15 de julio de 2002
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, Chih.
Créditos que se originan: H-125141 al H-125147
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de los puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Carlos Hernández Barrera, en cantidad de \$125,418.00 M.N. (son: ciento veinticinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Con respecto al vehículo cuyas características son: marca Nissan, modelo 1997, tipo pick up, línea Pathfinder, color blanco, sin placas de circulación, serie 1N6SD11YXVC379342 por no haber acreditado la legal importación... pasa a propiedad del fisco federal.

3.- Las cantidades y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que correspondan a su domicilio fiscal, en los formatos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente. En caso de efectuar el pago del crédito fiscal determinado mediante la presente resolución, dentro del plazo antes referido, el monto del Impuesto al Valor Agregado disminuirá en un 20% en términos del artículo 77 fracción II, inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro respectivo. Con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo en relación al artículo 31 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma por suplencia del Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez el Subadministrador de la Aduana, Lic. Angel del Rosario García González.

Queda a disposición de Carlos Hernández Barrera, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Durango, Dgo., a 12 de abril de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 211329)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos

Módulo de Inventario y Notificación**322-SAT-21-I-E-II-**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Flejes y Empaques Naza, S.A. de C.V., con RFC FEN0103121M2, cuyo domicilio en Bulevar Xonacatepec número 210, edificio 7, interior 102, Fraccionamiento San Sebastián, código postal 72310, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número con expediente SPC/02/2004, de fecha 30 de septiembre de 2004, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Flejes y Empaques Naza, S.A. de C.V.		
Número y fecha de resolución:	Expediente SPC/02/2004, del 30 de septiembre de 2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.		
Número de crédito, importe y concepto:	H-630831	\$60,525.00.00	Multa

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Puebla, Pue., a 12 de abril de 2005.
 El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales
 Rúbrica.

(R.- 211319)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
 NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Sistemas y Construcciones Electromecánicas, S.A., con RFC SCE830214185, cuyo domicilio en Privada Zacapoaxtla número 30, colonia Joaquín Colombres, código postal 72300, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 18/164/CFE/CI/RS/0775/2004 con expediente RS/052/2000 PS/073/2004, de fecha 25 de agosto de 2004, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Sistemas y Construcciones Electromecánicas, S.A.		
----------------	--	--	--

Número y fecha de resolución:	18/164/CFE/CI/RS/0775/2004, de 25 de agosto de 2004, con expediente RS/052/2000 PS/073/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad		
Número de crédito, importe y concepto:	H-637360	\$58,745.00.00	Multa

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 Puebla, Pue., a 12 de abril de 2005.
 El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales
 Rúbrica.

(R.- 211323)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Recaudación
 Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
 con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
 Subadministración de Control de Créditos
 Departamento de Control de Créditos
 Módulo de Inventario y Notificación
 322-SAT-21-I-E-II-
 NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Hernández Bravo Jesús Ignacio, con RFC HEBI650521, cuyo domicilio en Andador B número 12101, interior A-8, colonia San Miguel Mayorazgo, código postal 72492, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución con número expediente en responsabilidades número 042/2004, de fecha 7 de enero de 2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Hernández Bravo Jesús Ignacio		
Número y fecha de resolución:	Expediente en Responsabilidades número 042/2004, del 7 de enero de 2005		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática		
Número de crédito, importe y concepto:	H-637359	\$5,850.00.00	Sanción Económica

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 Puebla, Pue., a 12 de abril de 2005.
 El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales

Rúbrica.

(R.- 211327)

AVISO AL PUBLICO**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, A.C.**

AVISO PARA CONSULTA PÚBLICA

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRÓNICA,
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los comités técnicos nacionales de Normalización de Telecomunicaciones, Electrónica e Informática, así como por el Consejo Directivo de NYCE los días 1 de febrero y 4 de mayo de 2005 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-007/2-19-NYCE-2005, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-19. Pruebas. Prueba Fc: vibración (sinusoidal). (Cancelará a la NMX-I-007/2-19-NYCE-2000).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método de prueba, el cual proporciona un procedimiento normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos, a partir de ahora denominados especímenes, para soportar las severidades especificadas de vibraciones sinusoidales.

PROY-NMX-I-007/2-67-NYCE-2005, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-67. Pruebas. Prueba Eh: pruebas de martillos. (Cancelará a la NMX-I-007/2-67-NYCE-2000).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona tres métodos de prueba normalizados y coordinados para determinar la aptitud de un espécimen para soportar severidades específicas de impacto.

PROY-NMX-I-010/02-NYCE-2005, Productos electrotécnicos-Componentes-Guía para la selección de los colores a utilizar para el marcado de los capacitores y los resistores. (Cancelará a la NMX-I-010/02-NYCE-2000).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer una guía para reducir los errores o la mala interpretación que puedan resultar de una elección impropia o de una mala interpretación de los colores.

PROY-NMX-I-017-NYCE-2005, Productos electrotécnicos-Componentes-Series de valores normales para resistores y capacitores. (Cancelará a la NMX-I-017-NYCE-2000).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto fijar las series de valores normales de componentes tales como resistores y capacitores.

PROY-NMX-I-034-NYCE-2005, Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Detectores de humo-Detectores puntuales que utilizan el principio de difusión de luz, de transmisión de luz o de ionización.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos, métodos de prueba y criterios de desempeño de los detectores puntuales de humo que operan utilizando el principio de difusión de luz, de transmisión de luz o de ionización, para que sean utilizados en los sistemas de detección y de alarma de incendios instalados en los edificios.

PROY-NMX-I-041-NYCE-2005, Tecnologías de la información-Código de práctica para la gestión de seguridad de la información.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece recomendaciones para realizar la gestión de la seguridad de la información que pueden utilizarse por los responsables de iniciar, implantar o mantener la seguridad en una Organización.

PROY-NMX-I-048-NYCE-2005, Consumo de energía de los equipos de tecnología de la información-Métodos de medición.

Este Proyecto de Norma Mexicana define los métodos de prueba utilizados para medir el consumo de potencia en los equipos de tecnología de la información (ETI) bajo diferentes modos de funcionamiento, para propósitos de la administración de la energía. Los ETI incluyen los productos identificados en el campo de aplicación de la NMX-I-250-NYCE.

PROY-NMX-I-059/01-NYCE-2005, Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 01: definición de conceptos y productos.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como propósito introducir las definiciones de conceptos usados en el modelo de procesos de software MoProSoft y en el método de evaluación EvalProsoft, así como la descripción de los productos generados y usados en MoProSoft.

PROY-NMX-I-059/02-NYCE-2005, Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 02: requisitos de procesos (MoProSoft).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto definir el modelo de procesos para la industria de software.

PROY-NMX-I-059/03-NYCE-2005, Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 03: guía de implantación de procesos.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar a las organizaciones de desarrollo y mantenimiento de software un ejemplo de la implantación del modelo de procesos MoProSoft basado en las mejores prácticas de ingeniería de software.

PROY-NMX-I-059/04-NYCE-2005, Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 04: método de evaluación (EvalProsoft).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto definir el método de evaluación de procesos para la industria de software.

PROY-NMX-I-208/01-1-NYCE-2005, Electrónica-Conectores para equipos electrónicos-Pruebas y mediciones-Parte 1-1: examen general-Prueba 1a: examen visual.

Este Proyecto de Norma Mexicana es parte de la Norma Mexicana NMX-I-208-NYCE y se usa para probar componentes electromecánicos y estructuras mecánicas para equipos electrónicos, cuando la especificación particular lo requiera.

PROY-NMX-I-262/01-NYCE-2005, Telecomunicaciones-Cables-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Parte 01: servicios de voz y datos. (Cancelará a la NMX-I-262-NYCE-1999).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos analógicos.

PROY-NMX-I-262/02-NYCE-2005, Telecomunicaciones-Cables-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Parte 02: transmisión digital.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos digitales, en red digital de abonado (DSL) o enlaces PCM.

PROY-NMX-I-273-NYCE-2005, Inflamabilidad de los materiales sólidos no metálicos cuando son expuestos a las fuentes de llama-Lista de los métodos de prueba. (Cancelará a la NMX-I-273-NYCE-2000).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer un listado de los métodos de pruebas aplicables a los materiales sólidos no metálicos, los cuales tienen una densidad aparente de no menos de 250 kg/m³ y destinados a servir como una indicación preliminar del comportamiento de esos materiales cuando se exponen a una llama.

PROY-NMX-I-275-NYCE-2005, Electrónica-Electroacústica-Filtros de bandas de octava y de bandas de una fracción de octava. (Cancelará a la NMX-I-275-NYCE-2000).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos de funcionamiento y los métodos de prueba de los filtros pasa banda analógicos y digitales, incluso conjuntos de filtros o analizadores de espectro.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensiones 240 y 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Director General

Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 211432)

EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de El Palacio de Hierro, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el 2o. piso del edificio número 230 de la avenida Durango, colonia Roma, México, D.F., el viernes 20 de mayo de 2005, a las 12:00 horas.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

De la ordinaria

1. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe relativo al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo documentos contables de información financiera e informe del comisario.

2. Aplicación de resultados.

3. Elección de los miembros del Consejo de Administración.

4. Elección del comisario.

De la extraordinaria

1. Discusión y aprobación, en su caso, de reformas a los artículos cuarto y trigésimo cuarto de los estatutos sociales.

2. Nombramiento de delegados.

Se recuerda a los accionistas que, siendo las acciones de la sociedad todas nominativas, no podrán asistir a la Asamblea sino aquéllos cuyos nombres aparezcan inscritos en el registro de acciones nominativas de la sociedad.

Para concurrir a la Asamblea, la secretaría de la sociedad expedirá pases de admisión, para lo cual los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, deberán entregar copia de su cédula de identificación fiscal o del aviso en la forma oficial R-1 con la clave de obligación fiscal S189, y depositar sus acciones o las constancias de depósito de tales acciones expedidas al efecto por alguna institución de crédito o por el Indeval a más tardar la víspera de la fecha señalada.

La secretaría de la sociedad (Salamanca 102, piso 5o., colonia Roma, México, D.F., teléfonos 52295468 y 52793443) expedirá pases de admisión para la Asamblea a los accionistas que lo soliciten y que estén inscritos en dicho registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 22 de abril de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Abdon Hernández Esparza

Rúbrica.

(R.- 211446)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

ENTIDAD: G1H BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa

(Pesos)

Miércoles 4
de
mayo
de
2005

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fideicomiso a que hace referencia el Art. 55 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito	200306G1H01348	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	13- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo	Proporcionar apoyos a la propia Institución, encaminados al fortalecimiento de su capital	10 de diciembre de 2002	0	0	0	0	0	0
Mandato para el Saneamiento de la Ex Unidad Industrial Salamanca	700006G1H358	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Tekchem, S.A. de C.V.	13- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo	Invertir recursos y administrar disponibilidades para el saneamiento, confinamiento y remoción de sustancias tóxicas de la Ex Unidad Industrial Salamanca	28 de noviembre de 1994	0	6,321,447	22,265,280	234,296,786	234,296,786	232,685,528

México, D.F., a 26 de abril de 2005.

Director de Planeación Estratégica y Financiera

Lic. Enrique Alvarez Villa

Rúbrica.

=====

ENTIDAD: G1H BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
 Información al primer trimestre de 2005
 ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 Clasificación por Función _1/
 (Pesos)

14
 (Tercera
 Sección)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	3- Desarrollo Económico	5- Servicios Financieros	1- Banca de Desarrollo	Fideicomiso a que hace referencia el Art. 55 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito	0
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	3- Desarrollo Económico	5- Servicios Financieros	1- Banca de Desarrollo	Mandato para el saneamiento de la Ex Unidad Industrial Salamanca	6,321,447

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.
 Director de Planeación Estratégica y Financiera
Lic. Enrique Alvarez Villa
 Rúbrica.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
 En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005
 Enero-Marzo 2005
 Dependencia/Entidad_1 G1H Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Estatus	No. de casos
Total	2
Registrados	
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/	1
Entidades no apoyadas	1
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio.	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.
 Director de Planeación Estratégica y Financiera
Lic. Enrique Alvarez Villa
 Rúbrica.

(R.- 211532) _____

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de accionistas:

En nuestro carácter de comisarios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el banco), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que no se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general individual del banco al 31 de diciembre de 2004 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del banco. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales que no se adjuntan al presente, fueron preparados para uso interno de la administración del banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del banco han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del banco y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y por los años terminados en esas fechas, los cuales se acompañan.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros individuales, el 1 de diciembre de 2004, entraron en vigor las nuevas Disposiciones de Carácter General Aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia para las instituciones de crédito, incluyendo bienes adjudicados (las Disposiciones) emitidas por la Comisión Bancaria, cuya adopción no implicó un cargo a los resultados del ejercicio ya que los incrementos a las reservas específicas por \$311 millones de pesos fueron traspasados de reservas globales. En el caso de bienes adjudicados, el efecto de \$91 millones de pesos por la adopción de las Disposiciones se registró disminuyendo los resultados de ejercicios anteriores conforme la opción establecida.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta Asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo cuarto, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con

los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Comisario Propietario de la serie F
C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.
Rúbrica.

Atentamente
México, D.F., a 11 de febrero de 2005.
Comisario Propietario de la serie B
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Subsidiarias (el banco consolidado) al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros consolidados, el 1 de diciembre de 2004, entraron en vigor las nuevas Disposiciones de Carácter General Aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia para las instituciones de crédito, incluyendo bienes adjudicados (las disposiciones) emitidas por la Comisión Bancaria, cuya adopción no implicó un cargo a los resultados del ejercicio ya que los incrementos a las reservas específicas por \$311 millones de pesos fueron traspasados de reservas globales. En el caso de bienes adjudicados, el efecto de \$91 millones de pesos por la adopción de las disposiciones se registró disminuyendo los resultados de ejercicios anteriores conforme a la opción establecida.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

11 de febrero de 2005.
 KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Alejandro De Alba Mora
 Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS
 BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

ACTIVO	2004	2003
Disponibilidades (nota 5)	\$ <u>19,127</u>	<u>17,954</u>
Inversiones en valores (nota 6)		
Títulos para negociar	9,510	8,031
Títulos disponibles para la venta	149	107
Títulos conservados a vencimiento	<u>3,502</u>	<u>10,037</u>
	<u>13,161</u>	<u>18,175</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)	5	19
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	11	1
Valores no asignados por liquidar (nota 9)	<u>-</u>	<u>2</u>
	<u>16</u>	<u>22</u>
Cartera de crédito vigente (nota 10)		
Créditos comerciales	19,835	19,558
Créditos a entidades financieras	7,692	1,634
Créditos al consumo	11,928	11,017
Créditos a la vivienda	12,935	9,650
Créditos a entidades gubernamentales	16,660	15,342
Crédito al IPAB	<u>-</u>	<u>2,973</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>69,050</u>	<u>60,174</u>
Cartera de crédito vencida (nota 10)		
Créditos comerciales	724	1,022
Créditos al consumo	182	112
Créditos a la vivienda	820	1,852
Adeudos vencidos	<u>19</u>	<u>22</u>

Total cartera de crédito vencida	<u>1,745</u>	<u>3,008</u>
Total cartera de crédito	70,795	63,182
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 10h)	<u>3,298</u>	<u>3,777</u>
Cartera de crédito, neta	67,497	59,405
Otras cuentas por cobrar, neto	1,736	1,927
Bienes adjudicados (nota 11)	277	523
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 12)	1,908	1,928
Inversiones permanentes en acciones (nota 13)	400	437
Impuestos diferidos (nota 18)	73	-
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>305</u>	<u>268</u>
Total activo	<u>\$ 104,500</u>	<u>100,639</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Captación tradicional (nota 14)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 35,103	40,899
Depósitos a plazo		
Público en general	41,000	37,556
Mercado de dinero	<u>3,503</u>	<u>3,421</u>
	<u>79,606</u>	<u>81,876</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 15)		
De exigibilidad inmediata	4,677	79
De corto plazo	935	704
De largo plazo	<u>4,615</u>	<u>5,184</u>
	<u>10,227</u>	<u>5,967</u>
Valores asignados por liquidar (nota 6)	<u>312</u>	-
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 7)	4	20
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	2	2
Valores no asignados por liquidar (nota 9)	-	<u>2</u>
	<u>6</u>	<u>24</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	45	342

Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>3,415</u>	<u>3,283</u>
	3,460	3,625
Impuestos diferidos (nota 18)	–	218
Créditos diferidos	<u>335</u>	<u>504</u>
Total del pasivo	<u>93,946</u>	<u>92,214</u>
Capital contable (nota 19)		
Capital contribuido		
Capital social	3,596	3,596
Prima en venta de acciones	<u>425</u>	<u>425</u>
	<u>4,021</u>	<u>4,021</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	441	257
Resultado de ejercicios anteriores	3,371	1,808
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	9	2
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	2	1
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	482	498
Resultado neto	<u>2,228</u>	<u>1,838</u>
	<u>6,533</u>	<u>4,404</u>
Total del capital contable	10,554	8,425
Compromisos y contingencias (nota 23)	—	—
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 104,500</u>	<u>100,639</u>

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS, CONTINUACION
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(millones de pesos de poder adquisitivo constante
al 31 de diciembre de 2004, excepto cuando se indica diferente)

Cuentas de orden (notas 7 y 21)		
	2004	2003
Avales otorgados	\$ 300	92
Otras obligaciones contingentes	1,000	1,055
Apertura de créditos irrevocables	1,124	614
Bienes en fideicomiso o mandato	<u>59,815</u>	<u>57,821</u>

	<u>\$ 62,239</u>	<u>59,582</u>
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	\$ 71,015	49,571
Bienes en custodia o en administración	<u>83,314</u>	<u>71,170</u>
Títulos a recibir por reporto	\$ 31,639	28,083
Menos - Acreedores por reporto	<u>31,634</u>	<u>28,075</u>
	<u>5</u>	<u>8</u>
Deudores por reporto	9,436	20,256
Menos - Títulos a entregar por reporto	<u>9,440</u>	<u>20,265</u>
	<u>(4)</u>	<u>(9)</u>
Reportos, neto	<u>\$ 1</u>	<u>(1)</u>

Los presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

El capital social histórico asciende a \$2,851,865,508 pesos.

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.
Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
Jesús Eduardo Velázquez Reyes
Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Ingresos por intereses (nota 22)	\$ 11,448	10,856
Gastos por intereses (nota 22)	(6,162)	(6,251)
Resultado por posición monetaria, neto (nota 22)	<u>(350)</u>	<u>(158)</u>
Margen financiero	4,936	4,447
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 10h)	<u>(550)</u>	<u>(108)</u>

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	4,386	4,339
Comisiones y tarifas cobradas	1,460	1,469
Comisiones y tarifas pagadas	(356)	(360)
Resultado por intermediación (nota 22)	<u>647</u>	<u>799</u>
Ingresos totales de la operación	6,137	6,247
Gastos de administración y promoción	<u>(5,383)</u>	<u>(4,908)</u>
Resultado de la operación	754	1,339
Otros productos (nota 22)	1,358	959
Otros gastos (nota 22)	<u>(73)</u>	<u>(205)</u>
Resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y Participación en el resultado de asociadas	2,039	2,093
Impuesto al Activo y PTU causados (nota 18)	(47)	(312)
Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos (nota 18)	<u>291</u>	<u>50</u>
Resultado antes de participación en el resultado de asociadas	2,283	1,831
Participación en el resultado de asociadas, neto	<u>(55)</u>	<u>7</u>
Resultado neto	<u>\$ 2,228</u>	<u>1,838</u>

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben. Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.
Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
Jesús Eduardo Velázquez Reyes
Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

26
(Tercera Sección)

	Capital contribuido			Resultado de ejercicios anteriores	Capital ganado Resultado por tenencia de activos no monetarios			Resultado neto	Total del capital contable
	Capital social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	Por valuación de inversiones permanentes en acciones		
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 3,242	—	136	719	—	1	502	1,210	5,810
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:									
Acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de marzo de 2003 - Conversión de obligaciones subordinadas en acciones (nota 19a)	354	425	—	—	—	—	—	—	779
Acuerdo tomado en las asambleas general ordinaria anual y especiales de accionistas del 29 de abril de 2003 - Aplicación del resultado del ejercicio 2002	—	—	121	1,089	—	—	—	(1,210)	—
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	354	425	121	1,089	—	—	—	(1,210)	779
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 19b):									
Resultado neto	—	—	—	—	—	—	—	1,838	1,838
Efecto de valuación en empresas asociadas	—	—	—	—	—	—	(4)	—	(4)
Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta	—	—	—	—	2	—	—	—	2
Total de la utilidad integral	—	—	—	—	2	—	(4)	1,838	1,836
Saldos al 31 de diciembre de 2003	3,596	425	257	1,808	2	1	498	1,838	8,425
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:									
Acuerdo tomado en las asambleas general ordinaria anual y especiales de accionistas del 30 de abril de 2004 - Aplicación del resultado del ejercicio 2003	—	—	184	1,654	—	—	—	(1,838)	—
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 19b):									
Resultado neto	—	—	—	—	—	—	—	2,228	2,228
Efecto por cambio en política contable - Reconocimiento inicial derivado de la aplicación de las nuevas disposiciones de provisiones sobre bienes adjudicados o recibidos como dación en pago (notas 3 y 11)	—	—	—	(91)	—	—	—	—	(91)
Efecto de valuación en empresas asociadas	—	—	—	—	—	—	(16)	—	(16)
Efecto de valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta	—	—	—	—	7	—	—	—	7
Total de la utilidad integral	—	—	—	(91)	7	1	(16)	2,228	2,129
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 3,596	425	441	3,371	9	2	482	2,228	10,554

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
Jesús Eduardo Velázquez Reyes
Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS
 ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
 (millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Actividades de operación:		
Resultado neto	\$ 2,228	1,838
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	550	108
Participación en el resultado de asociadas, neto de dividendos recibidos	55	-
Estimación por baja de valor de bienes adjudicados	45	-
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, operaciones con valores y derivadas	(9)	10
Baja de valor de títulos disponibles para la venta	-	32
Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en la utilidad diferidos	(291)	(50)
Depreciación y amortización	<u>125</u>	<u>182</u>
	2,703	2,120
Cambios en las partidas relacionadas con la operación: (Decremento) incremento de operaciones pasivas		
Captación tradicional	(2,270)	11,467
Préstamos interbancarios y de otros organismos	4,260	(4,502)
Otras cuentas por cobrar y por pagar, neto	26	901
(Incremento) decremento de operaciones activas:		
Cartera de crédito	(8,642)	(4,471)
Inversiones en valores y valores asignados por liquidar	5,330	(2,877)
Operaciones con valores y derivadas	-	3
Recursos generados por actividades de operación	<u>1,407</u>	<u>2,641</u>
Actividades de financiamiento:		
Amortización de obligaciones subordinadas	-	(792)
Aumento de capital	-	354
Prima en venta de acciones	-	<u>425</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>-</u>	<u>(13)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(104)	(42)
Disminución (aumento) de bienes adjudicados	110	(94)
Aumento en inversiones permanentes en acciones	(34)	(25)
Aumento de otros activos y créditos diferidos, neto	<u>(206)</u>	<u>(14)</u>

Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(234)</u>	<u>(175)</u>
Aumento de disponibilidades	1,173	2,453
Disponibilidades:		
Al principio del año	<u>17,954</u>	<u>15,501</u>
Al final del año	<u>\$ 19,127</u>	<u>17,954</u>

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Director General
Anatol von Hahn
 Rúbrica.
 Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
 Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
 Rúbrica.
 Director Contabilidad Grupo
Jesús Eduardo Velázquez Reyes
 Rúbrica.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-

Actividad-

Scotiabank Inverlat, S.A. (el banco) es una subsidiaria de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo) quien posee el 99.99% de su capital social. El Grupo es a su vez una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 97.3% de su capital social. El banco, con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple, que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso. Scotiabank Inverlat, S.A. y sus subsidiarias (el banco consolidado) incluyen Scotiabank Inverlat, S.A., Inmobiliaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., Servicios Complementarios y Resguardo, S.A. de C.V. y Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V. Las subsidiarias se dedican principalmente al arrendamiento inmobiliario y servicios complementarios bancarios.

Operaciones sobresalientes-

Con fecha 30 de abril de 2003, BNS adquirió del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) el 36% de las acciones representativas del capital social del Grupo e indirectamente del banco. El 23 marzo de 2004, BNS adquirió un 6.3% de la tenencia accionaria del Grupo, con lo cual alcanzó el 97.3% de las acciones; el 2.7% restante continúa en poder de otros accionistas minoritarios.

El 1 de septiembre de 2003, el banco adquirió cartera de consumo automotriz (aproximadamente 50,000 créditos) a un precio pactado de \$3,978 nominales cuyo valor contractual ascendía a \$3,879 nominales (ver nota 10c).

Con fecha 1 de diciembre de 2003, el banco vendió el negocio adquirente de tarjeta de crédito (negocio adquirente) a First Data Merchant Services México, S. de R.L. de C.V. (FDMS) en un precio pactado de USD 8,200,000 (ver nota 22c). La liquidación de la operación se pactó mediante un pago de USD 200,000 realizado en diciembre de 2003 y dos pagos por USD 4,000,000 cada uno en los meses de marzo de 2004 y 2005. El 22 de enero 2004, se constituyó Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V. (Scotia Servicios), subsidiaria del banco quien posee el 99.9% de su capital social. Su actividad principal es actuar como intermediario entre Promoción y Operación, S.A. de C.V. (PROSA, procesador) y FDMS.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del banco y los de sus compañías subsidiarias totalmente poseídas, Inmobiliaria Scotia Inverlat, S.A. de C.V. (la Inmobiliaria) que se dedica al arrendamiento inmobiliario; Servicios Complementarios y Resguardo, S.A. de C.V. (SECORESA) que presta servicios de mantenimiento y vigilancia, y Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V. (Scotia Servicios) que actúa como intermediario entre FDMS y PROSA.

Los estados financieros consolidados también incluyen los de sus fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS). Estos fideicomisos fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal, ver nota 10f, actuando el banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios - ver incisos c, d y f de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en millones de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2004	\$ 3.5347	5.45%
2003	3.3520	3.91%
2002	3.2258	5.58%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o USD, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros consolidados del banco reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Los estados financieros consolidados de 2003 incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2004.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, así como préstamos bancarios con vencimientos iguales o menores a tres días (operaciones de Call Money) y depósitos con Banco de México, los cuales incluyen los depósitos de regulación monetaria que el banco está obligado, conforme a Ley, a mantener en ese Instituto Central, con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero. Dichos depósitos carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria.

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de Otras cuentas por cobrar y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses.

Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

En las operaciones fecha valor, si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en la operación de compraventa de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo, en el rubro de Valores asignados por liquidar.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Conforme a PCGA, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce en los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se registran a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar y los conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a

conservados a vencimiento, el monto del Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el banco actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios se incluyen en los rubros de Ingresos por intereses y Gastos por intereses, las utilidades o pérdidas por compraventa y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de Resultado por intermediación, neto.

A partir del 3 de septiembre de 2004, conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es obligatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, sea pactado contractualmente por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones, cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada (sin traspaso de propiedad) se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados – Las operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presentan en el balance general por el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Swaps – Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Opciones – Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compraventa de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en resultados por intermediación en el momento en que se vence la opción.

(f) Valores no asignados por liquidar-

Representan operaciones con valores (operaciones de rango) que en un plazo de 24 a 96 horas se tiene el compromiso de comprarlas o venderlas en directo, y en reporto hasta el 2 de septiembre de 2004 debido a la entrada en vigor de la Circular 1/2003 del Banco Central, en las cuales no se conocen todas las características de los títulos objeto de la operación al momento de su concertación. El banco considera una posición activa que representa los títulos por recibir o bien el derecho de liquidación pactado, y una posición pasiva por el compromiso de liquidación o por los títulos a entregar en la operación. Las posiciones activas o

pasivas que representan los títulos por recibir o por entregar se valúan a su valor razonable, afectando los resultados del ejercicio en el rubro de Resultado por intermediación, neto. Las posiciones activas o pasivas que representan el derecho o compromiso de liquidación pactado, se mantienen registradas a su valor nominal. Los saldos deudores y acreedores de cada operación se compensan de forma individual, lo cual difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Una vez conocidas las características de los títulos se transfieren al rubro de Valores asignados por liquidar.

El saldo deudor o acreedor resultante de cada una de las compensaciones, se presenta en el rubro específico del activo o pasivo del balance general consolidado denominado Valores no asignados por liquidar.

(g) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(h) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales-Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses-Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días vencidos, o el principal 30 o más días vencidos.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos de facturación o, en su caso, 60 o más días vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto del crédito presente amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días vencidos (60 días en 2003).

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos, excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan cuando éstos cumplen con el pago sostenido. Hasta 2003, el traspaso se realizaba una vez que los acreditados cumplían con el pago sostenido.

(i) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como sigue:

Cartera comercial evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando el modelo interno de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial del banco, cuya renovación fue autorizada por un periodo de dos años a partir del 1 de diciembre de 2004, por la Comisión Bancaria mediante el oficio número

601-II-360447 de fecha 30 de noviembre de 2004. Dicho modelo interno de calificación cumple con la metodología prescrita por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se apega a las disposiciones establecidas por la Comisión Bancaria en materia de calificación crediticia.

En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito (las Disposiciones), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2004, el banco utilizando los resultados de su modelo, relaciona los atributos evaluados con los de las Disposiciones para corroborar la suficiencia de la reserva. Los créditos otorgados a entidades federativas y municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito estructurados que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas Disposiciones (ver nota 24).

Cartera hipotecaria y de consumo evaluada- Se evalúa paramétricamente; a partir del 1 de diciembre de 2004 las Disposiciones establecen nuevas reglas para la constitución de reservas que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia por el transcurso del tiempo.

Hasta el 30 de noviembre de 2004 se calificaba dicha cartera conforme a lo establecido en las circulares 1449, 1493, 1494 para consumo y 1460 para cartera hipotecaria, así como sus modificaciones.

De las estimaciones realizadas, se determina conforme a la siguiente tabla, el grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva para toda la cartera.

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A - Mínimo	0.5 - 0.9
B - Bajo	1 - 19.9
C - Medio	20 - 59.9
D - Alto	60 - 89.9
E - Irrecuperable	90 - 100.0

Reservas generales- De acuerdo con las Disposiciones, se consideran reservas generales las estimaciones que resulten del grado de riesgo A (A, B y C1 en 2003).

Reservas específicas- Las estimaciones que resulten de los grados B, C, D y E (C-2, D y E en 2003).

Cartera emproblemada- El banco para propósitos de las revelaciones en los estados financieros, considera emproblemados aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo C, D y E, sin excluir las mejoras en los grados de riesgo derivadas de la parte del crédito cubierto por garantías.

Cartera exceptuada-consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se califican.

Reservas adicionales identificadas- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otras partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida para el banco.

Reservas globales- Son establecidas para cubrir pérdidas incurridas en el portafolios crediticio, pero que no pueden ser identificadas con ningún crédito en particular.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(j) Otras cuentas por cobrar-

Se analizan los saldos deudores mayores a 30 días derivados de transacciones no crediticias y se reservan con cargo a los resultados del ejercicio.

(k) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio. A partir del 1 de diciembre de 2004, el banco constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el transcurso del tiempo conforme a las Disposiciones mencionadas en el inciso i; las provisiones se establecen conforme a lo siguiente:

Porcentaje de reserva

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago	Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de: 6		0%
12		10%
18		20%
24		45%
30		60%
36		100%
42		
48		
54		
60		

(l) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

El banco evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles y gastos de instalación, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el banco registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

(m) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías afiliadas se valúan por el método de participación. La participación del banco en los resultados de las afiliadas se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable del banco en el rubro de Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes.

Este rubro también incluye inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Banco de México. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del banco en el rubro de Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones; asimismo cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR y PTU diferidos (PTU a partir de 2004) se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. En el banco, las pérdidas fiscales que pueden ser amortizadas, no se consideran diferencias temporales, ya que su amortización está sujeta a que se cumplan con todas las condiciones convenidas con el IPAB (ver nota 18), cuyo efecto se reconoce conforme se amortizan.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, hasta 2003, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

(o) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(p) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(q) Pensiones, prima de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

Se han establecido planes de pensiones, a los cuales tienen derecho todos los empleados que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y a los cuales los empleados no contribuyen. Los planes también cubren las primas de antigüedad a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

El costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad se reconocen con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de los PCGA emitido por el IMCP.

También con base en cálculos efectuados por actuarios independientes se registran el costo neto del periodo y el pasivo correspondiente, y se fondean las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro, vales de despensa y el seguro de vida de jubilados.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.

(r) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(s) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados de la UDI.

(t) Resultado por posición monetaria-

El banco reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses se presenta en el margen financiero del estado de resultados; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes, se presenta dentro del rubro de Otros productos.

(u) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de Créditos diferidos y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; las comisiones correspondientes al otorgamiento de créditos comerciales, personales y de vivienda, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito, pero no mayor de tres años.

Las comisiones ganadas por operaciones fiduciarias se reconocen en resultados conforme se devengan, y se crea una estimación al 100% por aquellas comisiones no cobradas dentro de un plazo de 90 días (180 días en 2003).

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados conforme se devengan, con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

(v) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros, en el caso de divisas distintas al dólar se convierten de la moneda respectiva a dólares, conforme lo establece la Comisión Bancaria, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio determinado por el Banco de México. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio. Hasta 2003, el efecto de valorización de la cobertura de capital (ver nota 4) se difería y presentaba dentro del rubro de Créditos diferidos en el balance general consolidado.

(w) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(x) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo.

De acuerdo a dicha Ley, el IPAB garantiza los depósitos bancarios de los ahorradores como se describe a continuación:

Año	Monto garantizado
2003	10 millones de UDIS
2004	5 millones de UDIS
2005	400 mil UDIS

(y) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros y se registran en cuentas de orden. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(z) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Cambio en política contable-

Disposiciones de Carácter General Aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia Las Disposiciones-

Las Disposiciones derogaron las Circulares de la Comisión Bancaria 1449, 1460, 1480, 1493, 1494, 1496 y 1514, así como sus modificaciones, y establecen una nueva metodología de calificación de cartera y reglas para la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago (ver nota 2k).

La adopción de dichas Disposiciones resultó en una necesidad de reservas de \$266 y \$45 derivados de la calificación de la cartera crediticia comercial y de menudeo, respectivamente, los cuales no implicaron un cargo a los resultados del ejercicio ya que fueron traspasadas de reservas globales a específicas. En el caso de bienes adjudicados, el efecto de \$91 por la adopción de las Disposiciones se registró en resultados de ejercicios anteriores conforme a la opción establecida.

(4) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo del 15% del capital básico. El banco cuenta con autorización del Banco Central para mantener una posición larga por encima de dicho límite, como cobertura de capital hasta 50 millones de dólares en 2004 y 2003. Por consiguiente al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el banco mantiene una posición larga dentro de los límites autorizados.

A continuación se analiza la posición en moneda extranjera del banco, expresada en millones de dólares:

	2004	2003
Activos	961	1,179
Pasivos	<u>(905)</u>	<u>(1,111)</u>
Posición larga	<u>56</u>	<u>68</u>

Al 31 de diciembre de 2004, la posición larga en moneda extranjera se integra en un 97% por dólares americanos, 2% por euros y 1% en otras monedas extranjeras.

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2004 y 2003, fue de \$11.15 y \$11.24, respectivamente.

(5) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2004	2003
Caja	\$ 1,435	1,446
Bancos del país y del extranjero	4,876	3,287
Depósitos en Banco de México	12,032	9,677
Margen cámara de compensación	105	121
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	885	3,841
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(888)	(1,290)
Otras disponibilidades	87	131
Disponibilidades restringidas:		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	<u>595</u>	<u>741</u>
	<u>\$ 19,127</u>	<u>17,954</u>

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco Central con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero, el banco está obligado a mantener depósitos de regulación monetaria a plazos indefinidos, que devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 los depósitos en Banco de México incluyen \$10,064 y \$8,254, respectivamente, por dicho concepto.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se tenían los siguientes préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días:

Institución	Importe	2004		Importe	2003	
		Tasa	Plazo		Tasa	Plazo
Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$ 195	8.70%	3 días	37	6.10%	2 días
BBVA Bancomer, S.A.	650	8.70%	3 días	2,098	6.10%	2 días
HSBC México, S.A.	40	8.70%	3 días	-	-	-
Banco Inbursa, S.A.	-	-	-	1,582	6.15%	2 días
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	-	-	-	34	6.10%	2 días
Banco JP Morgan, S.A.	-	-	-	77	6.12%	2 días
Ixe Banco, S.A.	-	-	-	<u>13</u>	6.10%	2 días
	<u>\$ 885</u>			<u>3,841</u>		

Las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a liquidar en 24 y 48 horas valorizadas en moneda nacional, se muestran a continuación:

	Divisas por recibir		Divisas por entregar	
	2004	2003	2004	2003
Dólar	\$ 518	737	811	1,276
Otras divisas	<u>77</u>	<u>4</u>	<u>77</u>	<u>14</u>
	<u>\$ 595</u>	<u>741</u>	<u>888</u>	<u>1,290</u>

(6) Inversiones en valores-

(a) Integración-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	2004	2003
Títulos para negociar (corto plazo):		
Títulos de deuda:		
Papel gubernamental (ver nota 7)	\$ 8,932	5,974
Papel bancario	575	2,056
Certificados de la Tesorería (CETES)	<u>3</u>	<u>1</u>
	9,510	8,031
Títulos disponibles para la venta (largo plazo)		
Acciones	<u>149</u>	<u>107</u>
Títulos para negociar y disponibles para la venta	<u>\$ 9,659</u>	<u>8,138</u>
Títulos conservados al vencimiento (largo plazo)		
CETES especiales de los Fidecomisos UDIS		
Planta productiva nacional	793	817
Estados y municipios ⁽¹⁾	(20)	127
Vivienda	<u>1,358</u>	<u>1,434</u>
	2,131	2,378
Bonos M*	1,084	-
Bonos M3*	-	2,072
Bonos M5	-	4,938
MYRAS	250	543
Swaps de cobertura (ver nota 8)	-	12
Futuros de cobertura (ver nota 8)	-	(3)
Otros	<u>37</u>	<u>97</u>
	<u>3,502</u>	<u>10,037</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$ 13,161</u>	<u>18,175</u>

* En cumplimiento a lo establecido en la Circular Telefax 21/2003 de Banco de México, las instituciones participantes en el sistema de pagos electrónicos de uso ampliado (SPEUA), deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones adicionales de liquidación derivadas de dichas transacciones. Con la finalidad de cumplir lo mencionado, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el banco tiene constituidas garantías sobre los títulos conservados a vencimiento por \$735 y \$231, respectivamente, que representan el 90% y 30% del mayor de los límites de exposición al riesgo establecido con respecto a otras instituciones participantes. Dicho porcentaje se incrementa en 5% de manera mensual hasta alcanzar el 125%.

⁽¹⁾ El efecto negativo en los CETES especiales de estados y municipios, se origina porque el pasivo del swap es mayor que el activo.

(b) Emisoras superiores al 5% del capital neto-

Al 31 de diciembre de 2004, no se tienen inversiones en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del banco.

Al 31 de diciembre de 2003, las inversiones en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del banco, clasificadas como Títulos para negociar, se integran a continuación:

Emisión	Miles de títulos	Tasa	Plazo en días	Importe
----------------	-----------------------------	-------------	--------------------------	----------------

IINBURSA04094	303,270	6.17%	2	\$ 316
IINBURSA04143	162,869	6.17%	2	169
IINBURSA04154	285,448	6.17%	2	295
IINBURSA04204	<u>59,548</u>	6.17%	2	<u>61</u>
	<u>811,135</u>			<u>841</u>
INAFIN04035	189,183	6.17%	2	198
INAFIN04041	276,222	6.17%	2	290
INAFIN03525	<u>22,549</u>	6.10%	2	<u>24</u>
	<u>487,954</u>			<u>512</u>
	<u>1,299,089</u>			<u>\$ 1,353</u>

(c) Análisis de inversiones significativas conservadas a vencimiento-

Al 31 de diciembre de 2004, las inversiones en Bonos M se integran a continuación:

Emisión	Tasa cupón	Monto	Días por vencer
M 081224	8.00%	\$ 405	1,454
M 101223	8.00%	378	2,183
M 131219	8.00%	<u>301</u>	3,275
		<u>\$ 1,084</u>	

Al 31 de diciembre de 2003, las inversiones en Bonos M3 y M5 se integran a continuación:

Emisión	Tasa cupón	Monto	Días por vencer
M3 051229	9.00%	<u>\$ 2,072</u>	729
M5 050512	14.50%	\$ 1,549	498
M5 060302	13.50%	2,908	792
M5 060824	10.50%	<u>481</u>	967
		<u>\$ 4,938</u>	

(d) Valores asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2004, los valores asignados por liquidar se integran como sigue:

Emisor	Número de Serie	Tasa títulos	Plazo promedio	en días	Monto
Ventas:					
BI Cetes	050623	15,000,000	8.42%	171	\$ 144
BI Cetes	050331	10,000,000	8.76%	87	98
BI Cetes	051124	5,000,000	8.50%	325	47
M Bonos	231207	150,000	9.99%	6,911	12
M0 Bonos	110714	100,000	8.91%	2,383	<u>11</u>
				<u>\$ 312</u>	

(7) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el banco tenía celebrados contratos de reporto, que se analizan como reportada y reportadora.

	2004			
	Deudores por reporto	Valores a entregar	Activo	Pasivo
Reportadora				
Posiciones activas	\$ 3,504	(3,504)	-	-
Posiciones pasivas	<u>5,932</u>	<u>(5,936)</u>	<u>-</u>	<u>(4)</u>
	<u>\$ 9,436</u>	<u>(9,440)</u>	<u>-</u>	<u>(4)</u>
	Valores a recibir	Acreedores por reporto		
Reportada				
Posiciones activas	\$ 16,595	(16,590)	5	-
Posiciones pasivas	<u>15,044</u>	<u>(15,044)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 31,639</u>	<u>(31,634)</u>	<u>5</u>	<u>-</u>
			<u>\$ 5</u>	<u>(4)</u>
				<u>\$ 1</u>

	2003			
	Deudores por reporto	Valores a entregar	Activo	Pasivo
Reportadora				
Posiciones activas	\$ 5,749	(5,744)	5	-
Posiciones pasivas	<u>14,507</u>	<u>(14,521)</u>	<u>-</u>	<u>(14)</u>
	<u>\$ 20,256</u>	<u>(20,265)</u>	<u>5</u>	<u>(14)</u>
	Valores a recibir	Acreedores por reporto		
Reportada				
Posiciones activas	\$ 20,062	(20,048)	14	-
Posiciones pasivas	<u>8,021</u>	<u>(8,027)</u>	<u>-</u>	<u>(6)</u>
	<u>\$ 28,083</u>	<u>(28,075)</u>	<u>14</u>	<u>(6)</u>
			<u>\$ 19</u>	<u>(20)</u>
				<u>\$ (1)</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las posiciones netas por clase de títulos se analizan como sigue:

Títulos	Saldos deudores		Saldos acreedores	
	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta

31 de diciembre de 2004

Títulos gubernamentales

CETES	140	\$ 1	88	\$ 1
Itbonos	3	—	3	1
Ipabonos	22	2	14	1
Bonos	3	<u>2</u>	3	<u>1</u>
		<u>\$ 5</u>		<u>4</u>

31 de diciembre de 2003

Títulos gubernamentales:

CETES	15	\$ 1	26	\$ 1
Itbonos	19	1	15	—
Ipabonos	15	10	13	11
LS Bondes	102	4	16	2
LT Bondes	4	1	4	1
Bonos	4	<u>2</u>	4	<u>4</u>
		19		19

Títulos bancarios:

Pagarés	9	—	2	<u>1</u>
		<u>\$ 19</u>		<u>\$ 20</u>

Al 31 de diciembre de 2004, del papel gubernamental incluido en el rubro de títulos para negociar, el banco ha otorgado como garantía para las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, 246,943 títulos de BI CETES emisión 050203 con un valor de \$2,449 (miles). Asimismo, el banco ha recibido en garantía por este mismo tipo de operaciones 22,339 títulos de BI CETES emisión 050804 con un valor de \$212 (miles), registrados en la cuenta de orden custodia y administración de bienes.

(8) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Operaciones con fines de negociación:

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan a continuación:

	2004		2003	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Futuros y contratos adelantados de divisas y tasas de interés	\$ 11	—	—	(1)
Opciones de divisas	—	(1)	1	(1)
Swaps sobre tasas de interés	<u>—</u>	<u>(1)</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 11</u>	<u>(2)</u>	<u>1</u>	<u>(2)</u>

Al 31 de diciembre de 2004, el banco tiene registrada la obligación de un call sobre tipo de cambio del dólar por un monto notional de 2 millones de dólares (opción corta, obligación de vender si se ejerce la opción) cuya prima valuada a la misma fecha es de \$1, y por la cual no cuenta con una cobertura (opción de

compra). Al 31 de diciembre de 2003, los montos negociados en las opciones se encuentran cubiertos, ya que para cada compra de opción (opción larga) existe una venta (opción corta); por lo tanto el banco únicamente negocia con la prima de los contratos, que se incluye en los resultados del ejercicio en el rubro de Resultado por intermediación, neto.

Operaciones con fines de cobertura:

Las operaciones de derivados con fines de cobertura se presentan en el balance general conjuntamente con la posición primaria que están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se analizan a continuación:

Derivado	Posición primaria	Valuación	
		2004	2003
Swaps sobre tasas de interés de venta	Cartera de crédito	\$ (5)	—
Swaps sobre tasas de interés de compra	Títulos conservados al vencimiento (nota 6)	—	12
Futuros sobre tasa de interés	Títulos conservados al vencimiento (nota 6)	—	(3)

Montos notacionales:

Los montos notacionales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos notacionales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos notacionales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2004 y 2003, son como se muestra a continuación:

Tipo de instrumento	2004			Total
		Con fines de cobertura	Con fines de negociación	
Tasa de interés				
Compra				
Futuros (negociados en el MexDer Mercado Mexicano de Derivados)	\$ —	18,072	18,072	
Swaps	—	1,350	1,350	
	\$ —	19,422	19,422	
Venta				
Futuros	\$ —	100	100	
Swaps	728	2,424	3,152	
	\$ 728	2,524	3,252	
Venta				
Swaps (en millones de dólares)	36	—	36	
IPC				
Compra				

Futuros	\$ -	<u>5</u>	<u>5</u>
Divisas (en millones de dólares)			
Compra			
Futuros	-	16	16
Contratos adelantados	-	580	580
Opciones	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>-</u>	<u>597</u>	<u>597</u>

2004

	Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	Con fines de negociación	Total
Venta				
Futuros	-	15	15	
Contratos adelantados	-	568	568	
Opciones	<u>-</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	
	<u>-</u>	<u>586</u>	<u>586</u>	

2003

	Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	Con fines de negociación	Total
Tasa de interés				
Compra				
Futuros (negociados en el MexDer)				
Mercado Mexicano de Derivados)	\$ 35,642	1,371	37,013	
Swaps	<u>949</u>	<u>475</u>	<u>1,424</u>	
	<u>\$ 36,591</u>	<u>1,846</u>	<u>38,437</u>	
Venta				
Swaps	\$ -	<u>137</u>	<u>137</u>	
Venta				
Swaps (en millones de dólares)	<u>-</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	
Divisas (en millones de dólares):				
Compra				
Futuros	-	6	6	
Contratos adelantados	-	180	180	
Opciones	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	
	<u>-</u>	<u>187</u>	<u>187</u>	

Venta			
Futuros	-	7	7
Contratos adelantados	-	179	179
Opciones	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>-</u>	<u>187</u>	<u>187</u>

Desde el año 2001, la administración del banco diseñó una estrategia de cobertura para minimizar los efectos negativos en el margen financiero ante una posible baja de las tasas de interés, por lo que operó instrumentos derivados en los que se pactaba recibir tasa de interés fija y pagar variable. A finales de 2003, se presentaron signos de que la tendencia de las tasas de interés cambiaría al alza, por lo que se decidió vender la mayoría de las posiciones de instrumentos derivados de cobertura en el transcurso de 2004.

La contribución al margen de los instrumentos derivados correspondiente a la posición de cobertura se estima en \$16 por el año terminado el 31 de diciembre de 2004 (cifra no auditada).

(9) Valores no asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2003, las operaciones de rango con valores no asignados por liquidar se analizan a continuación:

		2003			
		Deudores por operaciones de rango/ Títulos a recibir	Títulos a entregar/ acreedores por operaciones de rango	Activo	Pasivo
En directo					
Venta					
Posiciones activas	\$ 35	(33)	2	-	
Compras					
Posiciones activas	\$ 28	(28)	-	-	
Posiciones pasivas	<u>72</u>	<u>(74)</u>	<u>-</u>	<u>(2)</u>	
	<u>\$ 100</u>	<u>(102)</u>	<u>\$ 2</u>	<u>(2)</u>	

Al 31 de diciembre de 2003, la posición neta de valores no asignados por liquidar se integra a continuación:

2003				2003		
Saldos deudores				Saldos acreedores		
Títulos	Plazo promedio	Tasa en días	Posición promedio	Plazo promedio	Tasa en días	Posición promedio
			neta			neta
Gubernamentales	5	7.75%	<u>\$ 2</u>	4	7.88%	<u>\$ 2</u>

(10) Cartera de crédito-

(a) Clasificación de la cartera por tipo de moneda-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, se muestra a continuación:

	2004		2003	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Moneda nacional				
Comercial	\$ 14,329	455	12,310	683
Entidades financieras	7,687	—	1,598	—
Consumo	11,928	182	11,017	112
Vivienda	10,050	325	6,821	750
Entidades gubernamentales	16,445	—	15,113	—
IPAB	—	—	2,973	—
Adeudos vencidos	—	19	—	22
	<u>60,439</u>	<u>981</u>	<u>49,832</u>	<u>1,567</u>
Moneda extranjera valorizada				
Comercial	5,506	269	6,802	326
Entidades financieras	5	—	36	—
	<u>5,511</u>	<u>269</u>	<u>6,838</u>	<u>326</u>
UDIS valorizadas				
Cartera comercial	—	—	446	13
Vivienda	2,885	495	2,829	1,102
Entidades gubernamentales	215	—	229	—
	<u>3,100</u>	<u>495</u>	<u>3,504</u>	<u>1,115</u>
	<u>\$ 69,050</u>	<u>1,745</u>	<u>60,174</u>	<u>3,008</u>
	<u>\$ 70,795</u>		<u>63,182</u>	

(b) Clasificación de la cartera por sector económico-

El riesgo de crédito (préstamos, avales y compromisos irrevocables) clasificado por sectores económicos y el porcentaje de concentración al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se muestran a continuación:

	2004		2003	
	Monto	%	Monto	%
Servicios comunales, sociales y personales, principalmente entidades gubernamentales	\$ 20,496	28	18,625	29
Construcción y vivienda	14,807	20	12,705	20
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	6,996	10	4,832	8
Manufactura	11,326	16	8,126	13
Comercio y turismo	5,008	7	6,223	10

Créditos al consumo y tarjeta de crédito	12,112	17	11,130	17
Agropecuario, silvicultura y pesca	584	1	711	1
Transporte, almacenamiento y comunicación	697	1	1,340	2
Otros	<u>193</u>	<u>—</u>	<u>196</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 72,219</u>	<u>100</u>	<u>63,888</u>	<u>100</u>

El riesgo de crédito se presenta en el balance general como sigue:

	2004	2003
Registrados en el activo		
Cartera de crédito vigente	\$ 69,050	60,174
Cartera de crédito vencida	<u>1,745</u>	<u>3,008</u>
	<u>70,795</u>	<u>63,182</u>
Registrados en cuentas de orden		
Avales otorgados	300	92
Apertura de créditos irrevocables	<u>1,124</u>	<u>614</u>
	<u>1,424</u>	<u>706</u>
	<u>\$ 72,219</u>	<u>63,888</u>

(c) Compra de cartera de consumo-

El 1 de septiembre de 2003, el banco adquirió cartera de consumo (créditos de automóvil) a un precio pactado de \$3,978 (nominales) de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) con un valor contractual de \$3,879 (nominales). El precio pactado se determinó en función de los flujos futuros a valor presente de cada uno de los créditos adquiridos, generando un diferencial entre el valor contractual de la cartera y el precio pactado de \$99 (nominales); dicho diferencial se registró como un cargo y crédito diferido por \$172 y \$73 (nominales), respectivamente, dependiendo si el valor contractual de cada uno de los créditos era inferior o superior al precio pactado. Los créditos y cargos diferidos se amortizan en un plazo equivalente a la vida remanente de los créditos. Al 31 de diciembre, el importe amortizado correspondiente a los cargos y créditos diferidos asciende a \$69 y \$35 en 2004 y \$72 y \$28 en 2003, respectivamente.

El pago de esta operación se pactó por el 85.3% a la firma del contrato, y el remanente a partir del mes de diciembre de 2004 y hasta el plazo de vencimiento de cada uno de los créditos. El 27 de septiembre de 2004, el banco realizó un pago anticipado parcial a la SOFOL por \$253.

La administración de la cartera está a cargo de la SOFOL, quien diariamente envía al banco la información necesaria para su contabilización; por este servicio el banco paga una comisión del 1% anual calculada sobre el saldo insoluto promedio de la cartera.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el saldo por recuperar correspondiente a dicha cartera asciende a \$900 y \$3,179, respectivamente.

(d) Crédito al IPAB-

El 29 de julio de 2000, se otorgó al IPAB un crédito por un monto nominal de \$15,000, documentado a través de cuatro pagarés de \$3,750 cada uno, con vencimiento en 2004, y derecho de prepago. Los pagarés devengan intereses a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%; el principal se paga semestralmente y los intereses mensualmente. Durante 2004 y 2003 el IPAB realizó pagos a capital por un importe nominal de \$2,812 y \$4,219 e intereses por un importe nominal de \$72 y \$360, respectivamente, quedando totalmente liquidado el 1 de julio de 2004.

(e) Créditos a entidades gubernamentales-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los créditos a entidades gubernamentales se integran como sigue:

	2004	2003
Créditos carreteros	\$ 5,349	5,625
Créditos al Gobierno del Distrito Federal	7,767	7,133
Crédito a entidad paraestatal	1,001	1,055
Créditos derivados de los programas de apoyo	333	381
Créditos reestructurados en UDIS para apoyo de estados y municipios	215	229
Otros	<u>1,995</u>	<u>919</u>
Total de créditos a entidades gubernamentales	<u>\$ 16,660</u>	<u>15,342</u>

Créditos carreteros:

Este crédito otorgado para la construcción de carreteras fue rescatado por el Gobierno Federal en 1997 y reestructurado en bonos. Los bonos tienen una vigencia de 15 años contados a partir del 1 de septiembre de 1997, siendo su fecha de amortización el 31 de agosto de 2012; el principal es pagadero en amortizaciones trimestrales con un periodo de gracia de 10 años, comenzando a pagar en 2007. Actualmente se devengan intereses a razón del promedio aritmético de las tasas TIIE y CETES a 91 días.

Créditos al Gobierno del Distrito Federal:

El saldo de los créditos al Gobierno del Distrito Federal, se compone de créditos a tasa entre TIIE + 0.20% y TIIE + 0.40%, los cuales se integran a continuación:

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	31 de diciembre de	
		2004	2003
18-Sep.-2001	31-Ago.-2015	\$ 3,001	3,164
1-Ene.-2002	29-Ago.-2015	2,496	2,631
30-Sep.-2002	30-Sep.-2016	63	68
11-Sep.-2002	12-Sep.-2016	1,207	1,270
13-Dic.-2004	31-Dic.-2011	<u>1,000</u>	<u>—</u>
		<u>\$ 7,767</u>	<u>7,133</u>

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante dichas instituciones. Los programas y acuerdos establecidos fueron:

- Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).
- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).

Posteriormente se establecieron el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero, el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales y el Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda (Punto Final).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el banco aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados se analizan a continuación:

	2004	2003
Importe por cobrar no sujeto a condicionamiento:		
Derivados del BADCY y BADCVF		\$ 333
Derivados del FOPYME		1
Derivados del FINAPE		2
	<u>\$ 333</u>	<u>381</u>

Los costos a cargo del banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se detallan como sigue:

	2004	2003
FOVI	\$ 38	43
Vivienda	21	26
FOPYME	-	1
FINAPE	<u>-</u>	<u>1</u>
	<u>\$ 59</u>	<u>71</u>

(f) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

El banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se analiza a continuación:

	2004		
	Cartera		Tasa de interés
	Vigente	Vencida	promedio anual
Estados y municipios	\$ 215	-	6.45%
Vivienda	2,779	491	9.04%
Créditos individualizados	<u>106</u>	<u>3</u>	9.57%
	<u>\$ 3,100</u>	<u>494</u>	
		2003	
	Cartera		Tasa de interés

	Vigente	Vencida	promedio anual
Planta productiva nacional	\$ 447	13	6.20%
Estados y municipios	229	–	7.50%
Vivienda	2,711	1,089	8.91%
Créditos individualizados	<u>117</u>	<u>13</u>	9.61%
	<u>\$ 3,504</u>	<u>1,115</u>	

(g) Información adicional sobre la cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2004 y 2003, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron como sigue:

	2004	2003
Cartera comercial	7.56%	7.34%
Créditos personales	14.73%	14.60%
Tarjeta de crédito	25.15%	23.85%
Créditos a la vivienda	11.16%	11.52%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, de Nacional Financiera, S.N.C., del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura (FIRA), a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas suman \$3,630 y \$5,447, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro Préstamos interbancarios y de otros organismos (ver nota 15).

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los créditos reestructurados y renovados se integran como sigue:

	2004		
	Cartera vigente	Cartera vencida	Total
Cartera comercial	\$ 6,226	43	6,269
Créditos a la vivienda	<u>39</u>	<u>13</u>	<u>52</u>
	<u>\$ 6,265</u>	<u>56</u>	<u>6,321</u>
	2003		
	Cartera vigente	Cartera vencida	Total
Cartera comercial	\$ 6,699	350	7,049
Entidades gubernamentales	230	–	230
Créditos a la vivienda	<u>2,862</u>	<u>1,112</u>	<u>3,974</u>

\$ 9,791 1,462 11,253

Durante los ejercicios 2004 y 2003, no se llevaron a cabo capitalizaciones de intereses.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, se reestructuró un crédito comercial por un total de \$396 (nominales) modificando el plazo y la tasa de interés, aplicando una quita de \$56. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003 no se llevaron a cabo reestructuras significativas en la cartera comercial, y no se presentó ningún caso en cartera hipotecaria y préstamos personales.

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2004, el banco tiene registrados cuatro financiamientos que individualmente rebasan el límite del 10% del capital básico del banco (tres en 2003). El saldo de dichos créditos al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es de \$5,112 y \$2,865, que representa el 55.94% y 38.90% del capital Básico, respectivamente. El saldo de los préstamos otorgados a los tres principales deudores al 31 de diciembre de 2004 es de \$4,150.

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2004 y 2003, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal.

31 de diciembre de 2004

	1 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
Comercial*	\$ 133	3	415	173	724
Consumo	160	22	-	-	182
Vivienda	120	92	122	486	820
Otros adeudos vencidos	<u>11</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>19</u>
	<u>\$ 424</u>	<u>120</u>	<u>539</u>	<u>662</u>	<u>1,745</u>

31 de diciembre de 2003

Comercial*	\$ 55	420	158	389	1,022
Consumo	66	7	1	38	112
Vivienda	875	110	121	746	1,852
Otros adeudos vencidos	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>17</u>	<u>22</u>
	<u>\$ 999</u>	<u>538</u>	<u>281</u>	<u>1,190</u>	<u>3,008</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

En seguida se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003.

	2004	2003
Saldo al principio del año	\$ 3,008	3,340
Liquidaciones	(118)	(501)
Castigos y quitas	(657)	(374)
Trasposos (a) de cartera vigente	(390)	577
Fluctuación de tipo de cambio	<u>(98)</u>	<u>(34)</u>
	<u>\$ 1,745</u>	<u>3,008</u>

Los intereses nominales no reconocidos en resultados sobre la cartera vencida ascendieron a \$163 por el año terminado el 31 de diciembre de 2004 (\$220 en 2003).

Cartera emproblemada:

El saldo de los créditos comerciales emprobleados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es de \$1,361 y \$1,978, de los cuales \$630 y \$956 están registrados en cartera vigente y \$731 y \$1,022 en cartera vencida, respectivamente.

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2(i) y 24(c), el banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 las estimaciones preventivas correspondientes a la cartera evaluada se clasifican entre generales y específicas según los criterios mencionados en la nota 2(i), como sigue:

Cartera	2004		2003	
	Generales	Específicas	Generales	Específicas
Comercial	\$ 170	930	632	634
Consumo	56	289	243	9
Vivienda	<u>38</u>	<u>688</u>	<u>207</u>	<u>690</u>
	<u>\$ 264</u>	<u>1,907</u>	<u>1,082</u>	<u>1,333</u>
		<u>\$ 2,171</u>		<u>2,415</u>

Al 31 de diciembre de 2004, la clasificación de la cartera evaluada se analiza como sigue:

Grado de riesgo	Cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-1/A	\$ 12,298	11,063	10,957	34,318
A/2	11,639	—	—	11,639
B-1/B	3,587	686	1,902	6,175
B-2	421	—	—	421
B-3	233	—	—	233
C-1/C	401	181	208	790
C-2	319	—	—	319
D	74	149	341	564
E	<u>371</u>	<u>32</u>	<u>358</u>	<u>761</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 29,343</u>	<u>12,111</u>	<u>13,766</u>	<u>55,220</u>

Al 31 de diciembre de 2004, la estimación preventiva se compone como sigue:

Grado de riesgo	Estimación preventiva de la cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-1/A	\$ 61	56	38	155
A/2	109	—	—	109
B-1/B	124	69	43	236
B-2	32	—	—	32

B-3	31	–	–	31
C-1/C	137	82	48	267
C-2	191	–	–	191
D	44	107	239	390
E	<u>371</u>	<u>31</u>	<u>358</u>	<u>760</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 1,100</u>	<u>345</u>	<u>726</u>	<u>2,171</u>
Reservas adicionales identificadas (incluyen entre otros, intereses vencidos y reserva para rendimiento sobre bonos carreteros por \$232)				675
Reservas globales (ver nota 23b)				<u>452</u>
Total estimación preventiva				<u>\$ 3,298</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2003, la clasificación de la cartera evaluada se analiza a continuación (nominales):

Grado de riesgo	Cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A - Mínimo	\$ 21,223	9,429	7,764	38,416
B - Bajo	825	742	2,154	3,721
C - Medio	1,258	135	284	1,677
D - Alto	4	69	892	965
E - Irrecuperable	<u>519</u>	<u>9</u>	<u>–</u>	<u>528</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 23,829</u>	<u>10,384</u>	<u>11,094</u>	<u>45,307</u>

Al 31 de diciembre de 2003, la estimación preventiva se compone como sigue:

Grado de riesgo	Estimación preventiva de la cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A - Mínimo	\$ 141	47	34	222
B - Bajo	64	74	107	245
C - Medio	472	61	85	618
D - Alto	4	49	624	677
E - Irrecuperable	<u>519</u>	<u>9</u>	<u>–</u>	<u>528</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 1,200</u>	<u>240</u>	<u>850</u>	<u>2,290</u>

Reservas adicionales identificadas (incluyen entre otros, intereses vencidos y reserva para rendimiento sobre bonos carreteros por \$232)

Reservas globales

Total estimación preventiva

Actualización

\$ 3,777

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 (nominales):

	2004	2003
Saldo al principio del año	\$ 3,582	3,687
Provisiones cargadas a resultados	550	103
Recuperaciones	218	246
Aplicaciones y quitas	(1,117)	(542)
Otros movimientos	65	88
Subtotal	3,298	3,582
Actualización	—	195
Saldo al final del año	<u>\$ 3,298</u>	<u>3,777</u>

(11) Bienes adjudicados-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de bienes adjudicados se integra como sigue:

	2004	2003
Bienes inmuebles	\$ 369	445
Bienes muebles	7	8
Valores	3	6
Bienes prometidos en venta	58	74
Rentas de bienes adjudicados	<u>(11)</u>	<u>(10)</u>
	426	523
Estimación por pérdida de valor	<u>(149)</u>	—
	<u>\$ 277</u>	<u>523</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación por pérdida de valor por el año terminado el 31 de diciembre de 2004 (nominales).

Saldo al principio del año	\$ —
Traspaso de provisión registrada en el pasivo	13
Provisiones adicionales por el transcurso del tiempo:	
Aplicadas a resultado de ejercicios anteriores (ver nota 3)	91
Aplicadas contra resultado del ejercicio	<u>45</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 149</u>

(12) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se analizan como sigue:

	2004	2003	Tasa anual de depreciación
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 1,777	1,769	Varias
Mobiliario y equipo de oficinas	502	467	10%
Equipo de cómputo	639	681	30%
Equipo de transporte	22	24	25%
Equipo de telecomunicaciones	120	118	10%

Gastos de instalación	322	290	10%
Construcciones en proceso	<u>1</u>	<u>10</u>	
	3,383	3,359	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(1,475)</u>	<u>(1,431)</u>	
	<u>\$ 1,908</u>	<u>1,928</u>	

El importe cargado a los resultados de 2004 y 2003 por depreciación y amortización ascendió a \$125 y \$182, respectivamente.

(13) Inversiones permanentes en acciones-

A continuación se analizan las inversiones permanentes en acciones, clasificadas por actividad:

	2004	2003
Operación en el mercado de derivados	\$ 248	175
Seguridad y protección	84	200
Servicios complementarios bancarios	62	57
Fondos de inversión	<u>6</u>	<u>5</u>
	<u>\$ 400</u>	<u>437</u>

(14) Captación tradicional-

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se analizan como sigue:

	Tasas 2004		Tasas 2003	
	Moneda nacional	Dólares	Moneda nacional	Dólares
Depósitos a la vista	1.78%	0.61%	1.97%	0.56%
Depósitos de ahorro	0.73%	–	1.28%	–
Depósitos a plazo	5.25%	0.74%	4.53%	0.73%
Mercado de dinero	6.23%	–	6.89%	–

Al 31 de diciembre de 2004, el mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazos que van de 1 a 999 días en moneda nacional (1 a 728 días en 2003) y depósitos a plazo por CEDES con plazos de 60 a 999 días (60 a 899 días en 2003).

(15) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran como sigue:

	2004	2003
De exigibilidad inmediata y corto plazo		
Moneda nacional		
Banco de México ⁽¹⁾	\$ 4,500	–
Banca de desarrollo*	410	75

Fondos de fomento*	281	309
Intereses devengados	<u>7</u>	<u>11</u>
	5,198	395
Dólares valorizados		
Bancos del extranjero	99	327
Fondos de fomento*	85	55
Banca de desarrollo - interbancario ⁽²⁾	223	—
Intereses devengados	<u>7</u>	<u>6</u>
Total a corto plazo	<u>\$ 5,612</u>	<u>783</u>
A largo plazo		
Moneda nacional		
Banca de desarrollo*	623	471
Fondos de fomento*	<u>3,758</u>	<u>4,228</u>
	4,381	4,699
Dólares valorizados		
Banca de desarrollo*	—	11
Banca de desarrollo - interbancario ⁽²⁾	223	474
Fondos de fomento*	<u>11</u>	<u>—</u>
Total a largo plazo	<u>4,615</u>	<u>5,184</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 10,227</u>	<u>5,967</u>

* Garantizados con cartera crediticia otorgada bajo los programas respectivos (ver nota 10g).

(1) Al 31 de diciembre de 2004, los préstamos con Banco de México tenían plazos promedio de 9 días.

(2) El saldo al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se compone de dos préstamos por 20 millones de dólares cada uno, recibidos de Bancomext que vencen en julio de 2005 y agosto de 2007, devengando intereses a LIBOR a 6 meses más 1.3% y 1.5%, más la sobretasa equivalente al ISR, respectivamente. Los intereses se pagan semestralmente, en los meses de enero y julio y en febrero y agosto, respectivamente. Durante los ejercicios 2004 y 2003, se realizaron pagos de intereses por USD 1,097 (miles) y USD 1,282 (miles), respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el promedio anual de tasas vigentes se muestra a continuación:

	Tasas 2004		Tasas 2003	
	Moneda nacional	Moneda extranjera	Moneda nacional	Moneda extranjera
Banco de México	8.65%	—	—	—
Banca de desarrollo	11.12%	3.50%	10.37%	2.77%
Fondos de fomento	8.16%	2.49%	5.75%	1.22%
Bancos del extranjero	—	<u>2.40%</u>	—	<u>1.25%</u>

(16) Pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

Los componentes del costo neto del periodo por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 son los siguientes (nominales):

	2004		2003	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados
Costo laboral	\$ 53	32	47	23
Costo financiero	81	50	77	32
Rendimiento de los activos del plan(84)		(39)	(75)	(33)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>1</u>	<u>14</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 51</u>	<u>57</u>	<u>50</u>	<u>23</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las obligaciones laborales se analizan a continuación (nominales):

	2004		2003	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados
Importe de las Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)\$ 1,781		1,101	1,692	707
Activos del plan a valor de mercado	<u>1,797</u>	<u>863</u>	<u>1,660</u>	<u>744</u>
OBP en exceso (defecto) del fondo(16)		238	32	(37)
Partidas pendientes de amortizar:				
Servicios anteriores y modificaciones al plan	(14)	—	(13)	—
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	30	(311)	(19)	(34)
Activo de transición	<u>—</u>	<u>73</u>	<u>—</u>	<u>71</u>
Pasivo (activo) neto proyectado	<u>\$—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2004	2003
Tasa de rendimiento del fondo	5.0%	5.0%
Tasa de descuento	5.0%	5.0%
Tasa de incremento de salarios	1.0%	1.0%
Tasa de incremento en gastos médicos	3.0%	3.0%

Tasa de inflación estimada 4.0% 4.4%

Para el ejercicio 2004, el periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de 16.9 años para pensiones, gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados, y de 8.6 años para prima de antigüedad.

(17) Obligaciones subordinadas en circulación-

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2003, se aprobó la conversión anticipada de las obligaciones subordinadas preferentes de conversión obligatoria en acciones representativas del capital social del banco, propiedad en su totalidad del Grupo Financiero por la cantidad de \$792 (\$720 nominales), resultando un incremento en el capital social y prima en venta de acciones del banco por \$354 y \$425, respectivamente (ver nota 19 (a)).

(18) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

Con fecha 19 de mayo de 2004, el banco ganó juicio de amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los artículos 16 y 17 último párrafo de la Ley del ISR vigente en 2003, por lo cual podrá determinar el monto de las utilidades tomando como base la renta gravable que al efecto establezca la Ley mencionada precisada en el artículo 10. En consecuencia, la base gravable en la participación de los trabajadores en las utilidades del banco será la misma base para determinar el importe de ISR a pagar.

IA y PTU causados:

El gasto en el estado de resultados por IA y PTU causados se analiza como sigue:

	2004		2003	
	Impuestos	PTU	Impuestos	PTU
Banco (IA)	\$ 16	—	14	260
Inmobiliaria (ISR e IA)	29	—	15	—
Actualización y otros	<u>2</u>	<u>—</u>	<u>3</u>	<u>20</u>
	<u>\$ 47</u>	<u>—</u>	<u>32</u>	<u>280</u>
	<u>\$ 47</u>		<u>312</u>	

La Ley del IA establece un impuesto del 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IA de 2004 y 2003, que ascendió a \$16 y \$29 (nominales), respectivamente, se cargó a resultados de estos ejercicios. Al 31 de diciembre de 2004, existe IA por recuperar del banco por \$146 que vence en los años 2006 a 2014.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR y PTU del banco consolidado (nominales):

	2004		2003	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Resultado antes de impuestos,				
PTU y la participación en asociadas	\$ 2,039	2,039	1,985	1,985
Menos Inmobiliaria y Scotia Servicios	<u>—</u>	<u>(75)</u>	<u>—</u>	<u>(32)</u>
	2,039	1,964	1,985	1,953
Efecto contable de la inflación	344	331	165	154

Efecto fiscal de la inflación	(364)	(353)	69	—
Valuación de instrumentos financieros	(109)	(98)	61	61
Depreciación y amortización	89	65	68	—
Gastos no deducibles	797	798	502	494
Recuperaciones y otros	<u>(609)</u>	<u>(609)</u>	<u>(91)</u>	<u>(59)</u>
Resultado fiscal antes de amortización de pérdidas	2,187	2,098	2,759	2,603
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	<u>(2,098)</u>	<u>(2,098)</u>	<u>(2,747)</u>	<u>—</u>
Resultado fiscal	<u>\$ 89</u>	<u>—</u>	<u>12</u>	<u>2,603</u>
ISR causado al 33% y 34%	<u>\$ 29</u>		<u>4</u>	
PTU causado al 10%				<u>\$ 260</u>

ISR y PTU diferidos:

El efecto favorable a resultados de ISR y PTU diferidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se compone de la siguiente manera:

	2004	2003
Valuación de instrumentos financieros	\$ 8	5
Provisiones y otros	107	40
Inmuebles, mobiliario y equipo	19	36
Comisiones cobradas no devengadas	(14)	16
Bienes adjudicados	<u>38</u>	<u>—</u>
	158	97
Decremento (incremento) de la reserva por valuación	<u>133</u>	<u>(47)</u>
	<u>\$ 291</u>	<u>50</u>

El activo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se compone de las siguientes partidas:

	2004	2003
Valuación de instrumentos financieros	\$ 3	(5)
Provisiones y otros	145	38
Inmuebles, mobiliario y equipo	(148)	(167)
Comisiones cobradas no devengadas	73	87
Bienes adjudicados	<u>42</u>	<u>4</u>
	115	(43)
Reserva por valuación	<u>(42)</u>	<u>(175)</u>
	<u>\$ 73</u>	<u>(218)</u>

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2004, existen pérdidas fiscales por compensar que se originaron en los años 1995 a 2000, sin embargo, como resultado de

la celebración del convenio entre BNS y el IPAB, se acordó que el banco únicamente con autorización previa y por escrito del IPAB podrá utilizar cualesquiera pérdidas que fuesen fiscalmente aprovechables respecto de cualquier ejercicio fiscal comprendido entre el 30 de junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1999. En caso de que el banco obtuviere cualquier beneficio económico resultante del uso de tales pérdidas fiscales aprovechables, excepto por lo permitido, el banco pagará al IPAB una cantidad igual al beneficio económico recibido.

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se amortizaron pérdidas fiscales por \$2,098 y \$2,747 (nominales), respectivamente, que originaron un beneficio fiscal por \$692 y \$934 (nominales), respectivamente, el cual se presenta en el estado de resultados, neto del ISR del ejercicio. Adicionalmente el banco no reconoce el probable beneficio sobre el IA que al 31 de diciembre de 2004 y 2003 asciende a \$146 y \$130, respectivamente, ya que su realización depende de la amortización total de las pérdidas fiscales acumuladas.

De acuerdo con las reformas fiscales a la Ley del ISR, la tasa del ISR para el ejercicio 2005 cambiará del 32% al 30%, y continuará disminuyendo en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar al 28% en el 2007.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(19) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2003, se aprobó la conversión anticipada de las obligaciones subordinadas preferentes de conversión obligatoria en acciones representativas del capital social del banco, propiedad del Grupo Financiero por la cantidad de \$792 (\$720 nominales), aplicando para ello la fórmula de conversión correspondiente establecida en el acta de emisión respectiva, resultando un incremento en el capital social de \$354 (\$328 nominales) y una prima en venta de acciones de \$425 (\$392 nominales).

Asimismo en dicha Asamblea, de los 720,000,000 de acciones de la serie F que se encontraban en tesorería al 31 de diciembre de 2002, se decidió suscribir y cancelar 327,918,161 y 392,081,839 acciones, respectivamente.

Después de los movimientos antes mencionados, el capital social autorizado y pagado al 31 de diciembre de 2004 y 2003 está representado por 2,851,865,508 acciones nominativas con valor nominal de un peso cada una, divididas en 2,851,865,467 acciones de la serie F y 41 acciones de la serie B.

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total durante el año y se integra por el resultado neto y los efectos por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, tenencia de activos no monetarios (inmuebles, mobiliario y equipo e inversiones permanentes en acciones) y en 2004 de cambios en política contable en bienes adjudicados que se aplicó a resultados de ejercicios anteriores, tal y como se describe en la nota 3.

(c) Restricciones al capital contable-

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie B por más del 5% del capital pagado del banco. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso del 20% del capital social.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al banco a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del banco hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado conforme a las reglas establecidas por Banco de México. A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del banco:

Capital al 31 de diciembre:

	2004	2003
Capital contable	\$ 10,554.0	8,423.8
Inversiones en acciones de entidades financieras y controladoras de éstas	(255.9)	(179.3)
Inversiones en acciones no financieras	(50.2)	(85.5)
Activos intangibles e impuestos diferidos	<u>(316.7)</u>	<u>(222.1)</u>
Capital básico (Tier 1)	9,931.2	7,936.9
Exceso de la estimación preventiva para riesgos crediticios sobre cartera vencida – Capital complementario (Tier 2)	<u>238.4</u>	<u>574.0</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>\$ 10,169.6</u>	<u>8,510.9</u>

Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2004:

	Activos en riesgo equivalentes	Requerimiento de capital	
Riesgo de mercado:			
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$ 15,697.6	1,255.8	
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS		26.3	2.1
Operaciones con tasa nominal en moneda extranjera	162.5	13.0	
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	0.7	–	
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	1,225.0	98.0	
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	<u>277.5</u>	<u>22.2</u>	
Total riesgo de mercado	<u>17,389.6</u>	<u>1,391.1</u>	
Riesgo de crédito:			
Grupo II (ponderados al 20%)	2,489.5	199.2	
Otros (ponderados al 50%)	16.3	1.3	
Otros (ponderados al 10%)	389.3	31.1	
Grupo III (ponderados al 100%)	48,215.8	3,857.3	

Otros (ponderados al 112%)	<u>3,956.6</u>	<u>316.5</u>
Total riesgo de crédito	<u>55,067.5</u>	<u>4,405.4</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$ 72,457.1</u>	<u>5,796.5</u>

Indices de capitalización al 31 de diciembre:

	2004	2003
Capital a activos en riesgo de crédito:		
Capital básico (Tier 1)	18.0%	16.4%
Capital complementario (Tier 2)	<u>0.4%</u>	<u>1.2%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>18.4%</u>	<u>17.6%</u>
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito:		
Capital básico (Tier 1)	13.7%	13.2%
Capital complementario (Tier 2)	<u>0.3%</u>	<u>0.9%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>14.0%</u>	<u>14.1%</u>

La suficiencia de capital es evaluada por el Area de Planeación Estratégica a través de la proyección del índice de capitalización, mediante la cual da seguimiento a los principales límites de operación del banco determinados en función del capital neto, logrando con esto prevenir sobre posibles insuficiencias de capital, y por ende tomar las medidas pertinentes para mantener un capital suficiente y adecuado.

Al 31 de diciembre de 2004, la estructura del capital neto se vio favorecida como consecuencia del incremento del capital contable. Dicho incremento se presentó principalmente en el resultado del ejercicio.

(20) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el banco lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del banco, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

Las principales transacciones a valores nominales realizadas con partes relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se muestran a continuación:

	2004	2003
Ingresos por:		
Premios e intereses por reporto	\$ 1,096	807
Comisiones	3	2
Intereses por préstamos	11	3
Otros	<u>70</u>	<u>87</u>
	<u>\$ 1,180</u>	<u>899</u>
Gastos por:		
Arrendamientos y servicios relacionados	\$ 3	3

Asesoría financiera	21	28
Intereses pagados	217	1
Premios por reporto	860	757
Intereses por obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	–	18
Otros	<u>14</u>	<u>13</u>
	<u>\$ 1,115</u>	<u>820</u>

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran como sigue:

	2004	2003
Por cobrar:		
Reportos, neto	\$ –	6
Préstamos otorgados	773	346
Operaciones fecha valor	144	–
Otros	<u>14</u>	<u>–</u>
Por pagar:		
Depósitos a la vista	\$ 12	329
Préstamos bancarios	–	32
Otros	<u>1</u>	<u>138</u>

(21) Cuentas de orden-

(a) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2004, el banco tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$1,124 y había otorgado avales por \$300 (\$614 y \$92, respectivamente en 2003).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2004 y 2003 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$8 y \$5, respectivamente, y se encuentra incluido en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(b) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza al 31 de diciembre de 2004 y 2003 como sigue:

	2004	2003
Fideicomisos de:		
Administración	\$ 55,293	52,783
Garantía	3,963	4,442
Inversión	–	3
Otros	<u>84</u>	<u>73</u>
	59,340	57,301
Mandatos	<u>475</u>	<u>520</u>
	<u>\$ 59,815</u>	<u>57,821</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$83 y \$114, respectivamente.

(c) Operaciones por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el banco, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan al 31 de diciembre de 2004 y 2003 como sigue:

	2004	2003
Acciones y otros	\$ 36,752	31,710
Valores gubernamentales	27,940	10,998
Fondos de inversión	6,228	6,303
Títulos bancarios no emitidos por el banco	<u>95</u>	<u>560</u>
	<u>\$ 71,015</u>	<u>49,571</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio banco, el monto correspondiente se incluye en el balance general.

(d) Bienes en custodia-

El banco registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia, garantía o administración. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, esta cuenta se integra por:

	2004	2003
Valores en custodia:		
Caja de valores	\$ 819	906
Caja general	184	85
Por operación de inversiones	136	182
Otros	<u>945</u>	<u>934</u>
	<u>2,084</u>	<u>2,107</u>
Valores en garantía de préstamos	<u>38,795</u>	<u>30,226</u>
Valores en administración:		
Valores	39,619	35,860
Otros	<u>2,816</u>	<u>2,977</u>
	<u>42,435</u>	<u>38,837</u>
	<u>\$ 83,314</u>	<u>71,170</u>

(22) Información adicional sobre operaciones y segmentos-**(a) Margen financiero-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses (nominales) por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran de la siguiente manera:

	2004	2003
Disponibilidades	\$ 721	611
Inversiones en valores	1,262	1,459
Intereses y premios en operaciones de reporto	3,156	3,236
Cartera de crédito	5,897	4,775

Otros, incluyendo actualización	<u>412</u>	<u>775</u>
	<u>\$ 11,448</u>	<u>10,856</u>

A continuación se presenta la integración por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 de los intereses y comisiones provenientes de la cartera de crédito por tipo de crédito (nominales):

	2004		2003	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Cartera comercial	\$ 2,036	5	1,224	5
Entidades financieras	197	-	144	-
Consumo	1,796	15	1,185	7
Vivienda	1,269	7	877	17
Entidades gubernamentales	510	-	955	-
IPAB	61	-	360	-
Otros adeudos vencidos	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>1</u>
	<u>\$ 5,869</u>	<u>28</u>	<u>4,745</u>	<u>30</u>
	<u>\$ 5,897</u>		<u>4,775</u>	

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, dentro del total de ingresos por intereses de consumo se encuentran registradas comisiones que representan un ajuste al rendimiento por \$190 (miles) y \$166 (miles), respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, dentro del total de ingresos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 28 y 25 millones de dólares, respectivamente.

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses (nominales) por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran como se muestra a continuación:

	2004	2003
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 555	566
Depósitos a plazo	1,731	1,536
Préstamos interbancarios y de otros organismos	508	477
Intereses y premios en reportos	3,196	3,203
Intereses por obligaciones subordinadas	-	18
Otros, incluyendo actualización	<u>172</u>	<u>451</u>
	<u>\$ 6,162</u>	<u>6,251</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 1 y 3 millones de dólares.

Resultado por posición monetaria:

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el resultado por posición monetaria neto proveniente de las cuentas relativas al margen financiero generó pérdidas de \$350 y \$158, respectivamente (\$339 y \$152, respectivamente, correspondientes al banco).

A continuación se muestra el saldo promedio nominal de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación del resultado por posición monetaria del banco:

	2004	2003
Activos		
Disponibilidades	\$ 11,835	10,802
Inversiones en valores	17,302	17,385
Cartera de crédito	53,593	47,384
Otros	<u>63</u>	<u>3,350</u>
Total de activos	<u>82,793</u>	<u>78,921</u>
Pasivos		
Captación	69,175	64,813
Préstamos bancarios y de otros organismos	7,373	7,118
Otras	<u>4</u>	<u>3,549</u>
Total de pasivos	<u>76,552</u>	<u>75,480</u>
	<u>\$ 6,241</u>	<u>3,441</u>

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el resultado nominal por intermediación se integra como se muestra a continuación:

Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ (3)	4
Operaciones de reporto	(1)	(3)
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	12	(3)
Operaciones de rango	1	(7)
Divisas y metales	<u>93</u>	<u>8</u>
Resultado por valuación	<u>\$ 102</u>	<u>(1)</u>
Resultado por compraventa:		
Inversiones en valores	235	371
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	6	14
Operaciones con instrumentos financieros derivados de cobertura	-	30
Divisas y metales	<u>287</u>	<u>329</u>
	528	744
Actualización	<u>17</u>	<u>56</u>
	<u>\$ 647</u>	<u>799</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de otros productos se integra a continuación (nominales):

	2004	2003
Recuperaciones		

Programas propios de vivienda	\$ 3	19
Otras	196	74
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	117	94
Resultado por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero	(20)	(36)
Venta de negocio adquirente (ver nota 1)	–	85
Ingresos por seguros de créditos	270	142
Operaciones FDMS	122	103
Distribución de acciones de sociedades de inversión	70	73
Préstamos al personal	35	35
Vales de despensa	36	27
Otros, incluyendo actualización	<u>529</u>	<u>343</u>
	<u>\$ 1,358</u>	<u>959</u>

A continuación se muestra el saldo promedio nominal de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la utilidad o pérdida en el poder adquisitivo de la posición monetaria del banco originada por partidas no pertenecientes al margen financiero:

	2004	2003
Activos		
Disponibilidades	\$ 2,372	1,985
Inversiones en valores	83	182
Otras cuentas por cobrar	2,872	2,551
Bienes adjudicados	474	504
Otros	<u>220</u>	<u>367</u>
Total de activos	<u>6,021</u>	<u>5,589</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar	5,258	4,109
Créditos diferidos	429	381
Otros	–	198
Total de pasivos	<u>5,687</u>	<u>4,688</u>
	<u>\$ 334</u>	<u>901</u>

(d) Otros gastos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma (nominales):

	2004	2003
Castigos y quebrantos	\$ 68	189
Otros, incluyendo actualización	<u>5</u>	<u>16</u>
	<u>\$ 73</u>	<u>205</u>

(e) Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros trimestrales por los años 2004 y 2003:

	2004					
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer		
Indice de morosidad	2.5%	2.6%	3.3%	3.4%		
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	189.0%	204.2%	179.8%	178.1%		
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)			5.8%	6.7%	5.3%	5.1%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)		28.3%	23.3%	25.1%	19.8%	
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)		2.9%	2.4%	2.4%	1.8%	
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	18.5%	19.4%	19.6%	18.7%		
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	14.0%	16.2%	15.8%	15.0%		
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	70.7%	74.3%	65.1%	57.8%		
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio			4.2%	5.1%	5.2%	5.0%
	2003					
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer		
Indice de morosidad	4.8%	4.9%	5.7%	5.5%		
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	125.6%	124.0%	118.8%	126.1%		
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)			5.5%	5.3%	5.5%	5.5%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)		21.8%	24.4%	33.1%	23.1%	
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)		1.8%	2.1%	2.7%	1.6%	
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	17.6%	17.2%	17.8%	17.2%		
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	14.2%	12.2%	13.2%	13.3%		
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	63.1%	52.0%	48.4%	43.6%		
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio			4.8%	5.2%	5.2%	5.1%

(23) Compromisos y contingencias-

(a) Arrendamiento-

Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$290 en 2004 y \$272 en 2003.

(b) Juicios y litigios-

El banco se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por una cláusula de indemnización en el convenio de compraventa con el IPAB.

El banco está en espera de recibir la notificación oficial de la resolución definitiva al amparo promovido, con motivo de los ajustes ordenados por la Comisión Bancaria, respecto de los desequilibrios contables en los Fideicomisos establecidos en UDIS, que provienen de la modificación en el plazo solicitada por los deudores en las reestructuras de créditos de vivienda efectuadas por el banco en 1997, en las que se otorgaron todos los beneficios conforme a cada programa y a los nuevos plazos, incluyendo los beneficios adicionales con recursos propios del banco. La autoridad de amparo sobreseyó, revocó y negó el amparo al banco, entre otras

causas por considerar que los ajustes son consecuencia de una relación contractual en donde el banco no informó oportunamente dichas modificaciones. El monto del ajuste y la pena convencional asciende aproximadamente a \$121, que están provisionados al 31 de diciembre de 2004 en los rubros de reservas globales de cartera por \$101 y provisiones para obligaciones diversas por \$20.

Litigio por acreditamiento de IVA

Durante el ejercicio 2004 el banco obtuvo sentencia favorable definitiva sobre la mecánica utilizada para determinar el factor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) acreditable, que confirma el derecho de acreditar en su totalidad el IVA pagado por el periodo comprendido del 1 enero de 2003 al 31 de julio de 2004, el cual asciende aproximadamente a \$479 (\$317 neto de ISR). El impuesto a recuperar está registrado en cuentas de orden y será reconocido como ingreso al momento de su cobro.

(c) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones laborales que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(q).

(24) Administración de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del banco es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y los lineamientos establecidos por BNS, el banco continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, identificar, medir, dar seguimiento, transferir y controlar las exposiciones a riesgos de crédito, liquidez y mercado y a otros riesgos generados por las operaciones, así como el cumplimiento de leyes, reglamentos y otros asuntos legales.

La responsabilidad del establecimiento de las Políticas de Administración de Riesgos del banco y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo. Dicha estructura de límites incluye un límite de valor en riesgo global que está relacionado al capital contable del banco. Asimismo, el Consejo de Administración delega en el Comité de Riesgos y en la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), la responsabilidad de implementar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos, conforme a las políticas establecidas.

Asimismo, el Comité de Riesgos delega en el Comité de Activos-Pasivos y de Riesgos (CAPA), la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos en los riesgos de mercado y liquidez. Asimismo, la UAIR cuenta con políticas para informar y corregir las desviaciones a los límites establecidos, debiendo en este caso informar al Comité de Riesgos y al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones.

(a) Riesgo de mercado-

La administración del riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de mercado, índices y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del banco.

El CAPA revisa semanalmente las diversas actividades que exponen al banco al riesgo de mercado enfocándose principalmente en la gestión de los activos y pasivos contenidos en el balance general consolidado, y que están relacionados con las actividades crediticias, del portafolios de inversión, de las actividades de negociación y de captación de fondos.

Los productos derivados son importantes herramientas de gestión de riesgo tanto para el banco como para sus clientes. El banco recurre a los productos derivados para controlar el riesgo de mercado que se deriva de sus actividades de captación de fondos e inversión, así como para reducir el costo de su fondeo. Para controlar el riesgo de tasas de interés en sus actividades de préstamos a tasa fija, se recurre a los intercambios (swaps) de tasas de interés y a los futuros de tasa de interés. Los contratos adelantados de divisas se emplean para controlar el riesgo cambiario. En calidad de representante, el banco negocia productos derivados por cuenta de sus clientes y toma posiciones por cuenta propia.

Administración del riesgo de mercado en actividades de negociación- Las actividades de negociación del banco están orientadas a dar servicio a los clientes, para lo cual debe mantener posiciones en instrumentos financieros. Con el objeto de poder satisfacer la demanda de los clientes, se mantiene un inventario de instrumentos financieros de capital y el acceso a la liquidez del mercado se mantiene mediante ofertas de compraventa a otros intermediarios. Aun cuando estas dos actividades constituyen operaciones por cuenta propia, son esenciales para brindar a la clientela acceso a los mercados y productos a precios competitivos. Adicionalmente, se mantienen posiciones de tesorería invertidas en mercado de dinero para que los excedentes de efectivo generen el máximo rendimiento en los resultados del banco. Por lo general, las posiciones de negociación se toman en mercados líquidos, que evitan costos elevados al momento de deshacer las posiciones. El portafolio de instrumentos para negociación (renta fija, variable y derivados) se valúa a mercado diariamente.

El banco aplica una serie de técnicas para evaluar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesto en sus diferentes actividades. Los Comités de Riesgos tanto del Banco en México como el de BNS en Toronto y el Consejo de Administración autorizan la estructura de límites para cada instrumento operado en los mercados y para cada unidad de negocios. Principalmente, la estructura de límites contempla montos volumétricos o nocionales de valor en riesgo, de stop loss, de diversificación, límites de stress, de máximo plazo, de bursatilidad, de metales, entre otros.

El valor en riesgo (VaR), constituye un estimado de la pérdida de valor potencial, en función a un determinado nivel de confianza estadístico, que podría generarse por mantener una posición durante un determinado periodo de tiempo (período observado), bajo condiciones normales de mercado. Mediante el sistema denominado Risk Watch de la empresa Algorithmics, diariamente se calcula el VaR para todos los instrumentos y portafolios en riesgo.

Para el cálculo del VaR se utiliza la metodología de simulación histórica (con 300 días de horizonte). La política del banco para el cálculo del VaR consiste en considerar un 99% de nivel de confianza y 10 días en el periodo observado (holding period). Lo anterior con el propósito de hacer homogénea la metodología de medición con BNS.

Debido a que la medida del VaR sirve para estimar pérdidas potenciales en condiciones normales de mercado, mensualmente se realizan pruebas bajo condiciones extremas (stress testing) con el objeto de determinar la exposición al riesgo considerando grandes fluctuaciones anormales en los precios de mercado (cambios en la volatilidad y correlaciones entre factores de riesgo). El Comité de Riesgos ha aprobado los límites de stress.

Para efectos de valuación a mercado de las posiciones, se tiene contratado al proveedor de precios y los determina con base en criterios técnicos, estadísticos y en modelos de valuación autorizados por la Comisión Bancaria. Durante 2004 los límites autorizados y las posiciones promedio y máxima de los valores en riesgo (en millones de pesos nominales, excepto por los forwards y futuros de tipo de cambio que son en millones de dólares) son como se muestra a continuación (información no auditada):

Producto	Posición promedio	Posición máxima	Límite de posición	VaR promedio	Límite de VaR
Mercado de dinero	31,922.5	43,479.5	45,320.0	44.1	80.0
Forwards de tipo de cambio ⁽²⁾	793.3	1,499.0	1,700.0		
Futuros de tipo de cambio ⁽¹⁾	1,647.0	3,111.0	10,000.0		
Cambios ⁽²⁾	5.8	32.2	35.0	1.1	30.0

Opciones de divisas*	5.0	19.0	60.0	0.2	3.0
Swaps de tasa de interés	3,068.7	5,536.6	8,000.0	3.1	11.5
Futuros de tasas ⁽¹⁾	68,902.0	182,754.0	225,000.0	5.0	14.0
Acciones	66.8	93.5	100.0	7.0	10.0

* La posición de Forwards y Mesa de Cambios se presenta en millones de dólares.

⁽¹⁾ La posición y el límite están en número de contratos operados en MexDer.

⁽²⁾ La posición de Forwards es una posición bruta (largos+cortos) y la de cambios es neta (largos-cortos).

El VaR global promedio en el banco (no auditado) durante el año 2004 fue de \$52.24 y el valor global al 31 de diciembre de 2004 (no auditado) fue de \$30.71 (\$29.93 y \$26.16 en 2003, nominales).

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo- El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destacan los modelos de simulación y el análisis de sensibilidad.

Los modelos de simulación permiten al banco evaluar el riesgo de tasas de interés de manera dinámica. Dichos modelos se aplican principalmente a la posición de balance y consideran hipótesis sobre el crecimiento, la mezcla de nuevas actividades, las fluctuaciones de las tasas de interés, los vencimientos y otros factores.

(b) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez del banco se derivan de desfases en los flujos de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el banco tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

(c) Riesgo de crédito-

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance general como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance general consolidado incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son los avales otorgados, así como cualquier instrumento financiero que pudiera representar una obligación o crédito a cargo de un tercero a favor del banco.

El banco ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de crédito de su portafolio. El objetivo del proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos convenidos.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emproblemados ya sean vigentes o vencidos- La gestión del riesgo de crédito del banco se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y un modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración, Comités de Crédito y Facultades Mancomunadas del Departamento de Crédito. La distinción entre niveles se da dependiendo del monto de la operación, tipo de acreditado y destino de los recursos.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, una revisión exhaustiva y un análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el banco determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos financieros, derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

Concentraciones de riesgo crediticio- El banco tiene implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de límites de exposición a riesgo crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios- Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el banco cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, el cual se deriva de la metodología de BNS, introduciendo, además, sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio. Estos mismos sistemas, procesos y estrategias son utilizados en más de 50 países. Asimismo, se aprovecha la experiencia de BNS en la forma de calificar la cartera, estimar reservas y pérdidas y se adapta a las leyes y necesidades del mercado mexicano.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno, competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago.

Tales factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y su resultado se da al aplicar un algoritmo que pondera dichos elementos. Este algoritmo es el resultado de las experiencias de BNS, sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno (clasificado mediante Códigos IG), cuenta con ocho calificaciones consideradas como aceptables (IG 98 al IG 77) cinco calificaciones para reflejar un riesgo superior al normal (IG 75 al IG 60) y cuatro consideradas como no aceptables (IG 40 al IG 20). Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito, de la Comisión Bancaria, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2004 (las Disposiciones).

Mediante oficio número 601-II-360447 del 30 de noviembre de 2004, la Comisión Bancaria renovó al banco, por dos años contados a partir del 1 de diciembre de 2004, autorización para continuar utilizando su modelo interno de calificación de cartera crediticia aplicable a la totalidad de la Cartera Comercial, con excepción de los créditos otorgados a entidades federativas y municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito estructurados que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado; los cuales son calificados individualmente conforme a las metodologías señaladas en los artículos 24, 26 y 27 de las disposiciones. La calificación de los créditos y su provisionamiento, a partir de diciembre de 2004 se realizan, respectivamente, conforme a los artículos 38 y 43 de las citadas disposiciones.

En el siguiente cuadro se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en las citadas disposiciones:

Calificación	Código IG	Comisión Bancaria
Riesgo Excelente	98	A-1
Riesgo Muy Bueno	95	A-1
Riesgo Bueno	90	A-1
Riesgo Satisfactorio	87	A-1
Riesgo Adecuado Alto	85	A-2
Riesgo Adecuado Medio	83	A-2

Riesgo Adecuado Bajo	80	B-1
Riesgo Medio	77	B-1
Riesgo Moderado Alto	75	B-2
Riesgo Moderado Medio	73	B-2
Riesgo Moderado Bajo	70	B-3
En Lista de Observación	65	C-1
Supervisión Especial	60	C-1
Sub-Estándar	40	C-2
Alto Deterioro	22	C-2
Dudosa Recuperación	21	D
Crédito Problema	20	E

Descripción de cada nivel de riesgo:

Riesgo Excelente: Acreditados que representan para el banco la más alta calidad crediticia. Poseen una excelente estructura financiera y rentabilidad sólida y consistente; su capacidad para el servicio de deuda oportuno es extremadamente fuerte, lo cual les proporciona un sólido acceso al mercado de dinero y de capitales y fuentes de financiamiento alternos. Su equipo administrativo cuenta con amplia experiencia con trayectoria de óptimos resultados en la gestión. No se manifiesta vulnerabilidad con el entorno del país y sector económico en que se desenvuelven.

Riesgo Muy Bueno: Acreditados que cuentan con una estructura financiera sólida y generación de recursos y liquidez suficientes para solventar deuda de corto y largo plazo, sin embargo, dependen del banco en mayor medida que los acreditados calificados con Riesgo Excelente. Su equipo administrativo es competente, con capacidad para resolver con facilidad contratiempos moderados. Se desenvuelven en un sector industrial estable o en crecimiento.

Riesgo Bueno: Acreditados que cuentan con buena estructura financiera, sus utilidades son consistentes y su flujo de efectivo confiable. Su capacidad de cobertura de deuda y servicio es buena. Su equipo administrativo ha demostrado ser bueno, con capacidad en áreas críticas. Las características del entorno industrial y del país son buenas, sin indicios de que puedan afectarles negativamente.

Riesgo Satisfactorio: Acreditados cuya estructura financiera es sólida y cuentan con holgada capacidad para cubrir obligaciones de pago con eficacia, presentan ganancias acorde al promedio de la industria, no obstante, son un poco más susceptibles a condiciones económicas adversas que acreditados con mejor calificación. Su administración es competente y cuenta con el respaldo de los accionistas. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Alto: Acreditados que aún cuentan con habilidad satisfactoria para cubrir sus obligaciones de pago y adecuada estructura financiera, sus utilidades son consistentes; sin embargo, ligeramente por debajo del promedio de la industria. Cuentan con un equipo administrativo cuya capacidad en la obtención de resultados rentables y eficientes, es muy satisfactoria. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Medio: Acreditados en los que la seguridad de cumplimiento oportuno de capital e intereses aún está protegida; sin embargo, sus ganancias actualmente están por debajo del promedio de la industria, lo que sugiere que puede haber riesgo para sostener esta fortaleza. La gestión administrativa puede ser familiar o profesional y sus resultados son satisfactorios por lo que las iniciativas de sus directivos cuentan con el apoyo de los accionistas. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera, rentabilidad y financiamiento corriente son generalmente adecuados, su flujo operativo está en punto de equilibrio constante y aún presentan niveles adecuados para cubrir las necesidades de deuda; no obstante sus utilidades estén por debajo del promedio de la industria. La gestión administrativa puede presentar ciertas debilidades, compensadas con fortalezas de otros factores. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o verse ligeramente impactada por cambios en las regulaciones a las que está sujeta.

Riesgo Medio: Acreditados cuya capacidad para cubrir obligaciones de corto plazo es holgada pero para el largo plazo existe incertidumbre potencial, su nivel de apalancamiento es creciente y su capacidad de endeudamiento se torna modesta. La administración cubre los criterios mínimos de suscripción de riesgo. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o susceptible a cambios macroeconómicos.

Riesgo Moderado Alto: Acreditados que enfrentan ligera reducción de utilidades; pero cuentan con buen potencial para superarlo con éxito; su flujo de efectivo operativo está en punto de equilibrio y es suficiente para cubrir oportunamente sus obligaciones de deuda, pero con cierta tendencia a la baja. Su administración presenta resultados operativos y perspectivas de largo plazo mixtos. El entorno de su industria refleja cierta debilidad en crecimiento.

Riesgo Moderado Medio: Acreditados que enfrentan problemas de crecimiento o capitalización debilitada y se catalogan con potencial regular para superar sus debilidades financieras, en ese momento están pagando puntualmente sus obligaciones; no obstante, inusualmente acuden a fuentes secundarias de generación de efectivo, por lo que su capacidad de pago sostenido es contingente. Su administración presenta algunas debilidades que vislumbran cierto escepticismo de los accionistas sobre su gestión.

Riesgo Moderado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera muestra clara tendencia de debilitamiento que puede perjudicar su capacidad o voluntad para cubrir sus obligaciones de largo plazo, su tendencia a acudir a fuentes secundarias de generación de efectivo es periódica y su desempeño de pago se considera habitualmente tardío. Su equipo administrativo presenta algunas debilidades notables y puede existir concentración de tenencia accionaria en una sola persona. Su sector industrial es altamente vulnerable a cambios de condiciones macroeconómicas.

En Lista de Observación: Acreditados cuya estructura financiera está debilitada, su posición de deuda es desequilibrada y se encuentra sobre endeudada, requiere de apoyo constante de fuentes no rutinarias de efectivo; su desempeño de pago es débil, cubre los requerimientos mínimos aceptables del banco. Su equipo administrativo no está teniendo buen desempeño. Es vulnerable a cualquier contratiempo en los negocios y de su entorno industrial.

Supervisión Especial: Acreditados que presentan problemas en flujo de efectivo y de liquidez que podrían obligar la búsqueda de apoyo de fuentes secundarias para evitar un incumplimiento. Requieren cambios urgentes en la administración y dirección del negocio que frenen el deterioro que enfrentan; mismo que se considera con probabilidad de corrección en el mediano plazo. El entorno de la industria y del país es de cuidado. Sus características en definitiva son de riesgo inaceptable.

Sub-Estándar: Acreditados con viabilidad futura en duda, a menos que existan cambios, tanto en sus actividades de negocio, como en las condiciones de mercado y equipo administrativo, requieren de una reorganización generalizada. Su desempeño de pago es insatisfactorio, en ese momento presentan pagos vencidos. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro temporal.

Alto Deterioro: Acreditados con deterioro financiero claramente identificado que pone en riesgo el cumplimiento de obligaciones de deuda, son susceptibles de iniciar en cualquier momento procedimiento de concurso mercantil, en ese momento presentan pagos vencidos y tienen alta dependencia en fuentes secundarias para cumplimiento de compromisos. Los problemas en la dirección de la administración ponen en peligro su viabilidad como negocio en marcha, por lo que el deterioro se considera permanente. La viabilidad de su sector industrial depende de cambios estructurales.

Dudosa Recuperación: Acreditados con deterioro financiero permanente, es probable que el negocio haya dejado de operar, por lo que su desempeño de pago es nulo, presentan pagos vencidos de hasta un año, que en general se consideran de difícil recuperación. Su administración es deficiente o poco confiable y la industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente.

Crédito Problema: Acreditados que dejaron de pagar y su situación no da lugar a posibilidad de reestructura. La administración es inapropiada o ha manifestado visible falta de honestidad. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente, por lo que prácticamente, mantener el préstamo como un activo del banco ya no es justificable.

Existe cartera exceptuada de calificación por ser deuda soberana del Gobierno Federal, créditos carreteros con garantía del Gobierno Federal, no proveniente de venta de cartera. Estos créditos no generan reservas.

El banco ha implementado, y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditMetrics® para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

- Esta metodología permite la estimación de las pérdidas esperadas y no esperadas a partir de medidas de probabilidad de ocurrencia de los eventos crediticios (matrices de transición) incluyendo probabilidades de incumplimiento.
- Para la determinación de la pérdida no esperada (Credit VaR) se utiliza un nivel de confianza de 99.75% y un horizonte de un año.
- Para medir el efecto de la concentración en el portafolio de créditos comerciales se utiliza la correlación entre los distintos sectores económicos. Para portafolios de menudeo (tarjeta de crédito, préstamos personales e hipotecario) se utilizan supuestos de correlación constante acordes a prácticas internacionales.
- Adicionalmente, en forma regular se llevan a cabo pruebas de impacto bajo condiciones extremas tanto para la pérdida esperada como para la no esperada.

Cultura de crédito- A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el banco cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito- Acorde con las Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Crédito, el banco tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

(d) Riesgo operativo-

De acuerdo a las Disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos, aplicables a las instituciones de crédito y publicadas en el Diario Oficial del 1 de julio de 2004, el Riesgo Operativo es un riesgo no discrecional que se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal, en el entendido de que:

1. El Riesgo Tecnológico, se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la institución.
2. El Riesgo Legal, se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las instituciones llevan al cabo.

El Riesgo Operativo es un riesgo inherente a cada negocio del banco y a sus actividades de soporte claves, y potencialmente pueden resultar en una pérdida financiera, una sanción regulatoria y/o un daño a la reputación del banco.

Las pérdidas por riesgo operativo pueden ser clasificadas en los siguientes tipos:

- Errores o interrupciones en procesos transaccionales, que incluyen pago de indemnizaciones a clientes y desembolsos incorrectos no recuperados;
- Pasivos legales derivados del incumplimiento de la legislación y requerimientos contractuales, leyes laborales y de seguridad social;
- Multas y penalizaciones incurridas por el incumplimiento de la regulación;
- Pérdidas por fraude, robo y actividades no autorizadas; y pérdidas o daño a los activos por desastres naturales, invasión a las instalaciones por grupos subversivos (Barzón), u otros accidentes.

Para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en las disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos el banco cuenta con las siguientes políticas en materia de gestión de riesgo operativo:

- Políticas de Administración de Riesgo Operativo.- Que tiene como propósito principal el fomentar la cultura de administración de riesgos en particular la del Riesgo Operativo, que le permita al banco identificar, medir, monitorear, limitar, controlar y divulgar los riesgos operativos inherentes a sus actividades diarias.

- Políticas para la Obtención de Información para Riesgo Operativo.- Que definen los requerimientos para reportar la información que soporte los procesos de medición, incluyendo su alcance, funciones y responsabilidades de las unidades que proveen la información, su clasificación y características específicas de ésta.

El banco cuenta también con una metodología estructurada para identificar y evaluar los riesgos operativos a los que está expuesto, cuyos objetivos son:

- Priorizar riesgos operativos significativos
- Tener bases explícitas para que el banco demuestre conciencia de sus riesgos operativos.
- Establecer planes de mitigación de riesgos:
- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la fracción I del artículo 23, de las Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración de Riesgos.

Asimismo, las auditorías habituales realizadas por un departamento independiente y experimentado de auditoría interna incluyen revisiones totales de la concepción y explotación de los sistemas de control interno en todos las áreas de negocio y apoyo, nuevos productos y sistemas y la confiabilidad e integridad de las operaciones de procesamiento de datos.

Reconociendo la necesidad de un enfoque coordinado con respecto a nuevas metodologías y avances en el campo de los riesgos de operación, el banco ha creado la Subdirección de Riesgo Operativo que tiene la responsabilidad global de la administración de los riesgos operativos.

Esta unidad, que trabaja conjuntamente con los grupos de especialistas y las áreas de negocio, ha sido previsoras en la elaboración y aplicación de nuevos métodos para identificar, medir, evaluar y administrar el riesgo operativo. Las iniciativas incluyen la definición de un marco para la identificación del riesgo y la elaboración de una base de datos centralizada de los eventos de pérdidas por riesgo operativo para la cuantificación de este riesgo.

(R.- 211119)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Subdirector de Proyectos Estratégicos:

Nombre de la plaza: Subdirector de Proyectos Estratégicos

Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NA1
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción: Dirección de Enlace Legislativo, Dirección General Adjunta de Enlace con Cámara de Diputados, Unidad de Enlace Legislativo.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar los mecanismos de seguimiento a las iniciativas de ley sobre proyectos considerados de mayor relevancia para la Nación, con base en los lineamientos y políticas en la materia establecidos por la Dirección General Adjunta de Enlace con la Cámara de Diputados, para conocer el estado que guardan y coadyuvar en la construcción de canales de comunicación entre la Cámara de Diputados y la Secretaría de Gobernación. Coordinar y supervisar el seguimiento a las iniciativas, puntos de acuerdo y proyectos de dictámenes en comisiones, para generar informes que coadyuven a promover la aprobación de los proyectos e iniciativas presentados ante la Cámara. Supervisar la elaboración de reportes y estudios sobre el trabajo parlamentario en la Cámara de Diputados, para identificar las tendencias políticas de los grupos. Supervisar el seguimiento a las solicitudes de información y gestión que presenten los miembros de la Cámara de Diputados, para asegurar el flujo de información que permita contribuir en el desahogo de las peticiones. Coordinar la ejecución de estrategias relativas a la cobertura de los trabajos en comisiones, para coadyuvar en el seguimiento y desahogo de los mismos. Supervisar el seguimiento del trabajo en comisiones dentro de la Cámara de Diputados, para conocer asuntos relevantes que integren la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal. Coordinar el seguimiento a los órganos políticos, administrativos y de gobierno de la Cámara de Diputados, para ubicarlos, a fin de contribuir en la comunicación formal entre el Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Economía, Comercio Internacional, Derecho, o Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).
Laborales: Experiencia mínima de tres años, en derecho y legislación nacionales, economía, o administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera

efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: institucionalización de la relación política entre los poderes ejecutivo y legislativo: capacidad para lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión. Esquemas de negociación para la aprobación de iniciativas de reforma propuestas por el Ejecutivo Federal: capacidad para diseñar e instrumentar alternativas de negociación que contribuyan a la aprobación de iniciativas de reforma propuestas por el Ejecutivo Federal y negociar iniciativas de legisladores que impactan a la APF.

Otros conocimientos: Microsoft Office e Internet (grado de dominio del software: avanzado).

2. Director de Investigación, Planeación y Evaluación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Investigación, Planeación y Evaluación
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: MB1
Percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)
Adscripción: Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: establecer líneas de acción en la realización de estudios y proyectos que permitan la evaluación del RENAPO con base en lo dispuesto en la Ley General de Población y su Reglamento, así como en los programas para la adopción y uso de la CURP, de modernización integral del Registro Civil y de integración del Registro Nacional de Población, para conocer de manera integral el avance y consecución de metas establecidas, a fin de identificar mejoras en el servicio que se presta a la ciudadanía. Diseñar mecanismos relativos al proceso de recopilación del marco normativo en materia de registro de población e identificación de las personas, para dar seguimiento a las obligaciones que se deberán cumplir en la materia. Determinar líneas específicas de acción en materia de análisis y sistematización del marco normativo vinculado al registro de personas, para asegurar que la actuación del RENAPO esté apegada a la ley. Diseñar estrategias relativas al proceso de trámites y servicios al público que brinda el RENAPO, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley en la materia. Definir mecanismos de atención a las solicitudes requeridas por la Unidad de Acceso a la Información, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Proponer y evaluar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos, para garantizar el funcionamiento óptimo del RENAPO. Elaborar los manuales de organización específicos y de procedimientos, para contar con el soporte documental de las funciones y actividades que realiza el RENAPO. Formular acuerdos de coordinación con autoridades del Gobierno Federal y Estatal, para asegurar la recopilación de información que permita integrar el Registro Nacional de Población. Coordinar y supervisar los mecanismos de formulación de normas en materia de registro de población, para integrar el Registro Nacional de Población. Participar en la elaboración de normas relativas al funcionamiento del Registro Nacional de Población, para garantizar el fortalecimiento del proceso de estructuración y certificación de las bases de datos del registro. Establecer mecanismos de evaluación de programas, estudios y proyectos, para coadyuvar en la retroalimentación de los procesos de integración y

operación del Registro Nacional de Población. Establecer lineamientos normativos y asesorías en materia de registro de población, a los registros civiles del país, para coadyuvar en el proceso de modernización de los mismos y obtener información de los actos registrales. Coordinar la operación del centro de documentación del Registro Nacional de Población, para contar con información que apoye el ejercicio de atribuciones del Registro Nacional de Población. Definir mecanismos relativos a la elaboración del sistema de información sobre los resultados y logros de la gestión de proyectos, para conocer los avances de los trabajos asignados al RENAPO. Asesorar a otras instancias del Gobierno Federal, así como proporcionar información relativa a las atribuciones y el marco normativo aplicable a los procesos de identificación de personas y asignación de la CURP, para contribuir a la homogeneidad de dichos procesos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho, o Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).
Laborales: Experiencia mínima de cinco años, en la administración pública y organización jurídica.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio. Con disponibilidad para viajar con poca frecuencia.

Capacidades técnicas: adopción y uso de la CURP: capacidad de negociar con las dependencias de la APF para que integren la CURP a sus registros de personas y utilicen la clave en aquellos procedimientos que tengan relación con esos registros de personas o padrones. Programas en materia de registro de población: capacidad para instrumentar acciones en la propuesta de líneas de acción, coordinación, difusión y seguimiento de programas realizados en materia de registro de población en apego a la normatividad.

Otros conocimientos: Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), (grado de dominio del software: intermedio).

Inglés (traducción), (básico nivel).

3. Director General Adjunto de Registro Poblacional, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto de Registro Poblacional

Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: LA1
Percepción ordinaria: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)
Adscripción: Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: establecer líneas generales de acción relativas a la organización y desarrollo de los procesos del RENAPO, la asignación de la Clave Única de Registro de Población, el Programa de Modernización Integral del Registro Civil y el Programa de Integración del Registro Nacional de Población, con base en lo dispuesto en la Ley General de Población y su Reglamento, para obtener información fidedigna de la identidad de los mexicanos, a fin de coadyuvar en el logro de los propósitos institucionales. Participar con la Dirección General en la organización y establecimiento de normas, métodos y procedimientos técnicos en materia de registro poblacional, para garantizar la operación del Registro Nacional de Población (RENAPO). Evaluar el cumplimiento de los acuerdos entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal, en materia de registro de identificación de las personas, para coadyuvar en la implantación de nuevos métodos en la promoción del registro de las personas en la Administración Pública Federal. Promover la celebración de convenios relativos al registro de población con las autoridades locales, para adoptar métodos y procedimientos técnicos, que permitan avanzar en el establecimiento del Registro Nacional de Población. Conducir la realización de las reuniones colegiadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y de su comité permanente, para garantizar los acuerdos que conlleven a impulsar la calidad del servicio registral. Supervisar los mecanismos de asignación y uso de la CURP, de tal manera que forme parte de las cédulas de identidad ciudadana y personal, para contar con una clave única en los registros de personas de la Administración Pública Federal. Asegurar la integración de la información de las distintas áreas de la unidad administrativa, para dar congruencia a los trabajos asignados y cumplir con las atribuciones y funciones del RENAPO. Determinar mecanismos de acción en materia de administración de los recursos destinados a los programas y proyectos institucionales, para garantizar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos aplicables en la materia. Comunicar con oportunidad sobre los avances de los programas y proyectos institucionales a su cargo, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, para mantener informado al Director General sobre el cumplimiento de los objetivos del RENAPO. Participar en la planeación y concertación de las acciones tendientes al registro y credencialización de la población, para coordinar los procesos en la materia con las dependencias de la Administración Pública Federal. Diseñar proyectos de registro y credencialización de personas, para detectar a la población beneficiaria de los programas de apoyo social otorgados por el Gobierno Federal.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Matemáticas, Actuaría o Economía (titulado).
Laborales: Experiencia mínima de ocho años, en la administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla

estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido; establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: modernización integral del Registro Civil: capacidad para lograr que los registros civiles del país se modernicen orientándose a las necesidades del Registro Nacional de Población. Programas en materia de registro de población: capacidad para instrumentar acciones en la propuesta de líneas de acción, coordinación, difusión y seguimiento de programas realizados en materia de registro de población en apego a la normatividad.

Otros conocimientos: Office (Excel, Word y PowerPoint), (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde curso los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4-05-2005
Registro de aspirantes	4-05-2005 al 18-05-2005
Publicación total de aspirantes	19-05-2005 al 20-05-2005
Revisión curricular	19-05-2005 al 20-05-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	23-05-2005
Presentación de documentos	25-05-2005 al 31-05-2005
Evaluación técnica	25-05-2005 al 31-05-2005
Evaluación de capacidades gerenciales	30-05-2005 al 3-06-2005
Entrevista por el Comité de Selección	6-06-2005 al 10-06-2005
Resolución candidato	13-06-2005 al 14-06-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.

5. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Dirección de Regulación de Intermediarios Financieros no Bancarios; número de vacantes: una; nivel administrativo: MC3; percepción ordinaria: \$81,200.29 (ochenta y un mil doscientos pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Recomendar políticas y medidas de regulación relativas a las actividades de las sociedades financieras de objeto limitado y filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo esta figura, a efecto de procurar el sano desarrollo del sistema financiero. **2.** Asesorar a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, en el ejercicio de las facultades de coordinación sectorial con el fin de procurar una relación eficiente entre las autoridades financieras. **3.** Proporcionar a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, los elementos necesarios para la resolución de los asuntos relacionados con las actividades en el país de las sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo esta figura, y de sociedades de formación crediticia, así como participar en las actividades de regulación y evaluación de dichas entidades financieras. **4.** Ejercer previo acuerdo superior, cualquiera de las facultades inherentes a las direcciones de Regulación de Intermediarios Financieros Bancarios y de Control Jurídico. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, terminado; laborales: seis años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho bancario, derecho financiero; capacidades gerenciales: negociación y trabajo en equipo; capacidades técnicas: técnica jurídica y normatividad financiera; idioma: inglés: entender: 50%, hablar 50%, escribir 50%; conocimientos de software: nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; otros: viajar ocasionalmente y contar con especialidades jurídicas.

Nombre de la plaza: Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios no Bancarios; número de vacantes: una; nivel administrativo: MA2; percepción ordinaria: \$51,181.17 (cincuenta y un mil ciento ochenta y un pesos 17/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Participar en el diseño e integración de estadísticas que permitan evaluar el comportamiento financiero y detectar riesgos potenciales, en el ámbito de

su competencia, de las sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo, así como filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo cualesquiera de las figuras mencionadas anteriormente. **2.** Formular, en el ámbito de su competencia, dictámenes respecto a las autorizaciones, revocaciones, opiniones y concesiones de las sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo en relación con sus aspectos económico y financiero. **3.** Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas y medidas de promoción, regulación, desarrollo, solvencia e impulso de fuentes de financiamiento en lo que respecta a las sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo. **4.** Participar en la elaboración de estudios y proyectos especiales, en el ámbito de su competencia, para la promoción, regulación y desarrollo y solvencia del sistema financiero mexicano. **5.** Apoyar a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en Asuntos Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia. **6.** Ejercer, previo acuerdo superior, cualquiera de las facultades que este reglamento otorga a las direcciones de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios y de Vinculación Internacional. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Administración de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial o Economía. Titulado; laborales: seis años de experiencia en ciencias económicas: organización industrial y políticas gubernamentales.- Regulación gubernamental del sector privado, contabilidad económica.- Contabilidad financiera; matemáticas: estadística.- Análisis de datos; capacidades gerenciales: liderazgo y orientación a resultados; capacidades técnicas: análisis financiero y contabilidad; idioma: inglés: entender: 85%, hablar 85%, escribir 85%; conocimientos de software: nivel avanzado Excel y PowerPoint y nivel intermedio de Word; otros: viajar ocasionalmente. Para el examen técnico se podrá utilizar calculadora.

Nombre de la plaza: Subdirector de Asuntos Financieros "A"; número de vacantes: una; nivel administrativo: NB1; percepción ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Participar en la formulación de opiniones relacionadas con asuntos jurídicos en las materias de banca múltiple, Sistema de Protección al Ahorro Bancario, Sistema de Ahorro para el Retiro, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, agrupaciones financieras, usuarios de servicios financieros, así como de crédito público, incluyendo coberturas, productos derivados y esquemas especiales de financiamiento. **2.** Coadyuvar en la realización de estudios y elaboración de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general. **3.** Participar en la elaboración de opiniones a criterios contradictorios en las materias que en su orden jerárquico correspondan a la Dirección de Asuntos Financieros A. **4.** Participar en la coordinación, realización, investigación, análisis y opinión de proyectos de acuerdos, tratados y convenios internacionales, así como acuerdos interinstitucionales en las materias financiera y de crédito público. **5.** Apoyar y participar en el trámite para la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general y particular referentes a las materias que, en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección General de Asuntos Financieros A. Perfil y requisitos: académicos: titulado de la Licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 de un máximo de 10 o equivalente, cursada en programa de, cuando menos, cuatro años y medio de duración programada, con postgrado comprobable en cualquiera de las materias de derecho financiero, fiscal, mercantil, constitucional, civil o penal; laborales: acreditar mínimo cuatro años de experiencia laboral en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho financiero, administrativo, mercantil, civil y/o penal, de los cuales, al menos tres años sean en plaza de mando medio en instancias de Gobierno Federal; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: derecho financiero y administrativo; idioma: inglés: entender: 80%, hablar: 80%, escribir: 80%; conocimientos de software: Microsoft Office: 80%; otros: disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Subdirector de Apoyo Jurídico Consultivo del Sistema Financiero de Fomento; número de vacantes: una; nivel administrativo: NC2; percepción ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General de Banca de Desarrollo; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Asesorar y brindar apoyo jurídico a la Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema de Financiero de Fomento, para desahogar las consultas realizadas a la Dirección General de Banca de Desarrollo. **2.** Elaborar los oficios para lograr la oportuna actuación de la Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema Financiero de Fomento, en las consultas jurídicas de su competencia. **3.** Obtener y recabar de las demás unidades y/o entidades de la Administración Pública Federal la información necesaria para realizar el análisis y el estudio a fin de cumplimentar requerimientos.

4. Comunicar a las unidades administrativas y/o entidades de la Administración Pública Federal las políticas que establece el Gobierno Federal a las entidades coordinadas. 5. Analizar las carpetas de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Federal coordinadas y elaborar comentarios para conducir la eficaz operación de las entidades. 6. Dar seguimiento a los acuerdos que adopten los órganos colegiados de las entidades para vigilar su debido cumplimiento. 7. Analizar y, en su caso, elaborar la opinión de carácter legal sobre los asuntos jurídicos de las entidades coordinadas por la Dirección General de Banca de Desarrollo. 8. Proporcionar atención a peticiones y consultas de carácter jurídico realizadas por particulares, entidades y dependencias; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado; laborales: cuatro años de experiencia en ciencias jurídicas y derecho: teoría y métodos generales.- Derecho comparado, legislación; derecho y legislación nacionales.- Derecho administrativo, derecho mercantil, derecho público, derecho financiero; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: derecho administrativo y derecho financiero; idioma: inglés: entender: 50%, hablar 50%, escribir 50%; conocimientos de software: nivel avanzado de Word, nivel básico de Excel, PowerPoint e Internet; nivel avanzado de Outlook; otros: disponibilidad de horario, excelente presentación, viajar ocasionalmente y tener experiencia en consultoría jurídica en la Administración Pública Federal o en la iniciativa privada en actividades relacionadas a las áreas de experiencia mencionadas y con derecho corporativo.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asuntos Financieros "B"; número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$19,432.71 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; sede: México, D.F.; funciones principales: 1. Realizar estudios e investigaciones que contribuyan a la elaboración de opiniones jurídicas, criterios e interpretaciones administrativas en las materias de banca de desarrollo, fideicomisos de fomento, intermediarios financieros de fomento, ahorro y crédito popular, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, seguros, fianzas, valores, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión, y sociedades de información crediticia. 2. Participar en la realización de estudios y análisis de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones en las materias que, en su orden jerárquico, correspondan. 3. Participar en la elaboración de opiniones a criterios contradictorios en las materias que en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección de Asuntos Financieros B. 4. Auxiliar y participar en el trámite de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general o particular, referentes a las materias que, en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección General de Asuntos Financieros B y, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto. Perfil y requisitos: académicos: titulado de la Licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 de un máximo de 10 o equivalente, cursada en programa de, cuando menos, cuatro años y medio de duración programada; laborales: acreditar mínimo dos años de experiencia laboral en ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho financiero, administrativo, mercantil y/o civil, en instancias federales encargadas de la regulación o supervisión de intermediarios financieros (SHCP, CNBV, CNSF, CONSAR, CONDUSEF, BANXICO), entidades paraestatales del mismo sector (Banca de Desarrollo, IPAB) o en despacho de abogados especializado en materias de derecho financiero o mercantil; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: derecho financiero y administrativo; idioma: inglés: entender: 75%, hablar: 75%, escribir: 75%; conocimientos de software: Microsoft Office: 80%; otros: disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Análisis Sectorial; número de vacantes: una; nivel administrativo: OC1; percepción ordinaria: \$21,492.95 (veintiún mil cuatrocientos noventa y dos pesos 95/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas; sede: México, D.F.; funciones principales: 1. Analizar el impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del servicio público de energía eléctrica y de peaje sobre las principales actividades económicas (sectores industrial, doméstico, servicios, agrícola y comercial) para consideración de las autoridades superiores. 2. Analizar el impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del servicio público de energía eléctrica y de peaje sobre las diferentes regiones del país, así como a nivel estatal o municipal, para consideración de las autoridades superiores. 3. Analizar el impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del servicio público de energía eléctrica y de peaje sobre los distintos estratos socioeconómicos con base en la información institucional (INEGI, BANXICO, BID, etc.), para consideración de las autoridades superiores. 4. Recopilar, integrar y analizar la información estadística de las distintas variables de los organismos, como Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como de fuentes institucionales nacionales o internacionales, para la elaboración de los estudios sectoriales. 5. Participar en la evaluación de las distintas metodologías

utilizadas en la determinación de precios y tarifas de Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía o Actuaría, titulado; laborales: dos años de experiencia en matemáticas: estadística.- cálculo de estadística, análisis de datos, técnicas de asociación estadística; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: economía y finanzas, precios y tarifas del Gobierno Federal; idioma: inglés: entender: 50%, hablar 50%, escribir 50%; conocimientos de software: nivel básico de cómputo, Microsoft Office y Windows.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Análisis de los Ingresos del Gobierno Federal; número de vacantes: una; nivel administrativo: OC1; percepción ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres mil pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Política de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Investigar cifras que representan un movimiento extraordinario, para que la base de la información no tenga inconsistencias y sea confiable. **2.** Investigar los montos de devoluciones en efectivo por saldos a favor en declaraciones, para obtener la recaudación neta. **3.** Concentrar información diaria por fracciones de ley recabada en Tesorería de la Federación, para sistematizarla con los datos de los demás grupos de oficinas. **4.** Participar en el apoyo a las áreas que requieran información sobre el comportamiento de la recaudación del Gobierno Federal, tanto con información actual como histórica, para ayudar a otras áreas que evalúan el impacto de la aplicación de la Ley de Ingresos. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía, o Contaduría Pública, titulado; laborales: dos años de experiencia en ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: economía y estadística; conocimientos de software: nivel básico de cómputo de Microsoft Office y Windows; otros: elaboración de estadísticas de ingresos del Gobierno Federal y de la Hacienda Pública.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Análisis de Proyectos "A"; número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$19,432.71 (diez y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Política de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Realizar investigaciones, para recabar información con el fin de verificar que se cumplan los objetivos de la reforma fiscal en diversos sectores de contribuyentes. **2.** Apoyar en el análisis y revisión de proyectos de reforma a leyes fiscales, con el objeto de verificar que se cumplan los objetivos de la política fiscal. **3.** Apoyar en el análisis y revisión de proyectos de reglas de carácter general, con el objeto de verificar que se cumplan los objetivos de la política fiscal. **4.** Apoyar en la revisión de formas fiscales con el fin de que se apeguen a las disposiciones fiscales. **5.** Recabar la información necesaria para apoyar en las respuestas a cuestionamientos presentados por diferentes sectores del gobierno. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Contaduría Pública y/o en Derecho, titulado; laborales: tres años de experiencia en ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales; ciencias jurídicas y derecho: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: legislación fiscal federal, contabilidad fiscal; conocimientos de software: nivel básico de cómputo de Microsoft Office y Windows; otros: facilidad de comprensión y redacción de documentos.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Estudios del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$19,432.71 (diez y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Política de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Participar en los estudios de los diversos aspectos del Impuesto Sobre la Renta de personas físicas, para elaborar las propuestas que mejoren la equidad y progresividad del impuesto. **2.** Participar en la determinación del impacto recaudatorio de las modificaciones que se propongan en el Impuesto Sobre la Renta de personas físicas, con el fin de evaluar su viabilidad. **3.** Estudiar los planteamientos en el área de su competencia, enviados por otras áreas de la Subsecretaría de Ingresos y del SAT, para emitir comentarios sobre las diversas consultas que presentan los contribuyentes. **4.** Revisar las modificaciones propuestas a las formas fiscales en el ámbito de su competencia, para facilitar su llenado. **5.** Participar en la elaboración de los proyectos de los anexos de la resolución miscelánea, con el fin de actualizar las diversas cantidades, tablas, tarifas, factores y tasas, que establecen diversas disposiciones fiscales. **6.** Elaborar tarjetas de apoyo para las distintas comparecencias o participaciones del Secretario de Hacienda y Crédito Público, Subsecretario de Ingresos y Jefe de la Unidad de Política de Ingresos; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía, Administración, Contaduría Pública, titulado; laborales: dos años de experiencia en matemáticas: estadística.- Análisis de datos; ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales.- Hacienda pública (presupuesto); capacidades gerenciales: trabajo en equipo

y orientación a resultados; capacidades técnicas: materia fiscal, materia de remuneraciones; idioma: inglés: entender: 70%, hablar 50%, escribir 80%; conocimientos de software: nivel básico de cómputo de Microsoft Office y Windows.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título o, en su caso, certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.trabajaen.gob.mx. **4a.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	4 de mayo de 2005
Registro de aspirantes	Hasta el 19 de mayo de 2005
Revisión curricular	Hasta el 20 de mayo de 2005
Presentación de documentos	Hasta el 27 de mayo de 2005
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta el 1 de junio de 2005
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 6 de junio de 2005
Entrevista por Comité de Selección	Hasta el 13 de junio de 2005

Nota: las etapas, así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través del medio de comunicación mencionado, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a.** Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes

formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0011 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Cooperación Té	
Número de vacantes	Una	Nive a c n i r is ti a t v c
Percepción ordinaria	\$ 47, 973.68	
Adscripción	Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	Sede (a c ic a c c r)

<p>Funciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la cooperación técnica internacional en materia de desarrollo social co • Proponer y, en su caso, coordinar y dar seguimiento a las acciones que fa técnica internacional en materia de desarrollo social, así como de los demás • Proponer a su superior jerárquico la de desarrollo social en los diversos foros internacionales en que participa. • Coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la concertaci del Titular del Ramo, en cumplimiento de los compromisos de la Secretaría. • Organizar y dar seguimiento a las actividades de investigación document: colaboración o cooperación técnica en materia de desarrollo social, en c: adopción en la Secretaría. • Organizar las actividades de asesoría e información sobre cooperación técnic que se emitan. • Integrar la información y documentación que en su ámbito de competencia cooperación técnica de la Secretaría. 	
<p>Perfil y requisitos</p>	<p>Académicos:</p>	<p>Pasante o Públicas Empresas</p>
	<p>Laborales:</p>	<p>2 años de e Subgere temas a de recib que per técnica; técnica; o de a: investig: (ver catálog</p>

<p>Capacidades gerenciales:</p>	<p>Visión estraté gica y lideraz go.</p>
--	--

<p>Capacidades técnicas:</p>	<p>Métodos de análisis de políticas públicas, análisis macroeconómico, planeación y evaluación de proyectos, estadística (econometría), conocimiento general de las políticas, programas y temas prioritarios de la Secretaría, temas</p>
-------------------------------------	---

<p>Idiomas:</p>	<p>Inglés habla 95%, escrib e 95%, entien de 95%.</p>
<p>Otros:</p>	<p>Word, Power Point, Excel e Interne t 95%.</p>

Bases

Requisitos de
participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación
requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Curriculum impreso de Trabajaen.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará historial, cédula profesional o título de maestría).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte).
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).

La

Sec
reta
ría
de
Des
arrol
lo
Soci
al
se
rese
rva
el
dere
cho
de
solic
itar,
en
cual
quie
r
mo

Registro de
candidatos
y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.

Etapas del
concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4/05/2005
Registro de aspirantes	4/05/2005 al 17/05/2005
*Revisión curricular	18/05/2005
*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	18/05/2005
*Presentación de documentos (cotejo)	23/05/2005 al 14/06/2005
*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	23/05/2005 al 14/06/2005
*Evaluación de capacidades (visión)	23/05/2005 al 14/06/2005
*Entrevista por el Comité de Selección	20/06/2005 al 24/06/2005
*Resolución del Comité	24/06/2005

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación
de
resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de
documentos
y
aplicación
de
evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta:
www.trabajaen.gob.mx.

Resolución
de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del
concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección

Disposiciones
generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.
 El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José Oscar Vega Marín
 Rúbrica.

Dirección de Cooperación Técnica y Acuerdos Internacionales
<p>Políticas, programas y temas prioritarios de la Secretaría. Temas de Desarrollo Social, Regional y Pobreza. Análisis económico. Estadística (econometría). Evaluación de programas y evaluación de proyectos. Métodos y técnicas de análisis de políticas públicas. Normatividad Internacional y Organismos Internacionales.</p>
<p>Bibliografía y otras referencias Parkin, A. y Esquivel, G. Microeconomía (5a. Ed.). 2001. México: Pearson Educación. Díez de Velasco, Manuel, Instituciones de Derecho Internacional Público, 13a. Ed., Tecnos, 2001. Cuadernos de Desarrollo Humano http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main_cuadernos.htm Documentos de Investigación. Sedesol http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main.htm Ley General de Desarrollo Social. http://www.sedesol.gob.mx/transparencia/normatividad/transparencia/leyes/LeyGeneraldeDesarrolloSocial.pdf www.sedesol.gob.mx www.oecd.org vínculo: browse--- by topic--- www.worldbank.org vínculo: documents & reports--- browse by sector www.iadb.org vínculo: research--- topics---</p>

www.un.org
www.undp.org
www.undp.org.mx
<http://www.undp.org.mx/desarrollohumano/>
vínculos: Human Development Reports, Millenium Development Goals
www.cepal.org
www.sre.gob.mx
www.normateca.gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Director General	
Nivel del puesto	KC002	
Percepción ordinaria		\$171,901
Adscripción	Subsecretaría de Infraestructura	
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Cons u: di

	<p>Funciones principales:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. De c a 2. Er s re 3. St c c 4. S pl c 5. Re s 6. Er d 7. y 8. As c 9. Int p
<p>Perfil y requisit os</p>	<p>Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los</p> <p>Estudios:</p> <p>Experiencia laboral:</p>	<p>Nivel de est</p> <p>Area de con</p> <p>Carrera solíc</p> <p>5 años en te</p>

Capacidades:	Visión Estratégica. Liderazgo.
Técnicos:	Marco normativo y legal. Ingeniería de vías terrestres.
Otros conocimi entos:	Manejo de paquet ería: 50% (Office , Windo ws, Lotus, etc.). Inglés: entien da: 50%, escrib a: 50%, hable: 50%.

<p>Otros:</p>	<p>Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. En los últimos doce meses, no haber laborado a nivel directivo en ninguna empresa que tenga relaciones contractuales con la SCT, ni que se encuentre en procesos de litigio contra</p>
---------------	--

Nombre de la plaza	Director General	
Nivel del puesto	LA001	
Percepción ordinaria	\$85,88	
Adscripción	Unidad de Apoyo al Cambio Estructural	
Información adicional	Responsabilidades del puesto:	Representa:
	Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. di lir a: ó di m 2. lo tr. 3. EV fi q a 4. Di q di 5. Dirigir y : dependencia

		<p>6. Evaluar y asegurar desde el punto de vista jurídico que los procesos de colocación de acciones a través de los mercados públicos de capitales en materia aeroportuaria, se realicen en estricto apego al marco legal aplicable.</p> <p>7. Coordinar las acciones legales que se requieran para el seguimiento y cumplimiento de los fideicomisos públicos y demás instrumentos jurídicos.</p>
--	--	---

	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
<p>Perfil y re qu is i t o s</p>	<p>Estudios:</p>	<p>Nivel de estudios : Licenciatura o Profesional Titulado.</p>
		<p>Area de conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas.</p>
		<p>Carrera solicitada: Derecho .</p>
	<p>Experiencia laboral:</p>	<p>5 años en derecho y legislación nacionales.</p>

	Capacidades:	Orientación a resultad os. Trabajo en equipo.
--	---------------------	--

	Técnicos:	Normatividad y consulta administrativa en el sector comunicaciones y transportes; procesos de desincorporación de entidades paraestatales; fideicomisos públicos y privados; concesiones del sector; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; constitución de sociedades mercantiles y operativas de las mismas; colocación en mercados públicos
--	------------------	---

	Otros conocimi entos:	Manejo de paqueter ía: 50% (Office, Window s, Lotus, etc.). Inglés: entienda : 80%, escriba: 80%, hable: 80%.
--	--------------------------------------	--

	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero o. Haber ocupado como mínimo el nivel de Director de Area por lo menos 1 año o 3 años como Subdirector de Area o equivalente en el sector privado.
--	---------------	--

Bases

Requisitos de
participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación
requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; hombres con 18 años cumplidos menores de 40, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesio

	<p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista ante el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>				
<p>Registro de candidatos y temarios</p>	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, mismo que deberá presentar en el momento en el que se le convoque para la revisión documental, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y, en todo caso, se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página: www.sct.gob.mx.</p> <p>Los temarios sobre los que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica: www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7 de estas bases.</p>				
<p>Etapas del concurso</p>	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>				
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="255 1275 1608 1310">Etapa</th> <th data-bbox="1608 1275 1951 1310">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="255 1316 1608 1340">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="1608 1316 1951 1340">4 de mayo de 2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	4 de mayo de 2005	
Etapa	Fecha o plazo				
Publicación de convocatoria	4 de mayo de 2005				

Registro de aspirantes	Del 4 al 18 de mayo de 2005
Revisión curricular	19 y 20 de mayo de 2005
Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)	23 de mayo de 2005
Evaluación técnica y presentación de documentos	23 de mayo de 2005
Inicio de Centro de Simulación	24 de mayo de 2005
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	27 de mayo de 2005

• Estas fechas están sujetas a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica: www.sct.gob.mx.

Publicación
de
resultado
s

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de
documentos
y aplicación
de evaluaciones

6a. Para todos los casos, los aspirantes tendrán que trasladarse a las instalaciones de esta Secretaría en el Distrito Federal (Av. Universidad Esq. Xola s/n, Col. Narvarte, cuerpo A, ala Poniente, P.B.), para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen.

En el supuesto de aprobar las mismas, para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de la evaluación técnica, el candidato podrá presentarse en las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sitas en Miguel Ángel de Quevedo No. 338,

Para los puestos de Director General y Director General Adjunto, es requisito indispensable presentarse al Centro de Simulación en el Espacio Virtual de Aprendizaje, en el Centro Nacional SCT, en la Ciudad de México, D.F.

Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista con el Comité de Selección respectivo, se informará a través de correo electrónico, así como en la página electrónica:

www.trabajaen.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a cada una.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.

Resolución
de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 56583566 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. En el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, de la Ciudad de México, D.F.

Principios del
concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de

Disposiciones
generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.
 Los miembros del Comité de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente del Comité
Alejandro Herrera Macías
 Rúbrica.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 CONVOCATORIA CNBV-007-2005

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Supervisor en Jefe de Instituciones Financieras		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LB1
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Asegurar que se llevan a cabo los objetivos establecidos en los programas de supervisión, verificando el cumplimiento de las actividades del personal a su cargo y elaborando informes sobre las observaciones y hallazgos determinados. 2. Dirigir el personal a su cargo con la finalidad de asegurarse de que hayan revisado las operaciones que realizan las entidades supervisadas y que éstas se encuentren correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable. 3. Ordenar en el ámbito de su competencia, la instrumentación de las medidas preventivas		

	y correctivas que se juzguen necesarias para el buen funcionamiento de las entidades supervisadas. Asimismo supervisar, que se dé seguimiento a las observaciones y acciones correctivas informadas a las entidades supervisadas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Matemáticas, Actuaría, Contaduría, Finanzas, Economía o Administración.
	Laborales:	6 años de experiencia en actividad económica, contabilidad económica, estadística o probabilidad.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión del apego a la regulación vigente. 2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 90%, hablar, 80% y escribir 85%.
	Otros:	Paquetería Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project 50%.

2) Nombre de la plaza	Supervisor A IN-SITU de Entidades de Fomento 2		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Entidades de Fomento	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Coordinar y supervisar la realización de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación a las entidades supervisadas, a fin de revisar el correcto funcionamiento de las mismas.</p> <p>2. Elaborar y revisar las solicitudes de información, de observaciones, acciones correctivas, y, en su caso, de emplazamiento, derivados de las labores de inspección de las entidades a su cargo, dando seguimiento a la atención de los mismos.</p> <p>3. Formular informes, reportes, notas o fichas técnicas, derivados de las labores de inspección, así como verificar el cumplimiento oportuno de los acuerdos que le correspondan.</p>		

	4. Colaborar en la elaboración de regulación aplicable a las entidades sujetas a su supervisión, para que dichas entidades cuenten con normas que regulen sus procesos, mecanismos y herramientas de manera adecuada.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la carrera de Matemáticas, Actuaría, Computación e Informática, Finanzas, Administración, Contaduría o Economía.
	Laborales:	3 años de experiencia en actividad económica, contabilidad económica o estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Evaluación de la información financiera y de las posiciones de riesgo de las entidades supervisadas. 2. Verificación del cumplimiento al marco legal de las entidades supervisadas.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 75%, hablar 50% y escribir 50%
	Otros:	Paquetería Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Acces 50%

3) Nombre de la plaza	Inspector A de Riesgos, Derivados y Automatización		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Sociedades de Inversión	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Elaborar reportes de rendimientos obtenidos por las sociedades de inversión con base en la información reportada a la Bolsa Mexicana de Valores, a fin de evaluar periódicamente el desempeño de dichas entidades.</p> <p>2. Actualizar las bases de datos referentes al comportamiento de los mercados financieros nacionales, con el fin de incorporarlos en los reportes proporcionados a las áreas de la Dirección General de Sociedades de Inversión.</p> <p>3. Investigar y proporcionar apoyo para la actualización de la reglamentación en materia de sociedades de inversión, contribuyendo a la homologación con estándares internacionales.</p> <p>4. Participar en el diseño de programas automatizados para facilitar las labores de supervisión e inspección.</p>		

	5. Participar en el desarrollo de herramientas matemáticas encaminadas a la optimización de la revisión de sociedades de inversión, que permitan hacer más eficiente el proceso de supervisión.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Matemáticas, Actuaría, Contaduría, Finanzas, Derecho, Economía, Administración o Ingeniería Financiera.
	Laborales:	Un año de experiencia en contabilidad económica o actividad económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Análisis de la información financiera y contable de las entidades del sector de sociedades de inversión. 2. Análisis de la administración integral de riesgo de entidades financieras.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 85%, hablar, 70% y escribir 80%. Requiere: TOEFL: mínimo 237 puntos (computadora), mínimo 580 puntos (papel), TOEIC: mínimo 792 puntos.
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%.

Bases

Primera: Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda: Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título); adicionalmente para la plazas de Inspector A de Riesgos, Derivados y Automatización se requiere constancia/certificación TOEFL: 237-247 (Computadora), 580-597 (papel), TOEIC: 792, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres

hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Tercera:
Registro de candidatos y temarios

La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en: www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx

Cuarta:
Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4/05/2005
Registro de aspirantes	Del 4/05/2005 al 17/05/2005
Revisión curricular	18/05/2005
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 9/06/2005
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 28/06/2005
*Presentación de documentos	Hasta 1/07/2005
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 15/07/2005
Resolución candidato	22/07/2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta:
Publicación de resultados

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

Sexta:
Recepción de

Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la

documentos	entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima: Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema

de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	
Nivel administrativo	PA1
Percepción ordinaria	
Adscripción	Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal
Funciones principales	<p>1.- Asegurar la correcta recepción, registro y canalización</p> <p>2.- Apoyar en el control de gestión, seguimiento de acuerdo</p> <p>3.- Proporcionar a la Dirección General de Administración</p>
Perfil y requisitos	Académicos:
	Laborales:
	Capacidades gerenciales:
	Otros:

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
-----------------------------	---

Documentación
requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursará;
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con

	<p>El Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
<p>Registro de candidatos y temarios</p>	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.</p>
<p>Etapas del concurso</p>	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4/05/2005
Registro de aspirantes	4/05/2005 al 19/05/2005
Revisión curricular	20/05/2005
Presentación de documentos	24 y 25/05/2005
Evaluación técnica	27 y 30/05/2005
Evaluación de capacidades	Visión del servicio público: 1 y 2/06/2005
	Capacidades gerenciales: 6 y 7/06/2005
Entrevista por el Comité de Selección	10/06/2005
Resolución candidato	14/06/2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.

Publicación
de
resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

Recepción de
documentos
y aplicación
de
evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 1er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.

Resolución
de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 1er. piso, teléfono 5563.2699, Exts. 429 y 474 o en el correo: nmedina@indaabin.gob.mx.

Principios del
concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones
generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.

5. El Comité de Selección

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración
y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez
Rúbrica.

Temario de Convocatoria

Puesto: Coordinador de Control de Gestión

1. Ley General de Bienes Nacionales.
2. Ley de Ingresos de la Federación.
3. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (artículo octavo).
4. Definición y conceptos básicos de administración y finanzas.
5. El proceso de comunicación.
6. Reglas de ortografía.
7. Archivonomía.
8. Redacción.
9. Paquetería de Office, Windows y Excel.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-003 04/05/2005

Los Comités de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y

aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados Enlace "B" Coordinador Estatal			Cons. 26
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Colima, Colima	
Adscripción	Dirección de Campañas Zoosanitarias			
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las actividades operativas de las campañas de tuberculosis bovina y brucelosis con los organismos auxiliares de la Sagarpa. 2. Supervisar pruebas de campo realizadas con motivo de la campaña, hato libre, movilización, exportación y seguimientos epidemiológicos programados por el médico veterinario aprobado, oficial o supervisor estatal. 3. Revisar la documentación soporte existente para la aplicación de una cuarentena y tramitar el oficio correspondiente. 4. Supervisar, revisar, valorar, integrar expedientes y archivar la documentación oficial de las campañas de tuberculosis y brucelosis en el estado. 			
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en ciencias veterinarias (sanidad bovina).		
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Técnicos:	Normatividad zoosanitaria y epidemiología en tuberculosis y brucelosis.		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio.		
Otros:	Sin problemas de horario, necesidad de viajar o cambio de residencia. Manejo de Word, Excel, PowerPoint y Outlook.			

Nombre de la plaza	Enlace de Constatación de Productos Biológicos			Cons. 1221
Nivel administrativo	PA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$13,880.94	Sede	Estado de México	
Adscripción	Subdirección de Constatación de Productos Biológicos del CENASA			
Funciones principales	1. Ejecutar las pruebas de laboratorio para determinar el grado de cumplimiento de los requisitos contenidos en la normatividad vigente y supervisar al personal técnico en el cumplimiento de la ejecución de las pruebas de laboratorio in vivo e in vitro para la constatación de productos biológicos para uso veterinario.			
Perfil y	Académicos:	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.		

requisitos	Laborales:	Experiencia mínima de 3 años en ciencias agrarias; ciencias veterinarias (microbiología).		
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Técnicos:	Pruebas in vitro e in vivo para la constatación de productos biológicos para uso veterinario y verificación de laboratorios productores de biológicos veterinarios.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Pruebas de laboratorio para la constatación de productos biológicos; manejo de equipo técnico de laboratorio (autoclave, centrífuga, estufa bacteriológica, incubadora de huevo, microscopios, potenciómetro, aparato de tessler, bomba de vacío, lector de Elisa, entre otros.)		
Nombre de la plaza	Analista Técnico del Departamento de Residuos Tóxicos y Contaminantes Cons. 322			
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Jiutepec, Morelos	
Adscripción	Departamento de Residuos Tóxicos Contaminantes			
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar, registrar y reportar el análisis de residuos tóxicos en productos cárnicos. 2. Reportar oportunamente el resultado de los análisis de acuerdo al procedimiento correspondiente. 3. Realizar en forma adecuada el mantenimiento preventivo del equipo de laboratorio de acuerdo a los instructivos y procedimientos internos o instrucciones del fabricante. 			
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en las carreras de Químico Farmacéutico, Biólogo, Bioquímica, Químico Industrial, Químico en Alimentos o Ingeniero Químico.		
	Laborales:	Experiencia mínima de 1 año en análisis cromatográfico (química: química analítica).		
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Técnicos:	Análisis de residuos tóxicos. Manejo de equipo analítico.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Paquetería básica: Word, Excel, PowerPoint. Análisis químico de residuos tóxicos en alimentos y conocimientos en sistemas de calidad. Manejo de equipo de laboratorio (cromatógrafo de líquidos de alta resolución).		

Nombre de la plaza	Analista Técnico del Departamento de Residuos Tóxicos y Contaminantes Cons. 302		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Jiutepec, Morelos
Adscripción	Departamento de Residuos Tóxicos Contaminantes		
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar, registrar y reportar el análisis de residuos tóxicos en productos cárnicos. 2. Reportar oportunamente el resultado de los análisis de acuerdo al procedimiento correspondiente. 3. Realizar en forma adecuada el mantenimiento preventivo del equipo de laboratorio de acuerdo a los instructivos y procedimientos internos o instrucciones del fabricante. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en las carreras de Químico Farmacéutico, Biólogo, Bioquímica, Químico Industrial, Químico en Alimentos o Ingeniero Químico.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 1 año en análisis cromatográfico (química: química analítica).	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Análisis de residuos tóxicos. Manejo de equipo analítico.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Paquetería básica: Word, Excel, PowerPoint. Análisis químico de residuos tóxicos en alimentos y conocimientos en sistemas de calidad. Manejo de equipo de laboratorio (cromatógrafo gases).	

Nombre de la plaza	Analista Técnico del Departamento de Ectoparásitos y Dípteros Cons. 308		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Jiutepec, Morelos
Adscripción	Departamento de Ectoparásitos y Dípteros		
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar constatación de plaguicidas para su registro conforme a los lineamientos de la NOM-ZOO-006-1994. 2. Realizar el diagnóstico de resistencia en garrapatas y dípteros, en apoyo a la Campaña Nacional contra la Garrapata. 		
Perfil y	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Medicina, Veterinaria y Zootecnia.	

requisitos	Laborales:	Experiencia mínima de 1 año en parasitología animal; farmacología.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Interpretación de resultados en diagnóstico, constatación y manejo estadístico de la información.
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
	Otros:	Paquetería básica: Word, Excel, PowerPoint. Manejo integral de plagas, entomología y conocimientos en sistemas de calidad.

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace "C" de Control Biológico			Cons. 259
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Tecomán, Colima	
Adscripción	Subdirección de Control Biológico			
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el establecimiento y desarrollo de programas de control biológico. 2. Generar, validar y transferir tecnología sobre sistemas de producción de organismos entomopatógenos. 3. Coordinar y orientar investigación en materia de control biológico. 4. Coadyuvar en el establecimiento y enriquecimiento de colecciones de referencia de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 5. Coordinar la identificación taxonómica de organismos entomopatógenos. 6. Fomentar la exploración nacional de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 7. Coordinar y orientar programas y proyectos nacionales o regionales de control biológico de plagas agrícolas. 			
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría en Ciencias, titulado en las carreras de Ingeniero Agrónomo (Agronomía) o Biología.		
	Laborales:	Experiencia mínima de 2 años, en control de plagas agrícolas (fitopatología, biología de los insectos; entomología).		
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		

	Técnicos:	Materia de control microbiano. Sistemas de producción de agentes microbiales. Entomología. Manejo de equipo de laboratorio.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio.
	Otros:	Word, Excel y PowerPoint; conocimientos deseables en administración de recursos humanos y económicos.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Servicios Especializados Enlace "C" de Emergencias Fitosanitarias			Cons. 214
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	214
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Departamento de Prevención y Emergencias Fitosanitarias			
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión y validación de programas de trabajo de las campañas fitosanitarias. 2. Elaboración, análisis y modificación de normas de las campañas fitosanitarias y sus respectivos apéndices técnicos. 3. Supervisión y seguimiento de las actividades de las campañas fitosanitarias en cada entidad. 4. Organización de reuniones nacionales de las campañas fitosanitarias para analizar avances y resultados de las acciones programadas. 5. Participación en cursos de aprobación de personal técnico como unidades de verificación en las campañas fitosanitarias referidas. 			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Ingeniero Agrónomo con especialidad en Parasitología Agrícola (Agronomía).		
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en control de plagas agrícolas de importancia cuarentenaria y económica (agronomía, parasitología vegetal y agroquímica).		
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Técnicos:	Conocimiento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Manejo integrado de plagas. Evaluación de proyectos.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		

	Otros:	Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico, manejo y coordinación de personal.
--	---------------	--

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" de Moscas Exóticas de la Fruta		Cons. 230
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección de Moscas de la Fruta		
Funciones principales	<p>1.- Diseño de base de datos para el manejo de la información relativa a los índices técnicos y operativos.</p> <p>2.- Elaborar informes y reportes técnicos a la Dirección de Moscas de la Fruta y Subdirección de Operaciones de Campo.</p> <p>3.- Elaborar los Sistemas de Información Geográfica, Aplicable en la Campaña contra Moscas de la Fruta.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Agronomía (Ingeniero Agrónomo).	
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en ingeniería agrícola (ciencias agrarias).	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Conocimiento en sistemas de información geográfica. Diseño de base de datos. Programas fitosanitarios.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Microsoft Office, Arc View, Arc Gis, manejo de GPS, estructura y organización de la administración pública y marco legal básico. Conocimientos deseables, en el uso y aplicación de sistemas geográficos en el área agrícola y generación de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Jefe de Oficina (OISA Nogales)		Cons. 995
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$25,254.76	Sede	Nogales, Sonora
Adscripción	Subdirección de Fronteras		

Funciones principales	<p>1. Coordinar las actividades del servicio de inspección con oficinas centrales y aquellas autoridades involucradas en la importación de productos agropecuarios.</p> <p>2. Supervisar la correcta aplicación de la normatividad fitozoosanitaria vigente y las actividades de Jefe de Turno y Oficiales de Seguridad Fitozoosanitaria.</p> <p>3. Validar o, en su caso, expedir en certificado fitozoosanitario de importación, el registro de trámite de inspección o cualquier documentación oficial que se le autorice, conforme al manual de procedimientos vigente.</p> <p>4. Proponer los programas operativos anuales.</p> <p>5. Programar y coordinar las actividades de operación del personal a su cargo.</p> <p>6. Administrar y optimizar los recursos financieros, humanos, bienes muebles e inmuebles asignados para la operación de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria.</p>	
	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Ingeniero Agrónomo Parasitólogo.
	Laborales:	Experiencia mínima de 4 años en ciencias de la vida (biología de insectos-entomología); ciencias agrarias (fitopatología).
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Análisis de los procesos de inspección, verificación y certificación de mercancías agropecuarias de importación. Supervisión de personal y procesos de inspección fitozoosanitaria. Normatividad fitozoosanitaria.
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
Otros:	Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico.	

Nombre de la plaza	Coordinador Técnico "B"		Cons. 106
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subdirección de Puertos		

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar atención y seguimiento a asuntos técnico-administrativos de la jefatura de departamento y oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria. 2. Atención a usuarios con problemas en la importación de productos pecuarios en las OISA´s. 3. Realizar supervisiones a las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria. 4. Proporcionar información y orientación a los usuarios sobre la importación de productos pecuarios y acuícolas. 5. Ser responsable de la integración, procesamiento y análisis de informes de actividades relacionadas con el operativo contra la fiebre aftosa de las oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria. 6. Elaboración de informes técnicos a las instancias superiores que lo solicitan. 7. Atender y dar seguimiento de asuntos relacionados con la coordinación con otras dependencias. 8. Notificar y enviar a las OISA´s los documentos normativos y lineamientos que se modifiquen o que se emitan por primera vez. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Ninguna.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Normatividad en sanidad animal. Plagas y enfermedades de animales.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint, Internet, correo electrónico e Internet.	
Nombre de la plaza	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria en Tamaulipas		Cons. 125
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	Nuevo Laredo, Tamaulipas
Adscripción	Subdirección de Inspección en Origen		

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción documental y llenado del registro de trámites de inspección (RTI). 2. Corroborar que se presente la información requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias acuícolas reguladas por la Sagarpa y constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 3. Inspeccionar físicamente las mercancías de importación. 4. Tomar las muestras para diagnósticos y enviarlas a los laboratorios aprobados y oficiales. 5. Supervisar la aplicación de los tratamientos cuarentenarios. 6. Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del RTI y turnar al Jefe de Turno el certificado de importación fitosanitaria o zoonosanitaria para su validación. 7. Integrar y archivar la documentación oficial y la relacionada a cada trámite de importación. 8. Captura de datos y elaboración de informes. 	
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Médico Veterinario Zootecnista.
	Laborales:	Ninguna.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Normatividad en sanidad animal. Detección de plagas y enfermedades de animales. Toma de muestras para diagnósticos.
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint, correo electrónico e Internet.

Nombre de la plaza	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria en Oaxaca			Cons. 806
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Oaxaca, Oaxaca	
Adscripción	Subdirección de Cordones Sur, Istmo y Peninsular			
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional. 2. Supervisar, controlar e informar las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen los PVIF. 3. Mantener la vigilancia en los PVI durante las 24 horas del día en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año. 			

Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Medicina Veterinaria y Zootecnia e Ingeniero Agrónomo con especialidad en Parasitología Agrícola.
	Laborales:	Ninguna.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Epidemiología Básica, plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y aplicación de tratamientos cuarentenarios.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Ambiente Windows, Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C" Administrativo			Cons. 517
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Distrito Federal	
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro			
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar y proponer los techos financieros, revisar anteproyectos de programas de trabajo, sugerir adecuaciones o modificaciones a los mismos para que se autorice el programa de trabajo anual o su modificación. 2. Mantener actos de coordinación con las unidades administrativas del Senasica, comités estatales de fomento y protección pecuaria y comités de sanidad vegetal, para alcanzar las metas establecidas en los programas anuales de trabajo. 3. Vigilar el ejercicio de los recursos y cumplimiento del programa de trabajo anual autorizado, la reprogramación de los recursos financieros remanentes y evaluar el cierre del ejercicio del presupuesto autorizado. 4. Corroborar con los coordinadores de los PVIF's los avances y mejoras reportados por los comités estatales de sanidad a través de visitas periódicas a los mismos. 			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de la Licenciatura en Administración, Administración Pública y Contaduría Pública.		
	Laborales:	Experiencia mínima de 1 año en administración pública y organización y dirección de empresas.		
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Técnicos:	Evaluación y control de gestión, proyectos, información y documentación.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico.		

Nombre de la plaza	Subdirección de Recursos Materiales			Cons. 963
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$25,259.76	Sede	Distrito Federal	
Adscripción	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales			
Funciones principales	<p>1. Desarrollar y aplicar el Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos que asegure el suministro oportuno de los bienes y materiales requeridos por las diferentes áreas del SENASICA.</p> <p>2. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos de control interno establecidos para asegurar la transparencia en los procesos de adquisición de bienes y materiales, la formalización de contratos, así como la suscripción de convenios.</p> <p>3. Establecer las medidas de control y seguridad respecto a la recepción de los bienes y materiales, así como los procedimientos para evaluar el cumplimiento de los proveedores en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas y el tiempo de entrega.</p> <p>4. Desarrollar y aplicar el Programa Anual de Adquisiciones, respecto a los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 5000 referente a bienes muebles e inmuebles del Clasificador por Objeto del Gasto.</p>			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Lic. en Contaduría, Administración, Administración Pública, Derecho, Economía y Ciencias Políticas.		
	Laborales:	Experiencia mínima de 4 años en organización y dirección de empresas, administración de recursos materiales y administración pública.		
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación, Circular 001-2000, Acuerdo Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento.		
	Idiomas:	No requiere.		
Otros:	Paquetería básica: Word, Excel, PowerPoint.			

Nombre de la plaza	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales			Cons. 923
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$47,973.69	Sede	México, D.F.	

Adscripción	Dirección General de Administración e Informática		
Funciones principales	<p>1. Difundir, vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la administración de los recursos materiales y servicios generales entre las diversas áreas que conforman el Organismo Administrativo Desconcentrado a nivel nacional.</p> <p>2. Vigilar que el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Organismo Administrativo Desconcentrado se efectúe de manera periódica conforme a las necesidades existentes, a efecto de garantizar su óptima utilización.</p> <p>3. Dirigir la elaboración y ejecución de los programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigilando que su contenido esté acorde a las necesidades y prioridades institucionales.</p> <p>4. Dirigir la elaboración y ejecución de los Programas de Inversión del Organismo Administrativo Desconcentrado, vigilando que su contenido esté acorde a las necesidades y prioridades institucionales; coordinando ante las instancias correspondientes, las gestiones inherentes a su trámite de autorización.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Lic. en Contaduría, Administración, Administración Pública, Derecho, Economía y Ciencias Políticas.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 4 años en Organización y Dirección de Empresas, Administración de Recursos Materiales y Administración Pública.	
	Capacidades:	Liderazgo y visión estratégica.	
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación. Circular 001-2000, Acuerdo Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Paquetería Básica: Word, Excel y PowerPoint.	
Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Almacenes e Inventarios		Cons. 1077
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.25	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Administración e Informática		

Funciones principales	<p>1. Suministrar los bienes instrumentales y de consumo que soliciten las diversas unidades administrativas del Organo Administrativo Desconcentrado, de conformidad a las prioridades y disponibilidades existentes, en observancia de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia.</p> <p>2. Mantener actualizados los registros y catálogos almacenarios del Organo Administrativo Desconcentrado, efectuando las conciliaciones que sean necesarias para identificar los movimientos almacenarios realizados y conocer las existencias y valores reales de los bienes muebles.</p> <p>3. Proponer y ejecutar los programas anuales de Verificación Física y Levantamientos de Inventarios de Bienes Instrumentales y de Consumo, revisando que el uso y conservación de los bienes sea el adecuado, en observancia de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia.</p> <p>4. Proponer y ejecutar los programas anuales de Baja de Bienes, para retirar del Organo Administrativo Desconcentrado bienes en desuso e inservibles que provocan el desaprovechamiento de espacios físicos.</p> <p>5. Proponer y ejecutar los programas anuales de Supervisión de Almacenes, para verificar que su operación se desarrolle en observancia de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Lic. en Contaduría, Administración, Administración Pública, Derecho, Economía y Ciencias Políticas.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 3 años en organización y dirección de empresas, administración de recursos materiales y administración pública.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de La Federación. Circular 001-2000, Acuerdo Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	Paquetería Básica: Word, Excel y PowerPoint.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento		Cons. 1073
Nivel administrativo	OAI	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.25	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Relaciones Laborales		

Funciones principales	<p>1. Analizar y validar contratos en materia del trabajo.</p> <p>2. Evaluar las consultas y solicitudes de información que en materia de prestaciones realizan los trabajadores del SENASICA.</p> <p>3. Apoyar legalmente a las diversas unidades administrativas del SENASICA, en la interpretación de leyes y normas promoviendo la armonía y el equilibrio laboral, aplicando oportunamente las disposiciones legales contenidas en las normas jurídicas como son las leyes, reglamentos, acuerdos, manuales y condiciones generales de trabajo que regulan las actividades entre el SENASICA y sus trabajadores.</p> <p>4. Elaborar y actualización de manuales de organización y procedimientos.</p> <p>5. Realizar negociaciones con el sindicato.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Derecho.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 3 años en derecho, legislaciones laborales, relaciones laborales y administración pública.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Relaciones laborales: Normatividad relacionada con la seguridad social. Condiciones generales de trabajo. Procedimiento de juicios en materia laboral de carácter disciplinario.	
	Idiomas:	No requiere.	
Otros:	Paquetería básica: Word, Excel y PowerPoint, conocimientos sobre el Programa Anual de Capacitación, a fin de incrementar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal, para el desempeño óptimo de las funciones asignadas, mejorar la productividad y el aprovechamiento del personal del SENASICA, con base en la Normatividad General de Capacitación y Desarrollo del Sector.		

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace "C" de Capacitación			Cons. 874
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Departamento de Selección y Contratación de Personal			

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el programa anual de capacitación. 2. Coordinar las actividades del Comité de Capacitación en términos del Servicio Profesional de Carrera (logística en cursos, talleres, seminarios, y congresos en términos del Servicio Profesional de Carrera. 3. Elaborar perfiles de puestos y descripciones de capacidades, técnicas. 4. Dar seguimiento a las solicitudes de inscripción a cursos, seminarios, etc., de los servidores públicos. 5. Reportar los informes relativos a la capacitación a la Secretaría de la Función Pública y a la Oficialía Mayor. 6. Difundir los programas de capacitación al interior del SENASICA. 7. Elaborar el programa anual de presupuesto destinado a la capacitación. 8. Operar y administrar la herramienta @campus de la Secretaría de la Función Pública. 9. Elaborar diagnósticos y proponer alternativas de solución al capital humano. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Administración.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 2 años en organización y dirección de empresas, organización de recursos humanos (capacitación de personal).	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Subsistema de capacitación y certificación. Subsistema de evaluación del desempeño. Descripción y perfiles de puestos.	
	Idiomas:	No requiere.	
	Otros:	Paquetería básica: Word, Excel y PowerPoint. Conocimientos en procesos y procedimientos de nomina, experiencia en atención a usuarios, pagos a terceros y aplicación de impuestos, conocimiento y aplicación de modelos de evaluación del desempeño.	
Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace "C" de Evaluación y Control Cons. 221		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Selección y Contratación de Personal		

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación y operación del sistema de control y gestión. 2. Participar en reuniones de trabajo de carácter interinstitucional. 3. Atender las solicitudes que realicen los órganos fiscalizadores interno y externo. 4. Coordinar el subsistema de evaluación al desempeño. 5. Reportar los avances de la información a las distintas dependencias. 6. Elaborar y realizar las actualizaciones a los manuales de organización y procedimientos. 7. Dar seguimiento a los ajustes que sean necesarios al Programa Operativo Anual, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación. 8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia del Servicio Profesional de Carrera, para efectos de evaluación del sistema. 9. Elaborar anualmente el informe de operación del sistema. 10. Realizar el diagnóstico, objetivo, líneas de acción por subsistema y metas, con el propósito de determinar los programas operativos anuales del sistema. 11. Seguimiento al sistema de banderas blancas. 	
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional con estudios terminados en las carreras de Derecho y Administración Pública (pasante).
	Laborales:	Experiencia mínima de 3 años en organización y dirección de empresas, organización de recursos humanos y administración pública.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Subsistema de capacitación y certificación. Subsistema de evaluación del desempeño. Descripción y perfiles de puestos.
	Idiomas:	No requiere.
	Otros:	Paquetería básica: Word, Excel y PowerPoint, conocimiento y experiencia en mecanismos y sistemas de información de avances, seguimiento y resultados; mecanismos de registro, control y supervisión de programas y metas institucionales y experiencia en atención al usuario.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Evaluación de Insumos		Cons. 1201
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$19,432.72	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Evaluación y Registro		

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictaminar los estudios de efectividad biológica de los insumos fitosanitarios, con la finalidad de emitir la opinión técnica a la autoridad competente. 2. Coordinar la evaluación agronómica de las solicitudes de liberación al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados (OGMS). 3. Coordinar la participación ante las contrapartes en el tema de plaguicidas y OGMS 4. Elaborar la Guía de Plaguicidas Autorizada de Uso Agrícola. 5. Coordinar los programas de supervisión y vigilancia en campo de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas y OGMS. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Ing. Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola (Agronomía)	
	Laborales:	Experiencia mínima de 2 años en Evaluación de protocolos de estudios de efectividad biológica, Regulación nacional e internacional de plaguicidas y OGMS, Estadística, Agroquímica. (Agronomía: control de malezas, protección de cultivos y Agroquímica; Fitopatología y Biología: Parasitología Vegetal).	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Protocolo de Cartagena. NOM-032-FITO-1995. NOM-056-FITO-1995, Estadística (aplicada de análisis de varianza).	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Office, SAS y aptitud en el manejo de personal.	
Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Enlace "C" del Jurídico Cons. 863		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subdirección de lo Consultivo y Contencioso		
Funciones principales	1. Coadyuvar en la tramitación de los asuntos competencia de la Subdirección de lo Consultivo y Contencioso, llevando a cabo el estudio jurídico de los procesos y procedimientos administrativos y judiciales en los que es parte este Organismo Administrativo Desconcentrado.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Derecho.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 3 años, en Administración Pública Federal, Poder Judicial de la Federación y Derecho y Legislaciones Nacionales.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Normatividad aplicada a la administración pública.	
	Idiomas:	No requiere.	
	Otros:	Microsoft Office.	

Bases

Primera: Requisitos de participación	<p>1. Podrán participar los servidores públicos de libre designación, servidores públicos de carrera y, en general, toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>										
Segunda: Documentación requerida	<p>2. Los aspirantes deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una impresión de la información curricular que subió al portal: www.trabajaen.gob.mx. • Solicitud de empleo con fotografía. • Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. - Cédula profesional. - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte). - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). - Clave Unica de Registro de Población. - Documentación que acredite y soporte la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema. - Comprobante de domicilio, y - Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 										
Tercera: Registro de candidatos	<p>3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 10 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx.</p>										
Cuarta: Etapas del concurso	<p>4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table data-bbox="477 1225 1384 1361"> <tr> <td>Publicación de convocatoria:</td> <td>4/05/2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes:</td> <td>del 4/05/2005 al 18/05/2005</td> </tr> <tr> <td>Evaluación curricular:</td> <td>19/05/2005</td> </tr> <tr> <td>Publicación de folios:</td> <td>20/05/2005</td> </tr> <tr> <td>*Evaluación técnica:</td> <td>24 y 25/05/2005</td> </tr> </table>	Publicación de convocatoria:	4/05/2005	Registro de aspirantes:	del 4/05/2005 al 18/05/2005	Evaluación curricular:	19/05/2005	Publicación de folios:	20/05/2005	*Evaluación técnica:	24 y 25/05/2005
Publicación de convocatoria:	4/05/2005										
Registro de aspirantes:	del 4/05/2005 al 18/05/2005										
Evaluación curricular:	19/05/2005										
Publicación de folios:	20/05/2005										
*Evaluación técnica:	24 y 25/05/2005										

	<p>*Evaluación de capacidades: del 2 al 9/06/2005</p> <p>*Presentación de documentos: 15/06/2005</p> <p>*Entrevista por el Comité de Selección: a partir del 20/06/2005</p> <p>*Publicación de la resolución: 30/06/2005</p> <p>Nota: * estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.</p>
Quinta: Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, Ext. 21052 y el correo electrónico: spc@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489, piso 15 de la Dirección de Administración de Personal de 9:00 a 15:00 Hrs.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante.
 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 27 de abril de 2005.
El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección
Lic. Javier Esquinca Andrade
Rúbrica.

5 DE MAYO ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

En enero de 1861, el gobierno liberal recuperó la Ciudad de México, después de tres años de conflicto bélico contra militares y políticos conservadores. El Congreso de la Unión se instaló en el mes de mayo y designó a Benito Juárez como presidente, extendiendo su periodo sin pasar por las urnas. Una de las primeras decisiones del titular del Poder Ejecutivo fue reestructurar la Hacienda Pública y fortalecer su gobierno en términos monetarios. De este modo, el 17 de julio expidió un decreto que suspendía por dos años el pago del servicio de la deuda de todo tipo. Obligado por las circunstancias y agotados los esfuerzos diplomáticos, el gobierno mexicano tuvo que aceptar el rompimiento de relaciones con Inglaterra y Francia, y sobrellevar las muestras de inconformidad de quienes detentaban documentos de deuda.

Inglaterra, España y Francia apoyaron el reclamo de los acreedores y, conformados en un bloque, firmaron la Convención de Londres el 31 de octubre de 1861. Este amenazó con tomar medidas serias para exigirle a México que cumpliera sus obligaciones. A ciencia cierta, nadie sabía el monto total de los empréstitos, cuáles eran válidos y cuáles no debían reconocerse, los acreedores internos y externos pedían el pago de adeudos fechados desde 1839, intereses de bonos emitidos por particulares y agiotistas, títulos de los gobiernos conservador y liberal y hasta documentos avalados por la Iglesia. Aun cuando representantes de las tres potencias lograron desembarcar en el puerto de Veracruz en diciembre de 1862, el Gobierno de Francia quedó como único reclamante frente a México, luego de intensas negociaciones que sostuvieron España e Inglaterra con el Gobierno de Juárez. Paralelo a este debate, se reagrupaba en nuestro país el bando conservador abiertamente monarquista, el que colaboraría con los ejércitos de Napoleón III, encabezados por el Mariscal Forey.

Para enfrentar la invasión, los dirigentes militares y el jefe del Poder Ejecutivo, Benito Juárez, decidieron organizar el Cuerpo del Ejército de Oriente, integrado por las guarniciones de Ulúa y Veracruz, la división de San Luis Potosí y la Guardia Nacional de Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, al mando del General José López Uruga.

El plan de defensa del territorio nacional se trazó en las cumbres de Acultzingo por el General Ignacio Zaragoza, coahuilense nacido el 24 de marzo de 1829, quien luchó en la rebelión de Ayutla en 1854 y también combatió bajo las órdenes del General González Ortega en la Guerra de Reforma. Las fuerzas intervencionistas que avanzaban hacia la capital del país se enfrentaron en los Fuertes de Loreto, en el Estado de Puebla, con un ejército animoso, convencido de la causa nacional, valeroso en extremo, que derrotó al ejército más poderoso de Europa el 5 de mayo de 1862.

Los combatientes mexicanos hicieron una defensa férrea de la ciudad de Puebla, lo que postergó el avance de los invasores por unas semanas más, además de causar un número importante de bajas a los franceses. Cuatro meses después de la victoria mexicana en los cerros de Loreto y Guadalupe, el General Zaragoza murió víctima de tifoidea en la capital poblana.

La celebración de este acontecimiento ha cohesionado a la comunidad mexicana que radica en los Estados Unidos. La fiesta del 5 de mayo es reconocida por el mismo gobierno norteamericano como defensa del continente frente a la intervención europea. Esta festividad ha logrado acrecentar el nacionalismo mexicano allende la frontera norte, que emula la lucha por defender su libertad, su soberanía y sus principios.

Día de fiesta solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Jesús Méndez Reyes

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana